



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad de Murcia

6301 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1544/2022 de 1 de diciembre de 2022 por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución. 42274

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

6302 Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de 10 de enero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para incentivar la contratación de servicios de innovación por las pymes regionales (cheque de innovación), cofinanciadas por el FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional). 42284

6303 Resolución de la Secretaria General de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se acuerda la publicación del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para el intercambio de datos, al que se refiere la Orden de 22 de marzo de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, según convenio tipo autorizado por el Consejo de Gobierno de 21 de abril de 2022. 42286

6304 Resolución de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acuerdo de modificación del acuerdo de condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento San Javier y sus organismos autónomos. 42291

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6305 Extracto de la Resolución de 25 de noviembre 2022, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas para la participación en la Misión Comercial Directa a USA Costa Este 2023. 42295

6306 Extracto de la Resolución de 25 de noviembre de 2022, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas para la participación en la Misión Comercial Directa a USA Costa Oeste 2023. 42297

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

6307 Resolución del Director General de Política Agraria Común de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias por la que se publica la relación de productores de vaca nodriza beneficiarios de la ayuda que para ese sector se incluye en el Real Decreto 428/2022, de 7 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de una ayuda excepcional de adaptación para compensar las dificultades económicas derivadas del conflicto bélico de Ucrania en determinados sectores agrarios. 42299

BORM

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

- 6308 Resolución del Director General de Política Agraria Común de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias por la que se publica la relación de productores de terneros de engorde beneficiarios de la ayuda que para ese sector se incluye en el Real Decreto 428/2022, de 7 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de una ayuda excepcional de adaptación para compensar las dificultades económicas derivadas del conflicto bélico de Ucrania en determinados sectores agrarios. 42301
- 6309 Resolución del Director General de Política Agraria Común de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias por la que se publica la relación de productores del sector avícola de carne beneficiarios de la ayuda que para ese sector se incluye en el Real Decreto 428/2022, de 7 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de una ayuda excepcional de adaptación para compensar las dificultades económicas derivadas del conflicto bélico de Ucrania en determinados sectores agrarios. 42306
- 6310 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, por la que se publica el memorando de entendimiento y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, y la Agencia de Energía y Agua del Ministerio de Energía, Empresa y Desarrollo Sostenible de la República de Malta, sobre cooperación en materia de recursos hídricos. 42310
- 6311 Resolución del Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias por la que se publica la relación de productores del sector de los cítricos beneficiarios de la ayuda que para ese sector se incluye en el Real Decreto 428/2022, de 7 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de una ayuda excepcional de adaptación para compensar las dificultades económicas derivadas del conflicto bélico de Ucrania en determinados sectores agrarios. 42319

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 6312 Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Territorio y Arquitectura por la que se acuerda el emplazamiento de las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 357/2022, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia por Granadorada, S.L., contra la Órdenes del Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fechas 25/08/2021 y 25/05/2022 relativas a la aprobación definitiva parcial a reserva de subsanaciones del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas y a la toma de conocimiento de la subsanación de deficiencias de dicha aprobación, respectivamente. 42372

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Segura**

- 6313 Resolución de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. sobre aprobación de canon de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los ríos Segura, Mundo y Quípar para el año 2023. 42373

III. Administración de Justicia**Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social**

- 6314 Recurso de suplicación 765/2021. 42380
- 6315 Recurso de suplicación 775/2021. 42381
- 6316 Recurso de suplicación 887/2021. 42383

IV. Administración Local

Alcantarilla

6317 Aprobación de las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Alcantarilla de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. 42384

6318 Aprobación de las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Alcantarilla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. 42399

6319 Aprobación de las bases específicas que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Alcantarilla de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. 42410

6320 Aprobación de las bases específicas que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Alcantarilla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. 42415

Aledo

6321 Aprobación inicial del Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2022. 42433

6322 Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito del presupuesto del ejercicio 2022, en su modalidad de crédito extraordinario n.º 1/2022. 42434

Alhama de Murcia

6323 Convocatoria y bases para la provisión, mediante concurso de méritos abierto a otras administraciones públicas por movilidad interadministrativa, de un puesto de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. 42435

6324 Convocatoria y bases para la provisión, mediante concurso de méritos abierto a otras administraciones públicas por movilidad interadministrativa, de un puesto de Técnico de Administración General y Asesor Jurídico del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. 42443

6325 Convocatoria y bases para la provisión, mediante concurso de méritos abierto a otras Administraciones Públicas por movilidad interadministrativa, de un puesto de Arquitecto Técnico Jefe de Sección del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. 42451

La Unión

6326 Modificación de las bases generales que han de regir los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal, para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de las plazas incluidas en la oferta extraordinaria de empleo público. 42459

6327 Bases específicas de la convocatoria de concurso de méritos que han de regir los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal, para la provisión, de las plazas incluidas en la oferta extraordinaria de empleo público. 42461

Las Torres de Cotillas

6328 Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación PU6 del PGMO de Las Torres de Cotillas, a instancia de Torre Sol, S.L. 42465

Lorquí

6329 Aprobado el padrón de agua, cuota de servicio, canon de inversiones, C.C.C.M., C.S.C.M., alcantarillado, canon de contador y basura, correspondiente al quinto bimestre de 2022. 42466

Los Alcázares

6330 Listas cobratorias de la tasa por prestación de ayuda a domicilio y del precio público por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria correspondiente al mes de septiembre de 2022. 42467

6331 Padrón de la tasa por ocupación de la vía pública de mercados correspondiente al ejercicio 2022. 42468

Los Alcázares

- 6332 Anuncio de actualización de estructura de costes de "Recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y de playas del municipio de Los Alcázares (Murcia)". 42469
- 6333 Información pública del estudio de viabilidad económico financiera de la explotación de la concesión de servicios de peluquerías unisex en los centros municipales. 42470

Molina de Segura

- 6334 Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Técnico/a Medio de Catastro. 42471

Murcia

- 6335 Modificación del régimen retributivo de personal eventual de la Corporación adscrito a Alcaldía. 42473
- 6336 Nombramiento de personal eventual de la Corporación adscrito a Alcaldía. 42474
- 6337 Aprobación inicial del Programa de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial ZP-Pn4-3 de El Puntal. (Gestión-compensación: 0009GC20). 42475
- 6338 Aprobación inicial del proyecto de Estudio de Detalle referente a la parcela M3 de la U.A. V del Plan Parcial.P. CR5, Churra. 42476

San Javier

- 6339 Aprobación inicial del Estudio de Detalle de la parcela situada en la calle Cánovas del Castillo, número 100, esquina con la calle Querubina Jiménez, de Santiago de la Ribera. 42477

Santomera

- 6340 Bases que han de regir los procesos especiales y excepcionales de estabilización mediante el sistema concurso-oposición para la provisión en propiedad de plazas de plantilla del Ayuntamiento de Santomera, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. 42478
- 6341 Bases generales que han de regir los procesos especiales y excepcionales de estabilización para la provisión en propiedad de plazas de plantilla del Ayuntamiento de Santomera, de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. 42509

Torre Pacheco

- 6342 Edicto de nombramiento de varios funcionarios de carrera. 42525

Totana

- 6343 Corrección errores publicación. Aprobación definitiva Presupuesto General ejercicio 2022. 42528

Yecla

- 6344 Expte. 4/22. Tramitación autonómica en S.N.U., a nombre de Barnizados Arabi, S.L. 42529

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes de la Huerta de Abajo y Sahués, Abanilla**

- 6345 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 42530

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

6301 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1544/2022 de 1 de diciembre de 2022 por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.

En el ejercicio de las funciones atribuidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y disposiciones de desarrollo, así como en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y conforme a la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2010 y modificada en Consejo de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2012.

Resuelvo:

Primero: Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la sustitución en las tareas docentes del profesorado de la Universidad de Murcia se convoca concurso público de méritos para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad de Murcia en las Áreas de Conocimiento que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente resolución.

Segundo: La convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y disposiciones dictadas en su desarrollo; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo vigente texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 26 de mayo de 2010 y modificada en Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2012; Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones

sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017 y, en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

Con carácter general, cada uno de los concursos convocados será objeto de tramitación independiente.

2.- Requisitos de admisibilidad.

2.1.- Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión del título universitario de Grado, Máster Universitario, Doctorado o Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado, Arquitecto Técnico o

Ingeniero Técnico o cualquier otro título, certificado o diploma que se corresponda con el nivel de grado o superior del MECES.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado o equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

En el supuesto de que se acrediten títulos oficiales de Doctor o Máster Universitario u homologación, deberán presentarse además, el título español de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado, Arquitecto Técnico o, de ser el título extranjero, certificación de homologación o de declaración de equivalencia.

g) Acreditar el nivel de competencia en el idioma correspondiente, si se requiere en la descripción de las bolsas que figuran en el anexo de la presente convocatoria, con los documentos a los que se refiere el Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015), u otros documentos equivalentes que acrediten dicho nivel.

2.2 La concurrencia de requisitos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.3 Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3.- Presentación telemática de solicitudes y currículos.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículo que se halla establecido específicamente para bolsas de empleo y disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículo.

Los méritos evaluables que las personas aspirantes aleguen en su solicitud deberán acreditarse documentalmentemente con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Se presentarán necesariamente a través de la página Web, aplicación CONVOCUM. No se admitirán los presentados por otros medios.

b) Se presentarán necesariamente en formato PDF.

c) No se admitirán méritos presentados o justificados una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En la solicitud los aspirantes indicarán si quieren inscribirse en la bolsa de empleo para sustituciones a tiempo completo, a tiempo parcial o para ambas dedicaciones. Los que indiquen tiempo parcial podrán indicar solo horario de mañanas, solo horario de tardes, o cualquiera de los dos.

3.5.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las bolsas de empleo a las que se concursa son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,67 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentas del pago de la tasa las personas aspirantes que acrediten discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

La liquidación de tasas y su abono se realizarán a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades de crédito:

- Banco Sabadell.
- CaixaBank.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

La presentación y pago de la tasa no comportará la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868 88 4222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868 88 3608 – 3584.

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la bolsa de empleo a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones

Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a que la Universidad de Murcia obtenga la información correspondiente. El documento habrá de hallarse en vigor.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del pasaporte o, en su caso, de otro documento oficial que acredite su nacionalidad. El documento habrá de hallarse en vigor.

Si procede, documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la documentación acreditativa de residencia, que deberá hallarse en vigor, que evidencie su situación de legalidad y la posibilidad de acceso sin limitaciones al mercado laboral en España.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido en el supuesto de que la persona aspirante se oponga a que la Universidad de Murcia obtenga la información correspondiente.

En el supuesto de que el título se halle en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o en el artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por otros Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas de participación por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné de paro deberán aportar copia de la tarjeta de demanda de empleo, y los de reducción de tasa por carné joven deberán aportar copia del mismo.

d) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

e) En el supuesto de bolsas de empleo donde se requiera nivel de competencia de idioma, copia del documento o diploma que acredite el nivel exigido.

Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que aleguen las personas aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente y de modo inexcusable dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3 de la convocatoria, sin que haya lugar a la subsanación de defectos por esta causa.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados con arreglo a lo señalado en estas bases.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible en derecho.

4.- Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica <https://convocum.um.es/>- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente bolsa de empleo, con indicación de las causas de exclusión.

La resolución sobre relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas concederá un plazo de diez (10) días, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en formato PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal -Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando alguno de los distintos medios disponibles al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.).

Las reclamaciones frente a las listas provisionales de admitidos y excluidos que se funden en causa de omisión se presentarán a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia, mediante instancia básica en la que se señalará como unidad de destino el Área de Recursos Humanos.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones y, en su caso, de presentación y resolución de subsanaciones, se dictará resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que será objeto de publicación.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada bolsa de empleo de las áreas de conocimiento que figuran en el anexo I será resuelta por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria a las disposiciones básicas contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3.- Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el decanato del centro o en el departamento a que corresponda la bolsa de empleo.

5.4.- La identidad de las personas integrantes de cada Comisión de Selección se publicarán en la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2.

6.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones posteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Salvo que expresamente se señale otra cosa, todos los plazos establecidos en esta convocatoria se han de entender fijados por días hábiles, con exclusión de los sábados, domingos y días festivos en el municipio de Murcia. Cuando la plaza corresponda a centro o departamento ubicado en los campus de Lorca o de San Javier, serán, asimismo, inhábiles los días festivos en el respectivo municipio.

7.- Baremo.

7.1. En cada bolsa de empleo, para hallar la prelación y orden de llamamiento de las personas aspirantes, se aplicará el baremo establecido por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia para la contratación de Profesores Sustitutos, aprobado en Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2021, modificado por el Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2021, que se mantendrá expuesto en la página Web: <https://www.um.es/web/pdi/impresos> y, por medio del indicado reenvío, se estima parte integrante de la presente resolución.

7.2.- De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad debidamente certificada, en condiciones de desempeñar la plaza, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

8.- Resolución del concurso y generación de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.

8.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

8.2.- En el Anexo I y para cada bolsa de empleo se establecerá una puntuación mínima para la inclusión en la misma. La Comisión de Selección realizará su propuesta teniendo en cuenta dicha puntuación mínima, de modo que no incluirá a las personas aspirantes que no la alcancen. Seguidamente, ordenará a las restantes personas aspirantes atendiendo a la puntuación obtenida respectivamente por cada una de ellas, de mayor a menor. Se elaborará, así, una bolsa de empleo para la correspondiente área de conocimiento.

La Comisión de Selección elevará al Rector y hará pública una propuesta motivada de resolución de la bolsa de empleo sobre la base de los criterios de valoración, que incluirá un orden de prelación de las personas aspirantes, mediante dos relaciones de las mismas (alfabética y por orden de puntuación). Esta propuesta será vinculante.

Contra la propuesta de la Comisión de Selección, las personas aspirantes interesadas podrán formular reclamación ante el Rector, en el plazo de 1 mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de aquella. En lo restante, la reclamación quedará sometida al procedimiento previsto en el artículo 164 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

El Rector dictará resolución constitutiva de la bolsa de empleo, que será publicada y en la que se indicará la fecha de efectividad de la misma y las normas de gestión aplicables.

La vigencia de cada bolsa de empleo será de dos años desde su fecha de efectividad, salvo que se agotase antes por falta de aspirantes.

9.- Contratos.

9.1. Las bolsas de empleo se gestionarán de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, que figura expuesta en la dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/normativa/consultaNormativas.seam>, apartado "Normas de profesorado".

Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a aquel en el que se convoque a una persona seleccionada para ocupar un puesto, esta deberá presentar en el Servicio de Gestión de PDI la documentación que se indica a continuación:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad, o documento equivalente de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Copia compulsada de la Título oficial universitario exigido, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad.

c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

d) Declaración jurada de no haber sido separado o separada de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de la Función Pública. Las

personas nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o de condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

9.2. Si la persona interesada no se presentara a la firma del contrato en el plazo de cuatro (4) días hábiles señalado en el apartado 1 se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación de la persona seleccionada podrá formalizarse la incorporación con la que figure relacionada a continuación en la bolsa de empleo, por el orden de puntuación.

9.3.- Los contratos que se deriven de estas bolsas serán de profesorado laboral interino. La duración del contrato será por el tiempo que permanezca la causa que dé lugar a la contratación.

9.4.- Los contratos a tiempo parcial se formalizarán bajo la modalidad de Profesor asociado a tiempo parcial para sustituciones si el aspirante reúne los requisitos para formalizar contrato de Profesor Asociado, en caso contrario, se formalizará bajo la modalidad de Profesor Sustituto a tiempo parcial previsto en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo. En ambos supuestos se requerirá la autorización de compatibilidad correspondiente si se realiza una actividad retribuida.

9.5.- El contrato a tiempo completo se realizará bajo la modalidad de Profesor Sustituto establecida en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo. Este tipo de contrato es incompatible con el desempeño de otro puesto público o privado.

10.- Incompatibilidades.

El personal docente e investigador contratado al amparo de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 1 de diciembre de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.



ANEXO I

Relación de bolsas de empleo

DEPARTAMENTO: INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES

Bolsa de empleo número: 33-BE/035/2022

Área de Conocimiento: ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 0 puntos

Vigencia: La presente bolsa de empleo se usará en segundo lugar, hasta tanto decaiga en su vigencia la anterior bolsa de empleo n.º 23-BE/035/2021 del mismo área de conocimiento (R-806/2021) de 15 de junio (BORM de 22/06/2021), que tiene prioridad en el llamamiento de aspirantes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

6302 Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de 10 de enero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para incentivar la contratación de servicios de innovación por las pymes regionales (cheque de innovación), cofinanciadas por el FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional).

La Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, en el ejercicio de las competencias que tenía atribuidas, aprobó la Orden de 10 de enero de 2017, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para incentivar la contratación de Servicios de Innovación por las pymes regionales (Cheque de Innovación), que posteriormente fue modificada por la Orden de 10 de marzo de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.

El objetivo de las ayudas reguladas por las citadas bases reguladoras es fomentar la contratación de servicios de innovación, catalogados por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y prestados por proveedores acreditados a las pymes regionales.

Con el ánimo de incluir nuevos servicios en el Catálogo y sus características especiales relacionadas con la novedad de su implantación en las empresas, se modificaron dichas Bases reguladoras mediante la citada Orden de 10 de marzo de 2020. Fruto de esta primera modificación de las citadas bases reguladoras, nuevos servicios se han podido ir incorporando al catálogo que sirve de base para el lanzamiento de las diferentes convocatorias de estas ayudas que utilizan el mecanismo del cheque de la innovación.

El cambio que se propone en esta Orden de modificación de bases obedece a razones de oportunidad en el periodo final del aún vigente Programa Operativo FEDER Región de Murcia 2014-2020, en el que la dinámica de justificación y rendición de cuentas exige de unos plazos ante las autoridades que gestionan el FEDER, que condiciona en estos momentos la convocatoria de algunos tipos de ayudas que, por su complejidad, precisan de plazos amplios de ejecución y pago de las inversiones subvencionadas. En cambio, hay ayudas como las del cheque de la innovación que, debido a su simplicidad y eficiencia, pueden seguir contribuyendo a mejorar la competitividad de las empresas, concediéndolas con plazos de ejecución y pago cortos, y por tanto, pueden seguir siendo cofinanciadas por el FEDER al amparo del referido Programa Operativo Plurianual.

En consecuencia, de conformidad, con los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de

la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo único:

Se modifica el apartado 2 del artículo 20.- Convocatorias, de la Orden de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de 10 de enero de 2017, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para incentivar la contratación de Servicios de Innovación por las pymes regionales (cheque de innovación), cofinanciadas por FEDER, que queda redactado como sigue:

«2. Cada convocatoria establecerá los servicios objeto de subvención dentro de las categorías previstas en el apartado 1 del Anexo, incluyendo sus características y requisitos particulares, la distribución del presupuesto de la misma entre cada uno de los servicios que se establezcan, la intensidad fija de subvención hasta un máximo del 75% de conformidad con lo previsto en el apartado de ayuda del Anexo, y el plazo para la ejecución y pago de los proyectos presentados, que no podrá superar el previsto en el apartado 2 del artículo 16, así como cualquier otra circunstancia prevista en estas Bases reguladoras.»

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 24 de noviembre de 2022.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

6303 Resolución de la Secretaria General de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se acuerda la publicación del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para el intercambio de datos, al que se refiere la Orden de 22 de marzo de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, según convenio tipo autorizado por el Consejo de Gobierno de 21 de abril de 2022.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para el intercambio de datos, al que se refiere la Orden de 22 de marzo de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, según convenio tipo autorizado por el Consejo de Gobierno del 21 de abril de 2022 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para el intercambio de datos, al que se refiere la Orden de 22 de marzo de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, según convenio tipo autorizado por el Consejo de Gobierno del 21 de abril de 2022, que se inserta a continuación.

Murcia, 21 de noviembre de 2022.—La Secretaria General, Ana Belen Valero Guerrero.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y el Ayuntamiento de Alcantarilla para el intercambio de datos a que se refiere la Orden de 22 de marzo de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, según convenio tipo autorizado por el Consejo de Gobierno el 21 de abril de 2022

Murcia, 16 de noviembre de 2022

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. María del Valle Miguélez Santiago, Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de la Región de Murcia, nombrada en virtud de Decreto del Presidente n.º 49/2021, de 9 de abril, en representación de dicha Consejería, a tenor del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Buendía Gómez, que tomó posesión del cargo de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión plenaria celebrada el día 15 de junio de 2019, en representación del Ayuntamiento de Alcantarilla, conforme el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 28 de junio de 2022, asistido por D.ª Maravillas I. Abadía Jover, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de dicho convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, ostentando en la actualidad dicho cargo.

Exponen:

Que debido a la progresiva profesionalización que la venta ambulante o no sedentaria ha experimentado en los últimos años permite su reconocimiento expreso como actividad empresarial e implica la necesidad de llevar a cabo una función de ordenación y control por parte de las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias. Por otro lado, la naturaleza de los intereses colectivos en juego avalan las medidas que desde la Administración Autonómica puedan adoptarse al efecto.

Así, la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o No Sedentaria de la Región de Murcia (LVANS), contempla en el Título III los «Registros de venta ambulante o no sedentaria», regulando los registros públicos, municipales y autonómico, como instrumentos que permiten obtener una información detallada para la planificación, ordenación y estudio de esta actividad comercial.

De acuerdo con la mencionada regulación se crea el Registro de Comerciantes de Venta Ambulante o No Sedentaria de la Región de Murcia, como instrumento que permita obtener una información para la planificación y ordenación de esta actividad comercial, atribuyendo al titular de la Consejería competente en materia de comercio la potestad de desarrollar reglamentariamente su estructura y contenido, cumpliendo así una pluralidad de objetivos, todos ellos de relevancia.

Solo podrán figurar en el Registro aquellos comerciantes autorizados por los municipios previa acreditación fehaciente de cumplir los requisitos que fueran exigidos por el ordenamiento jurídico. La inscripción en el Registro servirá de acreditación efectiva del comerciante y será garantía para el consumidor o

usuario. Por último, el Registro facilitará un mejor conocimiento y un diagnóstico dinámico de la realidad de este canal de la distribución comercial sometido a un constante proceso evolutivo.

La cesión de datos personales que se realizará para el funcionamiento de este Registro autonómico da cumplimiento a las exigencias derivadas de la normativa vigente en materia de protección de datos personales entre Administraciones públicas; dicha cesión de datos encuentra su fundamento en la previsión contenida en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con el artículo 6.1 c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) (RGPD), según el cual la cesión está prevista por una norma de rango legal exigible al responsable (en este caso, la LVANS), como en el hecho de que el tratamiento de datos personales es necesario para el ejercicio de poderes públicos conferidos por el ordenamiento al responsable del tratamiento.

A ello, hay que añadir que es el artículo 155 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), el que establece la obligación de las Administraciones a facilitar el acceso de las restantes Administraciones a los datos relativos a los interesados que obren en su poder, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos.

En ese sentido, el artículo 44 LRJSP, referido al intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación, exige que las condiciones y garantías de esa cesión entre distintas Administraciones públicas se establezcan mediante convenios suscritos entre ellas.

El artículo 47.2.a LRJSP, determina que se podrán suscribir convenios interadministrativos entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Por su parte la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local en su artículo 55 establece que, para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa, las comunidades autónomas y las entidades locales deberán prestar la cooperación y asistencia activas que las otras administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. Para ello, el artículo 57 prevé que esta cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y autonómica, para asuntos de interés común, se podrá formalizar, entre otros sistemas, mediante la suscripción de convenios administrativos.

Así, es el Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, el que establece en su artículo seis, que la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía es el Departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de comercio; asimismo, y de acuerdo con el Decreto n.º 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía (BORM n.º 81, de fecha 10/04/2021), la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial ejercerá las competencias en materia de comercio, entre otras.

Visto que se publicó en el BORM n.º 75, de fecha 3 de abril de 2021, Orden de 22 de marzo de 2021 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se aprueba el Reglamento del Registro de comerciantes de venta ambulante o no sedentaria de la Región de Murcia.

Visto que se publicó en el BORM n.º 113, de fecha 18 de mayo de 2022, Resolución de la Secretaría General de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se acuerda la publicación del Convenio tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y los ayuntamientos de la Región de Murcia para el intercambio de datos a que se refiere la Orden de 22 de marzo de 2021, de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.

Así, y de acuerdo a estos objetivos y en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 4 de la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las entidades locales que procedan, resulta conveniente suscribir el presente Convenio.

Por tanto ambas partes:

Acuerdan:

Primera: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto el intercambio de datos en entornos cerrados de comunicación señalados en el artículo 6 de la Orden de 22 de marzo de 2021 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se aprueba el Reglamento del Registro de comerciantes de venta ambulante o no sedentaria de la Región de Murcia, por parte de los Ayuntamientos de la Región de Murcia a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, para el Registro de Comerciantes de Venta Ambulante o No Sedentaria de la Región de Murcia, como instrumento que permita obtener una información para la planificación y ordenación de esta actividad comercial.

Segunda: Compromisos de las partes

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a poner en marcha un sistema electrónico que garantice, en un entorno seguro, su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros, permitiendo de manera inmediata, rápida y eficaz la consulta y explotación de los parámetros en ellos contenidos.

El Ayuntamiento de Alcantarilla se compromete a

- Comunicar anualmente a la Dirección General competente en la materia de comercio las variaciones que se vayan produciendo de los datos declarados.

- Poner a disposición de la Administración Regional la información que le sea requerida por ésta al objeto de comprobar la veracidad de los datos aportados.

Tercera: Obligaciones y compromisos económicos

Los compromisos señalados anteriormente no suponen coste económico, ni obligación económica alguna para la Comunidad Autónoma.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, que se regirá por sus propias normas de funcionamiento, aplicándose con carácter supletorio lo establecido en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con la siguiente composición:

- Dos representantes de la Dirección General competente en materia de comercio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Dos representantes del Ayuntamiento de Alcantarilla

La Comisión se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que pueda hacerlo más veces si así lo estiman necesaria las partes signatarias

Quinta. Vigencia

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma por cuatro años pudiendo ser renovado expresamente previa a su finalización, y hasta un plazo máximo de otros cuatro años, salvo denuncia expresa con antelación de un mes por alguna de las partes.

Sexta. Causas de extinción del convenio.

Es causa de extinción del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes; en este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Séptima. Naturaleza del convenio. Legislación aplicable.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, el cual se regirá por las cláusulas expresadas en el mismo y por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos pertinentes.

La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

La Consejera de Empresa Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.—El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla, Joaquín Buendía Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

6304 Resolución de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acuerdo de modificación del acuerdo de condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento San Javier y sus organismos autónomos.

Visto el expediente de modificación de acuerdo de condiciones de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico Empleado Público y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, del expediente, de Modificación de Acuerdo de Condiciones de Trabajo; número de expediente, 30/12/0246/2022; denominación, Ayuntamiento San Javier Empleados Públicos y sus Organismos Autónomos; código de convenio, 30000022122010; ámbito, Empresa; aprobado con fechas 28/06/2022 y 04/08/2022, por el Pleno de la Corporación Local.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la mesa negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 23 de noviembre de 2022.—El Director General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, Antonio Pasqual del Riquelme Herrero.

Modificación de los artículos 11 y 42 del Acuerdo de condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de San Javier (2016/2019)

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio y 4 de agosto de 2022, adoptó entre otros, el acuerdo de modificar parcialmente los artículos 11 y 42 del Acuerdo de condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de San Javier para los años 2016/2019, en el sentido de ampliar la bolsa de horas adicionales para los colectivos de la Unidad de Protección Civil y para los Conductores tipo B (Tractoristas), así como la bolsa de horas en régimen de especial disponibilidad (RED) para 2022, según acuerdo previo adoptado por la Mesa General Común de Negociación de fechas 6 de junio de 2022 y 21 de julio de 2022, compuesta por parte de la corporación, por el Concejal Delegado de Hacienda, por la Concejal Delegado de Personal y por la representación de los trabajadores, el Delegado sindical de CCOO, dos Representantes sindicales de CCOO, el Coordinador sindical de SIME, el Delegado de personal de SIME, el Delegado sindical de USO, el delegado sindical de UGT, el delegado sindical CSIF y el Delegado de Personal de CSIF. Siendo el que se transcribe literalmente a continuación:

“Artículo 11º.- Excesos de jornada.

Los excesos de jornada se solicitarán de la Concejalía que corresponda, salvo los casos urgentes que se justificarán inmediatamente a su realización. Los excesos de jornada serán a partir del cómputo anual.

La jornada máxima anual será aquella que resulte de tener como cómputo medio semanal una jornada de 40 horas, a excepción de las jornadas especiales que se puedan realizar en base a los diferentes sistemas de trabajo aprobados en calendario laboral.

No tendrán consideración horas extraordinarias, las horas que se realicen por encima de la jornada ordinaria hasta completar el límite máximo de la jornada anual. Estas horas se denominarán horas adicionales que se retribuirán con el mismo valor que las horas extraordinarias, y cuyo límite será la jornada máxima legal, en caso que la jornada ordinaria sea de treinta y siete horas y media semanales, se fijaría en ciento dieciocho horas, siendo susceptible de modificación en caso que varíe la jornada ordinaria.

Para los colectivos de la Unidad de Protección Civil y para los Conductores tipo B (Tractoristas) de la Sección de Servicios Múltiples, se ampliará en otras 118 horas adicionales, al estar establecida la jornada semanal en treinta y cinco horas, resultando una bolsa total de 236 horas adicionales, siendo susceptible de modificación en caso que varíe la jornada ordinaria

Cualquier exceso de jornada que se realice por encima de las horas adicionales establecidas, es decir, por encima de la jornada máxima legal establecida, se considerará como hora extraordinaria.

Las horas adicionales serán de carácter voluntario y también se podrán compensar en tiempo libre, a elección del empleado público, siempre que las necesidades justificadas del servicio lo permitan.

A efectos de reconocimiento de excesos de jornada realizados por los empleados públicos se considerarán horas extraordinarias o adicionales, la unidad o fracción realizada por encima del horario establecido.

Una vez autorizada la solicitud por la Concejalía correspondiente, el Jefe de Servicio, Negociado o Encargado, dispondrá la realización de los servicios extraordinarios atendiendo la distribución equitativa entre el personal disponible y voluntario de dichos servicios para la realización de los mismos. Sólo por motivos de fuerza mayor plenamente justificados, se podrán realizar servicios extraordinarios sin autorización de la Concejalía correspondiente, justificando la necesidad de su realización a la Concejalía, a la Junta de Personal, Comité de Empresa y Delegados Sindicales cuyos Sindicatos tengan representación en la Junta de Personal y Comité de Empresa, así como la relación nominal de los trabajadores que los han realizado. En estos casos, los servicios extraordinarios se comunicarán a la mayor brevedad posible, a la Concejalía de Personal. Los excesos de jornada realizados entre el día 15 del mes anterior y el día 15 del mes en curso, se abonarán en su totalidad en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios dentro del mes siguiente y serán abonados y reflejados en las nóminas de los trabajadores, en el apartado de prestaciones cotizables a la Seguridad Social. Se podrán compensar, a elección del empleado público, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, los excesos de jornada por tiempo libre en la proporción de 120 minutos por cada hora extra normal trabajada, siendo de 150 minutos si esta hora extra festiva o nocturna y de 180 minutos si es nocturna y festiva. Esta compensación se podrá disfrutar dentro de los doce meses siguientes a su realización. La compensación en tiempo libre podrá acumularse y se podrá disfrutar a modo de libranzas o como añadidura al periodo de vacaciones, pudiendo el empleado público optar por la forma que más le interese, dependiendo de las necesidades del servicio que estipule el Jefe de Servicio, Negociado o Encargado.”

“A”Artículo 42º.- Colectivos con horarios especiales.

(...)

1.- Policía local, operadores 112 y agentes de emergencia.

(...)

13.- Régimen de Especial Disponibilidad (RED).

a)../

b)../

c) En el colectivo de la policía se dispondrá de una bolsa máxima de 5.000 horas de RED para cada uno de los años de vigencia del presente acuerdo, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, que se ofrecerán a todos los policías de la plantilla en sistema de trabajo 7+7 que voluntariamente deseen ser adscritos al sistema de RED. Los interesados deberán solicitarlo mediante la presentación de la correspondiente instancia antes del 15 de diciembre de cada año. De esta manera, la totalidad de las horas será repartida equitativamente entre los policías que voluntariamente hayan decidido realizarlas. Las horas totales que deba realizar cada policía adscrito al sistema de RED serán abonadas al precio de 42 € la hora para los Agentes, 44 € para los Cabos, y 46 € para los Sargentos de la Policía Local, calculando la cantidad total a percibir por cada agente y abonándose en pagos mensuales, de Enero a Diciembre de cada año.

Para el año 2022 se amplía la bolsa con 3.000 horas RED adicionales. Las horas de ésta bolsa adicional se abonarán al mismo precio y en las mismas condiciones que en la anterior bolsa.



Ampliar la bolsa con 8.000 horas RED, a las 8.000 horas RED existentes, para el año 2022, se abonarán al mismo precio y en las mismas condiciones que en la anterior bolsa.

d) Para los operadores del 112 y agentes de emergencia que voluntariamente desean adscribirse, se establece una bolsa de 720 horas RED (siempre y cuando no se supere individualmente el máximo de horas adicionales establecidas en el artículo 11 del Acuerdo) para refuerzo del servicio y/o cubrir ausencias, preferentemente dentro del periodo estival. Estas horas se repartirán equitativamente entre el personal que se adscriba y serán retribuidas a 30 € la hora.

Para el año 2022 se amplía la bolsa con 1000 horas RED adicionales. Las horas de esta bolsa adicional se abonarán en las mismas condiciones que en la anterior bolsa.”

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6305 Extracto de la Resolución de 25 de noviembre 2022, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas para la participación en la Misión Comercial Directa a USA Costa Este 2023.

BDNS (Identif.): 661977

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/661977>)

Primero. Beneficiarios:

PYMES y comunidades de bienes cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes al sector: Plurisectorial.

Segundo. Objeto:

Ayuda a la participación en misiones comerciales.

Actuación: Misión Comercial Directa a USA Costa Este 2023.

Fechas de la actuación: del 14 al 18 de enero de 2023.

País de destino: Estados Unidos.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 25 de julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, modificada por la Orden de 30 de Junio de 2020 y la Orden de 1 de Julio de 2022 respectivamente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM n.º 179 de 04/08/2017, BORM n.º 155 de 07/07/2020 y BORM n.º 162 de 15/07/2022 respectivamente); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 50.400 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 8 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 6 días hábiles y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la sede electrónica <https://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto>.

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación, el solicitante o la entidad colaboradora, en su caso, deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio Industria, Servicios y Navegación de Cartagena.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente ES51.2100.6264.6713.0049.8572 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, indicando en el concepto: Cuota de Participación Misión USA Costa Este 2023, y cuyo justificante de ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 25 de noviembre de 2022.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6306 Extracto de la Resolución de 25 de noviembre de 2022, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas para la participación en la Misión Comercial Directa a USA Costa Oeste 2023.

BDNS (Identif.): 661993

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/661993>)

Primero. Beneficiarios:

PYMES y comunidades de bienes cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes al sector: Plurisectorial.

Segundo. Objeto:

Ayuda a la participación en misiones comerciales.

Actuación: Misión Comercial Directa a USA Costa Oeste 2023.

Fechas de la actuación: del 18 al 21 de Enero de 2023.

País de destino: Estados Unidos.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 25 de Julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, modificada por la Orden de 30 de Junio de 2020 y la Orden de 1 de Julio de 2022 respectivamente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM n.º 179 de 04/08/2017, BORM n.º 155 de 07/07/2020 y BORM n.º 162 de 15/07/2022 respectivamente); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 53.600 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 8 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 6 días hábiles y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la sede electrónica <https://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto>.

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación, el solicitante o la entidad colaboradora, en su caso, deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio Industria, Servicios y Navegación de Cartagena.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente ES51.2100.6264.6713.0049.8572 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, indicando en el concepto Cuota de participación Misión USA Costa Oeste 2023, y cuyo justificante de ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 25 de noviembre de 2022.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

6307 Resolución del Director General de Política Agraria Común de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias por la que se publica la relación de productores de vaca nodriza beneficiarios de la ayuda que para ese sector se incluye en el Real Decreto 428/2022, de 7 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de una ayuda excepcional de adaptación para compensar las dificultades económicas derivadas del conflicto bélico de Ucrania en determinados sectores agrarios.

Visto el Real Decreto 428/2022, de 7 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de una ayuda excepcional de adaptación para compensar las dificultades económicas derivadas del conflicto bélico en Ucrania en determinados sectores agrarios.

Vista la Orden de Pago de fecha 22 de septiembre de septiembre de 2022 del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, con (CSV) CARM-8959d9bd- 3ab2-2eca-e95b-0050569b6280

Vista la Orden de Pago de fecha 28 de septiembre de septiembre de 2022 del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, con (CSV) CARM-939aa70e-3f21- 23f3-be7f-0050569b6280

Visto el Manual de Procedimiento de las líneas de ayuda excepcional al sector cárnico por el conflicto bélico en Ucrania.

La financiación y distribución de estas ayudas se ha realizado con fondos procedentes de la Unión Europea transferidos a los Organismos Pagadores de las CCAA por el FEAGA y aportación Nacional complementaria a estos fondos a cargo del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación. De acuerdo con lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de la Política Agraria Común,

Resuelve:

Publicar listado de productores del sector vaca nodriza que han resultado beneficiarios y no beneficiarios de esta ayuda:

BENEFICIARIOS DE LA AYUDA

CIF/NIF	Nombre del Agricultor	Línea de Ayuda	Unidades determinadas *	Importe
7****1936A	LOPEZ SANCHEZ CEFERINO	405	8,00	450,32
2****8375Q	ROMERA SEGURA JOSE VICENTE	405	20,00	1.125,80
B****16260	CARRIÓN LÓPEZ HERMANOS, S.L.	405	8,00	450,32
A****25827	EL JUNQUERO S.A.	405	2,00	112,58
B****52291	FRANCES Y RODRIGUEZ S.L	405	125,00	7.036,25
B****31684	IBAÑEZ ORTIN, S.L	405	120,00	6.754,80

NO BENEFICIARIOS DE LA AYUDA **

CIF/NIF	Nombre del Agricultor	Línea de Ayuda
5***3016W	MARTINEZ GARCIA JESUS	405

**los no beneficiarios serán notificados electrónicamente de las causas de la exclusión

*Unidades: para la línea de ayuda 401 - Ayuda excepcional sector cítrico: hectáreas. Para las líneas de ayuda 402

- Ayuda excepcional sector avícola, 403 - Ayuda excepcional sector cunícola, 404 - Ayuda excepcional sector ovino/caprino, 405 - Ayuda excepcional sector vacas nodrizas y 406 - Ayuda excepcional sector engorde de terneros: nº de animales.

En el Real Decreto 428/2022, de 7 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de una ayuda excepcional de adaptación para compensar las dificultades económicas derivadas del conflicto bélico en Ucrania en determinados sectores agrarios, se recogen unos máximos de hectáreas y animales subvencionables por beneficiario, para las siguientes ayudas:

401	Ayuda excepcional sector cítrico: Máximo de 30 hectáreas.
404	Ayuda excepcional sector ovino/caprino: Máximo de 800 ovejas o cabras.
405	Ayuda excepcional sector vacas nodrizas: Máximo de 125 vacas.
406	Ayuda excepcional sector engorde de terneros: Máximo de 520 terneros.

La presente resolución agota la vía administrativa, por lo que, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, o, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, contados en ambos casos desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualesquiera otro recurso que se considere oportuno.

Murcia, 24 de noviembre de 2022.—El Director General de la Política Agraria Común, Juan Pedro Vera Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

6308 Resolución del Director General de Política Agraria Común de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias por la que se publica la relación de productores de terneros de engorde beneficiarios de la ayuda que para ese sector se incluye en el Real Decreto 428/2022, de 7 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de una ayuda excepcional de adaptación para compensar las dificultades económicas derivadas del conflicto bélico de Ucrania en determinados sectores agrarios.

Visto el Real Decreto 428/2022, de 7 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de una ayuda excepcional de adaptación para compensar las dificultades económicas derivadas del conflicto bélico en Ucrania en determinados sectores agrarios.

Vista la Orden de Pago de fecha 21 de septiembre de septiembre de 2022 del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, con (CSV) CARM-40d82b86-39d1-62ae-33ba-0050569b34e7

Vista la Orden de Pago de fecha 22 de septiembre de septiembre de 2022 del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, con (CSV) CARM-6bd9c9fa-3a90-90c2-4c72-0050569b34e7

Vista la Orden de Pago de fecha 22 de septiembre de septiembre de 2022 del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, con (CSV) CARM-856af556-3a74-9fdf-127d-0050569b6280

Vista la Orden de Pago de fecha 22 de septiembre de septiembre de 2022 del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, con (CSV) CARM-8f6ff601-3a74-1d2c-91d3-0050569b6280

Vista la Orden de Pago de fecha 22 de septiembre de septiembre de 2022 del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, con (CSV) CARM-90b2e73d-3aa2-bb27-d526-0050569b6280

Vista la Orden de Pago de fecha 22 de septiembre de septiembre de 2022 del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, con (CSV) CARM-8977dbee-3aa2-247c-d5f8-0050569b34e7

Vista la Orden de Pago de fecha 28 de septiembre de septiembre de 2022 del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, con (CSV) CARM-f87e3f67-3f20-5339-4135-0050569b34e7

Visto el Manual de Procedimiento de las líneas de ayuda excepcional al sector cárnico por el conflicto bélico en Ucrania.

La financiación y distribución de estas ayudas se ha realizado con fondos procedentes de la Unión Europea transferidos a los Organismos Pagadores de las CCAA por el FEGA y aportación Nacional complementaria a estos fondos a

cargo del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación. De acuerdo con lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de la Política Agraria Común,

Resuelve:

Publicar listado de productores del sector terneros de engorde que han resultado beneficiarios y no beneficiarios de esta ayuda:

BENEFICIARIOS DE LA AYUDA

CIF/NIF	Nombre del Agricultor	Línea de Ayuda	Unidades determinadas *	Importe
2****1998S	BAENAS ZAMORA ANGEL	406	52,00	501,28
2****2430W	BAUTISTA GONZALEZ ANTONIO	406	520,00	5.012,80
2****1316S	BELMONTE CORTIJOS ANA	406	40,00	385,60
7****8693F	CANO PEREZ CARMEN	406	8,00	77,12
2****7418X	CANOVAS REINALDOS JUANA MARIA	406	30,00	289,20
2****3988V	CARRASCO MARTINEZ BENARDINO	406	276,00	2.660,64
7****2651B	DOLS BRAVO SANTIAGO	406	205,00	1.976,20
2****8798N	FERNANDEZ MARTINEZ JUAN ANTONIO	406	159,00	1.532,76
2****1760F	GARCIA BRAVO PEDRO	406	4,00	38,56
2****2116T	GARCIA GARCIA JULIAN	406	49,00	472,36
2****9908J	GARCIA GARCIA MANUEL	406	92,00	886,88
7****7348L	GARCIA IMBERNON ANTONIO	406	4,00	38,56
2****3961X	GARCIA QUIÑONERO DOMINGO	406	18,00	173,52
2****780X	GARRE CAPARROS MARIO	406	254,00	2.448,56
2****4523J	GARRE CAPARROS PEDRO JESUS	406	170,00	1.638,80
2****6695A	HERNANDEZ MARTINEZ JOSE	406	520,00	5.012,80
2****5200X	HERNANDEZ MERCADER JOSE ANTONIO	406	221,00	2.130,44
2****0061S	HERNANDEZ PEREZ ANTONIO JOSE	406	60,00	578,40
2****6839K	LOPEZ MARTINEZ ANTONIO	406	118,00	1.137,52
2****5320X	MARTINEZ SANCHEZ ALFONSO	406	139,00	1.339,96
2****2929A	MARTÍNEZ PERÁN JUANA MARIA	406	520,00	5.012,80
2****2825Z	MENDEZ ARCAS CONCEPCION	406	19,00	183,16
2****7795K	MOLINA REINALDOS MANUEL	406	520,00	5.012,80
2****2790T	MONTIEL PEREZ DANIEL MARIANO	406	235,00	2.265,40
2****5066D	MONTIEL PEREZ JUAN ANTONIO	406	101,00	973,64
2****7600H	MORENO VERA DOMINGO JESUS	406	29,00	279,56
2****4124C	MORENO VERA ROSA MARIA	406	66,00	636,24
2****4053C	MUNUERA MARTINEZ PEDRO	406	520,00	5.012,80
2****9001T	NAVARRO GUERRERO DOLORES	406	182,00	1.754,48
2****7355J	PARRA HERRERO ENCARNACION	406	42,00	404,88
2****0395G	PEDRERO PEREZ PABLO	406	223,00	2.149,72
2****0075R	PLAZAS SANCHEZ JOSE LUIS	406	341,00	3.287,24
2****5542S	PONCE MURCIA MIGUEL	406	247,00	2.381,08
2****1204Y	PONCE SANCHEZ JOSE ANGEL	406	402,00	3.875,28
2****8804T	REINALDOS SANCHEZ DOMINGO	406	82,00	790,48
2****5917F	RODRIGUEZ ALBACETE JOSE ANTONIO	406	217,00	2.091,88
2****4097J	SANCHEZ MARTINEZ JOSEFA	406	33,00	318,12



CIF/NIF	Nombre del Agricultor	Línea de Ayuda	Unidades determinadas *	Importe
2****5350J	SANCHEZ SANCHEZ MARIA ISABEL	406	43,00	414,52
2****3524Z	SANCHEZ SOTO MARIANO	406	3,00	28,92
2****7340K	SÁNCHEZ GARCÍA DOMINGO	406	49,00	472,36
2****2615N	SORROCHE LOPEZ ALFONSO	406	114,00	1.098,96
2****1519R	SORROCHE UBEDA ALFONSO	406	103,00	992,92
5****2361Z	TERUEL TERUEL JESUS	406	34,00	327,76
2****7361G	UBEDA BELMONTE DIEGO ABEL	406	50,00	482,00
B****78028	AGRICARNES,S.L.	406	97,00	935,08
B****89310	AGRICOLA GESTION SANTOMERA, S.L.U.	406	460,00	4.434,40
B****09097	AGRICOLA RUYBA, SL	406	520,00	5.012,80
B****76292	AGRICOLA Y GANADERA MORENO S.L	406	152,00	1.465,28
B****97106	AGROURBANA CARTAGO S.L.	406	520,00	5.012,80
B****43808	ANPE LAX MESEGUER S L	406	21,00	202,44
B****58111	CAR- 21, S.L.	406	175,00	1.687,00
B****05153	CARBUROIL SL	406	348,00	3.354,72
B****06252	DOMINGO LORENTE,S.L.	406	128,00	1.233,92
B****74769	ESSAB SERVEIS D ESCORXADOR SL	406	520,00	5.012,80
B****74183	EXPLOTACIONES GANADERAS PEDRERO SL	406	94,00	906,16
B****90616	EXPLOTACIONES SANTA EULALIA S.L.	406	249,00	2.400,36
B****52291	FRANCES Y RODRIGUEZ S.L	406	148,00	1.426,72
E****51231	FULG. SERAF. RUIZ QUINONERO Y OTRO C.B.	406	91,00	877,24
B****20887	GAHERENA, S.L.	406	49,00	472,36
B****50449	GANADOS ALGIPER,S.L.	406	215,00	2.072,60
B****76128	GANADOS BUJERCAL, S.L.	406	30,00	289,20
B****70949	GANADOS GARRE S.L.	406	520,00	5.012,80
B****76474	GANADOS GONZALEZ MONTIEL SL	406	127,00	1.224,28
B****97184	GANADOS HERMON SL.	406	520,00	5.012,80
B****74271	GANADOS JOSE EL CONDE S.L.	406	520,00	5.012,80
B****32097	GANADOS MONTIEL, S.L	406	282,00	2.718,48
B****68828	GANADOS MORENO MONTIEL. S.L.	406	445,00	4.289,80
B****53627	GANADOS SANCHEZ ROMAN, S.L.	406	520,00	5.012,80
F****17051	GANADOS VENTA CEFERINO SDAD. COOP.	406	520,00	5.012,80
B****18686	GRANJA LAS PITUFAS, SL	406	8,00	77,12
B****88842	GRANJA PEDRERO SL	406	191,00	1.841,24
B****57463	GRANJALBERT, S.L.	406	110,00	1.060,40
A****23663	GRUPO CARNICO ANGELIN, S.A.U.	406	520,00	5.012,80
F****73874	HEMOVE SDAD.COOP.	406	71,00	684,44
B****78009	IMPORT-EXPORT ANDARES, S.L.	406	274,00	2.641,36
A****27849	JUAN JIMENEZ GARCIA, S.A.	406	520,00	5.012,80

CIF/NIF	Nombre del Agricultor	Línea de Ayuda	Unidades determinadas *	Importe
B****67948	LLAMAS SUR,S.L.	406	190,00	1.831,60
E****13180	LOPEZ CUTILLAS C.B.	406	55,00	530,20
B****53799	MICAELOS SL	406	520,00	5.012,80
E****17528	MIGUEL ANGEL BELMONTE ORTIN Y OTRO CB	406	3,00	28,92
B****85959	MONTIEL GANADEROS S.L.	406	520,00	5.012,80
B****32227	PIGASUR SL	406	155,00	1.494,20
B****70161	PONCE MONTIEL, S.L.	406	471,00	4.540,44
B****01656	PRIMAGANADOS 96 SL	406	520,00	5.012,80
B****90244	RIOCAR VEGETALES, SL	406	39,00	375,96
B****91001	SALADAR DE LORCA, S.L.	406	520,00	5.012,80
V****58597	SAT ENCARNI Nº 9809	406	33,00	318,12
V****45923	SAT GAHOSUR	406	321,00	3.094,44
B****31254	TERNERA DE LORCA S.L.	406	304,00	2.930,56
B****96930	TRANSLORCA HNOS. GARCIA LOPEZ, SL	406	520,00	5.012,80

NO BENEFICIARIOS DE LA AYUDA **

CIF/NIF	Nombre del Agricultor	Línea de Ayuda
2****1778M	RUIZ MILLAN RAMÓN JAVIER	406
2****6415J	MONTIEL PAREDES DOMINGO	406
B****15254	GANADERÍA RESES BRAVAS EL POCICO	406
B****47577	AGROPECUARIA LUCAS SL	406
B****50059	GARLORFRA SLU	406

*los no beneficiarios serán notificados electrónicamente de las causas de la exclusión

*Unidades: para la línea de ayuda 401 - Ayuda excepcional sector cítrico: hectáreas. Para las líneas de ayuda 402

- Ayuda excepcional sector avícola, 403 - Ayuda excepcional sector cunícola, 404 - Ayuda excepcional sector ovino/caprino, 405 - Ayuda excepcional sector vacas nodrizas y 406 - Ayuda excepcional sector engorde de terneros: nº de animales.

En el Real Decreto 428/2022, de 7 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de una ayuda excepcional de adaptación para compensar las dificultades económicas derivadas del conflicto bélico en Ucrania en determinados sectores agrarios, se recogen unos máximos de hectáreas y animales subvencionables por beneficiario, para las siguientes ayudas:

401	Ayuda excepcional sector cítrico: Máximo de 30 hectáreas.
404	Ayuda excepcional sector ovino/caprino: Máximo de 800 ovejas o cabras.
405	Ayuda excepcional sector vacas nodrizas: Máximo de 125 vacas.
406	Ayuda excepcional sector engorde de terneros: Máximo de 520 terneros.



La presente resolución agota la vía administrativa, por lo que, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, o, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, contados en ambos casos desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualesquiera otro recurso que se considere oportuno.

Murcia, 24 de noviembre de 2022.—El Director General de la Política Agraria Común, Juan Pedro Vera Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

6309 Resolución del Director General de Política Agraria Común de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias por la que se publica la relación de productores del sector avícola de carne beneficiarios de la ayuda que para ese sector se incluye en el Real Decreto 428/2022, de 7 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de una ayuda excepcional de adaptación para compensar las dificultades económicas derivadas del conflicto bélico de Ucrania en determinados sectores agrarios.

Visto el Real Decreto 428/2022, de 7 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de una ayuda excepcional de adaptación para compensar las dificultades económicas derivadas del conflicto bélico en Ucrania en determinados sectores agrarios.

Vista la Orden de Pago de fecha 21 de septiembre de septiembre de 2022 del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, con (CSV) CARM-3d1d9404- 39d1-b1b3-727a-0050569b628

Vista la Orden de Pago de fecha 28 de septiembre de septiembre de 2022 del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, con n (CSV) CARM-ff8dce58- 3f20-d0c2-f0f3-0050569b628

Visto el Manual de Procedimiento de las líneas de ayuda excepcional al sector cárnico por el conflicto bélico en Ucrania.

La financiación y distribución de estas ayudas se ha realizado con fondos procedentes de la Unión Europea transferidos a los Organismos Pagadores de las CCAA por el FEAGA y aportación Nacional complementaria a estos fondos a cargo del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación. De acuerdo con lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de la Política Agraria Común,

Resuelve:

Publicar listado de productores del sector avícola de carne que han resultado beneficiarios y no beneficiarios de esta ayuda:

BENEFICIARIOS DE LA AYUDA

CIF/NIF	Nombre del Agricultor	Línea de Ayuda	Unidades determinadas *	Importe
2****3810P	ANDREO SANCHEZ PEDRO ANTONIO	402	55.000,00	4.071,22
2****6789F	BAÑOS VIVANCOS MARIA ANTONIA	402	20.270,00	2.035,61
2****9624W	BARRETO FERNANDEZ JOSEFINA	402	21.067,00	2.035,61
2****6334F	CABRERA TORRENTE VERONICA	402	13.140,00	1.526,71
2****9400R	CANO ANDREO ROSA ANA	402	11.964,00	1.526,71
2****3357C	CANO RUIZ LOPE	402	55.000,00	4.071,22
2****0550R	CANO SANCHEZ ISABEL	402	18.000,00	1.526,71
2****4162H	CANOVAS ARIAS JESUS ANDRES	402	45.600,00	3.053,42
2****8381N	CANOVAS CHICO JOSE FERNANDO	402	20.400,00	2.035,61
2****2383G	CANOVAS PASTOR JUAN CARLOS	402	22.080,00	2.035,61
7****3334K	CANTERO MARIN BERNARDO	402	17.000,00	1.526,71



CIF/NIF	Nombre del Agricultor	Línea de Ayuda	Unidades determinadas *	Importe
2****6244L	CARRASCO GIL DIEGO JOSE	402	35.280,00	2.544,52
2****3755Y	CARRASCO RODRIGUEZ JUANA	402	41.667,00	3.053,42
2****7693E	CARRIÁN MADRID PEDRO LEANDRO	402	13.260,00	1.526,71
2****8436H	CAVAS ROSIQUE SALVADOR	402	24.204,00	2.035,61
2****2010L	CHICO FERNÁNDEZ CATALINA	402	23.000,00	2.035,61
2****7476G	CIFUENTES MARTINEZ ANA BELEN	402	27.500,00	2.035,61
5****6460R	DEL BAÑO ESCOLAR JOSE	402	31.200,00	2.544,52
7****3298D	EGEA GIMENEZ MARIA FELIPA	402	30.000,00	2.035,61
2****3410E	FERNANDEZ SALINAS ROCIO	402	12.000,00	1.526,71
2****1320E	GALERA SANCHEZ INES	402	13.200,00	1.526,71
5****2203E	GALIAN GALIAN FRANCISCO	402	15.840,00	1.526,71
2****1480J	GARCIA APARCIO ANGELES	402	37.870,00	2.544,52
7****5934G	GARCIA CABRERA JUAN JOSE	402	28.800,00	2.035,61
1****8190N	GARCIA GARCIA ANTONIO	402	15.504,00	1.526,71
2****5895E	GARCIA LEGAZ JOSE GINES	402	28.880,00	2.035,61
2****6486S	GARCÍA BURRUEZO JOSEFA	402	60.800,00	4.071,22
2****5484J	GONZALEZ FERNANDEZ JUANA MARIA	402	23.400,00	2.035,61
2****2090F	GUILLEN ROJO MATEO	402	31.200,00	2.544,52
2****4878F	HERNANDEZ CARO JUAN FELIPE	402	29.040,00	2.035,61
2****3592Q	HERRERO ANDREU M ^a CARMEN	402	30.400,00	2.544,52
7****1983J	JIMENEZ DIAZ JOSE	402	35.000,00	2.544,52
2****3167B	JIMENEZ MARTINEZ MARIA ESPERANZA	402	12.000,00	1.526,71
2****6031P	LAENCINA NAVARRO MARTIN	402	46.152,00	3.053,42
2****8064E	LARIO RUIZ CARMEN	402	16.800,00	1.526,71
2****6847Y	LINARES PAGÁN VÍCTOR	402	17.400,00	1.526,71
2****0771F	LOPEZ PARRA MARIA TERESA	402	30.600,00	2.544,52
2****4929S	LORENTE GARCIA ALFONSO JAVIER	402	86.720,00	4.071,22
2****5680E	LORENTE YEPES GINES JOSE	402	12.960,00	1.526,71
7****6382D	MARIN DIAZ JUAN ANTONIO	402	8.640,00	1.017,81
2****3855H	MARTINEZ AGUERA JOSÁ	402	41.206,00	3.053,42
7****4741R	MARTINEZ DIAZ MARIA FRANCISCA	402	28.980,00	2.035,61
7****5988V	MARTINEZ LOPEZ PASCUAL	402	46.816,00	3.053,42
2****7112J	MARTINEZ MARTINEZ ANTONIO	402	7.200,00	1.017,81
2****5417X	MARTINEZ MELENCHON CRISANTA	402	55.000,00	4.071,22
7****7573B	MARTINEZ MELERO MARIA ASUNCION	402	14.400,00	1.526,71
2****7123R	MARTINEZ MORENO MIGUEL	402	22.373,00	2.035,61
2****4218N	MARTINEZ MOTA JUANA MARIA	402	27.840,00	2.035,61
2****1101T	MARTINEZ PEREZ 23041101T	402	16.800,00	1.526,71
2****7987Y	MARTINEZ RODRIGUEZ ASENSIO	402	24.086,00	2.035,61
2****6127Y	MARTINEZ SICILIA PEDRO	402	17.382,00	1.526,71
2****7497Y	MENDEZ GARCÍA JUAN JOSÁ	402	25.350,00	2.035,61



CIF/NIF	Nombre del Agricultor	Línea de Ayuda	Unidades determinadas *	Importe
7****5951X	MENDEZ MARTINEZ APOLINAR	402	14.400,00	1.526,71
2****7869B	MOLINA MERLOS GINES ANTONIO	402	14.400,00	1.526,71
7****1092A	MOLINA PEREZ JUAN ALFONSO	402	44.400,00	3.053,42
5****8181C	MONTALBAN GIMENEZ ANA MARIA	402	12.768,00	1.526,71
2****8818F	MORCILLO GIL FRANCISCO	402	14.892,00	1.526,71
2****3652H	MORENO GARCIA JOSE	402	13.800,00	1.526,71
7****7930Q	NAVARRO LOPEZ CONCEPCION	402	47.000,00	3.053,42
2****0621H	NAVARRO PLAZAS FRANCISCO	402	30.240,00	2.544,52
2****0235T	PALACIO LOPEZ CARMEN MARIA	402	11.520,00	1.526,71
7****2976P	PEREZ JOSE MARTINEZ	402	31.920,00	2.544,52
2****2518Q	RABAL JIMÉNEZ BARTOLOMÉ	402	55.000,00	4.071,22
7****3045P	RAMON MARTINEZ JOSE MARIA	402	14.400,00	1.526,71
2****2958G	ROS GALERA MARIA ANTONIA	402	13.818,00	1.526,71
2****8949C	ROS GARCIA JUAN	402	16.551,00	1.526,71
2****5582D	RUBIO PLAZAS JUAN JOSE	402	15.000,00	1.526,71
2****3470H	RUIZ BARRANCO CRISTOBAL	402	36.000,00	2.544,52
4****2471Z	RUIZ CARRILLO FRANCISCO JAVIER	402	38.851,00	2.544,52
2****1896A	RUIZ SERRANO LAURA	402	14.400,00	1.526,71
3****7440R	SALAZAR ROJAS NANCY JOSEFINA	402	15.600,00	1.526,71
1****3141R	SANCHEZ GARCÍA ANTONIO	402	21.842,00	2.035,61
7****7496K	SANCHEZ GARCIA GONZALO	402	36.000,00	2.544,52
7****6109Z	SANCHEZ JIMENEZ JUANA	402	40.008,00	3.053,42
2****3134G	SANCHEZ MOLINA ALFONSO	402	28.242,00	2.035,61
7****6365D	SANCHEZ NAVARRO ALEIXANDRE	402	52.154,00	4.071,22
2****2902Y	SANCHEZ ROS JOSE ANTONIO	402	16.000,00	1.526,71
2****6284M	SANCHEZ ROS PEDRO JOSE	402	8.640,00	1.017,81
7****2993A	SANCHEZ SANTIAGO FRANCISCO	402	40.000,00	2.544,52
2****5264C	SÁNCHEZ NAVARRO JOSÉ ANTONIO	402	15.600,00	1.526,71
2****5420C	SÁNCHEZ SÁNCHEZ JUANA DEL CARMEN	402	34.200,00	2.544,52
2****4441W	SORIANO CARRASCO ESTEBAN	402	29.472,00	2.035,61
2****2483C	TEJEDOR BERNAL ALFONSO	402	14.400,00	1.526,71
2****9237B	VALLEJO BAREA 22969237B	402	12.768,00	1.526,71
2****8902K	VERA MARTINEZ REMEDIOS	402	37.224,00	2.544,52
2****5339H	VILLAESCUSA CEGARRRA MARIANO	402	51.419,00	4.071,22
J****49261	ALPEAVIC, SC	402	87.123,00	4.071,22
B****20553	AVES EL CARLOS S.L.	402	97.508,00	4.071,22
B****58663	AVES RUZAFÁ S.L.	402	24.000,00	2.035,61
E****89063	AVICOLA DEL BAÑO, C.B.	402	47.461,00	3.053,42
B****06391	AVICOLA HERMANOS CRISTINO S.L.	402	230.008,00	4.071,22
A****40224	AVICOLA LEVANTINA S.A.	402	1.345.194,00	4.071,22
E****44435	CARRASCO CARRASCO HERMANOSCB	402	51.634,00	4.071,22
B****57139	CONSTRUCCIONES JASGAN SL	402	55.000,00	4.071,22

CIF/NIF	Nombre del Agricultor	Línea de Ayuda	Unidades determinadas *	Importe
B****63795	EUROPAVO S.L.	402	368.400,00	4.071,22
B****96860	EXPLOTACIONES AGROALIMENTARIASFINCA LA CARRASCA	402	41.600,00	3.053,42
E****71578	EXPLOTACIONES GANADERAS PERICALES, C.B	402	58.800,00	4.071,22
B****89739	EXPLOTACIONES MENDEZ LOS GUERREROS S.L	402	18.240,00	1.526,71
E****89331	EXPLOTACIONES RECHE CB	402	147.969,00	4.071,22
B****25220	FRANSALMA, S.L.	402	60.841,00	4.071,22
E****60298	HABANEROS, C.B.	402	55.000,00	4.071,22
E****30622	HEREDEROS DE GASPAR MENDOZA SANCHEZ	402	14.300,00	1.526,71
E****34020	HERMANOS GIMENEZ DEL BAÑO CB	402	24.504,00	2.035,61
J****06616	HERMANOS SERRANO LOZANO SC	402	55.000,00	4.071,22
F****57986	INTEGRALOR, SOC. COOP.	402	219.720,00	4.071,22
B****89085	INTEGRASUR S.L	402	80.000,00	4.071,22
E****83177	NAVARRO Y NAVARRO CB	402	55.000,00	4.071,22
E****81621	NORMAVI, C.B	402	115.802,00	4.071,22
B****97521	PIENSOS Y GANADOS PERDIGÓN	402	113.858,00	4.071,22
B****31071	PILILI JURADO SL	402	40.000,00	2.544,52
B****21249	ROGER BROILERS, SL	402	40.000,00	2.544,52
J****97258	RUBÉN PEREGRÍN RODRÍGUEZ YOTRA SC	402	39.216,00	2.544,52

**|os no beneficiarios serán notificados electrónicamente de las causas de la exclusión

*Unidades: para la línea de ayuda 401 - Ayuda excepcional sector cítrico: hectáreas. Para las líneas de ayuda 402

- Ayuda excepcional sector avícola, 403 - Ayuda excepcional sector cunícola, 404 - Ayuda excepcional sector ovino/caprino, 405 - Ayuda excepcional sector vacas nodrizas y 406 - Ayuda excepcional sector engorde de terneros: nº de animales.

En el Real Decreto 428/2022, de 7 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de una ayuda excepcional de adaptación para compensar las dificultades económicas derivadas del conflicto bélico en Ucrania en determinados sectores agrarios, se recogen unos máximos de hectáreas y animales subvencionables por beneficiario, para las siguientes ayudas:

401	Ayuda excepcional sector cítrico: Máximo de 30 hectáreas.
404	Ayuda excepcional sector ovino/caprino: Máximo de 800 ovejas o cabras.
405	Ayuda excepcional sector vacas nodrizas: Máximo de 125 vacas.
406	Ayuda excepcional sector engorde de terneros: Máximo de 520 terneros.

La presente resolución agota la vía administrativa, por lo que, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, o, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, contados en ambos casos desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualesquiera otro recurso que se considere oportuno.

Murcia, a 24 de Noviembre de 2022.—El Director General de la Política Agraria Común, Juan Pedro Vera Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

6310 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, por la que se publica el memorando de entendimiento y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, y la Agencia de Energía y Agua del Ministerio de Energía, Empresa y Desarrollo Sostenible de la República de Malta, sobre cooperación en materia de recursos hídricos.

Visto el Memorando de entendimiento y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, y la Agencia de Energía y Agua del Ministerio de Energía, Empresa y Desarrollo Sostenible de la República de Malta, sobre cooperación en materia de recursos hídricos, suscrito con fecha 16 de Noviembre de 2022, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 15 de Septiembre de 2022, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Memorando de entendimiento y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, y la Agencia de Energía y Agua del Ministerio de Energía, Empresa y Desarrollo Sostenible de la República de Malta, sobre cooperación en materia de recursos hídricos, cuyo texto es el siguiente:

**“MEMORANDUM OF
UNDERSTANDING**

**“MEMORANDO DE
ENTENDIMIENTO**

BETWEEN

ENTRE

**THE REGIONAL MINISTRY OF
WATER, AGRICULTURE,
LIVESTOCK, FISHERIES,
ENVIRONMENT AND
EMERGENCIAS OF THE REGION
OF MURCIA, KINGDOM OF
SPAIN**

**LA CONSEJERÍA DE AGUA,
AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA, MEDIO AMBIENTE Y
EMERGENCIAS DE LA REGIÓN
DE MURCIA, REINO DE ESPAÑA**

Y

AND

**THE ENERGY AND WATER
AGENCY, within the MINISTRY
OF ENERGY, ENTERPRISE AND
SUSTAINABLE DEVELOPMENT
OF THE REPUBLIC OF MALTA**

**LA AGENCIA DE ENERGÍA Y
AGUA, del MINISTERIO DE
ENERGÍA, EMPRESA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE DE
LA REPÚBLICA DE MALTA**

**SOBRE LA COOPERACIÓN EN
MATERIA DE RECURSOS
HÍDRICOS**

**ON COOPERATION IN THE
FIELD OF WATER RESOURCES**

Preamble

Preámbulo

This Memorandum of Understanding is signed by virtue of art. 11.4 of the Law of Action and Foreign Service of the State and art. 53 of Law 25/2014 on International Treaties and Agreements that confirm the power of the Autonomous Community of the Region of Murcia to sign non-regulatory international Agreements with organs, agencies, entities, Administrations and personifications of a subject of International Law, within its scope of competence and observing the principles of unity of action abroad, institutional loyalty, coordination and cooperation and service to the general

Este Memorando de Entendimiento se suscribe en virtud del art. 11.4 de la Ley de la Acción y del Servicio Exterior del Estado y el art. 53 de la ley 25/2014 de Tratados y Acuerdos internacionales que confirman la facultad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de firmar Acuerdos internacionales no normativos con órganos, organismos, entes, Administraciones y personificaciones de un sujeto de Derecho Internacional, dentro de su ámbito competencial y observando los principios de unidad de acción en el exterior, lealtad institucional,

interest, collected in art. 3.2 of the Law of the Action and of the Foreign Service of the State.

The Regional Ministry of Water, Agriculture, Livestock, Fisheries, Environment and Emergencies of Region of Murcia, and the Energy and Water Agency within the Ministry of Energy, Enterprise and Sustainable Development of Malta (hereinafter referred to individually as "the Participant" and collectively as "the Participants");

Acting in the spirit of understanding and cooperation among the Participants, while strengthening joint collaboration;

Recalling that the European Union Water Framework Directive (WFD), provides a legislative approach to managing and protecting water and that water availability and sustainability is a crucial issue to tackle;

Recognizing the fact that the Participants are facing similar challenges with respect to sustainable management, protection and utilization of water resources;

Reiterating their desire to strengthen cooperation between the Participants in the fields of non-conventional water resources, water demand management and the management of risks from extreme water related events for the purpose of establishing a long term and mutually beneficial partnership, especially by way of exchange of information and knowledge;

coordinación y cooperación y servicio al interés general, recogidos en el art. 3.2 de la Ley de la Acción y del Servicio Exterior del Estado.

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias de la Región de Murcia, y la Agencia de Energía y Agua del Ministerio de Energía, Empresa y Desarrollo Sostenible de Malta (en lo sucesivo denominados individualmente como "el Participante" y colectivamente como "los Participantes");

Actuar con espíritu de comprensión y cooperación entre los Participantes, al mismo tiempo que se fortalece la colaboración conjunta;

Recordando que la Directiva Marco del Agua de la Unión Europea (DMA) proporciona un enfoque legislativo para la gestión y protección del agua y que la disponibilidad y la sostenibilidad del agua es un tema crucial a abordar;

Reconociendo el hecho de que los Participantes afrontan desafíos similares con respecto a la gestión, protección y utilización sostenibles de los recursos hídricos;

Reiterando su deseo de fortalecer la cooperación entre los Participantes en los campos de los recursos hídricos no convencionales, la gestión de la demanda de agua y la gestión de riesgos de eventos extremos relacionados con el agua con el fin de establecer una asociación a largo plazo y mutuamente beneficiosa, especialmente a través del intercambio de información y conocimiento;

Have reached the following understanding: Se comprometen:

**Paragraph 1
Objectives**

The objectives of this Memorandum of Understanding ("MOU") are to:

- (i) Develop cooperation in areas of mutual interest in the field of water resources, in accordance with the relevant laws and regulations of the Participants, including European Union law, on the basis of reciprocity and mutual benefit;
- (ii) Promote measures and techniques aimed at enhancing sustainability and efficiency of water resources;
- (iii) Facilitate cooperation among the participants and stakeholder entities identified by the participants to address topics such as education and training, research, development and innovation, technologies and techniques in the field of water quality enhancement, and water resource management.

**Párrafo 1
Objetivos**

Los objetivos de este Memorando de Entendimiento (En Adelante "MdE") son:

- (i) Desarrollar la cooperación en áreas de interés mutuo en el campo de los recursos hídricos, de conformidad con las leyes y reglamentos pertinentes de los Participantes, incluida la legislación de la Unión Europea, sobre la base de la reciprocidad y el beneficio mutuo;
- (ii) Promover medidas y técnicas destinadas a mejorar la sostenibilidad y eficiencia de los recursos hídricos;
- (iii) Facilitar la cooperación entre los participantes y las entidades interesadas identificadas por los participantes para abordar temas como educación y capacitación, investigación, desarrollo e innovación, tecnologías y técnicas en el campo de la mejora de la calidad del agua y la gestión de los recursos hídricos.

Paragraph 2
Joint Working Group

1. A Joint Working Group for Cooperation (hereinafter referred to as the "Working Group") will be established by the Participants, comprising not more than three (3) senior officials of each of the Participants. Other persons with relevant technical expertise may be allowed to participate upon mutual consent.
2. The Working Group will be responsible for the following:
 - i. Determining the fields of mutual interest in the areas of joint cooperation;
 - ii. Exchanging views on the ways and means for developing joint scientific and technical cooperation and implementing said cooperation through the formulation of joint activities to be undertaken;
 - iii. Approving the performance of joint activities;
 - iv. Monitoring and reviewing on-going activities.
 - v. Considering proposals for further development and improvement of the cooperation;
3. Each Participant shall communicate its nominated Working Group members to the other Participant through diplomatic channels within three (3) months of the signing of this MOU, and the Working Group will meet as mutually decided upon by the Participants, hosted alternately by the Participants.

Párrafo 2
Grupo de Trabajo Conjunto

1. Los Participantes establecerán un Grupo de Trabajo Conjunto para la Cooperación (en lo sucesivo, el "Grupo de Trabajo"), integrado por altos funcionarios de cada uno de los Participantes. Se puede permitir que participen otras personas con experiencia técnica relevante con el consentimiento mutuo.
2. El Grupo de Trabajo será responsable de lo siguiente:
 - i. Determinar los campos de interés mutuo en las áreas de cooperación conjunta;
 - ii. Intercambiar puntos de vista sobre las formas y medios para desarrollar una cooperación científica y técnica conjunta e implementar dicha cooperación a través de la formulación de actividades conjuntas a emprender;
 - iii. Aprobar la realización de actividades conjuntas;
 - iv. Seguimiento y revisión de las actividades en curso.
 - v. Considerar propuestas para un mayor desarrollo y mejora de la cooperación;
3. Cada Participante comunicará los miembros nombrados de su Grupo de Trabajo al otro Participante a través de canales diplomáticos dentro de los tres (3) meses posteriores a la firma de este MdE, y el Grupo de Trabajo se reunirá según lo decidan mutuamente los Participantes, albergándose en sedes alternas por los Participantes..

4. The agenda of each Working Group meeting will be identified and decided by the Participants prior to each meeting.
4. La agenda de cada reunión del Grupo de Trabajo será identificada y decidida por los Participantes antes de cada reunión.

Paragraph 3
Areas of Joint Cooperation

Each Participant will, to the extent permitted by and/or in accordance with their respective national laws and regulations, including European Union law, endeavour to encourage and promote cooperation in the following areas:

- i. Support in the implementation of EU water policy;
- ii. Water resources management and protection;
- iii. Desalination;
- iv. Wastewater treatment and reuse;
- v. Water treatment and quality control;
- vi. Leakage/ unaccounted water management;
- vii. Water use reduction and public education and awareness;
- viii. Resource sharing, technical cooperation and information exchange on the socio-economic aspects of water resources;
- ix. Any other fields of mutual interest decided upon by the Participants.

Paragraph 4
Modes of Cooperation

1. The Cooperation under this MOU may include:
- i. Exchange of experts and

Párrafo 3
Áreas de Cooperación Conjunta

Cada Participante, en la medida permitida por y/o de conformidad con sus respectivas leyes y reglamentos nacionales, incluida la legislación de la Unión Europea, se esforzará por fomentar y promover la cooperación en las siguientes áreas:

- i. Apoyo en la implementación de la política de agua de la UE;
- ii. Gestión y protección de los recursos hídricos;
- iii. Desalinización;
- iv. tratamiento y reutilización de aguas residuales;
- v. Tratamiento y control de calidad del agua;
- vi. Pérdidas/gestión de agua no contabilizada;
- vii. Reducción del uso del agua y educación y concienciación pública;
- viii. Compartir recursos, cooperación técnica e intercambio de información sobre los aspectos socioeconómicos de los recursos hídricos;
- ix. Cualesquiera otros campos de interés mutuo que decidan los Participantes.

Párrafo 4
Modos de Cooperación

1. La Cooperación bajo este MdE puede incluir:

- reciprocal participation of experts at events and projects;
- ii. Joint scientific and technical workshops, conferences, training programmes, seminars and courses on identified themes in the field of water resources;
 - iii. Exchange of scientific and technical information and documentation;
 - iv. Exchange of expertise;
 - v. Identification of opportunities for joint participation in EU funded project initiatives;
 - vi. Any other forms of cooperation, which may be mutually decided upon by the Participants.
2. The Participants may encourage the development of joint cooperation in the areas of mutual interest mentioned above among the relevant authorities and agencies from Murcia and Malta.

Paragraph 5 Implementation and Funding

All activities under this MOU will be conducted subject to the availability of funds and other resources of the Participants and will not in any way create additional obligatory expenditures for the Participants.

- i. Intercambio de expertos y participación recíproca de expertos en eventos y proyectos;
- ii. Talleres, conferencias, programas de capacitación, seminarios y cursos científicos y técnicos conjuntos sobre temas identificados en el campo de los recursos hídricos;
- iii. Intercambio de información y documentación científica y técnica;
- iv. Intercambio de conocimientos;
- v. Identificación de oportunidades para la participación conjunta en iniciativas de proyectos financiados por la UE;
- vi. Cualesquiera otras formas de cooperación, que puedan ser mutuamente acordadas por los Participantes.

2. Los Participantes podrán fomentar el desarrollo de una cooperación conjunta en las áreas de interés mutuo mencionadas anteriormente entre las autoridades y organismos competentes de Murcia y Malta.

Párrafo 5 Implementación y Financiación

Todas las actividades bajo este MdE se llevarán a cabo sujetas a la disponibilidad de fondos y otros recursos de los Participantes y de ninguna manera generarán gastos obligatorios adicionales para los Participantes.

**Paragraph 6
Modifications**

This MOU may be modified at any time by the mutual written consent of the Participants through diplomatic channels. Any amendment will not affect any of the commitments and/or benefits arising from this MOU, before the coming into effect of the amendment, unless the Participants decide otherwise.

**Párrafo 6
Modificaciones**

Este MdE puede ser modificado en cualquier momento por el consentimiento mutuo por escrito de los Participantes a través de canales diplomáticos. Cualquier modificación no afectará ninguno de los compromisos y/o beneficios derivados de este MdE, antes del inicio de la aplicación de la modificación, a menos que los Participantes decidan lo contrario.

**Paragraph 7
Legal Aspects**

This MOU does not create, nor is it intended to create, any legally binding obligations and/or rights under international law and/or the respective national legislation of each State.

**Párrafo 7
Aspectos legales**

Este MdE no crea, ni tiene la intención de crear, ninguna obligación y/o derecho legalmente vinculante bajo el derecho internacional y/o la legislación nacional respectiva de cada Estado.

**Paragraph 8
Provisions**

1. This MOU will come into effect upon signature, will continue in effect for a period of three (3) years and may be extended by the mutual written consent of the Participants.

2. This MOU may be terminated by either Participant by giving three months' written notice to the other Participant.

The termination of this MOU will not affect cooperative activities already in progress at the date of termination and which have not yet been fully completed, unless otherwise decided by the Participants in writing.

**Párrafo 8
Provisiones**

1. Este MdE entrará en vigencia a partir de la firma, continuará aplicándose por un período de tres (3) años y podrá ser prorrogado por el consentimiento mutuo por escrito de los Participantes.

2. Cualquiera de los Participantes de este MdE podrá poner fin a su aplicación mediante notificación por escrito de tres meses al otro Participante.

3. La rescisión de este MdE no afectará las actividades cooperativas que ya estén en curso a la fecha de rescisión y que aún no se hayan completado por completo, a menos

4. At the date of termination the Participants will draw up a list of activities in progress and will mutually decide upon, which may be immediately terminated, which will run to completion, and decide on how these will be concluded.

Signed in duplicate, at Malta a 16 de November de 2022”.

que los Participantes decidan lo contrario por escrito.

4. En la fecha de terminación, los Participantes elaborarán una lista de actividades en curso y decidirán de común acuerdo sobre cuáles pueden terminarse de inmediato, cuáles se ejecutarán hasta su finalización y decidirán cómo se concluirán.

Firmado por duplicado, en Malta, a 16 de Noviembre de 2022”.

Por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del Reino de España. El Consejero. Firmado. Antonio Luengo Zapata.

Por la Agencia de Energía y Agua del Ministerio de Energía, Empresa y Desarrollo Sostenible de la República de Malta. El Director Ejecutivo. Firmado. Manuel Sapiano”.

Murcia, 18 de noviembre de 2022.—El Secretario General, Víctor Martínez Muñoz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

6311 Resolución del Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias por la que se publica la relación de productores del sector de los cítricos beneficiarios de la ayuda que para ese sector se incluye en el Real Decreto 428/2022, de 7 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de una ayuda excepcional de adaptación para compensar las dificultades económicas derivadas del conflicto bélico de Ucrania en determinados sectores agrarios.

Visto el Real Decreto 428/2022, de 7 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de una ayuda excepcional de adaptación para compensar las dificultades económicas derivadas del conflicto bélico en Ucrania en determinados sectores agrarios.

Vista la primera Orden de Pago FEAGA de fecha 22 de septiembre de 2022 del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, con (CSV) CARM-c0726e6d-3a9b-2730-55f4-0050569b34e7.

Vista la segunda Orden de Pago FEAGA de fecha 22 de septiembre de 2022 del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, con (CSV) CARM-c75324ef-3a9b-5b69-4e7f-0050569b6280.

Vista la tercera Orden de Pago FEAGA de fecha 22 de septiembre de 2022 del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, con (CSV) CARM-94b44b41-3aa2-3e24-2533-0050569b6280.

Vista la cuarta Orden de Pago FEAGA de fecha 22 de septiembre de 2022 del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, con (CSV) CARM-8eb0ae82-3aa2-6a2d-5c7f-0050569b34e7.

Vista la quinta Orden de Pago FEAGA de fecha 22 de septiembre de 2022 del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, con (CSV) CARM-882b85e7-3aa2-8de7-ffc2-0050569b6280

Vista la sexta Orden de Pago FEAGA de fecha 23 de septiembre de 2022 del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, con (CSV) (CSV) CARM-327bb061-3b07-1747-e62d-0050569b6280.

Vista la Orden de Pago AGE de fecha 28 de septiembre de 2022 del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, con (CSV) CARM-05cc297d-3f21-ffc3-1a48-0050569b34e7.

Visto el manual de procedimiento elaborado por la Unidad de Coordinación del sistema integrado de ayudas.



La financiación y distribución de estas ayudas se ha realizado con fondos procedentes de la Unión Europea transferidos a los Organismos Pagadores de las CCAA por el FEGA y aportación Nacional complementaria a estos fondos a cargo del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación. De acuerdo con lo anteriormente expuesto, esta Secretaría General

Resuelve:

Publicar el listado de los titulares de cítricos según lo establecido en el Real Decreto 428/2022, de 7 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de una ayuda excepcional de adaptación para compensar las dificultades económicas derivadas del conflicto bélico en Ucrania en determinados sectores agrarios, que han resultado beneficiarios de esta ayuda han sido los siguientes, dentro del listado de beneficiarios hay titulares que al realizar las propuestas de pago provisionales en la aplicación SIACA2 han sido excluidos de las propuestas debido a que la cuenta corriente no está dada de alta en SIGEPAL:



CIF/NIF	NOMBRE DEL AGRICULTOR	LÍNEA DE AYUDA	UNIDADES DETER. (ha)	IMPORTE	RESULTADO
7****0476F	ABAD GARCIA M ^a CARMEN	401	6,04	1.744,68	Aceptado
5****9244C	ABAD MEDINA PEDRO ANTONIO	401	1,56	463,93	Aceptado
2****8959X	ABELLAN EGEA ENCARNACION	401	1,73	514,48	Aceptado
2****3222R	ABELLAN GARCIA JOSE FRANCISCO	401	3,45	1.026,00	Aceptado
2****4139S	ABELLAN HERNANDEZ GABRIEL	401	3,35	996,26	Aceptado
7****5452Z	ABELLAN JIMENEZ FRANCISCO	401	1,10	327,13	Aceptado
7****1506X	ABELLAN RAMIREZ FRANCISCO LAZARO	401	3,52	1.046,81	Aceptado
2****3623M	ABELLAN RUBIO TOMAS	401	2,01	597,75	Aceptado
4****2748S	ABELLAN SANCHEZ MARIA DOLORES	401	1,65	490,69	Aceptado
2****9642V	ABENZA MOLINA JOSÉ MARÍA	401	1,30	386,61	Aceptado
7****5958G	ABENZA TURPIN GINESA	401	1,08	321,18	Aceptado
5****5876X	ACOSTA MARTINEZ FRANCISCO	401	1,82	541,25	Aceptado
1****5220S	ALAPONT GODA AMALIA	401	3,74	1.112,24	Aceptado
2****6139R	ALARCON TORTOSA ANTONIO	401	16,79	4.004,88	Aceptado
7****5354P	ALBALADEJO GARCIA PEDRO	401	1,60	475,82	Aceptado
2****8588Y	ALBALADEJO GARRE AQUILINO	401	1,90	565,04	Aceptado
7****7632N	ALBALADEJO GARRE JUAN JOSE	401	3,54	1.052,76	Aceptado
2****1614V	ALBALADEJO MARTINEZ AQUILINO SANTIAGO	401	8,31	2.307,23	Aceptado
2****1615H	ALBALADEJO MARTINEZ JUAN ANTONIO	401	8,13	2.262,63	Aceptado
7****5002G	ALBALADEJO MARTINEZ MARIANO	401	8,29	2.302,28	Aceptado
4****0342Y	ALBALADEJO MARTÍNEZ M ^a DOLORES	401	0,96	285,49	Aceptado
2****9739F	ALBALADEJO MEROÑO SANTIAGO	401	6,18	1.779,38	Aceptado
2****4550N	ALBALADEJO PALAZON ALONSO	401	5,32	1.566,25	Aceptado
2****7761K	ALBALADEJO PALAZON JUAN	401	14,69	3.609,36	Aceptado
1****3478Q	ALBALADEJO SAEZ MARIA PILAR	401	9,25	2.540,19	Aceptado
7****5052F	ALBALADEJO SAEZ MARIANO	401	4,53	1.347,18	Aceptado
4****6834K	ALBURQUERQUE GARCIA MARIA JOSE	401	24,55	5.466,40	Aceptado
2****6106V	ALBURQUERQUE SANCHEZ TOMAS	401	20,96	4.790,26	Aceptado
7****8576F	ALCANTARA CAMARA DOLORES MARIA ROSARIO	401	0,79	234,94	Aceptado
2****2687C	ALCANTARA GAMBÍN GINES	401	0,69	205,2	Aceptado
2****9734X	ALCARAZ GARCÍA JOSE	401	1,90	565,04	Aceptado
7****9036N	ALCARAZ GOMEZ NOELIA	401	0,69	205,2	Aceptado
2****9259B	ALCARAZ MAYOR FRANCISCO	401	1,68	499,62	Aceptado
2****9735V	ALCARAZ MAYOR FULGENCIO	401	1,67	496,64	Aceptado
3****1774Z	ALCARAZ MAYOR PEDRO	401	1,75	520,43	Aceptado
2****0333B	ALCARAZ PEDREÑO ISIDRO	401	6,07	1.752,12	Aceptado
2****4985N	ALCARAZ PEDREÑO JOSÉ MIGUEL	401	9,51	2.604,62	Aceptado
7****2900Q	ALCARAZ SANCHEZ ANTONIO	401	4,66	1.385,84	Aceptado
2****9689W	ALCARAZ SANCHEZ CARIDAD	401	4,86	1.445,32	Aceptado
2****6607G	ALCARAZ SANCHEZ DIEGO	401	4,55	1.353,12	Aceptado



CIF/NIF	NOMBRE DEL AGRICULTOR	LINEA DE AYUDA	UNIDADES DETER. (ha)	IMPORTE	RESULTADO
2****9690A	ALCARAZ SANCHEZ JESUS	401	4,37	1.299,59	Aceptado
7****9364V	ALCARAZ SANCHEZ JUAN DE DIOS	401	4,33	1.287,70	Aceptado
2****6608M	ALCARAZ SÁNCHEZ JOSÉ	401	6,88	1.952,85	Aceptado
4****1333L	ALCARAZ SORIANO CONSUELO	401	8,18	2.275,02	Aceptado
7****2364A	ALCARAZ SORIANO ENCARNACION	401	2,60	773,21	Aceptado
7****2294W	ALCARAZ TORRES CATALINA	401	4,16	1.237,14	Aceptado
4****7498D	ALCAZAR CONTRERAS FRANCISCO	401	2,19	651,28	Aceptado
2****3923R	ALCAZAR GARCÍA AURELIO	401	0,92	273,6	Aceptado
2****1137R	ALCAZAR MONTESINOS ROSARIO	401	4,17	1.240,12	Aceptado
2****2397H	ALCAZAR SANCHEZ VICENTA	401	11,62	3.031,16	Aceptado
2****4187V	ALCON BASTIDA DOLORES	401	2,26	672,1	Aceptado
2****9859K	ALCON MARIN ROSA	401	0,75	223,04	Aceptado
5****1468T	ALCON OTALORA JOSE MARIA	401	2,72	808,9	Aceptado
2****8132G	ALCON PEREZ FERNANDO	401	2,08	618,57	Aceptado
2****7978Z	ALCON RUBIO CLEMENTE	401	0,85	252,78	Aceptado
2****7656A	ALCON RUBIO JUAN	401	1,29	383,63	Aceptado
7****2299F	ALCON RUBIO MARIA DOLORES	401	1,08	321,18	Aceptado
2****8399S	ALEDO PAGAN BLAS	401	2,63	782,14	Aceptado
2****2941G	ALEDO RUIZ GINES	401	3,41	1.014,10	Aceptado
2****3032J	ALEGRIA GOMEZ FUENSANTA	401	13,85	3.451,16	Aceptado
7****1040T	ALEGRIA NAVARRO ADORACION	401	2,29	681,02	Aceptado
2****9558B	ALEGRIA NAVARRO MIGUEL	401	6,85	1.945,42	Aceptado
2****7624Z	ALEMAN RUIZ MARIA LUISA	401	2,18	648,31	Aceptado
2****0169N	ALIAGA ORTIZ JOSE	401	3,22	957,6	Aceptado
2****7801X	ALMAGRO CARRERAS FRANCISCO	401	3,16	939,75	Aceptado
5****5344W	ALMAGRO GOMEZ ALFONSO	401	8,48	2.349,36	Aceptado
2****5799F	ALMAGRO MEJIAS JOAQUIN	401	2,03	603,7	Aceptado
2****6451X	ALMAGRO OLIVER JOAQUIN	401	2,80	832,69	Aceptado
1****0383H	ALONSO NAVARRO JOSE	401	6,01	1.737,25	Aceptado
7****0156A	ALVARADO MARTINEZ CELEDONIA	401	0,93	276,57	Aceptado
2****9487X	ALVAREZ CASTILLO MARIA	401	10,14	2.752,42	Aceptado
2****4407F	ALVAREZ LOZANO ANTONIO	401	4,14	1.231,19	Aceptado
2****1020Y	ANDREO BASTIDA BENITO	401	1,53	455,01	Aceptado
5****5851J	ANDREO SEVILLA MARIA	401	1,14	339,02	Aceptado
2****3641T	ANDREO VICTORIA CRISTIAN	401	6,22	1.789,29	Aceptado
2****9330Q	ANDREU MERCADER ADOLFO	401	10,39	2.799,50	Aceptado
2****0777Z	ANDUGAR ALMERIA JOSE	401	0,78	231,96	Aceptado
7****3224E	ANDUGAR RUBIO ANTONIO	401	3,60	1.070,60	Aceptado
2****8497B	ANDUGAR RUBIO JOSE MANUEL	401	3,66	1.088,45	Aceptado
0****7791L	ANDUJAR LOPEZ JUAN	401	1,93	573,96	Aceptado



CIF/NIF	NOMBRE DEL AGRICULTOR	LÍNEA DE AYUDA	UNIDADES DETER. (ha)	IMPORTE	RESULTADO
2****6759D	ANIORTE SÁNCHEZ VICTORIA	401	3,31	984,36	Aceptado
7****9809Y	ANTON RUIZ JOSE MARIA	401	0,96	285,49	Aceptado
4****7093H	APARCIO MARTINEZ DIEGO	401	0,69	205,2	Aceptado
4****7652R	ARACIL RODES LUIS FERNANDO	401	10,74	2.865,42	Aceptado
4****9535Q	ARACIL RODES MARIA DE GRACIA	401	8,61	2.381,58	Aceptado
2****5797S	ARACIL SALAR ABILIO	401	7,09	2.004,89	Aceptado
7****3173L	ARAGON LAX BLAS	401	2,44	725,63	Aceptado
7****9377F	ARANDA GARCÍA ANTONIO	401	2,11	627,49	Aceptado
2****4753M	ARANDA GARCÍA RAQUEL	401	7,65	2.143,67	Aceptado
0****5567H	ARBOLI ALBARRACIN ANGELA MARIA	401	1,17	347,95	Aceptado
2****4246C	ARCE OLMOS CARMEN	401	3,34	993,28	Aceptado
2****4237X	ARDIL GARCIA JOSE ANTONIO	401	2,76	820,8	Aceptado
2****5460K	AROCA MARTINEZ MARIA CARMEN	401	1,16	344,97	Aceptado
2****5452R	ARTERO BENITEZ JOSE MARIA	401	1,57	466,9	Aceptado
2****1404L	ARTERO SANCHEZ MARIA ISABEL	401	4,47	1.329,33	Aceptado
2****1303B	ARTERO SANDOVAL CARIDAD	401	2,44	725,63	Aceptado
2****7829V	AVILES ABENZA ENCARNACION	401	0,55	163,56	Aceptado
7****0971H	AVILES GOMEZ ASCENSION	401	0,54	160,59	Aceptado
2****3710E	AYALA DÍAZ ENCARNACION	401	8,90	2.453,45	Aceptado
2****0631V	AYEN LOPEZ JOSE ANTONIO	401	6,70	1.908,24	Aceptado
5****5072Q	AYEN LOPEZ FRANCISCO	401	5,38	1.581,12	Aceptado
7****2372K	AZNAR MORA AMADEO	401	1,82	541,25	Aceptado
2****0210Q	BAENAS LOPEZ DOMINGO ANTONIO	401	23,29	5.229,09	Aceptado
2****0722W	BAENAS LOPEZ PEDRO FRANCISCO	401	9,49	2.599,66	Aceptado
2****0911Q	BAENAS PELEGRIN FRANCISCO	401	30,00	6.492,85	Aceptado
2****1968D	BALLESTER CARMONA JOSE MANUEL	401	1,51	449,06	Aceptado
7****0382E	BALLESTER EGIO AMPARO	401	1,16	344,97	Aceptado
2****9026K	BALLESTER MARTINEZ JOSÉ	401	0,84	249,81	Aceptado
2****8921P	BALLESTER MAYOR ENCARNACIÓN	401	2,46	731,58	Aceptado
2****4371T	BALLESTER MAYOR SOLEDAD	401	2,66	791,06	Aceptado
4****2224H	BALLESTER NAVARRO JOSE ANGEL	401	2,02	600,73	Aceptado
2****4215X	BALLESTER PEÑÁLVER ANTONIO	401	0,90	267,65	Aceptado
4****8323N	BALLESTER PUCHE ALMUDENA	401	0,82	243,86	Aceptado
7****8257P	BALSALOBRE GREGORIO MARCELINA	401	0,59	175,46	Aceptado
2****8955Z	BALSAS SANCHEZ CASILDA	401	0,80	237,91	Aceptado
2****7430E	BAÑO BALLESTER ANTONIO	401	11,22	2.955,82	Aceptado
2****5046V	BAÑO HERNÁNDEZ CARMEN	401	3,04	904,07	Aceptado
2****3041J	BAÑO HERNÁNDEZ JUAN	401	1,43	425,27	Aceptado
2****7926H	BAÑO RUIZ CARMEN	401	1,58	469,88	Aceptado
2****6672N	BAÑOS GALLEGO MARIA DEL MAR	401	0,70	208,17	Aceptado



CIF/NIF	NOMBRE DEL AGRICULTOR	LÍNEA DE AYUDA	UNIDADES DETER. (ha)	IMPORTE	RESULTADO
2****3372Z	BARAZA GABARRON JUANA MARIA	401	10,58	2.835,29	Aceptado
2****1523D	BARBA MIRETE JOSE	401	13,82	3.445,51	Aceptado
2****0464H	BARCELO PEREZ JOSE	401	3,54	1.052,76	Aceptado
4****9856F	BARCELÓ NOGUERA JOSEFA MARINA	401	6,94	1.967,72	Aceptado
2****0263K	BARQUEROS DEL AMOR CARMEN	401	1,13	336,05	Aceptado
7****2860E	BASTIDA ALEDO TERESA	401	1,44	428,24	Aceptado
7****3509X	BASTIDA BAÑO MARIA	401	1,29	383,63	Aceptado
5****8493X	BASTIDA BASTIDA FRANCISCO	401	1,07	318,21	Aceptado
2****5779C	BASTIDA BUENDIA VICENTE DOMINGO	401	2,92	868,38	Aceptado
2****8202N	BASTIDA CAYUELA DIEGO	401	1,16	344,97	Aceptado
2****3202Z	BASTIDA CAYUELA MATEO	401	2,02	600,73	Aceptado
5****1291F	BASTIDA GARCIA ANDRES	401	0,67	199,25	Aceptado
2****6139F	BASTIDA GARCIA BENITO	401	1,08	321,18	Aceptado
5****7285B	BASTIDA LOPEZ GABRIEL	401	1,01	300,36	Aceptado
2****0995W	BASTIDA PELLICER CLAUDIO	401	1,82	541,25	Aceptado
2****8988B	BASTIDA PROVENCIO SALVADOR	401	1,40	416,35	Aceptado
2****5625Q	BAUTISTA PARDO JOSE	401	5,18	1.531,56	Aceptado
2****7144J	BELCHI AGUILA JOSE	401	2,23	663,18	Aceptado
0****9396J	BELCHI CANALES CONCEPCION	401	0,73	217,09	Aceptado
2****5619M	BELCHI GARCIA BARTOLOME	401	7,13	2.014,81	Aceptado
3****6598H	BELMONTE BELMONTE MARIA CARMEN	401	0,70	208,17	Aceptado
3****2643E	BERMEJO SAORIN CARMELO	401	0,68	202,23	Aceptado
7****4773V	BERMUDEZ BERMEJO CARMEN	401	1,46	434,19	Aceptado
7****4769J	BERMUDEZ BERMEJO VICTORIANO	401	2,12	630,47	Aceptado
2****3614G	BERMUDEZ PALAZON JOSE JAVIER	401	0,52	154,64	Aceptado
2****5522A	BERNAL BERNAL MANUEL	401	2,01	597,75	Aceptado
2****2622Y	BERNAL MARIN JOSE	401	1,41	419,32	Aceptado
4****7115E	BERNAL MONDEJAR JOSE ANTONIO	401	0,91	270,62	Aceptado
2****9709Z	BERNAL PALAZON CLEMENTE	401	2,11	627,49	Aceptado
7****5913T	BLAYA CANOVAS ANA MARIA	401	0,56	166,54	Aceptado
7****0173C	BLAYA EGEA DOMINGO	401	9,30	2.552,58	Aceptado
7****8255Q	BLAYA EGEA MARIANA	401	0,86	255,76	Aceptado
2****0553H	BLAYA NAVARRO DOMINGO	401	1,10	327,13	Aceptado
7****6868Z	BOLUDA AGUILAR FRANCISCO	401	4,70	1.397,73	Aceptado
2****7849Q	BOLUDA BOLUDA FRANCISCO	401	1,41	419,32	Aceptado
7****9946X	BOLUDA FERNANDEZ FRANCISCO MANUEL	401	0,85	252,78	Aceptado
2****1650Z	BOLUDA FERNANDEZ GREGORIO	401	0,94	279,55	Aceptado
7****6588P	BOLUDA JIMENEZ ANTONIA BELEN	401	2,96	880,27	Aceptado
2****1608F	BOLUDA PELLICER MARIA	401	2,70	802,95	Aceptado
2****6215A	BONACHE VICENTE CARMEN	401	1,18	350,92	Aceptado



CIF/NIF	NOMBRE DEL AGRICULTOR	LÍNEA DE AYUDA	UNIDADES DETER. (ha)	IMPORTE	RESULTADO
2****7705R	BONACHE VICENTE MERCEDES	401	0,69	205,2	Aceptado
2****7254H	BONACHE VICENTE TOMAS	401	1,02	303,34	Aceptado
2****8133N	BOTIA MANUEL JOSEFA	401	4,78	1.421,52	Aceptado
7****1028Z	BRANDO ASENSIO JOSE	401	1,40	416,35	Aceptado
2****6703Y	BRAVO ALARCON MANUEL	401	0,64	190,33	Aceptado
2****0058A	BRINES SOLANES SALVADOR	401	10,80	2.876,72	Aceptado
2****2539S	BUENDÍA ALMAGRO JUAN FRANCISCO	401	1,18	350,92	Aceptado
3****7797K	BUENDIA BELCHI JOAQUINA	401	1,97	585,86	Aceptado
2****4885G	BUENDIA FRANCO TOMAS	401	1,02	303,34	Aceptado
2****6807C	BUENDIA HIPOLITO CARMEN	401	1,40	416,35	Aceptado
2****8718V	BUENDIA HIPOLITO CONCEPCIÓN	401	1,31	389,58	Aceptado
7****7307L	BUENDIA MERCADER JOSE MARIA	401	1,32	392,55	Aceptado
2****9790Y	BUENDIA PERELLON ROSARIO	401	30,00	6.492,85	Aceptado
5****6955A	BUENDIA RAMÍREZ FELIPE	401	0,65	193,3	Aceptado
5****8744K	BUENDÍA JIMÉNEZ JOSÉ	401	3,21	954,62	Aceptado
2****3806W	BUITRAGO MUÑOZ CONCEPCIÓN	401	1,57	466,9	Aceptado
7****7323N	BUITRAGO MUÑOZ MARTIN	401	0,78	231,96	Aceptado
2****1378L	BUITRAGO PEREZ JUAN	401	6,00	1.734,77	Aceptado
7****3562W	BURILLO HERNÁNDEZ JUAN FRANCISCO	401	4,16	1.237,14	Aceptado
7****0192H	CABALLERO GIL MANUELA	401	0,73	217,09	Aceptado
2****9815Q	CABALLERO PAY DOLORES	401	1,09	324,16	Aceptado
7****7244W	CABRERA GARCIA JOSEFA	401	1,36	404,45	Aceptado
7****5939C	CABRERA MUÑOZ ANTONIO	401	2,23	663,18	Aceptado
2****4969V	CALDERON IBAÑEZ MILAGROS	401	0,56	166,54	Aceptado
7****3803J	CAMARA GARCIA PAULINA	401	2,97	883,25	Aceptado
2****7341E	CAMPILLO JIMENEZ PEDRO	401	4,74	1.409,63	Aceptado
2****1416E	CAMPILLO MARIN FRANCISCO	401	0,94	279,55	Aceptado
2****3680A	CAMPILLO MARTINEZ DIONISIO	401	1,25	371,74	Aceptado
2****2078D	CAMPILLO MARTINEZ JOSE	401	0,67	199,25	Aceptado
7****8473S	CAMPILLO MARTINEZ JOSE ANTONIO	401	1,94	576,94	Aceptado
7****8159E	CAMPILLO TOMAS MANUEL	401	1,08	321,18	Aceptado
7****3186V	CAMPOY GARCIA MARIA CONCEPCION JOSEFA	401	2,61	776,19	Aceptado
2****0566P	CAMPOY GUILLAMON JACINTO	401	0,89	264,68	Aceptado
2****6811W	CAMPOY RIOS JOSE	401	1,01	300,36	Aceptado
2****4734N	CANALES GRAU MANUEL	401	2,66	791,06	Aceptado
2****1472V	CANDEL LOPEZ JOSEFA	401	2,13	633,44	Aceptado
2****5096P	CANDEL LÓPEZ ANTONIO	401	0,90	267,65	Aceptado
2****2971T	CANDEL PASTOR MARGARITA	401	3,20	951,65	Aceptado
2****8384C	CANDEL TURPIN ANTONIO	401	0,53	157,62	Aceptado
7****8693F	CANO PEREZ CARMEN	401	6,66	1.898,33	Aceptado



CIF/NIF	NOMBRE DEL AGRICULTOR	LÍNEA DE AYUDA	UNIDADES DETER. (ha)	IMPORTE	RESULTADO
2****6257E	CANO RUIZ FRANCISCO	401	2,04	606,68	Aceptado
2****1330C	CANO YEPES JOSE ANTONIO	401	5,39	1.583,60	Aceptado
2****3862E	CANOVAS ALARCON MIGUEL	401	1,65	490,69	Aceptado
2****0194R	CANOVAS BALLESTA JUAN	401	4,39	1.305,54	Aceptado
4****7623Y	CANOVAS CHICO ALBERTO	401	0,80	237,91	Aceptado
7****8564J	CANOVAS CORBALAN VICTORIO	401	2,47	734,55	Aceptado
2****7099D	CANOVAS GRIÑAN ROBERTO GALO	401	7,16	2.022,24	Aceptado
7****5216E	CANOVAS LARA JOSE	401	2,43	722,66	Aceptado
2****8379S	CANOVAS MORENO ANTONIO	401	0,87	258,73	Aceptado
2****7118Z	CANOVAS RUIZ JOSE	401	2,42	719,68	Aceptado
2****7679A	CANOVAS SANCHEZ ANA MARIA	401	14,05	3.488,83	Aceptado
2****4764G	CANOVAS SANCHEZ ANTONIO TOMAS	401	1,73	514,48	Aceptado
2****6522D	CANOVAS SANCHEZ JOSE GILBERTO	401	2,57	764,29	Aceptado
2****0141L	CÁNOVAS ALCAZAR JOSE	401	16,90	4.025,60	Aceptado
7****8351T	CAÑAVATE MORENO FAUSTINA	401	17,49	4.136,72	Aceptado
2****7061G	CARAVACA BELMONTE DOLORES MARIA	401	1,13	336,05	Aceptado
2****4652H	CARAVACA BELMONTE INMACULADA	401	1,29	383,63	Aceptado
2****8471B	CARBONELL ARIAS ANTONIO	401	1,24	368,76	Aceptado
7****1059Z	CARBONELL GUILLEN ANGELES ESPERANZA	401	0,65	193,3	Aceptado
2****7877E	CARBONELL LORCA JUAN	401	4,17	1.240,12	Aceptado
2****9344Y	CARBONELL SORO ANTONIO	401	1,50	446,09	Aceptado
7****0462F	CARCEL FUENTES CEFERINA	401	2,15	639,39	Aceptado
2****9086E	CARCEL SANCHEZ JOSE	401	0,67	199,25	Aceptado
7****7371J	CARCELES CARRERAS MARIA CARMEN	401	1,13	336,05	Aceptado
7****6538D	CARCELES MARTINEZ JOSEFA ROSARIO	401	1,81	538,28	Aceptado
7****9514V	CARCELES MARTINEZ MARIA	401	3,31	984,36	Aceptado
7****0057A	CARDOZO RUSCH ANDREA SOLEDAD	401	6,90	1.957,81	Aceptado
2****5429C	CARIDE BELCHI MARIA DOLORES	401	13,68	3.419,14	Aceptado
3****2425B	CARMONA GARCIA FRANCISCO	401	1,20	356,87	Aceptado
2****7992Z	CARMONA TOMAS JOAQUIN	401	11,16	2.944,52	Aceptado
2****1642D	CARPE BAÑO JUAN	401	0,79	234,94	Aceptado
2****2195B	CARRASCO FRESNEDA FRANCISCO	401	4,12	1.225,25	Aceptado
4****6377S	CARRASCO GARCÍA JOSEFA CAROLINA	401	1,94	576,94	Aceptado
2****8364Z	CARRASCO MENDOZA ISABEL	401	3,62	1.076,55	Aceptado
2****4657F	CARRERAS SANCHEZ FRANCISCO	401	5,97	1.727,34	Aceptado
5****1575S	CARRILLO CARRILLO JUAN PEDRO	401	2,57	764,29	Aceptado
2****2477V	CARRILLO FERNANDEZ CRISTOBAL	401	1,25	371,74	Aceptado
2****0983X	CARRILLO MARIN ANDRES	401	6,69	1.905,77	Aceptado
7****5326J	CARRILLO YEPES ERNESTO	401	0,93	276,57	Aceptado
2****5482W	CARRION NIETO VICENTE	401	1,65	490,69	Aceptado



CIF/NIF	NOMBRE DEL AGRICULTOR	LÍNEA DE AYUDA	UNIDADES DETER. (ha)	IMPORTE	RESULTADO
2****6602J	CASALES MARTINEZ JOSE MARIA	401	2,74	814,85	Aceptado
2****5869M	CASCALES CARRILLO BARTOLOME TOMAS	401	1,07	318,21	Aceptado
3****8660J	CASCALES HERNANDEZ ANTONIO	401	0,66	196,28	Aceptado
2****4701V	CASCALES PARDO JOSE ANGEL	401	3,45	1.026,00	Aceptado
2****9236L	CASCALES ROCAMORA ANA MARIA	401	2,16	642,36	Aceptado
2****6679N	CASTILLO DEL OLMO JULIA	401	4,09	1.216,33	Aceptado
2****5205J	CASTILLO DÍAZ JOSE MANUEL	401	2,97	883,25	Aceptado
7****9718C	CASTILLO FERNANDEZ FRANCISCA	401	3,87	1.150,90	Aceptado
7****4040Y	CASTILLO GRANDE ADORACION	401	0,78	231,96	Aceptado
5****9236N	CASTILLO GUILLÉN PASCUAL	401	5,01	1.489,43	Aceptado
2****1185A	CAVA ALCON MARIA	401	0,77	228,99	Aceptado
2****8938S	CAVA ALCÓN JOSE	401	2,28	678,05	Aceptado
4****6901X	CAVA CAVA FRANCISCO JAVIER	401	1,19	353,89	Aceptado
2****9322J	CAVA HERNANDEZ CONCEPCION	401	1,73	514,48	Aceptado
5****6348G	CAVA NAVARRO GINES	401	8,85	2.441,06	Aceptado
2****0320H	CEGARRA CERVANTES FLORENTINA	401	3,53	1.049,79	Aceptado
2****8150K	CERDAN LOPEZ JOSE	401	0,91	270,62	Aceptado
7****6375T	CEREZO CAMARA VIRGINA MARIA	401	1,48	440,14	Aceptado
7****6018R	CERON MARTINEZ ANA MARIA	401	3,14	933,8	Aceptado
2****1447V	CERON MARTINEZ HONORIO	401	3,99	1.186,59	Aceptado
2****9679H	CERON MARTINEZ JOSE	401	7,38	2.076,76	Aceptado
7****0793W	CERON MARTINEZ JOSEFA	401	2,85	847,56	Aceptado
2****1711M	CERON MARTINEZ ROSARIO	401	4,87	1.448,29	Aceptado
7****2585J	CERON MEROÑO ANTONIA	401	1,20	356,87	Aceptado
7****6014Q	CERVANTES FERNANDEZ MAGDALENA	401	0,93	276,57	Aceptado
2****2853Q	CHECA ESPINOSA DANIEL	401	0,96	285,49	Aceptado
2****0015Y	CHICO CERON DOLORES	401	6,18	1.779,38	Aceptado
2****9520P	CHICO MARTINEZ JUANA	401	2,58	767,27	Aceptado
7****9673T	CLARES RUIZ AGUSTIN	401	4,22	1.254,99	Aceptado
2****7857N	CLEMENTE ALCON ANTONIO FRANCISCO	401	2,39	710,76	Aceptado
2****3158L	CLEMENTE CARRERAS JUANA	401	0,56	166,54	Aceptado
4****2663C	CLEMENTE MAYOR MARIA ISABEL	401	3,45	1.026,00	Aceptado
7****0768Z	CODES GOMEZ FERMIN	401	1,83	544,22	Aceptado
7****0523N	COLL CAMARA JOSE ANTONIO	401	1,03	306,31	Aceptado
7****1541H	COLL CÁMARA ANDRÉS	401	1,12	333,08	Aceptado
2****9332T	COLL CASTILLO JOSE	401	1,04	309,29	Aceptado
2****4507W	CONESA BUSTAMANTE GREGORIO	401	11,63	3.033,04	Aceptado
7****6626H	CONESA GARCIA MARIA MAGDALENA	401	5,95	1.722,38	Aceptado
2****6094E	CONESA GARCIA MARIA TERESA	401	3,52	1.046,81	Aceptado
1****9110N	CONESA GARRE ANGEL	401	8,29	2.302,28	Aceptado



CIF/NIF	NOMBRE DEL AGRICULTOR	LÍNEA DE AYUDA	UNIDADES DETER. (ha)	IMPORTE	RESULTADO
2****7063X	CONESA LOPEZ SALVADOR	401	14,26	3.528,38	Aceptado
2****2034W	CONESA MARIN FULGENCIO	401	22,99	5.172,59	Aceptado
2****8710H	CONTRERAS ARANDA JULIAN	401	7,06	1.997,46	Aceptado
2****4528B	CORBALAN MARTINEZ ANTONIO	401	2,00	594,78	Aceptado
4****9599D	CORBALAN NICOLAS ANTONIO MANUEL	401	3,67	1.091,42	Aceptado
7****8549R	CORBALAN VICENTE PURIFICACION	401	0,77	228,99	Aceptado
2****1605A	CORDOBA LOPEZ JOSE	401	2,62	779,16	Aceptado
7****8649B	CORTES LOZANO ANA	401	0,69	205,2	Aceptado
2****8630J	CORTES MARTINEZ TOMASA	401	2,68	797,01	Aceptado
2****0879K	CORTIJOS RUIZ ANA MARIA	401	0,54	160,59	Aceptado
5****3695L	CORTIJOS RUIZ JOSEFA	401	1,64	487,72	Aceptado
2****3498L	CORTIJOS RUIZ MARÍA	401	0,66	196,28	Aceptado
7****9095C	COSTA ALCARAZ MARIA	401	0,53	157,62	Aceptado
7****1338H	COSTA LOPEZ JOSE MARIA	401	1,01	300,36	Aceptado
2****1191X	COSTA MARTINEZ JOSE	401	1,19	353,89	Aceptado
2****5377L	COSTAS CUTILLAS ANTONIO	401	30,00	6.492,85	Aceptado
2****8575Y	CUADRADO GARCÍA PEDRO	401	1,31	389,58	Aceptado
2****3620R	CUTILLAS AMADOR REMIGIO	401	7,52	2.111,46	Aceptado
2****1274Q	DAVO CAMPILLO FELIX	401	4,43	1.317,44	Aceptado
1****5755E	DE ARGUMOSA UGARTE JOSE DIEGO	401	3,38	1.005,18	Aceptado
7****9676D	DE GEA SÁNCHEZ ÁNGEL	401	30,00	6.492,85	Aceptado
0****3201T	DE JUAN GARCIA JOSE VICENTE	401	7,69	2.153,59	Aceptado
5****2352X	DE LA ASUNCION MOLINA PEDRO ANTONIO	401	0,79	234,94	Aceptado
7****6518Z	DE LA PAZ ABENZA MARIA FRANCISCA	401	2,83	841,61	Aceptado
2****3128L	DE LA PAZ DE LA PAZ ANTONIO	401	1,93	573,96	Aceptado
2****5817H	DEL AMOR GARCIA FRANCISCO	401	6,15	1.771,94	Aceptado
4****8483Z	DEL AMOR MARTINEZ JOSE MARIA	401	1,30	386,61	Aceptado
7****7654Q	DEL BAÑO NAVARRO FRANCISCO ANGEL	401	4,23	1.257,96	Aceptado
2****3236R	DEL TORO BERMEJO FRANCISCO	401	1,45	431,22	Aceptado
7****0044Y	DEL TORO DEL BAÑO LUCIA	401	0,72	214,12	Aceptado
4****5947Y	DELLIEN COCA JENNY	401	2,78	826,74	Aceptado
2****3322K	DIAZ BERMUDEZ FERMIN	401	4,80	1.427,47	Aceptado
4****0891P	DIAZ CAMPILLO FERNANDO	401	1,34	398,5	Aceptado
3****3649P	DIAZ JIMENEZ ENCARNACION	401	3,39	1.008,15	Aceptado
2****8029L	DIAZ MUÑOZ JOSEFA	401	1,68	499,62	Aceptado
2****9935K	DIAZ MUÑOZ MATIAS	401	1,09	324,16	Aceptado
2****6115M	DIAZ PIÑERO MIGUEL	401	1,43	425,27	Aceptado
7****2651B	DOLS BRAVO SANTIAGO	401	2,59	770,24	Aceptado
3****4444Q	DOLS BRAVO SARA	401	1,95	579,91	Aceptado
7****3450S	DOLS PEREZ MARIA DEL CARMEN	401	2,56	761,32	Aceptado



CIF/NIF	NOMBRE DEL AGRICULTOR	LÍNEA DE AYUDA	UNIDADES DETER. (ha)	IMPORTE	RESULTADO
3****3375H	DURAN SANCHEZ JOSE LUIS	401	2,28	678,05	Aceptado
2****0117P	EGEA GARRE JESUS FRANCISCO	401	30,00	6.492,85	Aceptado
7****1740T	EGEA PASTOR JOSEFA	401	3,83	1.139,00	Aceptado
4****6081H	EGEA MARTÍNEZ SANTIAGO	401	3,87	1.150,90	Aceptado
2****0455P	ESCOLANO GARCIA JOSEFA MARIA	401	6,66	1.898,33	Aceptado
7****2869T	ESCUDERO GUTIERREZ JOSÉ MANUEL	401	6,19	1.781,86	Aceptado
2****2258S	ESCUDERO LOPEZ ANTONIO	401	4,61	1.370,97	Aceptado
2****8877N	ESCUDERO LOZANO JUANA	401	0,71	211,15	Aceptado
2****4141L	ESPARZA PEÑALVER BLAS	401	1,89	562,07	Aceptado
7****3585X	ESPEJO BELIJAR JOSE ANTONIO	401	2,53	752,4	Aceptado
7****9923T	ESPEJO BELIJAR JUAN	401	4,82	1.433,42	Aceptado
4****3203R	ESPEJO RISUEÑO JUAN ESTEBAN	401	3,95	1.174,69	Aceptado
4****9682L	ESPEJO ZAPATA JUAN	401	3,59	1.067,63	Aceptado
7****7426M	ESPIN FERREZ CATALINA	401	1,75	520,43	Aceptado
7****7231N	ESPIN JIMENEZ MARIA	401	1,97	585,86	Aceptado
7****6045R	ESPINOSA FERNANDEZ FELIPE	401	0,61	181,41	Aceptado
2****5507R	ESPINOSA GOMARIZ JOSE	401	1,86	553,15	Aceptado
2****3575E	ESPINOSA MARTINEZ JOSE	401	1,32	392,55	Aceptado
2****1981D	ESPINOSA MATEO FERNANDO	401	2,51	746,45	Aceptado
2****6730F	ESPINOSA MATEO FRANCISCO	401	6,60	1.883,46	Aceptado
2****4121A	ESPINOSA VICENTE JOSÉ	401	1,72	511,51	Aceptado
2****8002Z	ESTEBAN MARTINEZ DOLORES	401	1,06	315,23	Aceptado
2****9386Y	FENOLL ROCA CONCEPCION	401	15,43	3.748,74	Aceptado
2****4761H	FERREZ GARCIA MANUEL	401	1,06	315,23	Aceptado
7****6175A	FERREZ IBAÑEZ FRANCISCO	401	1,22	362,82	Aceptado
4****6285K	FERREZ MARTINEZ JESUS	401	0,66	196,28	Aceptado
7****7078C	FERNANDEZ CANDEL CARMEN	401	4,70	1.397,73	Aceptado
2****1367G	FERNANDEZ CARRASCO ENCARNACION	401	2,93	871,35	Aceptado
4****1165Q	FERNANDEZ GRACIA CELESTINO	401	5,71	1.662,90	Aceptado
7****0688K	FERNANDEZ GUTIERREZ EMILIA	401	2,36	701,84	Aceptado
2****7268P	FERNANDEZ INIESTA PILAR	401	1,99	591,81	Aceptado
2****1062K	FERNANDEZ MARTINEZ CONSOLACION	401	0,75	223,04	Aceptado
2****3315M	FERNANDEZ MARTINEZ MANUELA GUADALUPE	401	4,68	1.391,79	Aceptado
7****7311T	FERNANDEZ MERCADER FRANCISCO	401	1,77	526,38	Aceptado
2****6099P	FERNANDEZ MURCIA PEDRO JOSE	401	11,43	2.995,38	Aceptado
3****1300M	FERNANDEZ ORCAJADA JOSE ANTONIO	401	1,93	573,96	Aceptado
7****4355Q	FERNANDEZ RUBIO ENCARNACION	401	1,20	356,87	Aceptado
2****2399G	FERNANDEZ HENAREJOS GARRE PEDRO	401	22,14	5.012,50	Aceptado
2****3716B	FERNANDEZ HENAREJOS ROS GREGORIO RAMON	401	6,54	1.868,59	Aceptado
2****9488G	FERNANDEZ-HENAREJOS GARRE ANGELES	401	10,02	2.729,82	Aceptado



CIF/NIF	NOMBRE DEL AGRICULTOR	LÍNEA DE AYUDA	UNIDADES DETER. (ha)	IMPORTE	RESULTADO
7****3397V	FERRER MARTINEZ MIGUEL DEL CARMELO	401	3,66	1.088,45	Aceptado
2****5561K	FLORENCIANO MARTINEZ JOSE BLAS	401	1,13	336,05	Aceptado
2****7405X	FLORES LOPEZ MARIA ENCARNACION	401	2,62	779,16	Aceptado
7****8486G	FRANCO CANOVAS ANTONIO	401	2,59	770,24	Aceptado
2****7607Z	FRANCO FRANCO ANDREA	401	2,54	755,37	Aceptado
2****9159R	FRANCO HERNANDEZ FRANCISCO	401	2,17	645,34	Aceptado
5****0601F	FRANCO MARMOL MARIA	401	2,58	767,27	Aceptado
4****0616Z	FRANCO MATEO MARIA FUENSANTA	401	1,28	380,66	Aceptado
4****4839S	FRANCO RUBIO MARIA JOSE	401	0,92	273,6	Aceptado
2****4552Q	FRANCO SERNA JOSE MIGUEL	401	1,29	383,63	Aceptado
7****0068N	FRUCTUOSO LOPEZ AGUSTINA	401	1,27	377,69	Aceptado
2****1612A	FRUTOS SAURA DIEGO	401	0,65	193,3	Aceptado
3****6357S	FUENTES CANOVAS ANTONIO	401	2,34	695,89	Aceptado
4****0061X	FUENTES DOLERA MARIA AMPARO	401	2,00	594,78	Aceptado
7****8282V	GABARRON ALCARAZ JOAQUINA	401	15,41	3.744,97	Aceptado
7****6033N	GABARRON ARNAO MARIA CARMEN	401	2,66	791,06	Aceptado
2****9927Y	GABARRON ASENSIO SEBASTIANA	401	2,00	594,78	Aceptado
2****7044Z	GABARRON DIAZ ANDRES	401	5,98	1.729,81	Aceptado
7****0598T	GABARRON GUTIERREZ CARIDAD	401	0,96	285,49	Aceptado
2****5939T	GABARRON MARIN JOSEFA	401	2,67	794,03	Aceptado
7****4405V	GABARRON MARTINEZ ANTOLINO	401	0,50	148,7	Aceptado
7****3252V	GABARRON MOYA ENCARNACION	401	0,73	217,09	Aceptado
2****6154Y	GALIAN GARCIA DOLORES	401	2,84	844,59	Aceptado
2****4310P	GALIAN GUILLERMO GASPAR	401	3,49	1.037,89	Aceptado
2****1268C	GALIAN GUILLERMO MARIANO	401	1,81	538,28	Aceptado
2****1185B	GALIAN LOPEZ JOSEFA	401	2,49	740,5	Aceptado
5****4868L	GALIAN PEÑALVER MIGUEL	401	0,55	163,56	Aceptado
7****6577S	GALINDO ARMERO MARIA CARMEN	401	0,64	190,33	Aceptado
2****0090R	GALINDO FERNANDEZ JOSE RAMON	401	6,11	1.762,03	Aceptado
1****9587Y	GALINDO GALINDO MARÍA DEL MAR	401	3,83	1.139,00	Aceptado
1****2034K	GALINDO GALINDO PABLO ANTONIO	401	2,45	728,61	Aceptado
2****3654G	GALINDO GARCIA ANTONIO	401	4,21	1.252,01	Aceptado
2****0410H	GALINDO GARCIA JOSE	401	1,58	469,88	Aceptado
7****2821X	GALINDO MUÑOZ CAYETANO	401	3,93	1.168,74	Aceptado
7****6302K	GALLEGO RIOS JOSE ANTONIO	401	2,46	731,58	Aceptado
7****8739F	GALLEGO SANCHEZ JOSE LORENZO	401	0,61	181,41	Aceptado
7****2587D	GALLEGO SANCHEZ PURIFICACION	401	0,87	258,73	Aceptado
7****2335C	GALVEZ GARCIA CARMEN	401	1,22	362,82	Aceptado
7****5120L	GAMBIN GALLEGO BIENVENIDA	401	0,91	270,62	Aceptado
4****8996X	GAMBÍN ESCRIBANO NESTOR	401	0,99	294,42	Aceptado



CIF/NIF	NOMBRE DEL AGRICULTOR	LÍNEA DE AYUDA	UNIDADES DETER. (ha)	IMPORTE	RESULTADO
3****4583F	GAONA TENZA ANTONIO FRANCISCO	401	1,83	544,22	Aceptado
7****6851V	GARCIA ALIAGA CONCEPCION	401	1,06	315,23	Aceptado
7****1029P	GARCIA ALMAGRO MARIA	401	2,39	710,76	Aceptado
2****0345G	GARCIA ALMODOVAR FRANCISCO	401	4,46	1.326,36	Aceptado
2****0190X	GARCIA ALMODOVAR TOMAS	401	4,10	1.219,30	Aceptado
2****3580S	GARCIA ANDRADA ANTONIO	401	1,65	490,69	Aceptado
7****6350F	GARCIA ANDUGAR ROSARIO	401	3,50	1.040,87	Aceptado
2****1754M	GARCIA ARANDA GINES	401	4,95	1.472,08	Aceptado
2****2301T	GARCIA ARANDA MARIA	401	1,08	321,18	Aceptado
2****4782V	GARCIA AYLON JOSE	401	1,30	386,61	Aceptado
2****5500D	GARCIA BUENDIA CATALINA	401	5,81	1.687,68	Aceptado
2****7114M	GARCIA BUENDIA FRANCISCO ANTONIO	401	2,53	752,4	Aceptado
2****6543S	GARCIA CAMPOY MARIA DE LOS ANGELES	401	2,55	758,34	Aceptado
2****6929M	GARCIA CAMPUZANO FRANCISCO	401	4,97	1.478,03	Aceptado
7****3960F	GARCIA CARPENA JOSE	401	3,16	939,75	Aceptado
7****2064E	GARCIA CARRASCO SANTIAGO	401	0,86	255,76	Aceptado
2****4656Z	GARCIA CARRERAS RAMON	401	2,89	859,46	Aceptado
2****4656B	GARCIA CAVA JUAN JOSE	401	2,20	654,26	Aceptado
4****6624D	GARCIA CERON GERTRUDIS	401	2,23	663,18	Aceptado
2****4171P	GARCIA DEL TORO MICAELA	401	1,64	487,72	Aceptado
2****3719R	GARCIA ESPINOSA CARMEN	401	6,07	1.752,12	Aceptado
1****2653L	GARCIA ESPINOSA INMACULADA	401	3,47	1.031,94	Aceptado
3****2883L	GARCIA GARCIA DIEGO ANTONIO	401	1,19	353,89	Aceptado
3****3189Q	GARCIA GARCIA JOSE ANGEL	401	3,64	1.082,50	Aceptado
2****8643W	GARCIA GARCIA PEDRO	401	1,17	347,95	Aceptado
5****8306F	GARCIA GOMEZ ANTONIO	401	1,73	514,48	Aceptado
7****5776Q	GARCIA GRACIA MARIA CARMEN	401	0,84	249,81	Aceptado
2****7140Z	GARCIA HERNANDEZ ANA MARIA	401	4,69	1.394,76	Aceptado
2****9292G	GARCIA HERNANDEZ CARMEN	401	7,90	2.205,63	Aceptado
2****9038J	GARCIA HERNANDEZ ISABEL	401	0,54	160,59	Aceptado
2****1291L	GARCIA HERRERO ISMAEL	401	2,85	847,56	Aceptado
7****9087C	GARCIA LARA FRANCISCO	401	0,68	202,23	Aceptado
7****1956Z	GARCIA LEGAZ CASTO	401	0,95	282,52	Aceptado
2****4169Y	GARCIA LEON LEANDRO	401	6,33	1.816,55	Aceptado
5****3668S	GARCIA LOPEZ FRANCISCO	401	3,55	1.055,73	Aceptado
2****5532K	GARCIA LOPEZ JUANA ISABEL	401	1,28	380,66	Aceptado
2****3667Y	GARCIA LOPEZ M ^º DOLORES	401	1,33	395,53	Aceptado
2****9874X	GARCIA MARTINEZ PEDRO	401	6,24	1.794,25	Aceptado
7****1809T	GARCIA MARTINEZ SOLEDAD	401	1,56	463,93	Aceptado
7****1243L	GARCIA MAYOL MARIA JOSEFA	401	3,65	1.085,47	Aceptado



CIF/NIF	NOMBRE DEL AGRICULTOR	LÍNEA DE AYUDA	UNIDADES DETER. (ha)	IMPORTE	RESULTADO
7****5662Z	GARCIA MAYOL MARIA SOLEDAD	401	3,83	1.139,00	Aceptado
0****4262G	GARCIA MENENDEZ PILAR	401	3,16	939,75	Aceptado
2****4865H	GARCIA MESEGUER JOSE MARIA	401	1,32	392,55	Aceptado
3****6915J	GARCIA MESEGUER MARIA JOSE	401	1,22	362,82	Aceptado
7****3312P	GARCIA MIÑANO ANA	401	4,38	1.302,57	Aceptado
7****7043P	GARCIA MIÑANO ANTONIO	401	2,70	802,95	Aceptado
7****0524J	GARCIA MIÑANO JESUS LORENZO	401	2,08	618,57	Aceptado
7****0039R	GARCIA MONREAL MANUEL	401	3,66	1.088,45	Aceptado
2****7778H	GARCIA MORENO JOSEFA ROSARIO	401	1,31	389,58	Aceptado
2****9753W	GARCIA MUÑOZ ANGEL	401	1,16	344,97	Aceptado
2****0377Q	GARCIA MUÑOZ ISABEL	401	0,86	255,76	Aceptado
7****0794N	GARCIA NAVARRO CARMEN	401	0,64	190,33	Aceptado
7****6622C	GARCIA NAVARRO DOMINGO	401	2,22	660,21	Aceptado
2****5727E	GARCIA NAVARRO JOSEFA	401	2,02	600,73	Aceptado
2****6010A	GARCIA NICOLAS LEANDRO	401	1,87	556,12	Aceptado
2****1715P	GARCIA ORTUÑO MANUEL	401	0,61	181,41	Aceptado
2****9777B	GARCIA PALMA JUAN	401	1,24	368,76	Aceptado
7****9882S	GARCIA PASTOR MANUEL	401	2,23	663,18	Aceptado
4****4560T	GARCIA PEREZ GERMAN	401	1,72	511,51	Aceptado
4****4144S	GARCIA PEREZ LIDIA	401	1,40	416,35	Aceptado
2****1211L	GARCIA PONCE DIEGO	401	9,18	2.522,84	Aceptado
2****7042K	GARCIA PRIETO MIGUEL	401	6,73	1.915,68	Aceptado
2****9521G	GARCIA RODRIGUEZ FAUSTINO	401	8,48	2.349,36	Aceptado
2****3032W	GARCIA RODRIGUEZ MARIA TERESA	401	6,84	1.942,94	Aceptado
2****7672W	GARCIA ROS JUAN ANTONIO	401	1,90	565,04	Aceptado
2****3172N	GARCIA SANCHEZ ANTONIO	401	1,16	344,97	Aceptado
2****7091V	GARCIA SANCHEZ JOSE	401	1,19	353,89	Aceptado
2****2598S	GARCIA SANCHEZ JOSE	401	1,60	475,82	Aceptado
2****3359C	GARCIA SANCHEZ PETRA	401	0,63	187,36	Aceptado
2****7051S	GARCIA SANCHEZ RAMON PRUDENCIO	401	3,21	954,62	Aceptado
2****9128Y	GARCIA SAURA FABIAN	401	6,83	1.940,46	Aceptado
7****9341L	GARCIA TRIGUEROS MARIA DEL CARMEN	401	1,27	377,69	Aceptado
4****0699G	GARCIA ZAPATA ALICIA	401	0,61	181,41	Aceptado
2****6545N	GARCÍA GARCÍA MARÍA MAGDALENA	401	5,40	1.586,08	Aceptado
2****9874M	GARCÍA GARRE TOMÁS	401	1,91	568,01	Aceptado
2****4483W	GARCÍA JIMÉNEZ JOSÉ	401	30,00	6.492,85	Aceptado
4****7572Z	GARCÍA LÓPEZ JESÚS	401	7,55	2.118,89	Aceptado
2****1854C	GARCÍA LÓPEZ JOSÉ	401	2,14	636,41	Aceptado
2****4771T	GARCÍA PEDREÑO JUAN PEDRO	401	20,72	4.745,05	Aceptado
2****0540R	GARCÍA PINTADO MARÍA DEL CARMEN	401	5,02	1.491,91	Aceptado



CIF/NIF	NOMBRE DEL AGRICULTOR	LINEA DE AYUDA	UNIDADES DETER. (ha)	IMPORTE	RESULTADO
2****3422X	GARCÍA SAURA ISIDRA	401	1,96	582,88	Aceptado
2****7490J	GARRE BELMONTE MANUEL JOAQUIN	401	1,54	457,98	Aceptado
2****9098R	GARRE GARRE JUAN	401	30,00	6.492,85	Aceptado
0****4617F	GARRE GONZÁLEZ-OLIVARES PABLO	401	21,88	4.963,53	Aceptado
4****4667G	GARRE JIMENEZ JOSE JUAN	401	1,24	368,76	Aceptado
2****4832C	GARRE LOZANO ALFONSO	401	13,68	3.419,14	Aceptado
4****8222H	GARRE PARDO ANGEL	401	17,41	4.121,65	Aceptado
7****2443W	GARRE ROJO JOSE BLAS	401	10,21	2.765,60	Aceptado
2****1602E	GARRIDO ABELLAN FRANCISCO	401	0,91	270,62	Aceptado
7****1280X	GARRIDO SANCHEZ CARMEN	401	2,43	722,66	Aceptado
7****2469H	GAZQUEZ GARCIA ANTONIO	401	0,60	178,43	Aceptado
2****8582N	GEA ALBACETE JUAN	401	5,09	1.509,25	Aceptado
2****3509T	GEA ALBACETE PEDRO	401	5,08	1.506,78	Aceptado
5****1410Y	GEA CIUDAD MARAVILLAS	401	0,56	166,54	Aceptado
2****4482A	GEA LOZANO LUIS	401	6,99	1.980,11	Aceptado
2****9324W	GEA MESEGUER VICTOR	401	8,49	2.351,84	Aceptado
2****8423X	GEA SANCHEZ JOSE	401	1,81	538,28	Aceptado
7****9147V	GELARDO SANCHEZ JOSE ANTONIO	401	2,63	782,14	Aceptado
7****8751F	GERMAN GARCIA FRANCISCO	401	30,00	6.492,85	Aceptado
7****3674A	GERMAN GARCIA ROSALIA	401	25,35	5.617,07	Aceptado
5****7958V	GIL BASTIDA MARIA ANGELES	401	1,47	437,16	Aceptado
7****9988Z	GIL CANO JOSE	401	1,55	460,95	Aceptado
2****2383W	GIL HUESCAR JOSEFA	401	0,65	193,3	Aceptado
5****3457B	GIL MARTINEZ ANTONIO	401	1,32	392,55	Aceptado
7****4238B	GIL MARTINEZ FRANCISCA	401	1,66	493,67	Aceptado
2****6163K	GIL MEROÑO JOSEFA	401	1,66	493,67	Aceptado
4****9306T	GIL REQUENA JOSE	401	0,52	154,64	Aceptado
4****3836X	GIL RODRIGUEZ DAVID	401	5,03	1.494,38	Aceptado
7****6453N	GIL RUIZ ALFONSO	401	0,77	228,99	Aceptado
7****7104T	GIMENEZ FERREZ MICAELA	401	0,71	211,15	Aceptado
7****2353S	GIMENEZ PASTOR ANTONIA	401	0,66	196,28	Aceptado
2****0700S	GIMENO GARCIA MARIA CONCEPCION	401	4,76	1.415,58	Aceptado
7****5869D	GOMARIZ CAMPOY MANUEL	401	2,57	764,29	Aceptado
4****5555Q	GOMARIZ GOMARIZ PALOMA	401	3,84	1.141,98	Aceptado
2****6616D	GOMARIZ GUILLEN FRANCISCA	401	1,93	573,96	Aceptado
2****9316V	GOMARIZ LOZANO JOSE	401	3,54	1.052,76	Aceptado
2****0590K	GOMARIZ MAYOR CRISTOBAL	401	2,55	758,34	Aceptado
7****6861N	GOMARIZ PALAZON JOSEFA	401	1,13	336,05	Aceptado
2****4422N	GOMARIZ PEREZ FRANCISCO MANUEL	401	3,06	910,01	Aceptado
7****3196V	GOMARIZ RIQUELME FRANCISCA	401	1,80	535,3	Aceptado



CIF/NIF	NOMBRE DEL AGRICULTOR	LINEA DE AYUDA	UNIDADES DETER. (ha)	IMPORTE	RESULTADO
2****6328H	GOMARIZ RIQUELME LUCILA	401	1,04	309,29	Aceptado
4****0688V	GOMARIZ SANCHEZ FRANCISCO ANGEL	401	15,94	3.844,79	Aceptado
4****0687Q	GOMARIZ SÁNCHEZ PEDRO ANTONIO	401	28,79	6.264,96	Aceptado
2****4713V	GOMEZ ARAGON ANTONIO	401	15,37	3.737,44	Aceptado
2****1694E	GOMEZ ARAGON MARIA ANGELES	401	15,35	3.733,67	Aceptado
2****2590C	GOMEZ ARAGON ROSA ANA	401	15,37	3.737,44	Aceptado
2****2590P	GOMEZ ARANEGA JOSE	401	1,83	544,22	Aceptado
2****8826M	GOMEZ BELCHI MIGUEL	401	1,47	437,16	Aceptado
7****7313F	GOMEZ BOLUDA JUAN	401	0,94	279,55	Aceptado
2****9776E	GOMEZ CAMPILLO PEDRO	401	7,16	2.022,24	Aceptado
7****1639Z	GOMEZ ESPINOSA FRANCISCO	401	1,18	350,92	Aceptado
2****9490M	GOMEZ FERNANDEZ JUAN	401	18,52	4.330,71	Aceptado
4****2162R	GOMEZ GARCIA LUCIA	401	0,97	288,47	Aceptado
2****6665X	GOMEZ GARRE JULIO	401	25,42	5.630,25	Aceptado
4****9387H	GOMEZ GUTIERREZ ENRIQUE	401	22,73	5.123,62	Aceptado
7****6334D	GOMEZ HERNANDEZ JUAN	401	1,57	466,9	Aceptado
5****6787J	GOMEZ LOPEZ JAVIER	401	1,83	544,22	Aceptado
2****5487Z	GOMEZ LOPEZ MARIA	401	0,57	169,51	Aceptado
2****4771K	GOMEZ MARTINEZ ANTONIO	401	10,44	2.808,92	Aceptado
2****3583D	GOMEZ MARTINEZ FRANCICO JAVIER	401	0,51	151,67	Aceptado
7****0931B	GOMEZ PALAZON JOSE MARIA	401	0,59	175,46	Aceptado
2****1937B	GOMEZ RIQUELME ANTONIO SALVADOR	401	1,69	502,59	Aceptado
2****7542D	GOMEZ RIQUELME MARIA PILAR	401	2,31	686,97	Aceptado
7****2885R	GOMEZ RUIZ ANTONIO	401	3,20	951,65	Aceptado
2****9450P	GOMEZ RUIZ ENCARNACION	401	1,55	460,95	Aceptado
7****2926L	GOMEZ RUIZ MARIA	401	1,02	303,34	Aceptado
7****0733C	GOMEZ ZAPATA TERESA	401	1,61	478,8	Aceptado
4****6285S	GÓMEZ GARRO PABLO	401	6,17	1.776,90	Aceptado
4****4250G	GÓMEZ RUIZ FRANCISCO JULIAN	401	4,52	1.344,20	Aceptado
2****1084Q	GONZALEZ ALCARAZ FRANCISCO	401	0,80	237,91	Aceptado
7****3747Q	GONZALEZ BERNABE FRANCISCO	401	1,57	466,9	Aceptado
2****9531D	GONZALEZ COSTEA JOSE ALBERTO	401	30,00	6.492,85	Aceptado
7****5537V	GONZALEZ DEL BAÑO FRANCISCO	401	1,05	312,26	Aceptado
7****5750H	GONZALEZ GONZALEZ JOSE	401	0,60	178,43	Aceptado
2****7061P	GONZALEZ LOPEZ ANTONIO	401	5,67	1.652,99	Aceptado
7****4357H	GONZALEZ MONTESINOS JOSE	401	1,43	425,27	Aceptado
7****4358L	GONZALEZ MONTESINOS MARIA ANGELES	401	0,53	157,62	Aceptado
2****6215H	GONZALEZ MORA BLAS	401	3,21	954,62	Aceptado
7****9537N	GONZALEZ NAVARRO ANTONIO	401	1,98	588,83	Aceptado
2****9004D	GONZALEZ NAVARRO JOAQUIN SANTIAGO	401	3,57	1.061,68	Aceptado



CIF/NIF	NOMBRE DEL AGRICULTOR	LINEA DE AYUDA	UNIDADES DETER. (ha)	IMPORTE	RESULTADO
2****9588L	GONZALEZ NAVARRO JOSEFA	401	0,87	258,73	Aceptado
7****1949F	GONZALEZ NAVARRO MARIA JESUS	401	0,92	273,6	Aceptado
2****2933A	GONZALEZ NAVARRO MARIA TRINIDAD	401	0,93	276,57	Aceptado
2****4630R	GONZALEZ NUÑEZ JOSE	401	9,28	2.547,62	Aceptado
2****3517N	GONZALEZ PALMA FRANCISCO	401	1,27	377,69	Aceptado
3****9736H	GONZALEZ PALMA RAMON	401	4,36	1.296,62	Aceptado
4****0112S	GONZALEZ PEDRO ANTONIO ZAPATA	401	0,68	202,23	Aceptado
4****2585X	GONZALEZ PEREZ JUANA CARMEN	401	2,15	639,39	Aceptado
2****5874N	GONZALEZ ZAPATA FRANCISCO	401	0,67	199,25	Aceptado
2****2195F	GONZÁLEZ MARTÍNEZ MANUEL	401	12,06	3.114,03	Aceptado
2****3442X	GONZÁLEZ SEGADO Mª ANTONIA	401	6,77	1.925,59	Aceptado
3****4636D	GONZALEZ-COSTEA LOPEZ RICARDO	401	8,50	2.354,32	Aceptado
2****1536D	GONZALEZ-SICILIA DE LLAMAS LEANDRO	401	2,36	701,84	Aceptado
2****5446F	GRACIA BASTIDA MARIA TERESA	401	1,46	434,19	Aceptado
7****3236D	GRACIA MARTINEZ JUAN	401	7,22	2.037,11	Aceptado
2****6957E	GRACIA SANCHEZ JOSE MIGUEL	401	3,00	892,17	Aceptado
2****9302P	GUARDIOLA RODRIGUEZ JOSEFA	401	3,93	1.168,74	Aceptado
2****2488Y	GUILLAMON CANDEL JOSE	401	0,96	285,49	Aceptado
7****2125F	GUILLAMON GARRIDO CARMEN	401	0,73	217,09	Aceptado
2****3086K	GUILLAMON GARRIDO PEDRO	401	7,82	2.185,80	Aceptado
2****8435W	GUILLAMON GUILLAMON AURORA	401	1,70	505,56	Aceptado
7****9082W	GUILLAMON SANCHEZ MARIA SALUD	401	1,40	416,35	Aceptado
4****1427M	GUILLAMÓN CARRILLO LAURA	401	2,96	880,27	Aceptado
4****1147F	GUILLAMÓN PÉREZ LOURDES	401	18,45	4.317,52	Aceptado
2****1128S	GUILLEN JIMENEZ ENCARNACION	401	1,04	309,29	Aceptado
0****9886E	GUILLEN MARIN ENCARNACION	401	10,33	2.788,20	Aceptado
7****2898T	GUILLEN PIÑERO ISABEL	401	1,19	353,89	Aceptado
2****6560B	GUILLEN RIOS CONCEPCION	401	0,58	172,49	Aceptado
2****4327Q	GUILLEN RIOS SANTIAGO	401	1,82	541,25	Aceptado
2****0553W	GUIRADO GABARRON ANTONIO	401	1,50	446,09	Aceptado
2****2014N	GUIRAO HERNANDEZ CARMEN	401	0,71	211,15	Aceptado
2****0114T	GUIRAO RIQUELME DIEGO	401	3,30	981,39	Aceptado
7****4389L	GUTIERREZ MARTINEZ EUGENIO JUAN	401	2,83	841,61	Aceptado
7****1461V	GUTIERREZ TURPIN MARIA ANGELES	401	0,69	205,2	Aceptado
7****0732R	HENAREJOS LAURERO MARIA ISABEL	401	7,13	2.014,81	Aceptado
2****4045J	HERMOSILLA LOPEZ FELIPE	401	0,54	160,59	Aceptado
7****1290R	HERNANDEZ BROTON SALVADORA	401	2,18	648,31	Aceptado
7****1805L	HERNANDEZ COPE ANTONIO JOSE	401	1,06	315,23	Aceptado
3****5186D	HERNANDEZ COPE ISABEL MARIA	401	0,52	154,64	Aceptado
2****3957K	HERNANDEZ FERNANDEZ JOSE	401	11,23	2.957,71	Aceptado



CIF/NIF	NOMBRE DEL AGRICULTOR	LÍNEA DE AYUDA	UNIDADES DETER. (ha)	IMPORTE	RESULTADO
3****7927J	HERNANDEZ GARCÍA JUAN CARLOS	401	2,94	874,33	Aceptado
7****2819Q	HERNANDEZ GIL ANGELES	401	0,67	199,25	Aceptado
2****3926M	HERNANDEZ HUESCAR ANA MARIA	401	0,77	228,99	Aceptado
2****3091H	HERNANDEZ INIESTA JUAN	401	0,73	217,09	Aceptado
3****7845T	HERNANDEZ LLORENTE DOLORES	401	3,82	1.136,03	Aceptado
2****8414C	HERNANDEZ LLORENTE MARIA CARMEN	401	3,82	1.136,03	Aceptado
2****6962W	HERNANDEZ LOPEZ JOSE ANTONIO	401	2,02	600,73	Aceptado
7****8061S	HERNANDEZ MARTINEZ CARMEN	401	1,11	330,1	Aceptado
5****2651X	HERNANDEZ MARTINEZ ISABEL	401	1,14	339,02	Aceptado
7****5500R	HERNANDEZ MARTINEZ MARIA ASUNCION	401	0,91	270,62	Aceptado
2****9971R	HERNANDEZ MAYOL CATALINA	401	2,43	722,66	Aceptado
2****5980G	HERNANDEZ MENDEZ JUAN	401	1,28	380,66	Aceptado
2****8869C	HERNANDEZ NAVARRO JUAN DE DIOS	401	3,53	1.049,79	Aceptado
2****6185N	HERNANDEZ NICOLAS ANTONIO	401	4,63	1.376,92	Aceptado
2****0464Y	HERNANDEZ ORTEGA RICARDO	401	1,19	353,89	Aceptado
7****2405P	HERNANDEZ PEDREÑO ISIDRO	401	3,34	993,28	Aceptado
2****2129C	HERNANDEZ SANCHEZ JOSEFA EUGENIA	401	3,64	1.082,50	Aceptado
2****2963F	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ ANTONIO	401	1,70	505,56	Aceptado
2****0645E	HERNÁNDEZ MÉNDEZ MIGUEL ÁNGEL	401	4,87	1.448,29	Aceptado
2****3946R	HERNÁNDEZ PEDREÑO FRANCISCO	401	4,22	1.254,99	Aceptado
2****2754T	HERNÁNDEZ GARCÍA JUAN	401	2,00	594,78	Aceptado
2****7590K	HERNANDEZ- GIL BORDALLO ENCARNACIO Mª	401	2,34	695,89	Aceptado
2****8501T	HERNANDEZ-ARDIETA APARICIO MARIA GINESA	401	2,34	695,89	Aceptado
3****5152Y	HERRERA MARTINEZ PEDRO PABLO	401	3,76	1.118,19	Aceptado
2****3989A	HERRERO GONZALEZ JOSE ANTONIO	401	6,16	1.774,42	Aceptado
2****8702B	HERRERO JIMENEZ CANDIDO	401	5,09	1.509,25	Aceptado
2****2986J	HIDALGO GUILLEN EMILIO	401	3,18	945,7	Aceptado
7****5981G	HITA LOPEZ ANA MARIA JOSEFA	401	0,85	252,78	Aceptado
2****3680R	HITA LORENTE ANTONIA	401	3,18	945,7	Aceptado
3****9044Y	HUERTAS LOPEZ ISABEL	401	0,64	190,33	Aceptado
4****6998J	HUESCAR GONZALEZ JUAN JOSE	401	3,63	1.079,53	Aceptado
2****5705Z	HURTADO CANO DOMINGO	401	2,62	779,16	Aceptado
2****5627Z	HURTADO DE LA PAZ JUAN	401	0,76	226,02	Aceptado
2****0790W	HURTADO MORENO FELICIANO	401	1,45	431,22	Aceptado
7****5557Z	HURTADO TALAVERA JUAN PEDRO	401	0,80	237,91	Aceptado
2****8815G	IBAÑEZ ABELLAN JOAQUIN	401	1,07	318,21	Aceptado
2****5903B	IBAÑEZ MARTINEZ MANUEL	401	6,91	1.960,29	Aceptado
2****4684Y	IBORRA IBAÑEZ JOSE	401	1,41	419,32	Aceptado
2****5573J	INGLES DOMENECH JOSE	401	21,51	4.893,84	Aceptado
2****5675N	INGLES LEON ISIDORO	401	9,33	2.560,01	Aceptado



CIF/NIF	NOMBRE DEL AGRICULTOR	LÍNEA DE AYUDA	UNIDADES DETER. (ha)	IMPORTE	RESULTADO
7****7191P	INGLES ROCA FRANCISCO	401	6,56	1.873,55	Aceptado
2****2400F	INGLÉS GÓMEZ MARÍA DEL CARMEN	401	2,15	639,39	Aceptado
2****7267B	JIMENEZ ALBALADEJO JOSEFA	401	15,49	3.760,04	Aceptado
2****0327E	JIMENEZ ALBALADEJO SACRAMENTO	401	2,97	883,25	Aceptado
7****3644T	JIMENEZ BOLUDA JOSE	401	1,48	440,14	Aceptado
7****0421W	JIMENEZ BOLUDA JUAN	401	5,83	1.692,64	Aceptado
7****1983J	JIMENEZ DIAZ JOSE	401	1,40	416,35	Aceptado
2****0697A	JIMENEZ FERNANDEZ FRANCISCO	401	1,59	472,85	Aceptado
2****1957P	JIMENEZ GARRE MARIA PILAR	401	7,38	2.076,76	Aceptado
7****9863D	JIMENEZ GUIRADO ELISEO	401	0,89	264,68	Aceptado
2****2429E	JIMENEZ MATEO FELIPE	401	30,00	6.492,85	Aceptado
2****0734N	JIMENEZ PASTOR ANTONIO	401	0,98	291,44	Aceptado
2****0018Y	JIMENEZ ROMERO ANTONIO	401	6,66	1.898,33	Aceptado
4****5467J	JIMENEZ RUBIO JOSE MIGUEL	401	3,73	1.109,26	Aceptado
2****6629L	JUAREZ NOGUERA MANUEL	401	0,71	211,15	Aceptado
2****6630C	JUAREZ NOGUERA PURIFICACION	401	0,65	193,3	Aceptado
7****5251X	JUAREZ SANCHEZ AURORA	401	1,81	538,28	Aceptado
2****7630F	JULIA GOMEZ ELISA	401	2,88	856,48	Aceptado
2****9215K	LAJARA RAMIREZ CARMEN	401	5,24	1.546,43	Aceptado
2****3075R	LAJARA RAMIREZ MARIA	401	6,03	1.742,20	Aceptado
2****9099L	LAMBERTOS MARTÍNEZ JOSÉ MANUEL	401	8,21	2.282,45	Aceptado
7****1002G	LARA HERNANDEZ ANA MARIA	401	3,61	1.073,58	Aceptado
7****1001A	LARA HERNANDEZ FRANCISCO	401	0,74	220,07	Aceptado
5****1813T	LARA OLMOS JOSEFA	401	1,74	517,46	Aceptado
7****3023A	LARDÍN CELDRAN GINES	401	28,29	6.170,79	Aceptado
2****8601Z	LATORRE MILLAN MANUEL	401	2,07	615,6	Aceptado
2****2228B	LAX MUÑOZ JUAN JOSE	401	10,50	2.820,22	Aceptado
7****0224W	LECHUGA CAMARA EUGENIA	401	8,39	2.327,06	Aceptado
2****2637Q	LEGAZ GARCIA PEDRO	401	6,35	1.821,51	Aceptado
5****7043D	LEGAZ MARTINEZ JOSE	401	6,41	1.836,38	Aceptado
7****9843E	LEGAZ PAGAN FRANCISCO	401	1,09	324,16	Aceptado
7****6024E	LENTISCO SEVILLA ANGEL	401	0,76	226,02	Aceptado
7****5927D	LEON ARMERO JOSE ANTONIO	401	2,51	746,45	Aceptado
2****2243N	LEON CAMPOS PEDRO ANGEL	401	8,62	2.384,06	Aceptado
7****3633S	LEON INGLES JOSE MARIA	401	4,88	1.451,26	Aceptado
2****4045X	LEON SANCHEZ MARIA JOSE	401	1,92	570,99	Aceptado
2****3774Y	LEON SOLANO CONCEPCION	401	10,35	2.791,97	Aceptado
2****2270M	LEÓN LEÓN MARIA CARMEN	401	6,79	1.930,55	Aceptado
2****0909C	LEÓN MARÍN JOSE JUAN	401	7,20	2.032,15	Aceptado
4****1684X	LEYVA PARRAGA JOSE PEDRO	401	1,78	529,35	Aceptado



CIF/NIF	NOMBRE DEL AGRICULTOR	LINEA DE AYUDA	UNIDADES DETER. (ha)	IMPORTE	RESULTADO
7****2987B	LIDON NOGUERA VICENTE	401	2,99	889,2	Aceptado
4****4150S	LISON LOPEZ MARIA FELICIANA	401	5,13	1.519,17	Aceptado
2****1155T	LIZA NICOLAS ÁNGEL	401	30,00	6.492,85	Aceptado
2****9234Y	LLAMAS DEL BAÑO ANDRES	401	1,20	356,87	Aceptado
2****7613R	LLAMAS DEL BAÑO DIEGO	401	1,07	318,21	Aceptado
2****9832F	LLAMAS SORIANO OCTAVIO	401	1,80	535,3	Aceptado
2****2021P	LLANOS DEL POZO MARIA DEL CARMEN	401	1,90	565,04	Aceptado
7****0855V	LLOR GARCIA JOSE	401	1,02	303,34	Aceptado
3****8945G	LLOR GARCIA MARIA ENCARNACION	401	1,52	452,03	Aceptado
4****6144X	LOPEZ ARAGON FRANCISCO DAVID	401	8,43	2.336,97	Aceptado
2****1213J	LOPEZ ARAGON JUAN BLAS	401	3,44	1.023,02	Aceptado
2****8751A	LOPEZ ARJONA MARIA DOLORES	401	8,80	2.428,67	Aceptado
7****8233Z	LOPEZ BOLUDA JOSE ANTONIO	401	1,15	342	Aceptado
7****3103W	LOPEZ CALERO PEDRO ELADIO	401	1,44	428,24	Aceptado
7****1361D	LOPEZ CORBALAN MANUEL	401	2,98	886,22	Aceptado
2****6785G	LOPEZ COSTA JUAN ANTONIO	401	7,01	1.985,07	Aceptado
3****1138G	LOPEZ FERNANDEZ JOAQUIN	401	1,98	588,83	Aceptado
2****8799P	LOPEZ FRANCO MIGUEL	401	3,33	990,31	Aceptado
2****5791L	LOPEZ FRANCO TOMAS	401	3,33	990,31	Aceptado
3****4927A	LOPEZ GABARRON FAUSTO	401	0,59	175,46	Aceptado
7****2382K	LOPEZ GABARRON RAFAEL	401	3,35	996,26	Aceptado
7****5141V	LOPEZ GAMBIN MARIANO	401	0,88	261,7	Aceptado
2****0628P	LOPEZ GARCIA BLAS	401	1,69	502,59	Aceptado
7****5341X	LOPEZ GARCIA ESPERANZA	401	1,51	449,06	Aceptado
4****2249F	LOPEZ GARCIA MIGUEL ANGEL	401	2,21	657,23	Aceptado
2****4206T	LOPEZ GARCIA PASCUAL	401	3,25	966,52	Aceptado
2****4177Z	LOPEZ GONZALEZ CONCEPCION	401	3,93	1.168,74	Aceptado
4****4439G	LOPEZ GUIRAO GABRIEL	401	7,63	2.138,72	Aceptado
2****0607P	LOPEZ HERNANDEZ ANA MARIA CONCEPCION	401	0,93	276,57	Aceptado
2****7850Y	LOPEZ IMBERNON LUIS	401	0,52	154,64	Aceptado
2****5963W	LOPEZ LOPEZ CARMEN	401	1,30	386,61	Aceptado
2****6356L	LOPEZ LOPEZ MIGUEL	401	1,29	383,63	Aceptado
2****5366M	LOPEZ LUCAS CANDELARIA	401	0,75	223,04	Aceptado
2****2258F	LOPEZ LUCAS EDUARDO	401	2,82	838,64	Aceptado
2****8783C	LOPEZ MARIN BENJAMIN ENRIQUE	401	3,77	1.121,16	Aceptado
2****7973K	LOPEZ MARTINEZ FRANCISCO	401	1,13	336,05	Aceptado
2****7307E	LOPEZ MARTINEZ FRANCISCO JOSE	401	1,35	401,48	Aceptado
2****8236X	LOPEZ MARTINEZ JUAN	401	4,88	1.451,26	Aceptado
5****6896H	LOPEZ MASSA ADORACION	401	1,50	446,09	Aceptado
2****8009J	LOPEZ MORENO SOLEDAD	401	4,19	1.246,06	Aceptado



CIF/NIF	NOMBRE DEL AGRICULTOR	LÍNEA DE AYUDA	UNIDADES DETER. (ha)	IMPORTE	RESULTADO
2****1017N	LOPEZ MOYA DIEGO	401	2,39	710,76	Aceptado
7****1604W	LOPEZ ORTUÑO JESUS	401	11,20	2.952,06	Aceptado
2****8799T	LOPEZ RODRIGUEZ MARIA	401	0,89	264,68	Aceptado
7****3773Z	LOPEZ ROMERO ANGELES	401	2,63	782,14	Aceptado
2****5892A	LOPEZ RUIZ ANTONIO	401	0,97	288,47	Aceptado
5****3821F	LOPEZ RUIZ PEDRO	401	0,96	285,49	Aceptado
2****0686X	LOPEZ SANCHEZ MARIA	401	2,32	689,94	Aceptado
2****2861Q	LOPEZ SANCHEZ MARIA JESUS	401	0,57	169,51	Aceptado
4****7495Y	LOPEZ SANDOVAL JUAN FRANCISCO	401	1,07	318,21	Aceptado
7****2095T	LOPEZ TORRANO AURELIA	401	0,95	282,52	Aceptado
2****5368A	LOPEZ VALERO RESURRECCION	401	3,00	892,17	Aceptado
1****9897V	LÓPEZ PEINADO FRANCISCO	401	5,53	1.618,29	Aceptado
1****2083R	LÓPEZ SAURA DANIEL	401	1,72	511,51	Aceptado
2****4631N	LORCA CORBALAN FRANCISCO	401	1,12	333,08	Aceptado
2****3243T	LORCA MONDEJAR ANTONIO	401	2,15	639,39	Aceptado
2****6587E	LORCA SANCHEZ PEDRO	401	1,18	350,92	Aceptado
2****3624Y	LORENTE ABELLAN ANTONIO	401	4,15	1.234,17	Aceptado
7****3972L	LORENTE CANO SALVADOR	401	1,82	541,25	Aceptado
5****6955J	LORENTE GIL GINES	401	1,04	309,29	Aceptado
2****8105C	LORENTE OTALORA INOCENCIA	401	2,39	710,76	Aceptado
2****9059P	LORENTE OTALORA JOSEFA	401	1,14	339,02	Aceptado
7****2876W	LORENTE RODES VICENTE	401	4,90	1.457,21	Aceptado
7****2582X	LORENTE RUIZ CARMEN	401	1,78	529,35	Aceptado
2****8251N	LORENTE RUIZ CEFERINO	401	0,58	172,49	Aceptado
4****7063S	LORENTE LÓPEZ ANTONIO	401	4,67	1.388,81	Aceptado
7****3837Z	LORENZO GOMEZ MARIA ANGELES	401	1,88	559,09	Aceptado
7****2850Q	LOSA LOPEZ FRANCISCO JOSE	401	8,18	2.275,02	Aceptado
2****3944V	LOSA LOPEZ JOSEFA	401	8,08	2.250,24	Aceptado
2****1263M	LOZANO CARBONELL JOSE GABRIEL	401	6,15	1.771,94	Aceptado
7****7576E	LOZANO CARRILLO JUAN SILVESTRE	401	4,90	1.457,21	Aceptado
7****0017L	LOZANO GALERA MARIA	401	0,79	234,94	Aceptado
2****1158Q	LOZANO GARCIA MARIA ISABEL	401	6,43	1.841,33	Aceptado
4****6831W	LOZANO MORENO VICENTE JAVIER	401	7,49	2.104,02	Aceptado
2****6929V	LOZANO PEREZ BRUNO	401	17,45	4.129,18	Aceptado
4****9832J	LOZANO RAMIREZ MANUEL LUIS	401	5,38	1.581,12	Aceptado
2****4361C	LOZANO ZARCO FELISA	401	2,13	633,44	Aceptado
2****6086C	LUCAS BELMONTE ANTONIO	401	1,65	490,69	Aceptado
3****2832D	LUCAS BELMONTE CANDELARIA	401	0,81	240,89	Aceptado
7****2880K	LUCAS GARCIA NICOLASA	401	3,63	1.079,53	Aceptado
7****9140F	LUENGO ZAPATA PEDRO JESUS	401	25,09	5.568,10	Aceptado



CIF/NIF	NOMBRE DEL AGRICULTOR	LINEA DE AYUDA	UNIDADES DETER. (ha)	IMPORTE	RESULTADO
2****4714K	LUJAN GARRE CLARA	401	11,28	2.967,13	Aceptado
2****3795N	LUJAN GARRE JUAN ANTONIO	401	3,57	1.061,68	Aceptado
4****8498X	LUNA BAENA FRANCISCO	401	1,50	446,09	Aceptado
2****4497R	LUNA ROJO ISABEL	401	0,60	178,43	Aceptado
3****9045G	MACANAS VALVERDE PABLO ANDRES	401	10,67	2.852,24	Aceptado
7****8657W	MADRID CONESA FRANCISCO IGNACIO	401	4,35	1.293,65	Aceptado
2****8134S	MADRID EGEA MARIANO	401	16,10	3.874,92	Aceptado
2****3764G	MADRID GARRE DOLORES	401	23,15	5.202,72	Aceptado
3****4331T	MADRID GARRE EVA BELÉN	401	15,79	3.816,54	Aceptado
2****9828Y	MADRID GARRE GREGORIO	401	6,90	1.957,81	Aceptado
2****4572V	MADRID GARRE JOSE MANUEL	401	4,87	1.448,29	Aceptado
2****9114Y	MADRID GARRE ROQUE	401	15,81	3.820,31	Aceptado
4****8417X	MADRID GÓMEZ MARÍA	401	7,19	2.029,68	Aceptado
7****0853H	MADRID MATEO MARIA PETRA	401	4,31	1.281,75	Aceptado
2****9893Q	MADRID MATEO SALVADOR	401	2,71	805,93	Aceptado
2****5325C	MADRID MORENO MARIA CRISTINA	401	2,31	686,97	Aceptado
2****5271Z	MADRID MORENO MARÍA DEL CARMEN	401	2,34	695,89	Aceptado
2****1584X	MADRID PÉREZ ROQUE	401	24,22	5.404,24	Aceptado
3****9603J	MADRID ROMERO ROSA ANA	401	21,42	4.876,89	Aceptado
2****3421Q	MAESTRE PASCUAL MARIA DEL CARMEN	401	1,70	505,56	Aceptado
2****8311R	MANZANARES GALINDO TANIA MILENA	401	4,49	1.335,28	Aceptado
3****8542W	MANZANERA MOLINA JOSE JAVIER	401	1,02	303,34	Aceptado
2****6037F	MANZANERA VILLAGORDO RAMON	401	4,85	1.442,34	Aceptado
2****6494F	MARCO MENDEZ FRANCISCO	401	3,81	1.133,06	Aceptado
2****9475H	MARIN ALCARAZ JOSE	401	2,13	633,44	Aceptado
7****9369A	MARIN FRANCO MARIA CARMEN	401	2,10	624,52	Aceptado
7****8487M	MARIN LARA JOSEFA	401	2,05	609,65	Aceptado
5****9308C	MARIN LARA PEDRO	401	3,20	951,65	Aceptado
2****0808S	MARIN LOPEZ CLAUDIO	401	16,30	3.912,59	Aceptado
7****8837S	MARIN LOPEZ MARIA	401	30,00	6.492,85	Aceptado
2****2136G	MARIN MANZANARES MAXIMINA	401	3,20	951,65	Aceptado
2****9619D	MARIN MARTINEZ ANGELES	401	2,10	624,52	Aceptado
4****7303F	MARIN MARTINEZ ANTONIO ALBERTO	401	5,49	1.608,38	Aceptado
2****5509Q	MARIN MUÑOZ MARCOS	401	1,37	407,42	Aceptado
2****8661X	MARIN PEREA JOSE MARIA	401	0,97	288,47	Aceptado
2****5493G	MARIN RUIZ JOSE	401	22,25	5.033,22	Aceptado
7****7933N	MARIN SANCHEZ ISABEL	401	2,54	755,37	Aceptado
2****4874B	MARIN VIDAL JUAN	401	4,34	1.290,67	Aceptado
2****3452J	MARÍN CERVANTES DOLORES MARÍA	401	3,99	1.186,59	Aceptado
7****3714L	MARMOL GARCIA ENCARNACION	401	9,59	2.624,44	Aceptado



CIF/NIF	NOMBRE DEL AGRICULTOR	LINEA DE AYUDA	UNIDADES DETER. (ha)	IMPORTE	RESULTADO
5****8780K	MARMOL NAVARRO CATALINA	401	7,23	2.039,59	Aceptado
2****1508C	MARTINEZ ABAD JUAN JESUS	401	1,21	359,84	Aceptado
7****3767Q	MARTINEZ ALBALADEJO MARIA	401	3,25	966,52	Aceptado
2****9805S	MARTINEZ ALCARAZ GINES	401	0,66	196,28	Aceptado
2****9218J	MARTINEZ ALFOCEA JOSE	401	0,98	291,44	Aceptado
5****9083C	MARTINEZ ALMAGRO JUAN FRANCISCO	401	0,70	208,17	Aceptado
2****4605Z	MARTINEZ ANDUGAR FRANCISCO	401	1,99	591,81	Aceptado
2****1269C	MARTINEZ ANDUGAR JOSE JOAQUIN	401	0,94	279,55	Aceptado
2****1457R	MARTINEZ BALLESTER JOSE	401	0,95	282,52	Aceptado
2****8341C	MARTINEZ BERNAL MIGUEL	401	1,16	344,97	Aceptado
7****9853E	MARTINEZ BLAYA ANTOLINO	401	0,88	261,7	Aceptado
7****3804Z	MARTINEZ CAMARA JOSEFA	401	1,08	321,18	Aceptado
2****8311A	MARTINEZ CANOVAS JUAN	401	1,05	312,26	Aceptado
5****0984E	MARTINEZ CAVA JUANA	401	1,56	463,93	Aceptado
5****5099C	MARTINEZ CAVA MARIA ANGELES	401	1,12	333,08	Aceptado
5****4921Q	MARTINEZ CHICO JOSE	401	6,07	1.752,12	Aceptado
5****7627H	MARTINEZ CLARES CARLOS ANTONIO	401	4,28	1.272,83	Aceptado
7****1120Y	MARTINEZ CLEMENTE RAMON	401	1,15	342	Aceptado
4****6360L	MARTINEZ ESCUDERO FRANCISCO	401	1,19	353,89	Aceptado
5****3190C	MARTINEZ ESTEBAN JOSE JOAQUIN	401	1,47	437,16	Aceptado
2****6828J	MARTINEZ FEREZ ALFONSO	401	1,59	472,85	Aceptado
5****4253W	MARTINEZ GARCIA ANTONIO	401	4,28	1.272,83	Aceptado
2****5020E	MARTINEZ GARCIA DOLORES	401	1,03	306,31	Aceptado
2****4798E	MARTINEZ GARCIA FRANCISCO ISIDORO	401	2,18	648,31	Aceptado
2****7189W	MARTINEZ GARCIA JUAN	401	4,16	1.237,14	Aceptado
2****1572G	MARTINEZ GASPAS Rocio DEL CARMEN	401	0,97	288,47	Aceptado
2****6806Y	MARTINEZ GOMARIZ ANTONIO	401	1,68	499,62	Aceptado
2****0465B	MARTINEZ GOMEZ JOSE DAVID	401	1,18	350,92	Aceptado
2****0466N	MARTINEZ GOMEZ SERGIO	401	1,16	344,97	Aceptado
2****6368L	MARTINEZ GONZALEZ DIEGO	401	2,20	654,26	Aceptado
7****0918Z	MARTINEZ GUERRERO JUANA	401	5,88	1.705,03	Aceptado
7****1169V	MARTINEZ GUILLEN ANTONIA	401	5,22	1.541,47	Aceptado
2****4205H	MARTINEZ HERNANDEZ FRANCISCO	401	2,79	829,72	Aceptado
2****8897D	MARTINEZ HERNANDEZ JOSE	401	7,51	2.108,98	Aceptado
2****2305E	MARTINEZ HERNANDEZ ROSA	401	0,83	246,83	Aceptado
7****7366D	MARTINEZ HUERTAS CARMEN	401	1,05	312,26	Aceptado
2****7236T	MARTINEZ IZQUIERDO JOSE ANTONIO	401	4,82	1.433,42	Aceptado
2****2284J	MARTINEZ JIMENEZ MARIA ISABEL	401	0,79	234,94	Aceptado
2****0931E	MARTINEZ LEGAZ JOSEFA	401	3,22	957,6	Aceptado
2****9672T	MARTINEZ LEGAZ JUAN	401	6,02	1.739,73	Aceptado



CIF/NIF	NOMBRE DEL AGRICULTOR	LINEA DE AYUDA	UNIDADES DETER. (ha)	IMPORTE	RESULTADO
2****8109Z	MARTINEZ LLAMAS FRANCISCA	401	8,52	2.359,28	Aceptado
2****2991E	MARTINEZ LOPEZ ANTONIO	401	30,00	6.492,85	Aceptado
5****5485S	MARTINEZ LOPEZ DIEGO JOSE	401	3,01	895,14	Aceptado
2****7059Z	MARTINEZ LOPEZ FRANCISCO	401	3,00	892,17	Aceptado
2****9113Z	MARTINEZ LOPEZ GERMANA	401	1,77	526,38	Aceptado
7****1634K	MARTINEZ LOPEZ JOSE	401	8,22	2.284,93	Aceptado
2****5824L	MARTINEZ LOPEZ MARIA DOLORES	401	1,39	413,37	Aceptado
2****3041J	MARTINEZ MARIN PEDRO	401	2,19	651,28	Aceptado
4****6167E	MARTINEZ MARTINEZ ADRIAN ALFONSO	401	8,23	2.287,41	Aceptado
7****8046N	MARTINEZ MARTINEZ ANTONIO	401	9,12	2.507,97	Aceptado
2****8575A	MARTINEZ MARTINEZ CARMEN	401	1,14	339,02	Aceptado
2****7962S	MARTINEZ MARTINEZ CARMEN PILAR	401	3,63	1.079,53	Aceptado
2****5448Q	MARTINEZ MARTINEZ CAYETANO	401	2,49	740,5	Aceptado
2****2957C	MARTINEZ MARTINEZ EMILIO ALFONSO	401	0,98	291,44	Aceptado
4****3106P	MARTINEZ MARTINEZ FRANCISCO JOSE	401	29,12	6.327,11	Aceptado
4****3107D	MARTINEZ MARTINEZ GINES	401	7,21	2.034,63	Aceptado
2****5689T	MARTINEZ MARTINEZ JOSE	401	21,43	4.878,78	Aceptado
2****6186Z	MARTINEZ MARTINEZ JOSE DIEGO	401	15,75	3.809,01	Aceptado
5****6827J	MARTINEZ MARTINEZ JOSEFA	401	0,90	267,65	Aceptado
2****4299R	MARTINEZ MARTINEZ JUAN	401	1,19	353,89	Aceptado
2****6873V	MARTINEZ MARTINEZ JUAN	401	9,25	2.540,19	Aceptado
2****6456X	MARTINEZ MARTINEZ MARIA	401	0,81	240,89	Aceptado
7****1410Y	MARTINEZ MAURANDI NICOLASA	401	3,44	1.023,02	Aceptado
2****6633V	MARTINEZ MAYOR MARIA	401	0,71	211,15	Aceptado
4****5485Y	MARTINEZ MELLADO MARIA JOSEFA	401	6,25	1.796,73	Aceptado
2****6724N	MARTINEZ MIRETE ANTONIO	401	3,68	1.094,40	Aceptado
2****9423G	MARTINEZ MORENO MARIA JOSEFA	401	2,47	734,55	Aceptado
2****5686Y	MARTINEZ PALAZON JUAN	401	1,58	469,88	Aceptado
2****2827B	MARTINEZ PEREZ ANGEL	401	0,50	148,7	Aceptado
2****7757Y	MARTINEZ PEREZ ANTONIO	401	1,24	368,76	Aceptado
7****1213Z	MARTINEZ QUEREDA ROSA	401	16,52	3.954,03	Aceptado
2****9007Z	MARTINEZ ROMERA MARIA INOCENCIA	401	2,21	657,23	Aceptado
2****8147E	MARTINEZ ROMERO GINES	401	1,50	446,09	Aceptado
2****9978H	MARTINEZ ROMERO JOSE	401	1,68	499,62	Aceptado
4****9480J	MARTINEZ ROMERO JUAN JOSE	401	1,98	588,83	Aceptado
5****9558F	MARTINEZ RUBIO IRENE	401	2,73	811,87	Aceptado
5****5756X	MARTINEZ RUBIO JUAN ANTONIO	401	8,18	2.275,02	Aceptado
2****7198Q	MARTINEZ RUBIO PEDRO	401	2,47	734,55	Aceptado
7****2113V	MARTINEZ SANCHEZ JUAN	401	1,75	520,43	Aceptado
3****4228S	MARTINEZ SOTO JUAN JOSE	401	1,46	434,19	Aceptado



CIF/NIF	NOMBRE DEL AGRICULTOR	LÍNEA DE AYUDA	UNIDADES DETER. (ha)	IMPORTE	RESULTADO
7****9093X	MARTINEZ TOMAS MANUELA	401	3,05	907,04	Aceptado
5****1774F	MARTINEZ TORRES PEDRO	401	1,64	487,72	Aceptado
2****6342J	MARTINEZ TORTOLA JOSE	401	4,73	1.406,65	Aceptado
2****9946D	MARTINEZ TOVAR ANTONIA	401	6,15	1.771,94	Aceptado
5****2854Y	MARTINEZ VICENTE JOSEFA EUGENIA	401	1,82	541,25	Aceptado
7****3760D	MARTÍNEZ RUIZ ORENCIA	401	7,58	2.126,33	Aceptado
2****9173W	MARTINEZ LOZANO MARTINEZ PAULINA	401	7,95	2.218,02	Aceptado
2****6031K	MARTINEZ-MARTINEZ MARTINEZ-ZARAGOZA JOSE	401	4,68	1.391,79	Aceptado
4****6408R	MATAS GARCÍA DIEGO ANTONIO	401	5,51	1.613,34	Aceptado
2****0135Y	MATEO HERNANDEZ TOMAS	401	1,10	327,13	Aceptado
4****9935Y	MATEO PALAZON JOSEFA	401	4,92	1.463,16	Aceptado
7****0815X	MATEO PASTOR TOMAS	401	0,81	240,89	Aceptado
4****9760K	MATEO SALAR JOSE	401	4,03	1.198,48	Aceptado
4****2502P	MATEO SALAR JUAN MANUEL	401	6,48	1.853,72	Aceptado
1****3200Z	MATEO SÁNCHEZ MARÍA DEL MAR	401	7,82	2.185,80	Aceptado
4****3844Q	MATEO TORRES BASILIO	401	4,61	1.370,97	Aceptado
4****0116J	MATEO TORRES MARIA DE LOS REMEDIOS	401	17,15	4.072,68	Aceptado
7****2090A	MATEO ZARAGOZA MANUEL	401	4,46	1.326,36	Aceptado
4****5088Z	MAYOL GARCIA GINES	401	2,18	648,31	Aceptado
2****2718X	MAYOL PEREZ JESUS	401	1,21	359,84	Aceptado
2****9275V	MAYOL ROMERO CATALINA	401	2,00	594,78	Aceptado
2****6787A	MAYOL ROMERO FRANCISCA	401	4,49	1.335,28	Aceptado
7****2742T	MAYOL TORRES FRANCISCO	401	8,97	2.470,80	Aceptado
2****0836Q	MAYOR CLEMENTE ANACLETO	401	2,19	651,28	Aceptado
2****4303Q	MAYOR CORTIJOS AGUSTINA	401	0,97	288,47	Aceptado
2****1093Q	MAYOR CORTIJOS JOSE	401	3,57	1.061,68	Aceptado
5****2114W	MAYOR CORTIJOS JOSEFA	401	1,23	365,79	Aceptado
2****0270N	MAYOR FENOLL JOSE	401	0,72	214,12	Aceptado
2****6809M	MAYOR GARCIA MARIA DEL CARMEN	401	1,98	588,83	Aceptado
2****9688V	MAYOR GIL GINES	401	2,90	862,43	Aceptado
2****7551L	MAYOR GIL JOSEFA	401	1,93	573,96	Aceptado
7****3848W	MAYOR GOMARIZ ANTONIO	401	9,41	2.579,84	Aceptado
7****8225L	MAYOR GOMARIZ TOMAS	401	10,06	2.737,35	Aceptado
2****6734G	MAYOR MARTINEZ ANTONIO	401	7,17	2.024,72	Aceptado
2****2813Y	MAYOR MAYOR JOSEFA	401	2,10	624,52	Aceptado
7****4996T	MAYOR NICOLAS CONCEPCION	401	0,65	193,3	Aceptado
2****5487E	MAYOR RIQUELME JOSÉ	401	0,63	187,36	Aceptado
5****1815W	MAYOR RIQUELME JOSEFA	401	1,01	300,36	Aceptado
2****2885G	MAYOR RIQUELME JUAN	401	4,04	1.201,46	Aceptado
7****6353X	MAYOR ROCAMORA GINES	401	1,29	383,63	Aceptado



CIF/NIF	NOMBRE DEL AGRICULTOR	LINEA DE AYUDA	UNIDADES DETER. (ha)	IMPORTE	RESULTADO
2****7207D	MAYOR ROMERO FRANCISCA	401	2,80	832,69	Aceptado
2****4288D	MAYOR RUIZ PEDRO	401	0,92	273,6	Aceptado
2****0589J	MAYOR SANCHEZ JOSE	401	1,89	562,07	Aceptado
4****5065T	MAYOR SANCHEZ PEDRO ANGEL	401	5,50	1.610,86	Aceptado
7****1432V	MEDEL TAMARGO MARÍA	401	1,34	398,5	Aceptado
2****2271B	MELGAR MOLINA ANTONIO	401	0,91	270,62	Aceptado
3****0725J	MELGAR ROS FRANCISCO ANTONIO	401	1,54	457,98	Aceptado
7****4211F	MELGAREJO MORENO ESTEBAN	401	3,30	981,39	Aceptado
7****0925M	MELGAREJO MORENO MARIA CONCEPCION	401	2,45	728,61	Aceptado
7****4227T	MELGAREJO MORENO PABLO JOSE	401	0,78	231,96	Aceptado
2****6149N	MENARGUEZ LOPEZ GINES	401	0,78	231,96	Aceptado
7****2839R	MENARGUEZ LOPEZ JOSEFA MARIA DE LA NATIVIDAD	401	1,42	422,29	Aceptado
7****8416K	MENDEZ CUTILLAS PEDRO	401	2,45	728,61	Aceptado
2****9846G	MENDEZ OLIVARES JOSE	401	6,06	1.749,64	Aceptado
2****9993A	MENDOZA MADRID JUAN	401	1,38	410,4	Aceptado
2****7758M	MERCADER HERNANDEZ ANDRES	401	3,11	924,88	Aceptado
2****8245S	MERCADER MARTINEZ FRANCISCO JAVIER	401	3,63	1.079,53	Aceptado
7****4332R	MERCADER MARTINEZ FULGENCIO	401	3,11	924,88	Aceptado
2****3041V	MERCADER MARTINEZ JOAQUIN	401	1,32	392,55	Aceptado
1****9885M	MERCADER MARTÍNEZ JOAQUÍN	401	3,09	918,94	Aceptado
2****5466M	MERCADER SÁNCHEZ JAVIER	401	3,33	990,31	Aceptado
4****1781L	MERCADER SOTO JUAN	401	15,08	3.682,82	Aceptado
2****6029B	MEROÑO GIMENEZ FRANCISCO JOSE	401	4,64	1.379,89	Aceptado
2****7567A	MEROÑO JIMÉNEZ ANA BELÉN	401	6,77	1.925,59	Aceptado
2****5898W	MEROÑO LEÓN SANTIAGO	401	30,00	6.492,85	Aceptado
7****4919W	MEROÑO LOPEZ ANTONIO FRANCISCO	401	7,29	2.054,46	Aceptado
2****9241R	MEROÑO NAVARRO RAMON	401	2,96	880,27	Aceptado
7****5032Q	MEROÑO PEDREÑO JUAN	401	8,03	2.237,84	Aceptado
7****4722G	MESEGUER CARMONA MANUEL	401	7,42	2.086,67	Aceptado
2****4819K	MESEGUER GONZALEZ MARIADOLORES	401	0,61	181,41	Aceptado
4****8729J	MESEGUER LOPEZ MANUEL JESUS	401	11,13	2.938,87	Aceptado
2****0406R	MESEGUER PEREZ JOSE	401	4,49	1.335,28	Aceptado
7****2040R	MESEGUER PEREZ PEDRO	401	7,22	2.037,11	Aceptado
5****1008T	MILLAN GALIAN FRANCISCO	401	1,38	410,4	Aceptado
2****8038G	MIÑANO AVILES AMPARO	401	1,19	353,89	Aceptado
2****2679Y	MIRA FERNANDEZ MARIA	401	3,58	1.064,66	Aceptado
4****5357S	MIRA LIZAN ESMERALDA	401	1,10	327,13	Aceptado
2****2735Y	MIRA LIZAN MARIA REMEDIOS	401	1,03	306,31	Aceptado
2****9743T	MIRA ROS SILVERIO	401	1,69	502,59	Aceptado
2****7229L	MIRALLES CARRILLO JOSE LUIS	401	3,49	1.037,89	Aceptado



CIF/NIF	NOMBRE DEL AGRICULTOR	LÍNEA DE AYUDA	UNIDADES DETER. (ha)	IMPORTE	RESULTADO
2****5070Y	MIRALLES GARCIA MARIA CONCEPCION	401	1,85	550,17	Aceptado
4****9741W	MIRALLES PEREZ JAIME	401	2,21	657,23	Aceptado
4****3675R	MIRALLES SANCHEZ FRANCISCO	401	4,02	1.195,51	Aceptado
2****5676Q	MIRALLES SANCHEZ ISABEL	401	0,90	267,65	Aceptado
2****2834K	MIRAS LOPEZ JUAN LUIS	401	3,76	1.118,19	Aceptado
2****5370Q	MIRAS PEREZ ANA	401	1,76	523,41	Aceptado
2****8914R	MOLERO TORRES JOSE	401	1,95	579,91	Aceptado
2****1877T	MOLINA CANO JOSE	401	7,80	2.180,85	Aceptado
7****2514V	MOLINA CORDOBA JOSEFA	401	2,06	612,62	Aceptado
2****5017E	MOLINA MOLINA MARIA LUISA ENCARNACION	401	8,11	2.257,67	Aceptado
4****0024X	MOLINA MORENO JOSE ANTONIO	401	4,78	1.421,52	Aceptado
2****5957E	MOLINA NICOLAS MARIA DE LOS ANGELES	401	11,80	3.065,06	Aceptado
2****4581M	MOLINA PEREZ JOSE ANTONIO	401	2,03	603,7	Aceptado
7****4852E	MOLINA SANCHEZ MARIA DOLORES	401	1,66	493,67	Aceptado
7****3038V	MOLINERO AYLON ANGEL	401	2,35	698,87	Aceptado
3****8683X	MOLINERO GONZALEZ ANGEL	401	2,58	767,27	Aceptado
4****5996J	MOLINERO GONZALEZ PABLO	401	2,46	731,58	Aceptado
4****2022L	MOMPO ZAPATA JOANA	401	1,98	588,83	Aceptado
4****0283W	MONREAL MONREAL FRANCISCO ANGEL	401	2,95	877,3	Aceptado
2****1152Y	MONTALBAN MONTALBAN ANDRES	401	1,01	300,36	Aceptado
7****1037Q	MONTALBAN VICENTE MARIA CARMEN	401	3,18	945,7	Aceptado
2****4859F	MONTOYA BRAVO FRANCISCO	401	7,67	2.148,63	Aceptado
3****9291T	MONTOYA ESCUDERO ANTONIO	401	2,61	776,19	Aceptado
2****5275J	MONTOYA HERNANDEZ JUAN	401	2,30	684	Aceptado
2****1103Q	MORA BELCHI JOSE	401	1,72	511,51	Aceptado
7****0863A	MORALES ALEDO JOAQUIN	401	7,95	2.218,02	Aceptado
2****2521D	MORALES GONZALEZ JOSEFA	401	6,43	1.841,33	Aceptado
2****0458G	MORALES HERNANDEZ CARMEN	401	0,77	228,99	Aceptado
2****2754J	MORALES HERNANDEZ JUANA	401	0,68	202,23	Aceptado
2****6092D	MORALES MARTINEZ MERCEDES	401	1,13	336,05	Aceptado
2****8476C	MORENO BUENDIA JOSEFA	401	1,78	529,35	Aceptado
2****6255B	MORENO LOPEZ JOSE	401	0,65	193,3	Aceptado
2****2257K	MORENO LOPEZ MANUEL	401	1,40	416,35	Aceptado
7****3335C	MORENO MARTINEZ JUAN	401	0,86	255,76	Aceptado
4****7230F	MORENO MIÑANO JOSE ANTONIO	401	1,70	505,56	Aceptado
4****9475J	MORENO MORENO ANTONIO	401	2,96	880,27	Aceptado
7****1181J	MORENO PEREZ ANTONIA	401	3,76	1.118,19	Aceptado
7****7949D	MORENO PEREZ CARMEN	401	2,84	844,59	Aceptado
7****4533S	MORENO PEREZ DOLORES	401	6,12	1.764,51	Aceptado
2****1801C	MORENO PEREZ MANUEL	401	1,51	449,06	Aceptado



CIF/NIF	NOMBRE DEL AGRICULTOR	LINEA DE AYUDA	UNIDADES DETER. (ha)	IMPORTE	RESULTADO
7***0316N	MORENO PIÑERO FRANCISCA	401	2,93	871,35	Aceptado
7***9805Z	MORENO QUESADA JOSE ANTONIO	401	4,01	1.192,53	Aceptado
7***2085A	MOYA ARENAS JOSE EMILIO	401	1,95	579,91	Aceptado
7***7107A	MOYA BELJAR MARTIN	401	2,11	627,49	Aceptado
2***6845N	MUELAS FORCA MARIA	401	1,28	380,66	Aceptado
4***4610Y	MULA MARTINEZ MARIA JOSE	401	15,50	3.761,92	Aceptado
2***1865C	MUNDO PLANES JOSE	401	1,12	333,08	Aceptado
7***5816V	MUÑOZ ABELLAN MANUEL	401	0,70	208,17	Aceptado
2***8078J	MUÑOZ GONZALEZ OLAYA	401	1,08	321,18	Aceptado
2***5827L	MUÑOZ LOPEZ JOSE FRANCISCO	401	1,87	556,12	Aceptado
2***6560V	MUÑOZ MARTINEZ DIEGO	401	3,03	901,09	Aceptado
2***4958G	MUÑOZ MARTINEZ JOAQUIN	401	0,82	243,86	Aceptado
2***0198L	MUÑOZ MARTINEZ MARIA JOSEFA	401	3,34	993,28	Aceptado
3***9614B	MUÑOZ MAYOR ALICIA	401	0,61	181,41	Aceptado
3***8726X	MUÑOZ MAYOR JUAN JOSE	401	1,19	353,89	Aceptado
4***4657Q	MUÑOZ MELGAR INMACULADA	401	10,05	2.735,47	Aceptado
2***5525A	MUÑOZ PEÑAS JOSE ANTONIO	401	0,68	202,23	Aceptado
2***4365B	MUÑOZ PONCE ANTONIO FRANCISCO	401	6,98	1.977,63	Aceptado
2***6633J	MUÑOZ SANCHEZ JUAN MANUEL	401	2,79	829,72	Aceptado
2***9695A	MUÑOZ SANCHEZ MARIA ANTONIA	401	2,00	594,78	Aceptado
2***6308H	MUÑOZ SANCHEZ SALVADOR	401	1,24	368,76	Aceptado
4***0684K	MUÑOZ SÁNCHEZ ANDRÉS	401	30,00	6.492,85	Aceptado
3***7352J	MURCIA ANIORTE ANA MARIA	401	2,02	600,73	Aceptado
2***9928W	MURCIA CRESPO FRANCISCO	401	1,75	520,43	Aceptado
2***4264S	MURCIA ROSIQUE MARIA DEL CARMEN	401	1,84	547,2	Aceptado
4***2561K	MURIES LOPEZ AURORA	401	4,60	1.367,99	Aceptado
7***7128R	NADAL JIMENEZ PILAR	401	0,77	228,99	Aceptado
2***6398L	NAVARRO ALCAZAR MARIA DOLORES	401	1,00	297,39	Aceptado
2***1198P	NAVARRO ARTERO JOSE	401	8,10	2.255,19	Aceptado
2***6817K	NAVARRO BELJAR CARLOS	401	1,71	508,54	Aceptado
4***7055J	NAVARRO DIAZ ALBA MARIA	401	10,45	2.810,80	Aceptado
2***9119E	NAVARRO FERNANDEZ CANDELARIA	401	4,40	1.308,52	Aceptado
4***1851F	NAVARRO GOMEZ PATRICIO	401	4,34	1.290,67	Aceptado
2***9606B	NAVARRO HERNANDEZ REGINA	401	1,45	431,22	Aceptado
5***7522H	NAVARRO MARTINEZ AGUEDA	401	2,94	874,33	Aceptado
7***9259X	NAVARRO MARTINEZ DAVID JESUS	401	1,70	505,56	Aceptado
7***6838X	NAVARRO MARTINEZ FRANCISCA JULIANA	401	4,52	1.344,20	Aceptado
2***6386X	NAVARRO MENDEZ JUAN	401	1,89	562,07	Aceptado
2***3449T	NAVARRO MESEGUER MARIA CONCEPCION	401	0,94	279,55	Aceptado
2***7165R	NAVARRO ORTEGA JOSE	401	1,20	356,87	Aceptado



CIF/NIF	NOMBRE DEL AGRICULTOR	LÍNEA DE AYUDA	UNIDADES DETER. (ha)	IMPORTE	RESULTADO
7****9136T	NAVARRO ORTUÑO MARIA MONSERRAT	401	7,42	2.086,67	Aceptado
2****5451A	NAVARRO PÉREZ ANTONIO	401	2,87	853,51	Aceptado
2****8966K	NAVARRO RUIZ ANTONIO	401	4,83	1.436,39	Aceptado
4****2024G	NAVARRO SORIA JOAQUIN	401	3,65	1.085,47	Aceptado
2****6943D	NAVARRO VELEZ PEDRO	401	1,70	505,56	Aceptado
3****3677Y	NICOLAS ARBOS ROSA	401	12,53	3.202,55	Aceptado
7****9708C	NICOLAS ASUNCION PEREZ	401	4,43	1.317,44	Aceptado
2****2368Q	NICOLAS AVILES JUAN	401	4,15	1.234,17	Aceptado
7****4368Y	NICOLAS BUITRAGO JOSE MANUEL	401	9,49	2.599,66	Aceptado
7****7416N	NICOLAS CAMPILLO ANGEL	401	0,73	217,09	Aceptado
7****7408G	NICOLAS CASTELLON JOSEFA	401	1,93	573,96	Aceptado
7****3435Q	NICOLAS MARIN FLORENTINA CONCEPCION	401	4,21	1.252,01	Aceptado
2****8710W	NICOLAS MARTINEZ JOSE ANTONIO	401	0,75	223,04	Aceptado
7****3704E	NICOLAS MARTINEZ JUAN LEONARDO	401	1,11	330,1	Aceptado
7****7059Y	NICOLAS MARTINEZ MANUEL	401	0,79	234,94	Aceptado
2****3324R	NICOLAS MAYOR BARTOLOME	401	1,33	395,53	Aceptado
2****5259P	NICOLAS MAYOR CONCEPCION	401	2,66	791,06	Aceptado
4****1908P	NICOLAS PEREZ JOSE MANUEL	401	3,87	1.150,90	Aceptado
2****4426F	NIETO GARCIA ISABEL	401	20,29	4.664,07	Aceptado
2****0793J	NIETO SANCHEZ ANTONIO VICENTE	401	2,80	832,69	Aceptado
2****9667W	NOGUERA ACOSTA JOSE	401	2,30	684	Aceptado
4****1648R	NOGUERA BALLESTER JOSE MANUEL	401	7,01	1.985,07	Aceptado
7****9501M	NOGUERA CABRERA JOSE ANTONIO	401	4,96	1.475,05	Aceptado
2****2641C	NOGUERA NOGUERA JUAN JOSE	401	6,76	1.923,11	Aceptado
7****5667V	NORTES VIVO PURIFICACION	401	3,58	1.064,66	Aceptado
2****8366M	OLIVA FRANCO JUAN	401	1,56	463,93	Aceptado
2****4195M	OLIVARES MAIQUEZ FERNANDO JOSE	401	1,41	419,32	Aceptado
2****2789C	OLIVARES MUÑOZ JUAN	401	4,33	1.287,70	Aceptado
2****7327W	OLIVER HERNANDEZ JUAN	401	2,46	731,58	Aceptado
7****2896N	OLIVER PALMA FUENSANTA	401	1,07	318,21	Aceptado
2****7886G	OLIVO MANZANARES ANGEL	401	6,74	1.918,16	Aceptado
3****2175D	OLMOS LEÓN ÁNGEL	401	2,67	794,03	Aceptado
2****1351R	OLMOS PAGAN JUSTO	401	1,07	318,21	Aceptado
2****3976Z	OLMOS RUIZ AGUSTIN	401	1,18	350,92	Aceptado
2****9291P	OLMOS RUIZ JOSE	401	1,92	570,99	Aceptado
2****2394N	OLMOS SANCHEZ FRANCISCO	401	1,64	487,72	Aceptado
2****1034E	OLMOS SANCHEZ JOSE	401	3,80	1.130,08	Aceptado
2****4582T	OÑATE HERNANDEZ JOSE	401	1,88	559,09	Aceptado
2****1376L	ORCAJADA LOPEZ CRISTOBAL	401	2,62	779,16	Aceptado
5****8968W	ORENES TORRECILLAS CARMEN	401	1,33	395,53	Aceptado



CIF/NIF	NOMBRE DEL AGRICULTOR	LÍNEA DE AYUDA	UNIDADES DETER. (ha)	IMPORTE	RESULTADO
2****9875L	ORTEGA CUENCA CONSOLACION	401	1,47	437,16	Aceptado
2****9184Y	ORTEGA LOPEZ FRANCISCO	401	0,89	264,68	Aceptado
2****2735C	ORTEGA LOPEZ JESUS	401	4,48	1.332,31	Aceptado
5****8309X	ORTIN DE LA ROSA MARIA CLAUDIA	401	1,17	347,95	Aceptado
2****8143N	ORTIN GIL ANTONIO	401	1,56	463,93	Aceptado
2****7946W	ORTIN MORA ROBERTO	401	3,13	930,83	Aceptado
7****9020N	ORTIN RABADAN MANUEL	401	3,85	1.144,95	Aceptado
7****5283Q	ORTIZ ORTIZ MARIA CRUZ	401	3,37	1.002,20	Aceptado
7****4310G	ORTIZ PEREZ VICENTE	401	1,31	389,58	Aceptado
5****7597R	OTALORA ALCON GINES	401	1,12	333,08	Aceptado
2****5693Q	OTALORA MARTINEZ FRANCISCO	401	3,21	954,62	Aceptado
2****4563M	OTALORA MARTINEZ JUAN	401	2,03	603,7	Aceptado
7****6525J	OTALORA PEREZ FRANCISCA	401	0,77	228,99	Aceptado
7****2831Q	OTALORA RUBIO MARIA	401	1,02	303,34	Aceptado
5****6985C	OTALORA RUBIO ROSENDO	401	0,90	267,65	Aceptado
7****4562H	OTALORA RUIZ PEDRO	401	5,16	1.526,60	Aceptado
7****2907T	OTALORA TORRES CARMEN	401	0,65	193,3	Aceptado
3****7083X	PACHECO LAJARA MARIA CARMEN	401	2,41	716,71	Aceptado
3****3186X	PACHECO MARCO ANTONIO	401	2,52	749,42	Aceptado
4****1627K	PAEZ CORBALAN JAVIER	401	3,14	933,8	Aceptado
2****6971J	PAGAN BALLESTER ALEJO	401	1,16	344,97	Aceptado
2****9555G	PAGAN BALLESTER DOLORES	401	1,66	493,67	Aceptado
2****3605R	PAGAN GARCIA ISABEL LUCIA	401	1,18	350,92	Aceptado
7****3857K	PAGAN GOMEZ ASCENSION	401	10,08	2.741,12	Aceptado
2****5266L	PAGAN GUILLEN JOSE ANTONIO	401	2,39	710,76	Aceptado
2****0824A	PAGAN GUILLEN JUAN MIGUEL	401	2,74	814,85	Aceptado
2****1027G	PAGAN HERNANDEZ CARMELO	401	1,38	410,4	Aceptado
2****8733G	PAGAN LORENTE PASCUAL	401	0,85	252,78	Aceptado
7****8495J	PAGAN OTALORA MATEO	401	1,49	443,11	Aceptado
7****7544J	PALAZON CASCALES JOSE ANTONIO	401	2,06	612,62	Aceptado
7****7918L	PALAZON MUÑOZ JOSE	401	2,29	681,02	Aceptado
4****3843Y	PALAZON MUÑOZ JUAN SALVADOR	401	4,10	1.219,30	Aceptado
7****5741D	PALAZON MUÑOZ MARIA	401	2,54	755,37	Aceptado
2****7559Z	PALAZON PALAZON FRANCISCO	401	2,44	725,63	Aceptado
2****9207H	PALAZON PALAZON TOMASA	401	3,31	984,36	Aceptado
2****4192X	PALAZON PEREZ JOSEFA	401	0,99	294,42	Aceptado
7****9345K	PALMA MARTINEZ JOSE	401	1,08	321,18	Aceptado
2****2136Q	PALMA MAYOR MARIA DE LOS REMEDIOS	401	1,04	309,29	Aceptado
2****8075F	PARDO DIAZ ANTONIO	401	4,76	1.415,58	Aceptado
7****9498R	PARDO LEAL CONCEPCION	401	0,93	276,57	Aceptado



CIF/NIF	NOMBRE DEL AGRICULTOR	LÍNEA DE AYUDA	UNIDADES DETER. (ha)	IMPORTE	RESULTADO
3****2690M	PARDO POVEDA CARMELO	401	5,80	1.685,21	Aceptado
2****6125A	PARDO POVEDA JOSE ANTONIO	401	6,78	1.928,07	Aceptado
7****4304L	PARDO ZAPATA DAMIANA	401	1,49	443,11	Aceptado
2****7985K	PARDO ZAPATA JOSE	401	5,10	1.511,73	Aceptado
7****9143X	PARDO ZAPATA MARIA JOSE	401	3,50	1.040,87	Aceptado
7****5842Q	PAREDES GARRE FRANCISCO JOSE	401	5,91	1.712,47	Aceptado
2****4144B	PAREDES GRACIA JOSEFA	401	11,07	2.927,57	Aceptado
2****7477J	PARRAGA PRIOR JOSE JAVIER	401	5,64	1.645,55	Aceptado
7****2848X	PASCUAL CARRILLO CARMEN	401	0,95	282,52	Aceptado
2****6201N	PASCUAL CARRILLO MARIA	401	1,44	428,24	Aceptado
7****8505X	PASTOR ANA BELEN GARCIA	401	2,22	660,21	Aceptado
2****9365Q	PASTOR CANOVAS ANTONIO	401	4,70	1.397,73	Aceptado
2****7173B	PASTOR GUEROLA JUAN	401	2,18	648,31	Aceptado
2****6722F	PASTOR LOPEZ CRISTOBAL	401	0,64	190,33	Aceptado
7****7296J	PASTOR LUCAS RAFAEL	401	0,75	223,04	Aceptado
2****1886Y	PASTOR PEREZ PEDRO ANTONIO	401	0,66	196,28	Aceptado
2****4099R	PASTOR PEREZ RAFAEL	401	1,25	371,74	Aceptado
7****1455V	PASTOR ROCHE MARIA CARMEN	401	16,62	3.972,86	Aceptado
7****4502E	PASTOR SANCHEZ CARMEN	401	1,16	344,97	Aceptado
7****3256K	PASTOR SANCHEZ DIEGO	401	5,88	1.705,03	Aceptado
7****7248Y	PASTOR SANCHEZ LUIS	401	1,78	529,35	Aceptado
2****4993V	PEDREÑO LEON JOSE ANTONIO	401	1,65	490,69	Aceptado
2****2221Y	PEÑA MORA PEDRO	401	2,57	764,29	Aceptado
7****2830Y	PEÑALVER CANDEL JOSEFA	401	5,79	1.682,73	Aceptado
2****2226B	PEÑALVER INIESTA FELIPE	401	9,96	2.716,14	Aceptado
7****4549Q	PEÑALVER LISON ENCARNACION	401	7,05	1.994,98	Aceptado
2****5069A	PEÑALVER LÓPEZ MIGUEL	401	1,80	535,3	Aceptado
2****4274D	PEÑALVER MUÑOZ AGUSTIN	401	11,12	2.936,99	Aceptado
2****8468T	PEÑALVER NOGUERA JOSE	401	0,73	217,09	Aceptado
2****7970K	PEÑALVER SANCHEZ SALVADOR	401	7,86	2.195,72	Aceptado
7****5360E	PEÑAS MARTINEZ JESUS	401	0,60	178,43	Aceptado
2****4377G	PEREA RIVERA RAMON	401	1,87	556,12	Aceptado
7****0413E	PEREZ ALCANTARA CARMEN	401	0,80	237,91	Aceptado
2****9899P	PEREZ ALMAGRO PILAR	401	1,13	336,05	Aceptado
2****5997T	PEREZ ALMAGRO RAFAEL	401	30,00	6.492,85	Aceptado
2****9731W	PEREZ CARRASCO JUANA MARIA	401	12,02	3.106,50	Aceptado
2****5886X	PEREZ DIAZ ASUNCION	401	1,46	434,19	Aceptado
2****4477K	PEREZ DIAZ ENCARNACION	401	1,45	431,22	Aceptado
2****1907Q	PEREZ GALINDO CARLOS	401	2,63	782,14	Aceptado
7****9373F	PEREZ GARCIA ISIDORA	401	1,97	585,86	Aceptado



CIF/NIF	NOMBRE DEL AGRICULTOR	LÍNEA DE AYUDA	UNIDADES DETER. (ha)	IMPORTE	RESULTADO
2****8893Q	PEREZ HERNANDEZ ANA	401	1,62	481,77	Aceptado
4****5915A	PEREZ HERRERO PEDRO JOSE	401	2,38	707,79	Aceptado
2****9295G	PEREZ LLAMAS MARIA JOSE	401	0,80	237,91	Aceptado
2****7147J	PEREZ MARIN JESUALDO	401	1,31	389,58	Aceptado
2****5960D	PEREZ MARIN JOSEFA	401	1,33	395,53	Aceptado
7****2775C	PEREZ MARTINEZ ANDRES	401	2,14	636,41	Aceptado
2****1221J	PEREZ MENARGUEZ GLORIA	401	1,73	514,48	Aceptado
2****2597K	PEREZ MERCADER FRANCISCA	401	7,32	2.061,89	Aceptado
2****3527Q	PEREZ MEROÑO EVA MARIA	401	4,84	1.439,37	Aceptado
2****3039Z	PEREZ MORENO ANGEL DE LA GUARDA	401	3,11	924,88	Aceptado
7****8613G	PEREZ PARDO JOSEFA	401	19,88	4.586,85	Aceptado
2****4637F	PEREZ PARDO MARIA JOSE	401	3,77	1.121,16	Aceptado
7****0588H	PEREZ PEREZ FACUNDO	401	3,69	1.097,37	Aceptado
2****4884C	PEREZ PEREZ JUAN PEDRO	401	1,28	380,66	Aceptado
2****0216S	PEREZ RIBERA TOMAS	401	0,91	270,62	Aceptado
2****1289C	PEREZ RODRIGUEZ CONSUELO	401	1,89	562,07	Aceptado
2****8912B	PEREZ RODRIGUEZ MARIA	401	4,55	1.353,12	Aceptado
2****5667N	PEREZ SANCHEZ DANIEL	401	2,55	758,34	Aceptado
2****7597Q	PEREZ SANCHEZ JOSE	401	1,81	538,28	Aceptado
1****3061J	PEREZ SANCHEZ SANDRA	401	2,08	618,57	Aceptado
2****4557A	PEREZ VIDAL FULGENCIO JOSE	401	25,71	5.684,87	Aceptado
2****5150P	PÉREZ ALFOCEA JOSÉ	401	4,24	1.260,93	Aceptado
2****6741P	PÉREZ HERNÁNDEZ JESUALDO	401	14,89	3.647,03	Aceptado
2****3780A	PÉREZ MERCADER ENRIQUE	401	4,62	1.373,94	Aceptado
2****0896B	PÉREZ ROMERO JOSÉ DOMINGO	401	3,43	1.020,05	Aceptado
4****7047H	PEREZ DE LOS COBOS ARNAO FELIPE	401	2,82	838,64	Aceptado
2****6791T	PEREZ DE LOS COBOS AYUSO PEDRO	401	0,58	172,49	Aceptado
4****5061B	PEREZ DE LOS COBOS DEL BAÑO MARTA	401	4,58	1.362,05	Aceptado
7****7207A	PEREZ DE LOS COBOS GIL MARIA DOLORES	401	1,33	395,53	Aceptado
2****6532H	PEREZ GUILLERMO VALDES MARIA DEL CARMEN	401	5,40	1.586,08	Aceptado
2****7510Q	PEREZ-GUILLERMO MARTINEZ CARMEN	401	16,11	3.876,81	Aceptado
4****0589D	PICAZZO DEL BAÑO JOAQUINA ROCIO	401	1,72	511,51	Aceptado
3****5055L	PINA MARTINEZ EMILIO JOSE	401	4,85	1.442,34	Aceptado
4****1391Y	PIÑERO LOPEZ JOSE	401	4,95	1.472,08	Aceptado
2****0948B	PIÑERO LORCA MARIA	401	0,68	202,23	Aceptado
2****7076R	PIÑERO PAEZ JOSE	401	4,03	1.198,48	Aceptado
7****8280P	PIÑERO PIÑERO MARIA	401	1,13	336,05	Aceptado
3****0725H	PLAZA HERNANDEZ JOSE ANTONIO	401	3,52	1.046,81	Aceptado
7****0134R	PONCE MUÑOZ GINES	401	6,27	1.801,68	Aceptado
2****8020G	PORRAS HERNANDEZ ANTONIO	401	2,39	710,76	Aceptado



CIF/NIF	NOMBRE DEL AGRICULTOR	LINEA DE AYUDA	UNIDADES DETER. (ha)	IMPORTE	RESULTADO
2****6305V	PORRAS ROMERO FRANCISCO	401	0,90	267,65	Aceptado
4****9677F	POVEDA EGEA SONIA	401	2,03	603,7	Aceptado
2****9982E	POVEDA GARCIA CALIXTO	401	6,39	1.831,42	Aceptado
4****9147N	POVEDA MARCO MELANIA	401	25,69	5.681,10	Aceptado
7****5889Y	POVEDA ROJO ISABEL	401	3,76	1.118,19	Aceptado
7****3899B	PROVENCIO BALSALOBRE ELOISA	401	16,55	3.959,68	Aceptado
4****7930G	PROVENCIO GARCIA FRANCISCO	401	12,65	3.225,15	Aceptado
5****1563A	PROVENCIO SEVILLA JOSE LUIS	401	1,75	520,43	Aceptado
7****1003H	PROVENCIO VICENTE ENCARNACIÓN	401	0,66	196,28	Aceptado
2****4241P	PROVENCIO VICENTE JUAN	401	1,96	582,88	Aceptado
2****0129V	PUCHE MARTINEZ MATEO	401	1,28	380,66	Aceptado
4****1307Z	PUERTAS GIL FERNANDO	401	1,22	362,82	Aceptado
2****0099P	PUERTAS NAVARRO ANDRES	401	1,73	514,48	Aceptado
7****6450D	PUERTAS NAVARRO JUAN	401	0,61	181,41	Aceptado
4****2370M	PUERTAS RUBIO ISABEL MARIA	401	5,93	1.717,42	Aceptado
2****7640Q	QUIJADA ARAEZ JOSE	401	3,94	1.171,72	Aceptado
2****5995X	RAIGAL LLAMAS JUAN	401	0,74	220,07	Aceptado
2****7721M	RAIGAL LLAMAS MICAELA	401	1,00	297,39	Aceptado
7****3562X	RAMIREZ EGEA IRENE	401	0,83	246,83	Aceptado
2****8195F	RAMIREZ LOZANO CAYETANO	401	0,50	148,7	Aceptado
2****7111Q	RAMIREZ MARCO ROQUE ANTONIO	401	2,15	639,39	Aceptado
2****7368G	RAMIREZ MORALES ANTONIO	401	0,52	154,64	Aceptado
7****1338D	RAMIREZ PASTOR CARMEN	401	1,01	300,36	Aceptado
4****2478Z	RAMIREZ RIQUELME GUILLERMO JOSE	401	8,21	2.282,45	Aceptado
7****7858T	RAMIREZ RIQUELME JOSE	401	2,99	889,2	Aceptado
4****7396N	RAMIREZ SANCHEZ LUIS FELIPE	401	3,45	1.026,00	Aceptado
7****7326C	RAMIREZ SORIANO FELIPE	401	0,55	163,56	Aceptado
7****4439M	RAMIREZ SORIANO JOSE ANGEL	401	0,53	157,62	Aceptado
7****1079R	RAMIREZ SORIANO JUAN PEDRO	401	1,28	380,66	Aceptado
3****5225X	RAMOS MARTINEZ FEDERICO	401	0,73	217,09	Aceptado
3****4255L	REQUENA CANDELA ANA MARIA	401	5,28	1.556,34	Aceptado
4****5441M	RETAMAR SALVAN ANGELES	401	2,06	612,62	Aceptado
7****5868A	RIOS DOLERA PEDRO	401	0,69	205,2	Aceptado
7****9583X	RÍOS MARTÍNEZ MARIA DOLORES	401	1,89	562,07	Aceptado
4****4086N	RIQUELME ABELLAN BEATRIZ	401	2,65	788,08	Aceptado
2****6360S	RIQUELME BERNABE MANUEL	401	1,26	374,71	Aceptado
2****9210Z	RIQUELME GARCIA MARIA ANGELES	401	0,91	270,62	Aceptado
2****6550P	RIQUELME GEA MARIA REMEDIOS	401	2,62	779,16	Aceptado
4****4760R	RIQUELME MARTINEZ NICOLAS	401	2,77	823,77	Aceptado
2****3021L	RIQUELME MERCADER JUAN	401	2,25	669,13	Aceptado



CIF/NIF	NOMBRE DEL AGRICULTOR	LÍNEA DE AYUDA	UNIDADES DETER. (ha)	IMPORTE	RESULTADO
2****7074Z	RIQUELME MUÑOZ DIEGO	401	13,18	3.324,97	Aceptado
2****4132T	RIQUELME OLAYA MANUELA	401	1,97	585,86	Aceptado
4****7196Z	RIQUELME OLAYA MARIA JOSE	401	0,94	279,55	Aceptado
7****6836P	RIQUELME PACHECO FRANCISCO	401	6,89	1.955,33	Aceptado
7****6285Y	RIQUELME RAMIREZ ANTONIO	401	4,85	1.442,34	Aceptado
4****1830A	RIQUELME RIQUELME CRISTINA	401	1,14	339,02	Aceptado
2****5985H	RIQUELME RIQUELME JOSE LUIS	401	2,90	862,43	Aceptado
2****3027G	RIQUELME RIQUELME MANUEL	401	3,17	942,73	Aceptado
2****2700T	RIQUELME HERNÁNDEZ FRANCISCO MANUEL	401	0,72	214,12	Aceptado
4****1486Q	RIVERA RAMÍREZ JOSE	401	0,83	246,83	Aceptado
2****3580L	RIVERA ROCAMORA JOSE	401	1,32	392,55	Aceptado
7****5388S	ROBLES BAQUERO ROSALINA	401	2,11	627,49	Aceptado
7****7255J	ROBLES BLAYA MANUEL	401	0,77	228,99	Aceptado
2****3950J	ROBLES GUERRERO MARIA	401	3,81	1.133,06	Aceptado
2****6914S	ROBLES GUERRERO PEDRO	401	3,35	996,26	Aceptado
2****8323M	ROBLES ROBLES CARMEN	401	3,65	1.085,47	Aceptado
2****1578N	ROCA ALCARAZ LORENZO	401	9,67	2.644,27	Aceptado
2****9305N	ROCA DÍAZ ANA MARÍA	401	3,83	1.139,00	Aceptado
2****0527J	ROCA GUILLEN MARIA JULIANA	401	4,66	1.385,84	Aceptado
2****1965V	ROCA LEON FRANCISCO	401	17,84	4.202,64	Aceptado
2****1601N	ROCA LEÓN JOSÉ ANTONIO	401	9,26	2.542,66	Aceptado
2****8331T	ROCA ALCARAZ PEDRO ÁNGEL	401	3,98	1.183,61	Aceptado
4****0572E	ROCAMORA GONZALEZ ANGELES	401	0,96	285,49	Aceptado
7****8863P	ROCAMORA GONZALEZ JUAN DIEGO	401	1,02	303,34	Aceptado
4****0894X	ROCAMORA MARCO DAVID	401	5,84	1.695,12	Aceptado
2****5577B	ROCAMORA MATEO MARIA DEL CARMEN	401	10,76	2.869,19	Aceptado
7****1215R	ROCAMORA RAMÍREZ JOSE ANTONIO	401	1,41	419,32	Aceptado
4****6173Y	ROCAMORA RUIZ HERMINIO JOSE	401	3,10	921,91	Aceptado
2****5498C	ROCAMORA TENZA EUGENIA MARIA	401	2,53	752,4	Aceptado
2****9653N	RÓDENAS MARTÍNEZ MARÍA IGNACIA	401	2,49	740,5	Aceptado
5****3082G	RODRIGUEZ CAPEL MARIA LUISA	401	2,45	728,61	Aceptado
4****1815F	RODRIGUEZ GOMARIZ JOSE MIGUEL	401	0,76	226,02	Aceptado
2****2949T	RODRIGUEZ GOMEZ ROSA MARIA	401	10,96	2.906,86	Aceptado
5****7307V	RODRIGUEZ MELLADO SONSOLES CARMEN	401	4,69	1.394,76	Aceptado
4****7299Z	RODRIGUEZ NAVARRO MARÍA DEL CARMEN	401	5,52	1.615,82	Aceptado
2****2978G	RODRIGUEZ RUIZ PEDRO	401	1,81	538,28	Aceptado
7****4309A	ROJO CAMPOY ANDRES	401	0,99	294,42	Aceptado
2****4385Z	ROJO CAMPOY JOSE	401	1,19	353,89	Aceptado
7****6337F	ROJO MARTINEZ RAMON	401	1,33	395,53	Aceptado
2****3892B	ROJO PALAZÓN JOSEFA	401	1,87	556,12	Aceptado



CIF/NIF	NOMBRE DEL AGRICULTOR	LINEA DE AYUDA	UNIDADES DETER. (ha)	IMPORTE	RESULTADO
7****4205R	ROJO PALAZÓN MARÍA LUCRECIA	401	0,95	282,52	Aceptado
7****1351V	ROJO PAY PASCUAL	401	3,63	1.079,53	Aceptado
2****9913B	ROJO ROJO JESUS	401	3,11	924,88	Aceptado
2****5515J	ROJO SANCHEZ MIGUEL	401	0,85	252,78	Aceptado
2****5209A	ROMERA MARTINEZ JOSE	401	1,10	327,13	Aceptado
4****0725F	ROMERO HURTADO JOSE LUIS	401	0,57	169,51	Aceptado
7****0503C	ROMERO LOPEZ JOSE	401	1,07	318,21	Aceptado
2****5026Y	ROMERO LOPEZ SALVADOR	401	1,01	300,36	Aceptado
2****9473Q	ROMERO MARTINEZ JOSEFA	401	1,66	493,67	Aceptado
2****5215K	ROMERO MAYOR VICENTE	401	1,07	318,21	Aceptado
5****8088L	ROMERO MONTALBAN ANTONIA	401	3,22	957,6	Aceptado
2****2202J	ROMERO MONTESINOS MARIA JESUS	401	8,45	2.341,93	Aceptado
2****4170F	ROMERO MORENO FRANCISCO	401	2,73	811,87	Aceptado
2****7798J	ROMERO MORENO PEDRO	401	3,51	1.043,84	Aceptado
2****3422E	ROMERO NICOLAS BARTOLOME	401	1,44	428,24	Aceptado
5****0473V	ROMERO ROMERO MARIA	401	3,54	1.052,76	Aceptado
2****9259S	ROMERO ROMERO MARIA DOLORES	401	2,35	698,87	Aceptado
2****4929T	ROMERO RUIZ MARIA NATIVIDAD	401	2,17	645,34	Aceptado
2****1588T	ROMERO SANCHEZ JUANA	401	3,10	921,91	Aceptado
2****8174Z	ROS BASTIDA ISIDRO	401	3,69	1.097,37	Aceptado
3****1156E	ROS CEREZO JOSE FRANCISCO	401	2,63	782,14	Aceptado
2****1874F	ROS HERNANDEZ FRANCISCO	401	1,75	520,43	Aceptado
7****7113Z	ROS MANUEL JOSE MANUEL	401	1,70	505,56	Aceptado
2****4200W	ROS MOLINO ANTONIA	401	0,95	282,52	Aceptado
2****2181B	ROS PÉREZ FELICIA	401	0,73	217,09	Aceptado
7****4230Z	ROS PINTADO ANTONIO	401	1,38	410,4	Aceptado
2****7740L	ROS VILLENA JOSÉ	401	3,38	1.005,18	Aceptado
7****4150J	ROSA MARTINEZ FRANCISCO	401	3,72	1.106,29	Aceptado
2****3805P	ROSA PEÑA SANTIAGO	401	1,58	469,88	Aceptado
2****1080P	ROSA PEREZ JUAN JOSE	401	7,50	2.106,50	Aceptado
7****4128Z	ROSA PEREZ SANTIAGO	401	1,99	591,81	Aceptado
2****2089V	ROSA SANCHEZ EULALIA	401	1,22	362,82	Aceptado
2****2413G	ROSES LUJAN ANTONIO	401	8,24	2.289,89	Aceptado
2****2727F	ROSIQUE HERNANDEZ FRANCISCA	401	4,28	1.272,83	Aceptado
2****9325L	ROSIQUE HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	401	5,01	1.489,43	Aceptado
2****7060K	ROSIQUE ROCA FRANCISCO	401	8,61	2.381,58	Aceptado
2****0990P	ROSIQUE ROCA ROSALIA	401	3,57	1.061,68	Aceptado
4****6718L	ROYUELA AMOROS MIRIAM	401	5,79	1.682,73	Aceptado
2****7737G	ROYUELA MESTRE FRANCISCO MANUEL	401	6,17	1.776,90	Aceptado
2****8704K	RUBIO ALCON ANDRES	401	2,78	826,74	Aceptado



CIF/NIF	NOMBRE DEL AGRICULTOR	LÍNEA DE AYUDA	UNIDADES DETER. (ha)	IMPORTE	RESULTADO
2****9715M	RUBIO BASTIDA CARMEN	401	1,49	443,11	Aceptado
7****1927G	RUBIO CARPES MARIA	401	2,00	594,78	Aceptado
7****5493R	RUBIO CLEMENTE MARIA	401	1,96	582,88	Aceptado
2****3258Y	RUBIO GALIAN JUAN ANTONIO	401	5,77	1.677,77	Aceptado
0****2587T	RUBIO MARTINEZ ANDRES	401	0,65	193,3	Aceptado
2****2218D	RUBIO NOGUERA FRANCISCO	401	1,13	336,05	Aceptado
7****4703D	RUBIO NOGUERA ISABEL	401	1,59	472,85	Aceptado
4****6563A	RUBIO SÁNCHEZ JUAN DOMINGO	401	2,16	642,36	Aceptado
7****6438K	RUBIO SANTIAGO ENCARNACIÓN	401	1,50	446,09	Aceptado
4****9476V	RUBIRA MARCOS ANA REMEDIOS	401	2,51	746,45	Aceptado
4****9039W	RUBIRA MARTINEZ ENCARNACION MARIA	401	1,47	437,16	Aceptado
7****8863E	RUFETE ROCH CONCEPCION	401	0,63	187,36	Aceptado
3****8146W	RUIPEREZ SANCHEZ ANTONIA	401	1,82	541,25	Aceptado
2****9549W	RUIZ ALVAREZ JOSE	401	0,83	246,83	Aceptado
4****2294H	RUIZ AVILES VALENTIN	401	0,65	193,3	Aceptado
2****8773Y	RUIZ AYALA JUANA	401	2,19	651,28	Aceptado
4****6055R	RUIZ BALLESTER JOSE	401	14,01	3.481,29	Aceptado
2****5762Q	RUIZ BARCELO ANTONIO	401	8,18	2.275,02	Aceptado
2****4169F	RUIZ BASTIDA ANTONIO	401	0,82	243,86	Aceptado
2****4633Y	RUIZ BASTIDA GABRIEL	401	1,03	306,31	Aceptado
2****5182Y	RUIZ BLAYA CRISTOBAL	401	0,68	202,23	Aceptado
7****7112P	RUIZ BLAYA PEDRO	401	1,29	383,63	Aceptado
2****0535C	RUIZ FERNANDEZ ENCARNACION	401	1,04	309,29	Aceptado
7****8058N	RUIZ GIL PEDRO	401	7,48	2.101,54	Aceptado
7****6328P	RUIZ GRACIA FRANCISCA	401	0,83	246,83	Aceptado
7****1710Q	RUIZ HUERTAS MARIA TERESA	401	5,13	1.519,17	Aceptado
5****1205J	RUIZ HUERTAS PEDRO JOSE	401	1,15	342	Aceptado
2****9543M	RUIZ LOPEZ DIEGO	401	2,65	788,08	Aceptado
7****1857N	RUIZ MARIN ALFONSO	401	1,50	446,09	Aceptado
3****3006G	RUIZ MARTINEZ ONOFRE ANTONIO	401	2,18	648,31	Aceptado
4****2456M	RUIZ MELLADO PEDRO JOSE	401	3,12	927,86	Aceptado
2****2265B	RUIZ MORALES JOSE	401	6,25	1.796,73	Aceptado
4****1701D	RUIZ NAVARRO MARIA ASUNCIÓN	401	4,50	1.338,26	Aceptado
5****2215B	RUIZ OTALORA FRANCISCO	401	1,53	455,01	Aceptado
2****6107B	RUIZ PASCUAL ALFONSO	401	0,83	246,83	Aceptado
5****4352D	RUIZ PROVENCIO PEDRO	401	0,96	285,49	Aceptado
7****0997H	RUIZ RIVERA CONCEPCION	401	2,49	740,5	Aceptado
7****9358B	RUIZ SANCHEZ DOMINGO	401	3,78	1.124,13	Aceptado
2****2549A	RUIZ SANCHEZ ISABEL	401	1,59	472,85	Aceptado
2****6329M	RUIZ SANCHEZ MARIA ROSARIO	401	1,43	425,27	Aceptado



CIF/NIF	NOMBRE DEL AGRICULTOR	LÍNEA DE AYUDA	UNIDADES DETER. (ha)	IMPORTE	RESULTADO
5****7970Q	RUIZ SANCHEZ REMEDIOS	401	9,98	2.721,09	Aceptado
2****3732T	RUIZ SANCHEZ SILVESTRA	401	1,43	425,27	Aceptado
4****5257E	RUIZ SARABIA ANTONIO DAVID	401	0,50	148,7	Aceptado
7****1006C	RUIZ SERRANO FRANCISCO	401	1,33	395,53	Aceptado
2****9926Y	RUIZ TENZA TARSICIO	401	4,89	1.454,24	Aceptado
2****3195V	SAAVEDRA FLORES PEDRO ANTONIO	401	1,03	306,31	Aceptado
2****7781J	SABATER REX PABLO	401	13,25	3.338,16	Aceptado
7****3082H	SABATER SABATER CARMEN	401	4,25	1.263,91	Aceptado
7****4094A	SAEZ AYALA JOSEFA	401	1,60	475,82	Aceptado
7****3482Z	SAEZ EXPOSITO CONCEPCION	401	0,73	217,09	Aceptado
2****5289M	SAEZ EXPOSITO JESUS	401	0,61	181,41	Aceptado
7****3483S	SAEZ EXPOSITO JOSE	401	0,50	148,7	Aceptado
7****0405Z	SAEZ EXPOSITO MANUEL	401	0,67	199,25	Aceptado
2****9335K	SAEZ MARIN JOSE	401	1,06	315,23	Aceptado
7****0083G	SAEZ PAGAN FRANCISCO	401	1,49	443,11	Aceptado
3****9614Q	SAEZ PEREZ MARIA ISABEL	401	5,27	1.553,86	Aceptado
2****5229S	SAEZ ROMERO JOSE MARIA	401	5,61	1.638,12	Aceptado
2****9367V	SAEZ VALDELVIRA JOSE	401	2,03	603,7	Aceptado
2****1731N	SÁEZ HERNÁNDEZ JUAN MANUEL	401	2,73	811,87	Aceptado
2****4834X	SALAR LUMERAS ALFREDO FRANCISCO	401	0,72	214,12	Aceptado
2****8384X	SALAR MARCO ANTONIA	401	5,24	1.546,43	Aceptado
4****0780J	SALAR MARCO JOSE ANTONIO	401	3,63	1.079,53	Aceptado
5****6661J	SALAR MAYOR JAVIER	401	0,98	291,44	Aceptado
4****2738Y	SALAS MARTINEZ ANTONIO JESUS	401	3,37	1.002,20	Aceptado
4****2596E	SALAZAR GARRIDO ELENA	401	8,40	2.329,54	Aceptado
2****9311M	SALDAÑA MANZANARES MARIA NATIVIDAD	401	0,98	291,44	Aceptado
4****2799M	SAMPER PEÑALVER JOSE ALFONSO	401	2,42	719,68	Aceptado
2****3030L	SAN MARTIN SAEZ GERONIMO	401	12,26	3.151,70	Aceptado
4****9401F	SAN MARTIN SANCHEZ EDUARDO JOSE	401	6,34	1.819,03	Aceptado
4****9400Y	SAN MARTIN SANCHEZ JESUS ANGEL	401	6,17	1.776,90	Aceptado
7****6046A	SAN MARTIN SIMON JESUS	401	7,47	2.099,07	Aceptado
2****7402A	SAN MARTÍN CEGARRA SALVADOR	401	24,48	5.453,21	Aceptado
7****7379G	SAN NICOLAS GIL ANTONIA	401	0,64	190,33	Aceptado
7****0219F	SAN NICOLAS MARTINEZ BENITO	401	1,67	496,64	Aceptado
2****3793B	SANCHEZ ALCARAZ MARIA DEL CARMEN	401	1,35	401,48	Aceptado
7****5621E	SANCHEZ ALEMAN MARIA	401	0,65	193,3	Aceptado
7****2105S	SANCHEZ ARTES MANUEL ANTONIO	401	11,15	2.942,64	Aceptado
7****4762E	SANCHEZ ASENSIO ASCENSIÓN	401	0,99	294,42	Aceptado
5****5845C	SANCHEZ BALLESTA FERNANDO	401	15,13	3.692,23	Aceptado
2****4123M	SANCHEZ BALLESTA FRANCISCO	401	0,65	193,3	Aceptado



CIF/NIF	NOMBRE DEL AGRICULTOR	LÍNEA DE AYUDA	UNIDADES DETER. (ha)	IMPORTE	RESULTADO
2****6946Y	SANCHEZ BALLESTA JUAN	401	1,11	330,1	Aceptado
4****4949Q	SANCHEZ BOX ROSA MARIA	401	3,85	1.144,95	Aceptado
2****1638R	SANCHEZ CAMARA CONCEPCION	401	0,97	288,47	Aceptado
2****3901F	SANCHEZ CAMARA FRANCISCA	401	0,50	148,7	Aceptado
2****3538Q	SANCHEZ CAMPOS MAGDALENA	401	4,34	1.290,67	Aceptado
2****0915T	SANCHEZ CARCELES FRANCISCO	401	0,65	193,3	Aceptado
2****3462N	SANCHEZ CARRION DAVID	401	14,70	3.611,25	Aceptado
2****8725D	SANCHEZ CEREZO JOSE MANUEL	401	1,32	392,55	Aceptado
2****3622S	SANCHEZ COLL AMPARO	401	1,20	356,87	Aceptado
4****4073N	SANCHEZ ESCUDERO MARIANO	401	1,10	327,13	Aceptado
2****4116X	SANCHEZ ESTEVE SALVADOR	401	2,66	791,06	Aceptado
2****8965C	SANCHEZ FRUCTUOSO ANGEL	401	17,62	4.161,20	Aceptado
2****0257W	SANCHEZ GARRE JOSE GREGORIO	401	8,77	2.421,23	Aceptado
2****6491X	SANCHEZ GARRE JUAN LUIS	401	4,47	1.329,33	Aceptado
2****0544L	SANCHEZ GONZALEZ JOSEFA	401	0,65	193,3	Aceptado
7****5656Z	SANCHEZ GRACIA ISABEL	401	5,29	1.558,82	Aceptado
5****6063H	SANCHEZ HURTADO FRANCISCO PEDRO	401	2,18	648,31	Aceptado
2****0110E	SANCHEZ JIMENEZ ANTONIO	401	1,10	327,13	Aceptado
4****2873T	SANCHEZ LLORENTE ALFONSO MIGUEL	401	3,02	898,12	Aceptado
2****3245W	SANCHEZ LOPEZ ANDRES	401	2,36	701,84	Aceptado
2****7017K	SANCHEZ LOPEZ ANTONIA	401	7,23	2.039,59	Aceptado
2****4265T	SANCHEZ LUNA MARIA	401	1,92	570,99	Aceptado
7****0258H	SANCHEZ MARTINEZ DIEGO	401	1,11	330,1	Aceptado
2****5674E	SANCHEZ MARTINEZ ENCARNACION	401	6,78	1.928,07	Aceptado
4****7867L	SANCHEZ MARTINEZ FRANCISCO JESUS	401	1,94	576,94	Aceptado
7****1324Z	SANCHEZ MARTINEZ ISABEL	401	0,57	169,51	Aceptado
7****2787G	SANCHEZ MATEOS MARIA	401	0,91	270,62	Aceptado
7****0430J	SANCHEZ MESEGUER MARIA CARMEN	401	2,00	594,78	Aceptado
2****2544E	SANCHEZ MORENO JOSE	401	0,99	294,42	Aceptado
7****4979Q	SANCHEZ MORENO MARIANO	401	1,33	395,53	Aceptado
7****6405Q	SANCHEZ MUÑOZ FRANCISCO JAVIER	401	0,75	223,04	Aceptado
2****5265X	SANCHEZ PARDO FRANCISCO	401	0,93	276,57	Aceptado
2****2758J	SANCHEZ PARDO MIGUEL	401	2,60	773,21	Aceptado
7****3342V	SANCHEZ PASTOR CANDELARIA	401	0,87	258,73	Aceptado
4****1940H	SANCHEZ PASTOR PEDRO JOSE	401	1,58	469,88	Aceptado
3****2743W	SANCHEZ PEREZ JOSE	401	26,59	5.850,61	Aceptado
2****5992C	SANCHEZ PEREZ MARIA TRINIDAD	401	1,32	392,55	Aceptado
7****1751Y	SANCHEZ PINO JOSE ANTONIO	401	0,62	184,38	Aceptado
2****7701X	SANCHEZ PINO JUAN LORENZO	401	0,70	208,17	Aceptado
2****9930B	SANCHEZ QUILEZ FRANCISCO	401	0,77	228,99	Aceptado



CIF/NIF	NOMBRE DEL AGRICULTOR	LÍNEA DE AYUDA	UNIDADES DETER. (ha)	IMPORTE	RESULTADO
2****8176M	SANCHEZ RAMIREZ ISABEL	401	0,65	193,3	Aceptado
4****2049E	SANCHEZ ROBLES ESTEFANIA	401	1,67	496,64	Aceptado
2****6523X	SANCHEZ ROBLES FRANCISCO MANUEL	401	3,17	942,73	Aceptado
2****5712M	SANCHEZ ROMERO ANDRES	401	0,79	234,94	Aceptado
2****9889N	SANCHEZ RUBIO BLAS	401	1,00	297,39	Aceptado
3****4947J	SANCHEZ RUIZ CATALINA	401	2,91	865,4	Aceptado
2****9601K	SANCHEZ RUIZ JOSE	401	7,07	1.999,94	Aceptado
7****8664D	SANCHEZ SANCHEZ DIONISIO	401	12,85	3.262,82	Aceptado
2****3395T	SANCHEZ SERRANO ANTONIO	401	2,29	681,02	Aceptado
2****3304Q	SANCHEZ VERDÚ MARIA DEL CARMEN	401	4,98	1.481,00	Aceptado
2****2103K	SANCHEZ VILLAESCUSA JOSE ANTONIO	401	0,81	240,89	Aceptado
7****0404K	SANCHEZ VILLAESCUSA MARIA ANGELES	401	2,70	802,95	Aceptado
2****2306K	SANCHEZ ZAMORA JUAN	401	6,71	1.910,72	Aceptado
2****8666Q	SÁNCHEZ CONESA JUAN	401	17,13	4.068,91	Aceptado
2****1240K	SÁNCHEZ SÁNCHEZ JOSEFA	401	11,43	2.995,38	Aceptado
2****2150J	SÁNCHEZ ZAMORA ANASTASIO	401	6,27	1.801,68	Aceptado
2****1980R	SANDOVAL BELCHI JOSE	401	1,18	350,92	Aceptado
2****2897N	SANDOVAL GABARRON ANTONIO	401	3,54	1.052,76	Aceptado
7****4996K	SANMARTIN SAEZ SALVADOR	401	8,25	2.292,37	Aceptado
2****6352H	SANMARTIN SALAS JUANA	401	1,06	315,23	Aceptado
7****6393W	SANTIAGO GUTIERREZ MIGUEL	401	0,93	276,57	Aceptado
7****2098A	SAORIN IBERNON CELESTINA VICTORIA	401	1,14	339,02	Aceptado
7****7179R	SAORIN MIÑANO JOSE JAVIER	401	5,82	1.690,16	Aceptado
7****6765H	SAORIN MIÑANO MARÍA ESPERANZA	401	4,89	1.454,24	Aceptado
2****0269E	SAORIN SAORIN MANUEL	401	5,82	1.690,16	Aceptado
7****7060G	SARABIA CARRILLO MARIA SALCEDA	401	4,11	1.222,27	Aceptado
2****0508B	SARABIA OTALORA JOSÉ	401	1,52	452,03	Aceptado
5****1135N	SARABIA OTALORA JOSEFA	401	1,10	327,13	Aceptado
2****9770Z	SARABIA VICENTE FRANCISCO DE ASIS	401	1,13	336,05	Aceptado
2****7863J	SARRIAS GIMENO ANTONIO	401	1,05	312,26	Aceptado
4****5511B	SARRIAS GOMARIZ MARIANO	401	5,58	1.630,69	Aceptado
7****3658C	SARRIAS PEREZ MARAVILLAS	401	1,60	475,82	Aceptado
7****7193X	SAURA INGLES ANTONIO JAVIER	401	2,96	880,27	Aceptado
4****7267V	SAURA LACAL ANDRES	401	2,71	805,93	Aceptado
2****6165M	SAURA SAURA SOLEDAD	401	6,66	1.898,33	Aceptado
7****8455A	SAURA ZAPATA GINES	401	3,43	1.020,05	Aceptado
0****4272G	SEGOVIA HERNANDEZ MANUEL	401	11,57	3.021,74	Aceptado
7****3381D	SERNA SEGURA JOSEFINA	401	1,18	350,92	Aceptado
7****9670A	SERRA PAGAN MANUELA	401	4,01	1.192,53	Aceptado
2****2353H	SERRA SANCHEZ MANUEL	401	8,13	2.262,63	Aceptado



CIF/NIF	NOMBRE DEL AGRICULTOR	LINEA DE AYUDA	UNIDADES DETER. (ha)	IMPORTE	RESULTADO
7****9367F	SERRA SOLA CONCEPCION	401	3,18	945,7	Aceptado
2****9056M	SERRANO MOTOS DANIEL	401	0,96	285,49	Aceptado
7****5168K	SERRANO SANCHEZ MIGUEL ANGEL	401	7,77	2.173,41	Aceptado
7****4491B	SEVILLA BOLUDA AGUSTINA	401	1,13	336,05	Aceptado
4****9051K	SILVENTE MUÑOZ JOSE	401	3,32	987,33	Aceptado
4****8567P	SOLANO PASTOR RAMÓN	401	7,11	2.009,85	Aceptado
2****1399X	SOLANO SAURA CONCEPCION	401	3,29	978,41	Aceptado
2****9638N	SOLER TORRES MARÍA CARMEN	401	2,14	636,41	Aceptado
2****8414F	SORIA GOMARIZ ANA	401	6,91	1.960,29	Aceptado
2****5907Z	SORIANO ALCARAZ JOSE ANTONIO	401	3,40	1.011,13	Aceptado
7****1757V	SORIANO BLAYA JUANA	401	0,74	220,07	Aceptado
2****7964W	SORIANO BLAYA MIGUEL ANGEL	401	1,31	389,58	Aceptado
2****1969C	SORO LORCA MIGUEL	401	1,41	419,32	Aceptado
2****6576X	SOTO CAMPILLO FRANCISCO JOSE	401	4,10	1.219,30	Aceptado
2****0472E	SOTO CAMPILLO MANUEL ANGEL	401	9,65	2.639,31	Aceptado
2****0570W	SOTO GALIAN ANTONIO	401	2,45	728,61	Aceptado
2****2078Q	SOTO GARCÍA ALFONSO	401	10,58	2.835,29	Aceptado
2****6207C	SOTO MARIN ANDRES	401	4,29	1.275,80	Aceptado
2****9176N	SOTO MARTINEZ VICENTE	401	1,90	565,04	Aceptado
2****7137F	SOTO PEDREÑO ISIDRO	401	30,00	6.492,85	Aceptado
2****6539N	SOTO PEDREÑO PEDRO	401	3,09	918,94	Aceptado
2****2707R	SOTO PÉREZ DANIEL	401	11,21	2.953,94	Aceptado
4****1907B	SOTO ROBLES JOAQUIN	401	0,79	234,94	Aceptado
7****6392H	SOTO RUIZ ROSARIO	401	0,76	226,02	Aceptado
2****7013P	TALAYA TEVAR JOSE	401	0,92	273,6	Aceptado
2****0001E	TASA BERENGUER MARCELINO	401	8,08	2.250,24	Aceptado
2****7290L	TOMAS MENDEZ JOSE	401	30,00	6.492,85	Aceptado
7****0632Q	TORNEL COSTA ANTONIO	401	4,38	1.302,57	Aceptado
7****5955R	TORRANO MIÑANO ANTONIO	401	2,19	651,28	Aceptado
7****6911G	TORRES ESCUDERO EMILIA	401	4,93	1.466,13	Aceptado
2****6607E	TORRES MAESTRE SARA	401	8,29	2.302,28	Aceptado
4****4611Y	TORRES MARTINEZ JUAN FRANCISCO	401	8,88	2.448,49	Aceptado
4****6353R	TORRES MARTINEZ SILVIA	401	2,19	651,28	Aceptado
2****2882M	TORRES MAYOR FRANCISCO	401	3,78	1.124,13	Aceptado
7****6449P	TORRES MAYOR ISABEL	401	1,19	353,89	Aceptado
2****7429K	TORRES PEÑALVER JUAN	401	3,07	912,99	Aceptado
2****1241V	TORRES RIQUELME FULGENCIO	401	4,61	1.370,97	Aceptado
2****5902C	TORRES RUBIO MATILDE	401	0,83	246,83	Aceptado
2****6109X	TOVAR CEREZO MARIA VICTORIA	401	1,63	484,75	Aceptado
2****3134C	TOVAR FRANCO ANGEL	401	1,94	576,94	Aceptado



CIF/NIF	NOMBRE DEL AGRICULTOR	LINEA DE AYUDA	UNIDADES DETER. (ha)	IMPORTE	RESULTADO
7****0095B	TOVAR RUIZ MARIA JOAQUINA	401	6,72	1.913,20	Aceptado
2****3543P	TOVAR ZAMBUDIO JUAN	401	0,68	202,23	Aceptado
7****6268D	TRIGUEROS SÁNCHEZ ANTONIO JOSÉ	401	0,54	160,59	Aceptado
4****7701B	TRISTAN TENZA LADISLAO	401	9,53	2.609,57	Aceptado
4****3367M	TRISTANTE MAYOL BARTOLOME	401	2,22	660,21	Aceptado
2****2373L	TURPIN FERNANDEZ ANA	401	2,75	817,82	Aceptado
7****3268X	VALERA PALAZON MARAVILLAS	401	0,75	223,04	Aceptado
2****6583Q	VALVERDE MORALES JOSE	401	7,71	2.158,54	Aceptado
5****5814E	VALVERDE MORALES MIGUEL ANGEL	401	3,46	1.028,97	Aceptado
2****5007A	VALVERDE RUIZ ANA	401	5,22	1.541,47	Aceptado
2****1553A	VELASCO CALLAU MARIA CARMEN	401	12,42	3.181,83	Aceptado
7****1876X	VERA GARCIA ANTONIO	401	1,48	440,14	Aceptado
2****4696J	VERA GARCIA JOSE	401	2,86	850,54	Aceptado
1****4926S	VERA LEON EUSEBIO	401	4,78	1.421,52	Aceptado
3****8811P	VICENTE GONZALEZ PURIFICACION	401	0,86	255,76	Aceptado
2****3148L	VICENTE HERNANDEZ FRANCISCO	401	1,03	306,31	Aceptado
5****9646P	VICENTE MARTINEZ PEDRO JOSE	401	4,91	1.460,18	Aceptado
2****8288L	VICENTE PAGAN RAMON	401	1,63	484,75	Aceptado
3****8935E	VICENTE PELEGRIN RAMON	401	15,94	3.844,79	Aceptado
2****5582Y	VIDAL FRUCTUOSO CARMEN	401	1,88	559,09	Aceptado
2****3468Y	VIDAL HELLIN JOSEFA	401	1,52	452,03	Aceptado
2****3801S	VIDAL SÁNCHEZ EULOGIO	401	1,14	339,02	Aceptado
2****8241Y	VIDAL SÁNCHEZ RICARDO	401	1,90	565,04	Aceptado
4****6809W	VIGUERAS BERNAL SERGIO	401	6,56	1.873,55	Aceptado
7****5483E	VILLAESCUSA ALMERIA FRANCISCO AGUSTIN	401	0,71	211,15	Aceptado
2****7747X	VILLAESCUSA ALMERIA JORGE	401	0,82	243,86	Aceptado
5****7631V	VILLALBA GÓMEZ MARIA JOSE	401	4,01	1.192,53	Aceptado
4****6132C	VILLEGAS PEREZ DE LOS COBOS ELISA	401	2,32	689,94	Aceptado
7****4005K	VINAL NAVARRO JOSEFA DOLORES	401	6,96	1.972,68	Aceptado
2****2996X	VIVANCOS BAUTISTA MARIA CARMEN	401	0,98	291,44	Aceptado
2****3255K	VIVANCOS NICOLAS JUAN	401	3,56	1.058,71	Aceptado
7****0131C	VIVES MARCO JOSE MANUEL	401	3,68	1.094,40	Aceptado
7****1962A	VIVES RIQUELME JOSEFA	401	1,50	446,09	Aceptado
7****9837Q	VIVO MARTINEZ GABINO	401	4,85	1.442,34	Aceptado
2****7871Q	YAGUES GOMEZ JUAN MANUEL	401	0,93	276,57	Aceptado
7****0270F	YEPES BOLUDA PEDRO	401	4,25	1.263,91	Aceptado
2****8806K	YEPES FERNANDEZ ANTONIO	401	0,65	193,3	Aceptado
2****8232L	YEPES FERNANDEZ MATILDE	401	1,03	306,31	Aceptado
2****9700F	ZAMBUDIO CANO ANTONIO	401	1,49	443,11	Aceptado
2****3079E	ZAMORA ESCUDERO ANTONIO	401	8,65	2.391,49	Aceptado



CIF/NIF	NOMBRE DEL AGRICULTOR	LÍNEA DE AYUDA	UNIDADES DETER. (ha)	IMPORTE	RESULTADO
7***6528N	ZAMORA ESCUDERO FERNANDO	401	9,16	2.517,88	Aceptado
2****1190C	ZAMORA GARCIA PEDRO	401	4,02	1.195,51	Aceptado
2****6894S	ZAMORA LORCA ANTONIO	401	3,51	1.043,84	Aceptado
2****6071Y	ZAMORA SOTO GINES	401	7,09	2.004,89	Aceptado
2****1045F	ZAMORA SOTO JOSE	401	7,89	2.203,15	Aceptado
2****5700W	ZAPATA EGEA FERNANDO	401	2,80	832,69	Aceptado
7***5387A	ZAPATA FERNANDEZ MARIA CONSUELO	401	2,81	835,67	Aceptado
4****7985J	ZAPATA GARCIA ANDRES	401	1,47	437,16	Aceptado
7****1078T	ZAPATA GARRIDO CRISTOBAL	401	2,33	692,92	Aceptado
2****3360C	ZAPATA GONZALEZ MANUEL DAVID	401	0,56	166,54	Aceptado
4****8553V	ZAPATA MARTINEZ JUAN	401	1,48	440,14	Aceptado
7****2800Z	ZAPATA NORTES JESUS	401	1,56	463,93	Aceptado
2****5343J	ZAPATA ROMERO GINES	401	1,19	353,89	Aceptado
3****6735S	ZAPATA ROS JULIO	401	2,81	835,67	Aceptado
2****4669X	ZAPATA SANCHEZ FERNANDO	401	10,75	2.867,31	Aceptado
2****0258M	ZOMEÑO ALARCON JOSE ANTONIO	401	2,43	722,66	Aceptado
B****35638	" CITRUS BIPO, SOCIEDAD LIMITADA"	401	14,97	3.662,10	Aceptado
B****75992	ABM EXPLOTACIONES INMOBILIARIAS, S.L.	401	6,56	1.873,55	Aceptado
B****00166	ACOSAM S.L	401	17,18	4.078,33	Aceptado
B****07379	AGRARIA FINCA VISTABELLA S.L.	401	14,51	3.575,46	Aceptado
B****25528	AGRICOLA LUGAR NUEVO, S.L.	401	13,01	3.292,95	Aceptado
B****24051	AGRIALGUAZAS, S.L.	401	20,22	4.650,88	Aceptado
B****79120	AGRICOLA ARROYO Y MARIN, S.L.	401	16,46	3.942,73	Aceptado
B****80009	AGRICOLA CAMPOCAR, S.L.	401	2,60	773,21	Aceptado
E****64575	AGRICOLA CAÑIZARES CB	401	8,33	2.312,19	Aceptado
B****00987	AGRICOLA CITROINVER, S.L.	401	24,84	5.521,02	Aceptado
B****61265	AGRICOLA CONESA MARÍN SL	401	30,00	6.492,85	Aceptado
B****38390	AGRICOLA DAVO, S.L.	401	2,74	814,85	Aceptado
B****76466	AGRICOLA DE MAIRENA, S.L.	401	29,27	6.355,36	Aceptado
B****11394	AGRICOLA EL CHALO, S.L	401	8,23	2.287,41	Aceptado
B****07088	AGRÍCOLA EL HONDO S.L.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
E****82223	AGRÍCOLA EL MOLINO DE LA MINA, C.B.	401	17,32	4.104,70	Aceptado
B****01189	AGRICOLA FIGUEMAR, S.L.	401	15,03	3.673,40	Aceptado
B****46618	AGRICOLA GALINDO, S.L.	401	17,08	4.059,50	Aceptado
B****92961	AGRICOLA GANADERA MOJAQUERO SL	401	5,67	1.652,99	Aceptado
B****75165	AGRÍCOLA HERMANOS ARMERO S.L.	401	14,95	3.658,33	Aceptado
E****30945	AGRÍCOLA HERMANOS GOMARIZ YAGÜES, C.B.	401	0,89	264,68	Aceptado
B****13339	AGRICOLA HERMANOS PACORROS, S.L.	401	26,38	5.811,06	Aceptado
B****59250	AGRÍCOLA HERMANOS PÉREZ GARCÍA, S.L.	401	8,12	2.260,15	Aceptado
B****11010	AGRICOLA ISALPE, S.L.	401	25,21	5.590,70	Aceptado



CIF/NIF	NOMBRE DEL AGRICULTOR	LÍNEA DE AYUDA	UNIDADES DETER. (ha)	IMPORTE	RESULTADO
B****82133	AGRICOLA LA COSTERA, S.L.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
E****45413	AGRICOLA LARA MARTINEZ C.B	401	1,07	318,21	Aceptado
B****68954	AGRICOLA LO RIZO S.L	401	30,00	6.492,85	Aceptado
B****18727	AGRICOLA LOS PARDOS S.L.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
B****40523	AGRÍCOLA MADRID SAURA, S.L.	401	5,62	1.640,60	Aceptado
B****87033	AGRICOLA MIRAJAUCA, S.L.	401	0,99	294,42	Aceptado
E****17532	AGRICOLA NAVARRO EGEA CB	401	11,83	3.070,71	Aceptado
B****34883	AGRICOLA OTON MARTINEZ	401	30,00	6.492,85	Aceptado
B****09547	AGRICOLA PALMASOL S.L.	401	23,73	5.311,96	Aceptado
B****40515	AGRICOLA PEREA S.L	401	29,14	6.330,88	Aceptado
B****80372	AGRICOLA ROLANDIS S.L.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
B****15474	AGRÍCOLA RUIZ ALMAGRO	401	2,07	615,6	Aceptado
B****85121	AGRÍCOLA SÁEZ Y MUÑOZ S.L.	401	16,55	3.959,68	Aceptado
E****13796	AGRICOLA SOTYMAR, CB	401	12,05	3.112,15	Aceptado
B****27233	AGRÍCOLA TORRE PACHECO, S.L.	401	2,97	883,25	Aceptado
B****02538	AGRÍCOLA VELASCO GARCÍA, S.L.	401	7,85	2.193,24	Aceptado
A****21445	AGRICOLA Y GANADERA MAIPE S.L	401	30,00	6.492,85	Aceptado
J****26515	AGRICOLAS EL RINCON DEL POLLO DE SAN JAVIER S.C.	401	16,41	3.933,31	Aceptado
B****03300	AGRICOLAS IBACON SL	401	5,55	1.623,25	Aceptado
B****85312	AGRICOLAS LOS RIZOS, S.L.	401	1,98	588,83	Aceptado
B****80318	AGRÍCOLAS POZO NUEVO, SL	401	9,20	2.527,79	Aceptado
B****02468	AGRICOLAS SOVILLA, S.L.	401	3,71	1.103,32	Aceptado
E****96793	AGRÍCOLAS ZAPATA DE RODA, C.B.	401	3,29	978,41	Aceptado
B****42552	AGRICULTURA EL RANCHITO S.L.	401	11,46	3.001,03	Aceptado
B****31429	AGRICULTURA INTEGRADA, S.L.	401	10,24	2.771,25	Aceptado
B****44747	AGRICULTURA Y EXPORTACION, S.L.	401	22,63	5.104,78	Aceptado
B****10508	AGRIDULCE, S.L.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
A****36923	AGRIFU, S.A.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
B****09038	AGRIGAN CASA NUEVA S.L.	401	27,30	5.984,33	Aceptado
A****99907	AGRIMULSA, S.A.	401	0,90	267,65	Aceptado
B****39794	AGRIMUR EXPLOTACIONES SL	401	30,00	6.492,85	Aceptado
A****25668	AGRIOS PECA, S.A.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
B****73715	AGRIOSOTOM S.L.	401	12,10	3.121,56	Aceptado
B****24459	AGRIPEMASA, S.L.	401	7,65	2.143,67	Aceptado
B****74796	AGRO BEIVMA, S.L.	401	11,07	2.927,57	Aceptado
B****02476	AGRO CAMPANO, S.L.	401	1,46	434,19	Aceptado
B****34051	AGRO. POZO ALEDO S.L.	401	18,01	4.234,65	Aceptado
B****20588	AGROARCE SL	401	7,26	2.047,02	Aceptado
B****48716	AGRO-AVILESES, S.L.	401	5,89	1.707,51	Aceptado
B****73386	AGRO-BLAYA, S.L.	401	15,53	3.767,57	Aceptado



CIF/NIF	NOMBRE DEL AGRICULTOR	LÍNEA DE AYUDA	UNIDADES DETER. (ha)	IMPORTE	RESULTADO
B****74882	AGROCARRASCOY S.L.	401	14,07	3.492,59	Aceptado
B****03201	AGROCISNEROS, S.L.	401	7,68	2.151,11	Aceptado
B****22584	AGROCITRUS MINGLANILLO, S.L.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
B****36809	AGROEXCO, S.L.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
B****17314	AGROHERRERO, S.L.	401	1,46	434,19	Aceptado
B****61725	AGROHISPAMER SL	401	15,24	3.712,95	Aceptado
B****09533	AGROINVER ZAPATA, S.L.	401	19,10	4.439,94	Aceptado
B****50482	AGROMARTA CITRICOS S.L.	401	6,62	1.888,42	Aceptado
B****45406	AGROMONTES FRESH GROUP S.L.	401	2,69	799,98	Aceptado
B****97687	AGROMUR, S.L.	401	13,47	3.379,59	Aceptado
B****31683	AGRONATUR EXPORT SL	401	30,00	6.492,85	Aceptado
B****14968	AGROPECUARIA LA CERCA, S.L.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
B****10966	AGROPECUARIA LA GUIA S.L.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
F****17857	AGROPECUARIA LA PILICA	401	14,60	3.592,41	Aceptado
B****85593	AGROPECUARIA LOS VAQUEROS, S.L.	401	2,35	698,87	Aceptado
B****87875	AGROPECUARIA SANGONERA, S.L.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
A****00754	AGROPECUARIA SANSEVE S.A.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
B****70113	AGROPEMUR SL	401	4,47	1.329,33	Aceptado
B****08515	AGROPINTADO HNOS. S.L.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
B****25032	AGROQUIMICOS LO PARREÑO, S.L.	401	8,80	2.428,67	Aceptado
B****59004	AGROSAEZ, S.L.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
F****80533	AGROTRAVI, S.C.L.	401	2,36	701,84	Aceptado
B****68971	AGRUPACION AGRICOLA PERICHAN,SL	401	22,24	5.031,33	Aceptado
B****87565	ALAMICOS BEATRIZ, S.L.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
E****17606	ALAMICOS C.B.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
B****04685	ALBITEL, S.L.	401	23,40	5.249,81	Aceptado
B****70845	ALCARAZ PEDREÑO HERMANOS, S.L.	401	10,77	2.871,07	Aceptado
J****43232	ALMAGRO Y SAEZ S.C.	401	3,78	1.124,13	Aceptado
B****61163	ALMENDRAS ZAPATA, SL	401	21,59	4.908,91	Aceptado
B****34420	ALMONDS ISADIE, S.L.	401	12,69	3.232,68	Aceptado
B****12478	ALOA AGRICOLA S.L.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
B****62988	ALQUIPECO, S.L.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
E****99566	ALTO Y CAMPERO, C.B.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
E****26984	ANA MARIA GARCIA SANCHEZ E HIJOS CB	401	6,01	1.737,25	Aceptado
E****99191	ANA Y GINES MOYA MOYA, CB	401	7,95	2.218,02	Aceptado
E****00086	ANGEL GOMEZ MOLINA Y OTRO C.B.	401	11,35	2.980,31	Aceptado
A****89819	ANGEL TERESA HNOS., S.A.	401	0,59	175,46	Aceptado
B****76917	ANGIBERSAN S.L.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
E****09431	ANTONIA Y MARIA LOPEZ LOPEZ, C.B.	401	5,44	1.595,99	Aceptado
B****56724	ANTONIO APARICIO GARCÍA S.L.	401	13,40	3.366,41	Aceptado



CIF/NIF	NOMBRE DEL AGRICULTOR	LÍNEA DE AYUDA	UNIDADES DETER. (ha)	IMPORTE	RESULTADO
E****47061	ANTONIO CAMPILLO HNDEZ Y JOSE MARIA,SALVADOR,JUAN ANTONIO Y JAIME RAMON CAMPILLO PARDO CB	401	2,35	698,87	Aceptado
B****16006	ANTONIO JESUS ZAPATA CONESA, S.L.	401	13,36	3.358,87	Aceptado
E****16954	ANTONIO LUIS ARACIL SALAR Y ABILIO ARACI	401	1,24	368,76	Aceptado
E****02077	ANTONIO Y JUAN BELMONTE RUIZ C.B.	401	6,54	1.868,59	Aceptado
B****96744	ANTUMALAL SL	401	14,71	3.613,13	Aceptado
B****90919	ARAXSIBON, S.L.	401	12,48	3.193,13	Aceptado
J****49506	ARBOLEJA-LA PALMA S.C.	401	3,80	1.130,08	Aceptado
B****83000	ARENEROS DE SANTOMERA, S.L.	401	9,17	2.520,36	Aceptado
B****87681	ASESORIA AGRARIA PALAZON S.L.	401	2,94	874,33	Aceptado
B****37867	ATEMPORAL SERVICIOS AGROAMBIENTALES Y URBANOS, S.L.	401	5,96	1.724,86	Aceptado
A****40224	AVICOLA LEVANTINA S.A.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
A****54860	AZARAQUE, S.A.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
B****26650	BABY PLANT, S.L.	401	0,50	148,7	Aceptado
B****19927	BELMONTE SANCHEZ BELSAN S.L.	401	11,24	2.959,59	Aceptado
B****32514	BEMAVIC, S.L.	401	23,92	5.347,74	Aceptado
A****28454	BESANA ELITE SA	401	30,00	6.492,85	Aceptado
B****91970	BICI FRESH, S.L.	401	16,65	3.978,51	Aceptado
B****45375	BIHORADADA S.L.	401	0,78	231,96	Aceptado
J****33419	BIO-ALTERNATIVA, S.CIVIL	401	7,63	2.138,72	Aceptado
B****60204	BIOBASE VERDE, S.L.	401	11,95	3.093,31	Aceptado
B****16581	BIO-CHERIF, S.L.	401	26,30	5.795,99	Aceptado
B****54956	BIOCOLORAOS SL	401	14,35	3.545,33	Aceptado
J****33401	BIO-COSABUENA, S.C.	401	4,71	1.400,71	Aceptado
B****63858	BIOPONY, SL	401	30,00	6.492,85	Aceptado
E****67669	BLANCA ECO FRUIT EAR	401	29,45	6.389,26	Aceptado
B****89548	BLAS MUÑOZ, S.L.	401	10,07	2.739,23	Aceptado
E****97161	BODEGA Y LUJINA, C.B.	401	6,02	1.739,73	Aceptado
B****49964	BODEGAS LLANO Y MONTE	401	27,18	5.961,73	Aceptado
B****50051	BRISA CALIDA 2010, S.L.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
A****05946	BRODERMAHI S.A	401	27,37	5.997,52	Aceptado
B****69894	CALIDONA, S.L.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
B****17541	CAMEXA INVERSION S.L.	401	28,49	6.208,46	Aceptado
B****02453	CAMPILLO UNION S.L.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
A****19665	CAMPPIX AGRICOLA SA	401	1,65	490,69	Aceptado
B****84308	CAMPOESTRECHO	401	6,18	1.779,38	Aceptado
B****34332	CAMPOTORRES, S.L.	401	4,60	1.367,99	Aceptado
E****28533	CANDEL ORTEGA CB	401	2,07	615,6	Aceptado
B****08148	CANOVAS GRIÑAN,S.L.	401	9,20	2.527,79	Aceptado
B****52181	CASTEJON Y ZAPATA S.L.	401	8,19	2.277,50	Aceptado



CIF/NIF	NOMBRE DEL AGRICULTOR	LÍNEA DE AYUDA	UNIDADES DETER. (ha)	IMPORTE	RESULTADO
E****37574	CELESTINO FERNANDEZ ORENES Y OTRO, C.B	401	25,88	5.716,89	Aceptado
E****54942	CELIA Y JOSE MARIA ABENZA ROJO CB	401	0,99	294,42	Aceptado
B****62121	CEMPROL S.L.	401	22,07	4.999,31	Aceptado
B****44337	CENTRO GARNES CAMARENA S.L	401	30,00	6.492,85	Aceptado
B****62526	CERVECITRUS SL	401	1,69	502,59	Aceptado
B****79412	CITRIC NETWORKS, S.L.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
B****14267	CITRICAREN SLU	401	1,51	449,06	Aceptado
B****86431	CITRICOS ANTONIO Y PABLO S.L.	401	27,81	6.080,39	Aceptado
B****31935	CITRICOS CAMPONATURA S.L.	401	5,74	1.670,34	Aceptado
B****93495	CÍTRICOS CHACÓN, SL	401	23,01	5.176,35	Aceptado
B****23983	CITRICOS DE ALMENARA S.L.	401	23,66	5.298,77	Aceptado
B****84157	CITRICOS DE ALMENDRICOS S.L.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
B****12935	CITRICOS ECOLOGICOS ALFA Y OMEGA SL	401	11,66	3.038,69	Aceptado
E****20716	CITRICOS EL CABEZO CB	401	9,20	2.527,79	Aceptado
B****84579	CITRICOS LA MURTA, S.L.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
B****81322	CITRICOS PINATAR S.L.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
B****32469	CITRICOS VILLAESCUSA S.L.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
B****28496	CITRICOS Y AGRIOS S.L.	401	19,78	4.568,02	Aceptado
B****68658	CITRIMOGI S.L.	401	25,89	5.718,77	Aceptado
B****03983	CITRISOL JUAN Y DOLORES, S.R.L.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
B****38961	CITRUCULTURA EL MIRADOR S.L.	401	17,59	4.155,55	Aceptado
B****88367	CLEVER AGRICOLA, SL	401	11,83	3.070,71	Aceptado
B****42545	COISER JACOBO MARTINEZ S.L.	401	22,68	5.114,20	Aceptado
B****55627	COMPAÑIA AGRICOLA EL CAÑARICO, S.L.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
B****96400	CONTROL Y DESARROLLO ECONOMICO, S.L.	401	3,10	921,91	Aceptado
B****32819	CORPORACIÓN AGROALIMENTARIA MEDI. S.L	401	30,00	6.492,85	Aceptado
B****46230	COUNTRY DOUGHNUTS, S.L.	401	3,62	1.076,55	Aceptado
B****15947	CREMADES CAPITAL,S.L	401	6,09	1.757,07	Aceptado
B****04803	DA LUNA PLANTACIONES ECOLOGICA SLU	401	30,00	6.492,85	Aceptado
B****78656	DESARROLLOS Y CULTIVOS AGRICOLAS DE MAZARRON S.L.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
B****09251	DOLAGRO, S.L.	401	12,72	3.238,33	Aceptado
B****55564	ECOFORMA PREMIUM	401	30,00	6.492,85	Aceptado
B****54454	ECOLOGICA DEL SURESTE S.L.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
B****86728	ECOLOGICOS COMALA, S.L.	401	3,29	978,41	Aceptado
B****55796	ECO-MURCIA S. L.	401	13,60	3.404,07	Aceptado
B****86802	EL CORTIJO DE LA PALMA S.L.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
B****45081	EL TARAY CORPORACION EMPRESARIAL S.L.	401	13,99	3.477,53	Aceptado
B****37226	ELECTROINFORMATICA GARPE, S.L.	401	19,44	4.503,98	Aceptado
A****00158	EMALSAFA S.A	401	16,60	3.969,09	Aceptado
B****14727	EMOCEAN, S.L.	401	6,51	1.861,16	Aceptado



CIF/NIF	NOMBRE DEL AGRICULTOR	LÍNEA DE AYUDA	UNIDADES DETER. (ha)	IMPORTE	RESULTADO
B****25134	ENERGIA PIÑERO SL	401	6,16	1.774,42	Aceptado
E****00820	EPIFANIO Y JOSE ALCARAZ SAURA, CB	401	10,45	2.810,80	Aceptado
B****58860	ESENCIAS NATURALES EL ESTANQUE, SL	401	0,70	208,17	Aceptado
A****33751	ESPAYOR, S.A.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
B****69010	EXP. AGRICOLAS GARRE JIMENEZ, S.L.	401	6,38	1.828,94	Aceptado
B****39479	EXPAMUL, S.L.	401	19,19	4.456,89	Aceptado
E****02773	EXPL. AGRICOLAS ALQUIBLA-CAGITAN, C.B	401	0,50	148,7	Aceptado
B****57501	EXPL. AGRICOLAS GREGORIO NAVARRO SL	401	12,71	3.236,45	Aceptado
B****38770	EXPL. AGRICOLAS REGION DE MURCIA,S.L.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
A****22842	EXPL. AGRICOLAS Y GANADERAS TANA,S.A.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
B****20178	EXPL. AGRICOLAS LOS PARDOS, S. L.	401	28,79	6.264,96	Aceptado
B****42374	EXPL. AGRICOLAS LA JAIRA, S.L.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
B****87942	EXPL. AGRICOLAS LA ZARZA, S.L.	401	21,00	4.797,79	Aceptado
B****30092	EXPL. AGRICOLAS ROMERO 2050 SL	401	1,19	353,89	Aceptado
B****94679	EXPL. AGRICOLAS AGROMACITAVERA S.L.	401	9,10	2.503,01	Aceptado
B****16842	EXPL. AGRICOLAS AGROMIL, S.L.	401	20,63	4.728,10	Aceptado
B****99868	EXPL. AGRICOLAS ARROYO Y MARÍN, S.L.	401	14,80	3.630,08	Aceptado
B****74025	EXPL. AGRICOLAS DE CITRICOS S.L.	401	23,23	5.217,79	Aceptado
B****10309	EXPL. AGRICOLAS EL MIRADOR,SL	401	11,63	3.033,04	Aceptado
B****47343	EXPL. AGRICOLAS FAMILIA BILBAO, S.L.	401	4,76	1.415,58	Aceptado
B****53814	EXPL. AGRICOLAS GARCA, S.L.	401	23,78	5.321,38	Aceptado
B****81232	EXPL. AGRICOLAS GONZALEZ S.L.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
B****90289	EXPL. AGRICOLAS HNOS. GRACIA, S.L.	401	10,90	2.895,56	Aceptado
B****54736	EXPL. AGRICOLAS INTEGRADAS, S.L.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
A****56137	EXPL. AGRICOLAS LA HORNERA S.A.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
B****13545	EXPL. AGRICOLAS LELEA, S.L.	401	4,41	1.311,49	Aceptado
B****43231	EXPL. AGRICOLAS LOS NOBLES, SL	401	9,29	2.550,10	Aceptado
B****31230	EXPL. AGRICOLAS MARIANO SAEZ CARRASCOY, S.L.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
J****01483	EXPL. AGRICOLAS MAVIRE S.C	401	3,60	1.070,60	Aceptado
B****94786	EXPL. AGRICOLAS OLMOS SL	401	30,00	6.492,85	Aceptado
B****16421	EXPL. AGRICOLAS PERIQUITOS, S.L	401	30,00	6.492,85	Aceptado
B****34374	EXPL. AGRICOLAS SALVI, S.L.	401	3,83	1.139,00	Aceptado
E****88549	EXPL. AGRICOLAS AGRO-GANADERAS GARCIA PINTADO, C.B.	401	7,35	2.069,33	Aceptado
B****50544	EXPL. AGRICOLAS CÍTRICAS DEL LEVANTE, S.L.	401	17,15	4.072,68	Aceptado
B****40501	EXPL. AGRICOLAS EL CABILDO LDL S.L.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
B****03759	EXPL. AGRICOLAS EL MONTES, S.L.	401	17,62	4.161,20	Aceptado
B****81281	EXPL. AGRICOLAS EL QUIJOTE S.L.	401	20,05	4.618,87	Aceptado
B****44996	EXPL. AGRICOLAS LA VIÑA S.L.	401	11,00	2.914,39	Aceptado



CIF/NIF	NOMBRE DEL AGRICULTOR	LÍNEA DE AYUDA	UNIDADES DETER. (ha)	IMPORTE	RESULTADO
B****45103	EXPLOTACIONES QUESADA S.L	401	15,21	3.707,30	Aceptado
B****29243	FARO ACTIVOS AGRICOLAS S.L.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
B****10666	FARQUE S.L.	401	19,97	4.603,80	Aceptado
E****96028	FCO Y JESUS LOPEZ MENARGUEZ Y OTRA CB	401	23,64	5.295,01	Aceptado
E****41564	FENOLL SANCHEZ ANTONIO JOSE Y MARIA JESUS CB	401	3,43	1.020,05	Aceptado
B****97120	FERBAL AGRICOLA S.L.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
B****92450	FERRE RUIZ HERMANOS, S.L.	401	11,52	3.012,33	Aceptado
B****60022	FINCA EL PASICO	401	7,06	1.997,46	Aceptado
B****02542	FINCA CASA DE LAS PALOMAS S.L.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
B****33897	FINCA CORTINAS, S.L.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
E****71855	FINCA DOÑA ANA , CB	401	30,00	6.492,85	Aceptado
E****94594	FINCA EL BOTICARIO, CB	401	8,74	2.413,80	Aceptado
E****05350	FINCA EL COTO C.B.	401	14,97	3.662,10	Aceptado
E****19815	FINCA FONTES, C.B	401	30,00	6.492,85	Aceptado
B****46086	FINCA LA ALEGRIA, S.L.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
A****56087	FINCA LA MOLINETA DE SAN FRANCISCO S.A.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
B****24274	FINCA LO CEREZUELA S.L.	401	21,60	4.910,79	Aceptado
B****84951	FINCA LO ZABALA S.L	401	6,02	1.739,73	Aceptado
B****81545	FINCA MARTINICA SL	401	30,00	6.492,85	Aceptado
E****24979	FINCA RINCON DE PEPE C.B.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
B****98365	FINCA VILLA TERESA, S L.	401	4,01	1.192,53	Aceptado
B****36137	FINCAS EL BARRACON S.L.	401	6,92	1.962,76	Aceptado
B****72632	FITROSEGURA, S.L.	401	11,55	3.017,98	Aceptado
B****31928	FRANCOYSAN S.L.	401	3,51	1.043,84	Aceptado
B****54417	FRANSA AGROQUIMICOS, S.L.	401	4,96	1.475,05	Aceptado
A****05524	FRUCA S.A	401	30,00	6.492,85	Aceptado
A****96347	FRUCHTEXPORT, S.A.	401	4,68	1.391,79	Aceptado
B****17008	FRUPONY, S.L.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
A****19622	FRUTAS BOLLO S.A.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
B****09223	FRUTAS EL PRIMO S.L.	401	17,42	4.123,53	Aceptado
B****37606	FRUTAS GOMARIZ CARBONELL S.L.	401	3,49	1.037,89	Aceptado
B****68447	FRUTAS GOMARIZ SL	401	16,55	3.959,68	Aceptado
B****57339	FRUTAS MOLINA CANO SL	401	10,23	2.769,37	Aceptado
B****88862	FRUTAS SERRA LOPEZ S.L.	401	5,53	1.618,29	Aceptado
B****62422	FRUTYFOODS S.L	401	3,01	895,14	Aceptado
B****08099	GALINDO JIMENEZ AGRICULTURA, S.L.U.	401	11,28	2.967,13	Aceptado
B****65967	GANADERIA LA CEÑA S.L.	401	6,18	1.779,38	Aceptado
B****53627	GANADOS SANCHEZ ROMAN, S.L.	401	10,13	2.750,53	Aceptado
B****00574	GARCIA ARANDA, S.L.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
B****48849	GARCIHERNAN SL	401	30,00	6.492,85	Aceptado



CIF/NIF	NOMBRE DEL AGRICULTOR	LÍNEA DE AYUDA	UNIDADES DETER. (ha)	IMPORTE	RESULTADO
B****79818	GARCISOLAR2006 SL	401	24,87	5.526,67	Aceptado
B****27433	GESTIMUR S.L.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
B****08267	GRUPO AGRARIO REA S.L.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
B****14821	GRUPO AGRICOLA FORTE SL	401	30,00	6.492,85	Aceptado
B****56915	GRUPO LEGAZ SANDOVAL,SL	401	24,38	5.434,38	Aceptado
B****47056	GRUPO VILLAESCUSA DESARROLLO SL	401	29,83	6.460,83	Aceptado
B****37692	HERCAMER INGENIERIA Y COMERCIO S.L.	401	14,69	3.609,36	Aceptado
E****54912	HEREDEROS DE ANTONIO CASTELLAR MARÍN, C.B.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
E****41015	HERENCIA HERMANOS NAVARRO MARTINEZ	401	2,34	695,89	Aceptado
E****94358	HERMANOS FERNANDEZ ROMERO, C.B.	401	5,89	1.707,51	Aceptado
E****98603	HERMANOS FERRER, C.B.	401	4,81	1.430,45	Aceptado
E****27654	HERMANOS GABARRON MARTINEZ C.B.	401	1,86	553,15	Aceptado
E****38812	HERMANOS GAONA CASA CABRERA HERENCIA YACENTE	401	7,79	2.178,37	Aceptado
E****90347	HERMANOS INGLES ROCA, C.B.	401	8,86	2.443,54	Aceptado
E****06980	HERMANOS MENDEZ MENDEZ, C.B.	401	3,81	1.133,06	Aceptado
B****08569	HERMANOS PEREZ MARIN S.L.	401	5,85	1.697,60	Aceptado
B****17734	HERSAN EXPLOTACIONES AGRICOLAS S.L.	401	26,44	5.822,36	Aceptado
A****47120	HIDA ALIMENTACION, S.A.	401	13,17	3.323,09	Aceptado
F****81317	HIJOS DE FLORENCIO GAONA	401	0,53	157,62	Aceptado
E****74808	HNOS. FENOLL SANCHEZ C.B.	401	8,85	2.441,06	Aceptado
E****05141	HNOS. PEREZ DE LOS COBOS AYUSO, C.B.	401	7,95	2.218,02	Aceptado
B****73424	HOOTMURCIA S.L.	401	9,16	2.517,88	Aceptado
B****31466	HORMIGONES MAR MENOR, S.L.	401	21,61	4.912,68	Aceptado
B****15492	HORTALIZAS FRESCAS DEL SURESTE S.L.	401	6,64	1.893,37	Aceptado
B****65606	HORTESCA, S.L.	401	4,52	1.344,20	Aceptado
B****73413	HORTÍCOLA DE GEA S.L.	401	9,87	2.693,83	Aceptado
B****33576	HORTÍCOLA LA FUENTE, S.L.	401	5,87	1.702,55	Aceptado
B****91039	HORTOFRUTICOLA LORELEC S.L.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
B****92946	HORTOPERO SL	401	8,89	2.450,97	Aceptado
B****31401	HOTEL REST. EL MIRADOR DE SANTOMERA,S.L.	401	1,09	324,16	Aceptado
F****79610	HUERTO EL BUEN RETIRO S COOP LTDA	401	16,95	4.035,01	Aceptado
B****98053	IMPORTACIONES COSTA CALIDA, S.L.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
B****71024	INMOCARRIL S.L.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
B****22711	INSTALACIONES AGRICOLAS ROBLESFUENTES	401	27,62	6.044,60	Aceptado
B****60366	INVERNADEROS RUFEPa SL	401	21,35	4.863,71	Aceptado
A****51782	INVERS. INMOB. GARHE, SA.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
B****30976	INVERSIONES AGRICOLAS JCH, SLU	401	4,92	1.463,16	Aceptado
B****10766	INVERSIONES DE CAPITAL DE POZO ESTRECHO	401	5,28	1.556,34	Aceptado
B****82279	INVERSIONES INMOBILIARIAS VILAGRAN S.L.	401	12,73	3.240,22	Aceptado
B****58887	INVERSIONES MACISCAVA S.L.	401	6,62	1.888,42	Aceptado



CIF/NIF	NOMBRE DEL AGRICULTOR	LÍNEA DE AYUDA	UNIDADES DETER. (ha)	IMPORTE	RESULTADO
B****25704	INVERSIONES Y DESARROLLOS DE USO SOSTENI	401	23,44	5.257,34	Aceptado
B****03737	ISLA ESPUÑA S.L.	401	25,72	5.686,75	Aceptado
B****07812	JAP GREEN, S.L.	401	17,87	4.208,29	Aceptado
B****75810	JF MEDICAL ADVISER S.L.	401	4,99	1.483,98	Aceptado
B****27414	JH AGRICULTURA BIOLOGICA SL	401	3,71	1.103,32	Aceptado
E****97082	JOAQUIN ANDUGAR CEREZO Y ANA MARIA ANDUGAR CEREZO, C.B.	401	1,30	386,61	Aceptado
E****41691	JOSE ARCE MARIN Y OTROS, C.B.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
J****79921	JOSE LUIS MOYA E ISABEL TEJADA,S.C.	401	16,67	3.982,28	Aceptado
B****26385	JOSE LUIS MUÑOZ E HIJOS, S.L.	401	8,40	2.329,54	Aceptado
J****30345	JOSE SALVADOR Y MARIA JOSEFA RUBIO ASENSIO SC	401	6,87	1.950,37	Aceptado
E****99377	JUAN ANTONIO, DIEGO Y ÁNGEL LÓPEZ SORO C.B.	401	2,89	859,46	Aceptado
E****37186	JUAN DIEGO BOLARIN DEL BAÑO, C.B	401	1,37	407,42	Aceptado
J****96517	JUAN HERNANDEZ SAEZ Y OTROS S.C.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
B****99960	JUAN MESEGUER S.L.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
E****02886	JUAN PEDRO LOPEZ DIAZ C.B	401	14,22	3.520,84	Aceptado
B****81475	KALUZA-KLEIN, S.L.U.	401	6,51	1.861,16	Aceptado
B****73246	LA LONJA DOS, S.L.	401	3,18	945,7	Aceptado
B****59465	LA MARAÑA SL	401	2,93	871,35	Aceptado
E****13553	LA PALMA CASANOVA, C.B.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
E****46810	LA TURBINA CB	401	11,05	2.923,81	Aceptado
B****10267	LENTISCOSAS, S.L.	401	28,58	6.225,41	Aceptado
E****97813	LEOMAR, CB	401	5,82	1.690,16	Aceptado
B****06341	LIMONES MARIHUERTAS S.L.	401	29,81	6.457,07	Aceptado
B****14565	LIMONES TOMÁS S.L.	401	14,91	3.650,80	Aceptado
F****27500	LIORNA S. COOP.	401	3,75	1.115,21	Aceptado
B****13468	LISANPLAST S.L.	401	4,65	1.382,86	Aceptado
B****34156	LO HEREDIA, S.L.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
A****24772	LO NAVARRO DE MURCIA, S.A.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
A****66641	LO SOLIS SA	401	27,58	6.037,07	Aceptado
E****52223	LO TRIVIÑO, C.B.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
B****02856	LOLITA CITRICS SL	401	30,00	6.492,85	Aceptado
B****24566	LOPEZ Y ANDREO AGRÍCOLA SL	401	1,89	562,07	Aceptado
B****85175	LOPEZLOR S,L.	401	9,47	2.594,71	Aceptado
A****63448	LORENZO LLORENS S.A	401	30,00	6.492,85	Aceptado
B****59954	LOS ALAMICOS EXPLOTACIONES AGRARIAS SL	401	25,15	5.579,40	Aceptado
B****72617	LOS GARRANCHOS S.L.	401	9,43	2.584,79	Aceptado
B****90773	LOS LLANOS LA CAMPANA, S.L	401	30,00	6.492,85	Aceptado
B****60361	LOS PLÁCIDOS, S.L.	401	6,50	1.858,68	Aceptado
B****11019	MAMUSA, S.L.	401	30,00	6.492,85	Aceptado



CIF/NIF	NOMBRE DEL AGRICULTOR	LÍNEA DE AYUDA	UNIDADES DETER. (ha)	IMPORTE	RESULTADO
E****53914	MANUEL A. Y ANA Mª URREA GARCIA C.B.	401	0,72	214,12	Aceptado
B****77189	MANURIP, S.L.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
B****01887	MANZANETE NATUR, SL	401	11,01	2.916,27	Aceptado
B****94057	MARTINEZ ROMERO BIBIO S.L.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
B****29804	MARTYPERSOL, S.L.	401	14,77	3.624,43	Aceptado
B****79686	MARYMAT AGRÍCOLA S.L.	401	9,81	2.678,96	Aceptado
B****43230	MARYMEN, S.L	401	6,45	1.846,29	Aceptado
E****56791	MASFRUTA, C.B.	401	10,59	2.837,17	Aceptado
B****06430	MIGALO'S FRUIT, S.L.	401	4,11	1.222,27	Aceptado
B****85095	MIÑANO Y ZAPATA S.L.	401	1,06	315,23	Aceptado
B****66881	MIRAJAUCA ECO SL	401	13,62	3.407,84	Aceptado
B****89227	MOLINA BERNAL, S.L.	401	29,30	6.361,01	Aceptado
B****39572	MOLTO CONSULTING S.L.	401	5,25	1.548,91	Aceptado
B****22882	MONJASLEMON,S.L	401	11,92	3.087,66	Aceptado
E****09388	MORCILLO MOLINA CB	401	1,63	484,75	Aceptado
E****34912	NABUCO C.B.	401	0,72	214,12	Aceptado
B****43464	NOFOS-RALOS, S.L.	401	24,83	5.519,13	Aceptado
B****83699	NOTHIN NEW	401	30,00	6.492,85	Aceptado
B****84559	NUEVOS COLORAOS SL	401	16,24	3.901,29	Aceptado
B****88656	NUEVOS GUILLÉN, S.L.	401	1,02	303,34	Aceptado
B****22099	OFISPAMA, S.L.	401	0,56	166,54	Aceptado
B****49074	ONE TELECOM, S.L.	401	5,91	1.712,47	Aceptado
E****61262	ORCAJADA MARTINEZ, C.B.	401	2,01	597,75	Aceptado
E****17234	OREIRO Y FERNANDEZ C.B.	401	0,90	267,65	Aceptado
E****31039	PEDRO GARCIA MORENO C.B.	401	2,88	856,48	Aceptado
B****65116	PEDRO NICOLAS E HIJOS SL	401	2,70	802,95	Aceptado
B****48507	PERICALES S.L	401	2,76	820,8	Aceptado
B****06791	PEYSA AGRICOLA,S.L.	401	9,74	2.661,62	Aceptado
B****78573	PIGAINSA SL	401	10,04	2.733,58	Aceptado
B****96558	PLANTAS CARTHAGO, S.L.	401	3,83	1.139,00	Aceptado
F****07263	PLANTSUR S.C.L.	401	12,80	3.253,40	Aceptado
B****15846	PORTMAN INMVERSIONES SLU	401	3,13	930,83	Aceptado
B****47599	PRIMAFRIO, S.L.	401	13,38	3.362,64	Aceptado
A****83828	PROAP, S.A.	401	7,52	2.111,46	Aceptado
B****63667	PROBELCASA, S.L.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
A****09763	PROCEBA EXTERIOR, S.A.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
B****34635	PROCOMEL S.L.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
B****69115	PRODUCCIÓN DE AGRIOS, S.L.	401	8,22	2.284,93	Aceptado
B****42462	PRODUCCIONES AGRICOLAS CEREX S.L.	401	3,40	1.011,13	Aceptado
B****77640	PRODUCCIONES NATURAL FRUIT, S.L.	401	21,63	4.916,44	Aceptado



CIF/NIF	NOMBRE DEL AGRICULTOR	LÍNEA DE AYUDA	UNIDADES DETER. (ha)	IMPORTE	RESULTADO
B****12177	PRODUCTORES AGRICOLAS DE ANDALUCIA,S.L.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
B****75491	PRODUCTOS MDITERRANEO BELCHI SALAS S.L.	401	2,42	719,68	Aceptado
B****45466	PROMOCIONES ALVISAN MAR MENOR SAN PEDROS.L.	401	2,62	779,16	Aceptado
B****67436	PROMOCIONES E INVERSIONES ZAPATA 2010 SL	401	30,00	6.492,85	Aceptado
A****68316	PROMOTORA IBERIA DE AGUILAS, S.A.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
E****04834	QUINTA BERMEJA, C.B.	401	3,38	1.005,18	Aceptado
A****72094	RAIMUNDO GARCIA Y CIA, S.A.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
E****23337	RC AGRICOLA, C.B.	401	13,73	3.428,56	Aceptado
B****99245	RH AGROPECUARIA 2018	401	27,44	6.010,70	Aceptado
B****12062	ROMABED, S.L.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
B****09573	SALAZONES JULIAN LOPEZ S.L.	401	13,32	3.351,34	Aceptado
E****07889	SALVADOR BRINES BLASCO Y OTROS, CB	401	15,86	3.829,72	Aceptado
B****28792	SANTIENZA AGRICOLA E INDUSTRIAL S.L.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
F****59307	S.A.T. Nº 406 LOS ALMENDROS	401	28,72	6.251,77	Aceptado
F****59018	S.A.T. Nº 4.515 LOS NARANJOS	401	30,00	6.492,85	Aceptado
F****43848	S.A.T. Nº 551 EL PILARICO	401	29,98	6.489,08	Aceptado
V****05209	SAT Nº 6671 CASA SALINAS	401	11,37	2.984,08	Aceptado
F****35576	SAT Nº 9302 SERVIAGRO	401	5,83	1.692,64	Aceptado
F****43524	S.A.T. Nº 9807 - MU AGARCAMPO	401	17,88	4.210,17	Aceptado
V****81368	S.A.T. Nº5741 SAN FELIPE	401	27,12	5.950,43	Aceptado
V****17032	SAT 1278 CAMPO NUEVO	401	23,77	5.319,49	Aceptado
V****31851	S.A.T. 3MILSOLES	401	30,00	6.492,85	Aceptado
F****82440	S.A.T. 5795 LO TACON	401	30,00	6.492,85	Aceptado
E****82823	SAURA ZAPATA C.B.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
B****56439	SECTOR CAYUELA SL	401	30,00	6.492,85	Aceptado
B****66297	SECTOR PALMERO SL	401	30,00	6.492,85	Aceptado
B****56421	SECTOR PINITO SL	401	30,00	6.492,85	Aceptado
B****72462	SERAGRI, S.L.	401	2,46	731,58	Aceptado
B****94295	SITRONUR PASTOR S.L.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
B****41115	SOL DE AGUILAS, S.L	401	30,00	6.492,85	Aceptado
B****78426	SRUSA'N SL	401	30,00	6.492,85	Aceptado
B****55791	ST LOS ALMARCHAS	401	30,00	6.492,85	Aceptado
A****05169	TANA S.A.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
B****11490	TERRA AGUILAS S.L.	401	7,53	2.113,93	Aceptado
B****87401	TERRASURESTE, S.L.	401	4,87	1.448,29	Aceptado
B****66610	THE BEST AGRICOLA S.L.	401	13,34	3.355,11	Aceptado
A****13417	TOMÁS GUILLÉN SA	401	22,80	5.136,80	Aceptado
B****36086	TOÑIFRUIT S.L.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
B****97538	TORRE OCTAVIO S.L	401	12,84	3.260,94	Aceptado
B****96131	TRANSFORMACIONES SANCHEZ SL	401	11,93	3.089,55	Aceptado

CIF/NIF	NOMBRE DEL AGRICULTOR	LINEA DE AYUDA	UNIDADES DETER. (ha)	IMPORTE	RESULTADO
B****94981	TRANSFORMACIONES VERA SL	401	19,19	4.456,89	Aceptado
B****50522	TRANSF. Y EXPLOTACIONES AGRICOLAS, S.L.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
B****29571	TRANSPORTES GRUPO CALICHE,S.L.U.	401	9,88	2.696,31	Aceptado
E****81114	ULLOA CB	401	6,07	1.752,12	Aceptado
B****90502	ULLOA 2014 SL	401	6,66	1.898,33	Aceptado
B****38525	URANIO INVESTMENTS S.L.	401	12,20	3.140,40	Aceptado
A****10608	VERDELENA,S.A.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
B****25077	VERDUCANO SLU	401	4,95	1.472,08	Aceptado
B****95080	VICTOSOFIGAL, S.L.	401	5,26	1.551,38	Aceptado
B****25397	VILLA PERJI S.L.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
B****57283	VILLAR ALTO - LO NAVARRO S.L.	401	30,00	6.492,85	Aceptado
B****42078	VIÑAROCA S.L.	401	7,85	2.193,24	Aceptado
B****09452	WORLD FRUITS COMPANY S.L.	401	21,37	4.867,48	Aceptado

En el Real Decreto 428/2022, de 7 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de una ayuda excepcional de adaptación para compensar las dificultades económicas derivadas del conflicto bélico en Ucrania en determinados sectores agrarios, se recogen unos máximos de hectáreas, para las siguientes ayudas:

401 Ayuda excepcional al sector cítrico, máximo 30 hectareas por titular

La presente resolución agota la vía administrativa, por lo que, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, o, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, contados en ambos casos desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualesquiera otro recurso que se considere oportuno.

Murcia, 24 de noviembre de 2022.—El Secretario General del la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

6312 Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Territorio y Arquitectura por la que se acuerda el emplazamiento de las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 357/2022, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia por Granadorada, S.L., contra la Órdenes del Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fechas 25/08/2021 y 25/05/2022 relativas a la aprobación definitiva parcial a reserva de subsanaciones del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas y a la toma de conocimiento de la subsanación de deficiencias de dicha aprobación, respectivamente.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Murcia Granadorada, S.L., ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 357/2022 contra las Órdenes del Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fechas 25/08/2021 y 25/05/2022 relativas a la aprobación definitiva parcial a reserva de subsanaciones del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas y a la toma de conocimiento de la subsanación de deficiencias de dicha aprobación, respectivamente. (Expediente 363/06 Sobre Urbanismo. CARM. Aprobación definitiva parcial PGMO de Águilas).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a las personas interesadas en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Tribunal, en legal forma. Caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, a 30 de noviembre de 2022.—El Director General de Territorio y Arquitectura, Jaime Pérez Zulueta.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Segura

6313 Resolución de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. sobre aprobación de canon de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los ríos Segura, Mundo y Quípar para el año 2023.

Con fecha 22 de noviembre de 2022, el Sr. Presidente de este Organismo ha dictado la siguiente Resolución:

“Examinado el expediente relativo a la aprobación del Canon de Regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los ríos Segura, Mundo y Quípar, para el año 2023, resultan del mismo los siguientes

HECHOS

1.- La Dirección Técnica de este Organismo redactó la propuesta correspondiente al Canon de Regulación para el año 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y artículos concordantes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, indicando los cánones a aplicar en relación con los regadíos anteriores y posteriores al año 1933.

2.- De conformidad con el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, que aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se somete a trámite de información pública la propuesta de aprobación de este Canon de Regulación, siendo publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 11 de octubre de 2022, Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el 7 de octubre de 2022, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, el día 14 de octubre de 2022.

3.- Durante el plazo de reclamaciones del periodo de información pública se han presentado distintos escritos de alegaciones por D. Isidoro Ruíz Gabaldón, en su condición de Presidente de la Junta Central de Usuarios Regantes del Segura, D. Diego Frutos Saura, Presidente de la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia y D. Antonio Oliva Portaña, en su condición de Presidente de la de la Comunidad de Regantes Juan Martínez Parras

Las alegaciones presentadas por los usuarios que han hecho uso del plazo de reclamaciones en el trámite de información pública son coincidentes y se pueden sintetizar de la siguiente forma:

- * Evolución de los valores del canon.
- * Error en el cálculo del Canon de Regulación para el ejercicio 2023.
- * Omisión del Procedimiento legal para el trámite del canon de regulación.

*Infracción del artículo 4.h) del Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas.

*Los interesados en la aprobación del canon de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los ríos Segura, Mundo y Quípar para 2023.

*Falta de participación de los representantes de los usuarios en la elaboración del estudio económico antecedente del canon de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los ríos Segura, Mundo y Quípar para 2023.

*Falta de información necesaria para formar opinión y aceptar los valores propuestos por el canon en este caso.

*La propuesta de valores del canon de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los ríos Segura, Mundo y Quípar se basa en nulas e ineficaces equivalencias entre los distintos usos del agua regulada en la cuenca hidrográfica del Segura.

*Falta de justificación de partidas de gastos.

VISTOS

El Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas; el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, esta Confederación Hidrográfica del Segura hace las siguientes

CONSIDERACIONES

Primera.- El canon de regulación de los aprovechamientos con aguas de los ríos Segura, Mundo y Quípar para el año 2023 se ha elaborado de conformidad con la normativa vigente, en concreto con lo establecido en el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, precepto legal que es desarrollado en los artículos 297 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Segunda.- El artículo 299 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico especifica quienes son los obligados al pago del tributo, es decir, los sujetos pasivos del mismo, desarrollando lo dispuesto en el artículo 114 del texto refundido de la Ley de Aguas y especificando quienes son beneficiarios de manera directa o indirecta. A tenor de lo expuesto, todos los usuarios personados en el trámite de Información Pública son beneficiarios directos por cuanto en ellos se dan los requisitos del párrafo segundo del artículo ya citado, que son: situación geográfica de sus tomas aguas abajo de los embalses y ser beneficiarios de la regulación.

Tercera.- En relación a la evolución de los valores del Canon, señalar que el importe total del canon para cada ejercicio depende de la suma de tres conceptos, de acuerdo con lo que establece el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico:

a) El total previsto de los gastos de funcionamiento y conservación de las obras realizadas referentes a la regulación.

b) Los gastos de administración del Organismo gestor imputables a las obras de regulación.

c) El 4 por 100 del valor de las inversiones realizadas por el Estado, debidamente actualizado, teniendo en cuenta la amortización técnica de las obras e instalaciones.

Cada uno de estos tres conceptos puede variar para cada ejercicio en función de los gastos generados debido al funcionamiento, la conservación y la administración de las obras de regulación, de la variación de la base imponible pendiente de amortizar de las inversiones realizadas por el Estado en las obras de regulación o de nuevas inversiones que se realicen. La repercusión del importe total del Canon en cada grupo de usuarios (regadío, abastecimiento y producción hidroeléctrica) puede variar para cada ejercicio en función de la variación de la superficie de regadío sujeta al pago de canon de regulación, de la variación del volumen de agua regulado para abastecimiento y de la producción hidroeléctrica generada.

Por tanto, la evolución del importe total del Canon y su repercusión en los diferentes grupos de usuarios es variable para cada ejercicio y no responde a una tendencia.

El cálculo detallado que justifica cada uno estos conceptos y los datos de partida vienen recogidos en el Estudio Económico del Canon de Regulación que es elaborado anualmente por el Organismo y donde aparecen todos los datos que justifican el cálculo.

Cuarta.- En relación a la alegación de error en el cálculo del Canon de Regulación para el ejercicio 2023, no existe ningún error numérico en el cálculo del estudio económico del Canon de Regulación para el ejercicio 2023. En los datos presentados en la información pública, el número de hectáreas, kilovatios-hora y metros cúbicos sujetos al pago del Canon de regulación es el mismo que en el estudio económico, pero en este caso se muestra como número entero sin decimales.

Quinta.- En cuanto a la supuesta infracción del artículo 4.h) del Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, debemos tener en cuenta que el citado artículo determina las funciones de la unidad de Comisaria de Aguas, entre las que se encuentra: "4. h) El estudio y propuesta de los cánones a que hacen referencia los artículos 104 y 105 de la Ley de Aguas."

El artículo 104 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (Ley de Aguas) hace referencia al Canon de ocupación o utilización del Dominio Público Hidráulico, y no al Canon de Regulación.

El artículo 105 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (Ley de Aguas) hace referencia al Canon de vertidos autorizados, y no al Canon de Regulación.

El Real Decreto 281/1994, de 18 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, establece, entre otros:

"Se modifica el artículo 5 del Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, que queda redactado en los siguientes términos: «Artículo 5. Corresponden a la Dirección Técnica las siguientes funciones: ... d) El estudio y propuesta de las exacciones a que se refiere el artículo 106 de la Ley de Aguas y de las tarifas y precios relativos al régimen fiscal en materia de aguas y demás bienes del dominio público hidráulico, salvo los regulados en los artículos 104 y 105 de dicha Ley."

El artículo 106 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (Ley de Aguas) hace referencia al Canon de Regulación.

Sexta.- En cuanto a la consulta a los interesados y falta de participación de los representantes de los usuarios en la elaboración del estudio económico antecedente del canon de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los ríos Segura, Mundo y Quípar para 2023, debemos señalar, en primer lugar, el citado artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante R.D.P.H.), dice textualmente "... El Organismo de cuenca fijará los cánones correspondientes a cada ejercicio, para las obras hidráulicas a su cargo. Su cálculo irá acompañado del correspondiente estudio económico efectuado con participación de los órganos representativos de los usuarios o beneficiarios existentes en el Organismo gestor correspondiente."

En el Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, en desarrollo de los títulos II y III de la Ley de Aguas, concretamente en su artículo 28.2 se establece que: "Son órganos de gestión, en régimen de participación, para el desarrollo de las funciones que específicamente les atribuye la Ley de Aguas, la Asamblea de Usuarios, la Comisión de Desembalse, las Juntas de Explotación y las Juntas de Obras."

Destacando que la participación mencionada será "de los Órganos representativos de los usuarios", dicho órgano debe ser la Junta de Explotación correspondiente, es decir, aquella que tenga ámbito idéntico al Canon de Regulación que nos ocupa. Con objeto de dar cumplimiento a lo prescrito en el R.D.P.H, a todos los miembros de la Junta de Explotación se les envió la propuesta del "Estudio Económico del Canon de Regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los ríos Segura, Mundo y Quípar para el año 2023" adjunto a la citación para la reunión de la Junta de Explotación de las Vegas del Segura, celebrada el 23 de septiembre de 2022. Adicionalmente, en dicha citación, se estableció: "Asimismo, y de modo anexo a la presente citación, se le hace entrega de una copia de la Propuesta del "Estudio Económico del Canon de Regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los ríos Segura, Mundo y Quípar para el año 2023". Dicho documento se encuentra disponible en la Confederación Hidrográfica para observaciones y consultas sobre el mismo hasta el día 15 de septiembre inclusive, debiendo solicitar para ello cita previa en el email miguel.abellan@chsegura.es o en el teléfono 676602093. El contenido del mismo también se tratará en la reunión de la Junta de Explotación."

Por tanto, dicha documentación, que fue elaborada por la Dirección Técnica de la CHS, estuvo a disposición de los usuarios sujetos al canon de regulación de forma previa a la Junta de Explotación donde están representados, de modo que pudiese revisar el documento convenientemente para realizar las consultas y observaciones que consideraran oportunas. Además de ese periodo de observaciones y consultas, tenían la oportunidad de exponer en la reunión de la Junta de Explotación, el 23 de septiembre de 2022, cuanto se considerase procedente respecto a la forma, manera y criterios de calcular el canon, para que de este modo lograr una redacción definitiva del mismo.

Señalar también que durante este periodo de observaciones y consultas previo a la Junta de explotación no se realizó por parte de los diferentes usuarios ninguna anotación ni consulta.

Por otro lado, en la reunión de la citada Junta de Explotación se explicó el contenido de la propuesta de canon de regulación para que los asistentes manifestaran cuanto consideraran pertinente, siendo tratado este asunto en el tercer punto del orden del día de dicha reunión. Es por ello que desde la Dirección Técnica se considera que la participación de los órganos representativos de los usuarios en la elaboración del canon de regulación ha sido cumplida en todo momento.

Séptima.- En relación a que los representantes de los usuarios no han tenido acceso a las fuentes contables que fundamentan la propuesta remitida, señalar, que El Anexo IV del "Estudio Económico del Canon de Regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los ríos Segura, Mundo y Quípar para el año 2023", facilitado a los usuarios con antelación a la Junta de Explotación como se ha indicado con anterioridad, contiene el "Cuadro del Balance Económico por Centros de Costo para el ejercicio 2021" elaborado por la unidad de Secretaría General, en el que se detallan los gastos del Organismo utilizados para el estudio económico. En el caso de que se requiera más detalle del que es necesario para la elaboración del estudio económico del Canon, se puede hacer una consulta dirigida a la unidad de Secretaría General.

En la propuesta del "Estudio Económico del Canon de Regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los ríos Segura, Mundo y Quípar para el año 2023", se especifica que la superficie de regadío y la producción hidroeléctrica sujeta a Canon de regulación es extraída del documento elaborado por la unidad de Comisaría de Aguas "Datos totales de la base de cobro por tipo de canon de regulación 2022". Los datos específicos de este documento pueden consultarse dirigiéndose a la unidad de Comisaría de Aguas por tema de protección de datos.

Toda esta información, estuvo disponible en la fase de observaciones y consultas para los representantes de los usuarios que quisieran consultarla y/o hacer manifestaciones. Ningún representante de los usuarios solicitó ni manifestó aspecto alguno sobre estos extremos.

Octava.- Alegan nulidad e ineficacia de la tabla de equivalencias entre usos de la cuenca hidrográfica del Segura.

Las bases del cálculo del Canon de Regulación vienen establecidas y regladas en el:

. Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. Artículos 114 y 115.

.Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas. Capítulo III. Canon de Regulación y tarifas, del artículo 289 al 313.

De acuerdo con lo prescrito en el citado artículo 301 del RDPH, el sistema de reparto o participación (parte alícuota) de los usuarios en el canon, se hace de acuerdo con las unidades mencionadas en el artículo 301, hectáreas cultivables, metros cúbicos consumidos y producción eléctrica generada (Kwh), homogeneizándose dichas unidades a la superficie cultivable para poder efectuar los cálculos adecuadamente y de ese modo obtener la superficie total equivalente. Para efectuar dicha homogeneización se utilizaron las equivalencias vigentes al día de la fecha de la redacción del Estudio Económico del Canon.

Dichas equivalencias quedaron aprobadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino con fecha 10 de octubre de 2011, donde se establece:

Las equivalencias aprobadas son:

- . La unidad de aplicación para riego será la Ha, para los abastecimientos el m³ consumido y para los aprovechamientos hidroeléctricos el KWH producido.
- . Coeficiente de ponderación abastecimiento-riego.- 4:1
- . Factor de conversión abastecimiento-riego, 1 hectárea.- 5.073 m³
- . Coeficiente reductor zona regable de Hellín.- 0,4
- . Beneficio de 1 KWh imputable al factor agua.- 0,0665 €
- . Beneficio de 1 Ha imputable al factor agua.- 1.594,58 €
- . Mejora de la producción hidroeléctrica debido a regulación.- 20% de la producción total.

Dicha resolución se adjuntó como anexo a la propuesta del "Estudio Económico del Canon de Regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los ríos Segura, Mundo y Quípar para el año 2023", que se les facilitó a todos los miembros de la Junta de Explotación.

Novena.- En cuanto a lo manifestado de falta de justificación de partidas de gasto, recordar que el Anexo IV del "del "Estudio Económico del Canon de Regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los ríos Segura, Mundo y Quípar para el año 2023", facilitado a los usuarios con antelación a la Junta de Explotación como se ha indicado con anterioridad, contiene el "Cuadro del Balance Económico por Centros de Costo para el ejercicio 2021" elaborado por la unidad de Secretaría General, en el que se detallan los gastos del Organismo utilizados para el estudio económico.

Dicho documento se puso a disposición en la Confederación Hidrográfica para observaciones y consultas durante un plazo de tiempo previo a la Junta de Explotación, en concreto posibles consultas sobre el Balance Económico con el personal de la Unidad que lo elabora.

Por todo lo cual esta presidencia en virtud de las atribuciones legalmente conferidas ha resuelto:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas durante el plazo de Información.

Segundo.- Declarar conforme a Derecho la elaboración del Canon de Regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los ríos Segura, Mundo y Quípar para el año 2023.

Tercero.- Aprobar definitivamente mediante esta Resolución el Canon de Regulación del año 2023 de los aprovechamientos con aguas procedentes de los ríos Segura, Mundo y Quípar.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en los Boletines Oficiales de la Región de Murcia, Provincia de Alicante y Provincia de Albacete.

Los cánones a aplicar son los siguientes:

Regadíos anteriores al año 1933:

Canon: 14,44 euros/ha.

Será aplicable a 41.821 hectáreas

Regadíos posteriores al año 1933:

Canon: 15,49 euros/ha.

Será aplicable a 25.906 hectáreas

Zona regable de Hellín:

Canon: 6,19 euros/ha.

Será de aplicación a 3.135 hectáreas

Abastecimientos:

Canon: 0,012341 euros/m3.

Será de aplicación a 24.090.770 metros cúbicos

Aprovechamientos hidroeléctricos:

Canon: 0,000636 euros/Kwh.

Será de aplicación a 24.000.955 Kilowatios-hora.

El canon a aplicar a los usuarios está sujeto a las tasas que correspondan en su caso de acuerdo con la legislación vigente al respecto.

Se establece un mínimo de 1,80 euros por cada liquidación, cuyo valor resulte inferior a éste.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas, artículo 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley anterior, en materia de revisión en vía administrativa, contra la presente resolución podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, dirigiendo el escrito de interposición a este mismo Organismo de cuenca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma.

En el mismo plazo y ante este mismo Organismo, de conformidad con los artículos 222 y 223 de la citada Ley Tributaria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en cuyo caso, no podrá promoverse reclamación económico-administrativa hasta la resolución expresa o presunta, del mismo.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Murcia, 22 de noviembre de 2022.—La Secretaria General, Mónica Gonzalo Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

6314 Recurso de suplicación 765/2021.

Equipo/usuario: ACM

NIG: 30016 44 4 2020 0002229

Modelo: N81291

Tipo y N.º de Recurso: Rsu Recurso suplicación 765/2021

Juzgado de Origen/Autos: Po Procedimiento Ordinario 728/2020 Jdo. de lo Social N.º Uno de Cartagena

Recurrente: Andrés Estévez Almaraz

Abogado: Juan Aurelio Bernal Ruiz

Recurridos: Manuela Garcia Alias, F.O.G.A.S.A. F.O.G.A.S.A.

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 765/2021 de esta Sala, seguido a instancia de don Andres Estévez Almaraz contra Manuela García Alias, Fogasa sobre contrato trabajo, se ha dictado la siguiente Sentencia cuyo fallo expresa literalmente lo siguiente:

“Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por don Andrés Estévez Almaraz, contra la sentencia número 226/2021 del Juzgado de lo Social número 1 de Cartagena, de fecha 12 de mayo de 2021, dictada en proceso número 728/2020, sobre contrato de trabajo, y entablado por don Andrés Estévez Almaraz frente a la empresa Manuela García Alias y el Fondo de Garantía Salarial; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manuela García Alias, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de noviembre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

6315 Recurso de suplicación 775/2021.

Equipo/usuario: ACM

NIG: 30016 44 4 2019 0000735

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: Rsu Recurso suplicación 775/2021

Juzgado de origen/autos: Po Procedimiento Ordinario 280/2019 Jdo. de lo Social número Uno de Cartagena

Recurrente/S: Consuelo Torres Ortiz, Antonia Ortiz Oton, Feliciano Torres Ortiz, María José Torres Ortiz

Abogado/a: Ana María Hernández López

Recurrido/s: Kaefer Servicios Industriales S.A.U., Española del Zinc, S.A., Bilfinger Industrial Services Spain, S.A., Danone S.A., Izar Construcciones Navales S.A., Navantia S.A.

Abogado/a: Pablo Guillén Martínez, Mauricio Maggiora Romero, Jorge Saraza Granados

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala Segunda de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Recurso Suplicación 775 /2021 de esta Sala, seguido a instancia de D./D.ª Consuelo Torres Ortiz, Antonia Ortiz Oton, Feliciano Torres Ortiz, María José Torres Ortiz Contra Kaefer Servicios Industriales S.A.U., Española del Zinc, S.A., Bilfinger Industrial Services Spain, S.A., Danone S.A., Izar Construcciones Navales S.A., Navantia S.A. sobre contrato trabajo, se ha dictado la siguiente Sentencia cuyo fallo expresa literalmente lo siguiente:

“Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Dª Antonia Ortiz Otón, D.ª Consuelo Torres Ortiz, D.ª Feliciano Torres Ortiz y Dª María José Torres Ortiz, como herederos de D. Antonio Torres, contra la sentencia número 268/2021 del Juzgado de lo Social número 1 de Cartagena, de fecha 7 de junio de 2021, dictada en proceso número 280/2019, sobre contrato de trabajo, y entablado por D.ª Antonia Ortiz Otón, D.ª Consuelo Torres Ortiz, D.ª Feliciano Torres Ortiz y D.ª María José Torres Ortiz, Como Herederos De D. Antonio Torres Sánchez, contra las empresas “Izar Construcciones Navales, S.A.”, “Navantia, S.A.”, “Bilfinger Industrial Services Spain, S.A.”, “Kaefer Servicios Industriales, S.A.U.”, “Danone, S.A.”, Y “Española del Zinc, S.A.”; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Española del Zinc, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de noviembre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

6316 Recurso de suplicación 887/2021.

Equipo/usuario: ACM

NIG: 30016 44 4 2015 0001198

Modelo: N81291

Tipo y Nº de Recurso: Rsu Recurso Suplicación 887/2021

Juzgado de Origen/Autos: Sss Seguridad Social 388/2015 Jdo. de lo Social
N.º Uno de Cartagena

Recurrente: Agromak 96 S.A.

Abogado: Alfonso Mercader Parra

Recurrido: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la
Seguridad Social, Abderrazzak Benyamna

Abogado: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la
Seguridad Social

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia
de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 887/2021 de
esta Sala, seguido a instancia de Agromak 96 S.A. contra Instituto Nacional
de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Abderrazzak
Benyamna sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente Sentencia cuyo fallo
literalmente expresa lo siguiente:

“Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Organización de
Productores Agromark, S.L., contra la sentencia número 253/2021 del Juzgado de
lo Social número 1 de Cartagena, de fecha 25 de mayo de 2021, dictada en proceso
número 388/2015; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Abderrazzak Benyamna,
en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de
la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán
fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina
judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban
revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de noviembre de 2022.—La Letrada de la Administración de
Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso
en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los
datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al
derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial
deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados,
cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos,
ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

6317 Aprobación de las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Alcantarilla de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2022, se aprobaron las Bases generales que han de regular los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Alcantarilla, mediante el sistema de concurso de méritos, de las plazas incluidas en la ampliación y modificación extraordinaria de la Oferta de empleo público del año 2021 (BORM núm. 124 de 31 de mayo de 2022) de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021.

Bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Alcantarilla de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

Primera.- Normas generales.

1.- Las presentes bases regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Alcantarilla, mediante procedimiento selectivo excepcional de estabilización de empleo temporal de las plazas, para personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, incluidas en la ampliación y modificación extraordinaria de la Oferta de empleo público del año 2021 (BORM núm. 124 de 31 de mayo de 2022) de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

2.- Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las Bases Específicas que se aprobarán por acuerdo de Junta de Gobierno Local.

3.- Las presentes Bases Generales y las Bases Específicas se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; y un extracto de las bases específicas se publicará mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla, y en la web municipal www.alcantarilla.es.

4.- La realización de las pruebas selectivas se regirá por lo dispuesto en:

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- R.D. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y normas complementarias.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local, exceptuando los artículo 8 y 9 de dicho Real Decreto; supletoriamente, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, sobre Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración del Estado.

- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Así como cuantas otras disposiciones regulen la presenta materia.

Segunda.- Requisitos.

1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas se deberán reunir los requisitos siguientes, además de aquellos otros que se señalen en las Bases Específicas de las convocatorias concretas:

1.1. Según la clase de personal.

A) Para plazas de funcionario de carrera:

Tener la nacionalidad española, excepto los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea para todos aquellos puestos que no supongan directa o indirectamente participación en el ejercicio de poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

También se aplicará este criterio, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. También se aplicará este criterio a las personas que se les apliquen Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. En todo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado.

B) Para plazas de personal laboral fijo:

- Además de los previstos en el apartado a) 1. los extranjeros con residencia legal en España. En todo caso, los aspirantes extranjeros deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado.

1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos/as a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento. Las personas discapacitadas habrán de acreditar tanto su condición de discapacitado/a como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del

puesto mediante la oportuna certificación expedida por el IMSERSO, IMAS u organismo equivalente de las Comunidades Autónomas.

No hallarse incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, previstos en la normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, sin perjuicio para quienes ocupan ya un cargo público o una actividad privada incompatible, de ejercitar el derecho de opción a que se refieren las citadas normas legales.

1.3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

1.4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

1.5. Poseer la titulación exigida. La indicada para cada plaza en el Anexo I del presente acuerdo.

1.6. Además, para las plazas que impliquen contacto con menores:

No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

2.- Los aspirantes deberán encontrarse en posesión de todos los requisitos exigidos en el momento de finalización del plazo de admisión de solicitudes, manteniéndolos hasta su toma de posesión como funcionarios de carrera o personal laboral-fijo.

3.- Los aspirantes estarán sujetos al pago de la tasa correspondiente, prevista en la "Ordenanza fiscal reguladora del abono de tasas por parte de los aspirantes a pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Alcantarilla", publicada en el BORM de 31 de diciembre de 2014. Debiendo aportar el interesado copia de la autoliquidación de tasas junto con la instancia.

La carta de pago de la tasa se podrá retirar en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Alcantarilla, situada en la calle San Sebastián, n.º 3, o también podrá solicitarse mediante correo electrónico a la dirección recaudacion@ayto-alcantarilla.es.

Se aplicará una bonificación del 50% sobre los derechos de examen en los siguientes casos:

- Aspirantes que sean miembros de familia numerosa; la condición de miembro de familia numerosa deberá acreditarse mediante la presentación de carné o título expedido por órgano competente, en vigor en el momento de la solicitud para participar en las pruebas de selección.

- Aspirantes que, en la fecha de publicación de la convocatoria, sean demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de

instancias de la convocatoria; aportando el correspondiente certificado expedido por organismo competente.

No procederá la devolución de estos derechos cuando el solicitante fuese excluido del proceso selectivo por causas imputables al mismo.

Tercera.- Instancias

3.1. Los aspirantes presentarán instancia de solicitud de inscripción en procesos selectivos, según el modelo existente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla (<http://alcantarilla.sedelectronica.es>) dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Las instancias habrán de presentarse exclusivamente por vía telemática en la Sede Electrónica Municipal, para las plazas convocadas de los grupos A, B y C, de conformidad con el Artículo 15.2 del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla (BORM n.º 298 de 28 de diciembre de 2021). y/o en el Registro General del Ayuntamiento de manera presencial para las plazas convocadas del grupo AP, o de cualquiera de las formas que determina el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Copia del Documento Nacional de Identidad o en su caso del pasaporte.
- Copia de la titulación exigida.

- Copia de los documentos acreditativos de los méritos académicos y profesionales a valorar en el concurso. No serán valorados aquellos méritos no invocados, ni aquellos que aun siendo invocados no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior por parte de la Administración, ya que el número de méritos alegable no se considera requisito necesario para la admisión del solicitante.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Alcantarilla, de los empleados en situación de servicio activo durante el periodo de presentación de instancias, se valorarán de oficio, sin necesidad de que los aspirantes presenten documentación justificativa de los mismos.

- Justificante acreditativo del ingreso de la Tasa correspondiente establecida en la Ordenanza Fiscal que regula el abono de las tasas por parte de los aspirantes a pruebas selectivas.

Grupo/Subgrupo	Tasa
A/A1	15.00€
A/A2	12.50€
B	10.00€
C/C1	9.00€
C/C2	7.50€
AP	5.00€

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En los procesos selectivos se establecerá, para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas. En su caso, los interesados habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación.

3.2. Los aspirantes deberán manifestar en su solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas (referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes) y aportar la justificación documental de los méritos alegados.

3.3. Admisión de Aspirantes.

a) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía aprobará mediante resolución, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, concediendo un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las reclamaciones contra la lista de admitidos serán resueltas mediante Decreto del mismo órgano que la aprobó.

La lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en la sede electrónica y en la web municipal.

Transcurrido el plazo sin que exista reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los errores de hecho se podrán subsanar en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Órganos de selección

Se constituirán Tribunales o Comisiones de Selección, cuyos miembros serán nombrados mediante Decreto por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

El órgano de selección estará constituido por funcionarios de carrera; un Presidente, un Secretario y un número de vocales no inferior a tres.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

No podrá formar parte del órgano de selección el personal funcionario que hubiera realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del órgano de selección deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

El órgano de selección podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Los miembros y, en su caso, el personal asesor de los órganos de selección deberán abstenerse de formar parte de los mismos, pudiendo también las personas aspirantes recusarlos, cuando concurren las causas de abstención previstas en la legislación básica sobre régimen jurídico del sector público, notificándolo a la autoridad convocante.

Cuando por causas justificadas y apreciadas por el propio órgano de selección, hubiera una circunstancia que impidiera la asistencia prolongada de alguno de sus miembros, podrá acordar que actúe en su puesto la persona que figura como su suplente.

El Tribunal o Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria siempre la presencia de presidente y secretario.

En cada sesión del Tribunal o Comisión de Selección podrán participar los miembros titulares y, si están ausentes, los suplentes, que no podrán sustituirse entre sí en la misma sesión, pudiendo, por tanto actuar de forma indistinta con los titulares. Si una vez constituido el Tribunal o Comisión de Selección e iniciada la sesión se ausenta el presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia. Del mismo modo se procederá en caso de ausencia del secretario una vez iniciada la sesión.

A la finalización del proceso selectivo, el secretario extenderá un acta, donde se harán constar las baremaciones, así como las incidencias, deliberaciones y votaciones que se produzcan. El acta, fechada y rubricada por todos los miembros del Tribunal o Comisión de Selección, constituirá el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

Quinta.- Proceso selectivo

El proceso selectivo se realizará mediante concurso de méritos de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Sexta.- Sistema de selección y calificación.

El sistema selectivo será el concurso.

1.- Concurso de méritos (hasta un máximo de 100 puntos).

En esta fase, se valorarán los méritos que hayan sido acreditados en tiempo y forma previstos en el baremo establecido.

Experiencia profesional: hasta un máximo de 60 puntos. Se valorará la experiencia profesional según los siguientes criterios:

Servicios prestados en el Ayuntamiento de Alcantarilla, con iguales funciones y de la misma escala o categoría profesional, grupo y subgrupo de pertenencia de la plaza a la que se opta.

Servicios prestados en otras Administraciones, con iguales funciones y de la misma escala o categoría profesional, grupo y subgrupo de pertenencia de la plaza a la que se opta.

El baremo de valoración de la experiencia profesional será determinado en las bases específicas de cada convocatoria.

Otros méritos a determinar en las bases específicas: hasta un máximo de 40 puntos.

2.- Calificación final.

La puntuación final del concurso se obtendrá con la suma de los apartados anteriores. El número de aspirantes propuestos/as nunca podrán ser superior al número de plazas objeto de cada convocatoria.

En el supuesto de que se produzca empate en la puntuación final, se seguirán el siguiente criterio para resolverlo, por orden de preferencia:

-Mayor puntuación obtenida en la valoración de los Servicios prestados en el Ayuntamiento de Alcantarilla, con iguales funciones y de la misma escala o categoría profesional, grupo y subgrupo de pertenencia de la plaza a la que se opta.

Los/ as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, siendo excluidos/ as quienes no comparezcan, salvo en los casos excepcionales debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal o Comisión de Selección.

Séptima.- Nombramiento de funcionarios/as.

1.- Realizada la calificación definitiva de los/as aspirantes en los procesos selectivos, los Tribunales o Comisiones de Selección las harán públicas y propondrán al órgano competente para su nombramiento a los aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

2.- Los/as aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de no hacerlo así, y salvo supuestos de fuerza mayor, los/as aspirantes no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad, en su caso.

3.- Aportados los documentos se procederá al nombramiento de los aspirantes por el órgano competente. Dicho nombramiento deberá ser publicado en el diario oficial correspondiente.

4.- El plazo para tomar posesión será de 30 días naturales a contar desde la fecha de la resolución de nombramiento.

Octava.- Contratación del personal laboral fijo.

1.- Realizada la calificación definitiva de los/as aspirantes en los procesos selectivos, los Tribunales o Comisiones de Selección las harán públicas y propondrán al órgano competente para su contratación a los/as aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

2.- Los/as aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de no hacerlo así, y salvo supuestos de fuerza mayor, los/as aspirantes no podrán ser contratados/as y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad, en su caso.

Los/as que tuvieran la condición de funcionarios/as o personal laboral o del Ayuntamiento de Alcantarilla, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo comunicarlo al departamento correspondiente en el plazo para presentación de documentación.

3.- Aportados los documentos y comprobado que se cumplen todos los requisitos, se acordará la contratación de los/as aspirantes.

Novena.- No generación de Bolsa de Trabajo

Estos procesos excepcionales de estabilización por el procedimiento de concurso no generarán bolsas de trabajo, no obstante, en base a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medida urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, los/as aspirantes que no superen el proceso selectivo, se integrarán en las bolsas de personal funcionario interino o de personal laboral temporal específicas existentes en el ayuntamiento convocante que, habiendo participado en el proceso selectivo, y no habiendo superado éste, hayan obtenido una puntuación total de al menos 60 puntos.

Décima.- Protección de datos personales en la gestión del procedimiento selectivo.

Los modelos de solicitud de participación incorporarán una cláusula informativa sobre esta cuestión, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de selección de que se trate y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo, incorporarán un párrafo informativo en el que se deje constancia de que estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios Afectados.

Undécima.- Incidencias e impugnación.

El Tribunal o Comisión de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las bases de esta convocatoria y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



Si el Tribunal o Comisión de Selección tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Duodécima.- Recursos.

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de estas o de las actuaciones del Tribunal Calificador o Comisión de Selección, podrán ser impugnadas por los interesados y en los casos y en la forma previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en Ley del Régimen Jurídico del sector público.

En Alcantarilla, a 24 de noviembre de 2022.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GR/SUBGR/ASIMILADO	REQUISITOS ESPECÍFICOS
ABOGADO/A	A1	Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: -Grado Universitario/Licenciado en Derecho.
PSICOLOGO/A	A1	Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: -Grado universitario o Licenciatura en Psicología.
COORDINADOR CED	A2	Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: -Grado universitario o Diplomatura en Trabajo Social.
EDUCADOR/A SOCIAL	A2	Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: -Grado universitario o Diplomatura en Educación Social. - Cualquier otra titulación universitaria oficial, estando en posesión de la habilitación para ejercer como Educador Social, expedida por el Colegio Oficial de Educadores Sociales de la Región de Murcia.
FISIOTERAPEUTA	A2	Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: -Grado universitario o Diplomatura en Fisioterapia.
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	A2	Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: -Título Universitario Oficial habilitante para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial, de conformidad con lo establecido en la Orden CIN/351/2009. -Ingeniero Técnico Industrial -Ingeniero Industrial
LOGOPEDA	A2	Estar en posesión de alguna

		<p>de las siguientes titulaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">-Grado universitario o Diplomatura en Logopedia.- Cualquier otra titulación universitaria oficial, estando en posesión de la habilitación para ejercer como Logopeda, expedida por el Colegio Oficial de Logopedas de la Región de Murcia.
TECNICO MEDIO ADM. GENERAL	A2	<p>Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">-Grado Universitario o equivalente/Diplomatura
TERAPEUTA OCUPACIONAL/DUE	A2	<p>Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">-Grado/Diplomado Universitario en Enfermería y Grado/Diplomado en Terapia Ocupacional.-Título Universitario Oficial que habilite para el ejercicio de la profesión de enfermería, de conformidad con lo establecido según ORDEN CIN/2134/2008, de 3 de julio y Grado/Diplomado en Terapia Ocupacional.
TECNICO PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	A2	<p>Estar en posesión de las siguientes titulaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">- Grado/Diplomado Universitario y Master en Prevención de Riesgos Laborales tres especialidades (Seguridad, Higiene Industrial y Psicología Aplicada).
ADMINISTRATIVO/A	C1	<p>Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">- Bachiller- Técnico
COORDINADOR/A NATACIÓN	C1	<p>Bachiller o equivalente y estar en posesión de alguna de las titulaciones incluidas en el</p>

		artículo 13 y alguna de las titulaciones incluidas en el artículo 17 de la Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o poseer o estar en condiciones de obtener la habilitación establecida en la disposición transitoria segunda de dicha ley.
DELINEANTE	C1	Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: -Técnico Especialista en Delineante de Edificios y Urbanismo. -Ciclo Formativo de Grado Superior de Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción, perteneciente a la familia profesional de Edificación y Obra Civil. -Ciclo Formativo de Grado Superior en Proyectos de Edificación.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	Estar en posesión de las siguientes titulaciones: - Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o Equivalente.
CONDUCTOR/A	C2	Estar en posesión de las siguientes titulaciones: - Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o Equivalente y carnet de conducir B.
AUXILIAR DE ENFERMERIA	C2	Estar en posesión de las siguientes titulaciones: - Estar en posesión del Título de Técnico en la Familia Profesional Sanitaria, ciclo Cuidados Auxiliares de

		Enfermería, FP Primer Grado de la Rama Sanitaria o titulación superior de dicha rama profesional.
OFICIAL ELECTRICISTA	C2	Estar en posesión de las siguientes titulaciones: - Estar en posesión del Título de Técnico en Electricidad y/o Electrónica, FP Primer Grado de la Rama o titulación superior de dicha rama profesional.
ENCARGADO/A MANTENIMIENTO	C2	Estar en posesión de las siguientes titulaciones: - Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o Equivalente y carnet de conducir B.
GRUISTA	C2	Estar en posesión de las siguientes titulaciones: - Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o Equivalente, Carnet de conducir B+E. Operador de Grúa Autopropulsada tipo B
MONITOR/A DE NATACIÓN	C2	Graduado en ESO o equivalente y estar en posesión de alguna de las titulaciones incluidas en el artículo 13 y alguna de las titulaciones incluidas en el artículo 17 de la Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o poseer o estar en condiciones de obtener la habilitación establecida en la disposición transitoria segunda de dicha ley.
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	C2	Estar en posesión de las siguientes titulaciones: - Graduado en Educación

		Secundaria Obligatoria (ESO) y carnet de conducir B.
OFICIAL DE OFICIOS	C2	Estar en posesión de las siguientes titulaciones: - Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) y carnet de conducir B.
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	AP	Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: - Certificado de escolaridad y Certificado de profesionalidad para el trabajo con personas dependientes. - Título de Técnico en la Familia Profesional Sanitaria, ciclo Cuidados Auxiliares de Enfermería, FP Primer Grado de la Rama Sanitaria o titulación superior de dicha rama profesional.
AUXILIAR DE SERVICIOS	AP	Estar en posesión de las siguientes titulaciones: - Certificado de escolaridad
CONSERJE	AP	Estar en posesión de las siguientes titulaciones: - Certificado de escolaridad
LIMPIADORA	AP	Estar en posesión de las siguientes titulaciones: - Certificado de escolaridad
REPARTIDOR	AP	Estar en posesión de las siguientes titulaciones: - Certificado de escolaridad y Carnet de conducir B
NOTIFICADOR	AP	Estar en posesión de las siguientes titulaciones: - Certificado de escolaridad y Carnet de conducir B
OPERARIO	AP	Estar en posesión de las siguientes titulaciones: - Certificado de escolaridad.
OPERARIO ENTERRADOR	AP	Estar en posesión de las siguientes titulaciones:



		- Certificado de escolaridad y carnet de conducir B.
OPERARIO DE GRUA	AP	Estar en posesión de las siguientes titulaciones: - Certificado de escolaridad y Carnet de conducir B+E
OPERARIO DE MANTENIMIENTO	AP	Estar en posesión de las siguientes titulaciones: - Certificado de escolaridad.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

6318 Aprobación de las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Alcantarilla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2022, se aprobaron las Bases generales que han de regular los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Alcantarilla, mediante el sistema de concurso-oposición, de las plazas incluidas en la ampliación y modificación extraordinaria de la Oferta de empleo público del año 2021 (BORM núm. 124 de 31 de mayo de 2022) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, cuyo texto íntegro es el siguiente:

Bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Alcantarilla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

Primera.- Normas generales.

1.- Las presentes bases regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Alcantarilla, mediante procedimiento selectivo excepcional de estabilización de empleo temporal de las plazas, para personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, incluidas en la ampliación y modificación extraordinaria de la Oferta de empleo público del año 2021 (BORM núm. 124 de 31 de mayo de 2022) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

2.- Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las Bases Específicas que se aprobarán por acuerdo de Junta de Gobierno Local.

3.- Las presentes bases generales y las bases específicas se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; y un extracto de las bases específicas se publicará mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla, y en la web municipal www.alcantarilla.es.

4.- La realización de las pruebas selectivas se regirá por lo dispuesto en:

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- R.D. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y normas complementarias.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local, exceptuando los artículo 8 y 9 de dicho Real Decreto; supletoriamente, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, sobre Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración del Estado.

- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Así como cuantas otras disposiciones regulen la presenta materia.

Segunda.- Requisitos.

1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas se deberán reunir los requisitos siguientes, además de aquellos otros que se señalen en las Bases Específicas de las convocatorias concretas:

1.1. Según la clase de personal.

A) Para plazas de funcionario de carrera:

Tener la nacionalidad española, excepto los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea para todos aquellos puestos que no supongan directa o indirectamente participación en el ejercicio de poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

También se aplicará este criterio, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. También se aplicará este criterio a las personas que se les apliquen Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. En todo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado.

B) Para plazas de personal laboral fijo:

- Además de los previstos en el apartado a) 1. los extranjeros con residencia legal en España. En todo caso, los aspirantes extranjeros deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado.

1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos/as a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento. Las personas discapacitadas habrán de acreditar tanto su condición de discapacitado/a como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del

puesto mediante la oportuna certificación expedida por el IMSERSO, IMAS u organismo equivalente de las Comunidades Autónomas.

No hallarse incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, previstos en la normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, sin perjuicio para quienes ocupan ya un cargo público o una actividad privada incompatible, de ejercitar el derecho de opción a que se refieren las citadas normas legales.

1.3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

1.4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

1.5. Poseer la titulación exigida. La indicada para cada plaza en el Anexo I del presente Acuerdo.

1.6. Además, para las plazas que impliquen contacto con menores:

No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

2.- Los aspirantes deberán encontrarse en posesión de todos los requisitos exigidos en el momento de finalización del plazo de admisión de solicitudes, manteniéndolos hasta su toma de posesión como funcionarios de carrera o personal laboral-fijo.

3.- Los aspirantes estarán sujetos al pago de la tasa correspondiente, prevista en la "Ordenanza fiscal reguladora del abono de tasas por parte de los aspirantes a pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Alcantarilla", publicada en el BORM de 31 de diciembre de 2014. Debiendo aportar el interesado copia de la autoliquidación de tasas junto con la instancia.

La carta de pago de la tasa se podrá retirar en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Alcantarilla, situada en la calle San Sebastián, n.º 3, o también podrá solicitarse mediante correo electrónico a la dirección recaudacion@ayto-alcantarilla.es.

Se aplicará una bonificación del 50% sobre los derechos de examen en los siguientes casos:

- Aspirantes que sean miembros de familia numerosa; la condición de miembro de familia numerosa deberá acreditarse mediante la presentación de carné o título expedido por órgano competente, en vigor en el momento de la solicitud para participar en las pruebas de selección.

- Aspirantes que, en la fecha de publicación de la convocatoria, sean demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de

instancias de la convocatoria; aportando el correspondiente certificado expedido por organismo competente.

No procederá la devolución de estos derechos cuando el solicitante fuese excluido del proceso selectivo por causas imputables al mismo.

Tercera.- Instancias

3.1. Los aspirantes presentarán instancia de solicitud de inscripción en procesos selectivos, según el modelo existente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla (<http://alcantarilla.sedelectronica.es>) dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Las instancias habrán de presentarse exclusivamente por vía telemática en la Sede Electrónica Municipal, para las plazas convocadas de los grupos A, B y C, de conformidad con el Artículo 15.2 del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla (BORM nº 298 de 28 de diciembre de 2021). y/o en el Registro General del Ayuntamiento de manera presencial para las plazas convocadas del grupo AP, o de cualquiera de las formas que determina el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Copia del Documento Nacional de Identidad o en su caso del pasaporte.
- Copia de la titulación exigida.

- Copia de los documentos acreditativos de los méritos académicos y profesionales a valorar en el concurso. No serán valorados aquellos méritos no invocados, ni aquellos que aun siendo invocados no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior por parte de la Administración, ya que el número de méritos alegable no se considera requisito necesario para la admisión del solicitante.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Alcantarilla, de los empleados en situación de servicio activo durante el periodo de presentación de instancias, se valorarán de oficio, sin necesidad de que los aspirantes presenten documentación justificativa de los mismos.

- Justificante acreditativo del ingreso de la Tasa correspondiente establecida en la Ordenanza Fiscal que regula el abono de las tasas por parte de los aspirantes a pruebas selectivas.

Grupo/Subgrupo	Tasa
A/A1	15.00€
A/A2	12.50€
B	10.00€
C/C1	9.00€
C/C2	7.50€
AP	5.00€

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En los procesos selectivos se establecerá, para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización

de las diferentes pruebas. En su caso, los interesados habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación.

3.2. Los aspirantes deberán manifestar en su solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas (referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes) y aportar la justificación documental de los méritos alegados.

3.3. Admisión de Aspirantes.

a) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía aprobará mediante resolución, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, concediendo un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las reclamaciones contra la lista de admitidos serán resueltas mediante Decreto del mismo órgano que la aprobó.

La lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en la sede electrónica y en la web municipal.

Transcurrido el plazo sin que exista reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los errores de hecho se podrán subsanar en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Tribunal calificador

4.1. El Tribunal de las pruebas selectivas estará formado por cinco miembros: un presidente/a, un/a secretario/a y tres vocales, con sus respectivos suplentes.

4.2. Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, deberán ser funcionarios de carrera y poseer un nivel de titulación igual o superior a la requerida en los procesos selectivos.

4.3. Los miembros del Tribunal serán nombrados por el Presidente de la Corporación, de acuerdo con los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

4.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

4.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía, y los aspirantes podrán promover su recusación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria siempre la presencia de presidente y secretario.

4.7. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares y, si están ausentes, los suplentes, que no podrán sustituirse entre sí en la misma sesión, pudiendo, por tanto, actuar de forma indistinta con los titulares. Si una vez constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia. Del mismo modo se procederá en caso de ausencia del secretario una vez iniciada la sesión.

4.8. A la finalización del proceso selectivo, el secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, así como las incidencias, deliberaciones y votaciones que se produzcan. El acta, fechada y rubricada por todos los miembros del Tribunal, constituirá el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

Quinta.- Proceso selectivo

El proceso selectivo se realizará mediante concurso-oposición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Sexta.- Sistema de selección y calificación.

Procedimiento de selección de los aspirantes.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de concurso oposición libre en turno libre, de acuerdo con lo que establezcan las bases de la convocatoria.

El lugar, fecha y hora de comienzo de la fase del Concurso-Oposición libre se publicará en la Sede Electrónica y en la página web del Ayuntamiento, conjuntamente con la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio de la fase de Oposición en llamamiento único, y la no presentación de una persona a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos en consecuencia del proceso selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El orden de actuación de las personas aspirantes vendrá determinado conforme al sorteo que se lleve a cabo por la Secretaría del Estado para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Art. 17 del Real Decreto 364/95.

Si no existieran aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra resultada en el sorteo, el orden de actuación vendrá indicado por las inmediatas siguientes, según corresponda.

El Tribunal calificador podrá en todo momento requerir a las personas aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a la realización de cada ejercicio de la oposición provistos/as del D.N.I o cualquier otro documento oficial, que a juicio del tribunal resulte suficientemente acreditativo de la identidad de la persona aspirante (pasaporte, permiso de conducir, Número de Identidad de Extranjero etc.).

El intervalo entre ejercicios desde la conclusión de cada ejercicio de la oposición y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

1.- Fase de concurso de méritos (hasta un máximo de 40 puntos).

En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos que hayan sido acreditados en tiempo y forma previstos en el baremo establecido.

Experiencia profesional: hasta un máximo de 35 puntos. Se valorará la experiencia profesional según los siguientes criterios:

Servicios prestados en el Ayuntamiento de Alcantarilla, con iguales funciones y de la misma escala o categoría profesional, grupo y subgrupo de pertenencia de la plaza a la que se opta.

Servicios prestados en otras Administraciones, con iguales funciones y de la misma escala o categoría profesional, grupo y subgrupo de pertenencia de la plaza a la que se opta.

El baremo de valoración de la experiencia profesional será determinado en las bases específicas de cada convocatoria.

Otros méritos a determinar en las bases específicas: hasta un máximo de 5 puntos.

2.- Fase de oposición.

2.1. Ejercicio. La fase de oposición constará de un ejercicio, que se valorará hasta un máximo de 60 puntos.

El ejercicio no será eliminatorio.

El tipo de ejercicio lo determinarán las Bases Específicas de la convocatoria que establecerán una o dos de las siguientes opciones:

A. Cuestionario tipo Test: será valorado hasta un máximo de 60 puntos. Consistirá en contestar, en un tiempo máximo (por grupos de titulación) a un cuestionario de preguntas con tres respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta.

Las preguntas versarán sobre el temario que se establezcan en las bases específicas de cada convocatoria. El cuestionario constará del siguiente número de preguntas, dependiendo del grupo de titulación en el que estén incluidas las categorías correspondientes:

- Grupo A, Subgrupo A2: 50 preguntas.
- Grupo C, Subgrupo C1: 40 preguntas.
- Grupo C, Subgrupo C2: 20 preguntas.
- Grupo AP: 10 preguntas.

Cada pregunta correcta puntuará de forma proporcional al total de las preguntas en función del grupo al que pertenezcan, no se penalizará por cada respuesta incorrecta, no puntuándose las preguntas no contestadas.

B. Prueba de carácter práctico (será valorada hasta un máximo de 60 puntos).

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico que elegirá el opositor, entre los tres propuestos por el tribunal calificador. El supuesto práctico versará sobre las materias incluidas en el programa establecido en las bases específicas. Cuando por la naturaleza de las funciones correspondientes a la categoría de que se trate, se considere necesario, las Bases Específicas podrán establecer otro tipo de prueba de carácter práctico o teórico-práctica sustitutiva, que permita determinar la aptitud e idoneidad de los aspirantes.

C. Prueba de carácter teórico (hasta un máximo de 60 puntos).

Consistirá en el desarrollo de un tema, que elegirá el opositor entre los temas propuestos por el tribunal (según grupo de titulación) del temario contenido en las bases específicas de la convocatoria:

- Para los Grupos A1 y A2: entre 4 temas propuestos por el tribunal
- Para los Grupos C1 y C2: entre 3 temas propuestos por el tribunal
- Para el Grupo AP: entre 2 temas propuestos por el tribunal

2.2. Temario.

El temario se ajustará a los procedimientos, tareas y funciones habituales de las plazas objeto de la convocatoria, y vendrá establecido en cada Base Específica.

2.3. En cualquier momento, los miembros del Tribunal podrán requerir a los/as opositores/as la acreditación de su identidad. En la corrección y calificación de los ejercicios deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los/as aspirantes. Así, con la finalidad de garantizar el anonimato de los/as aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas, que no hayan de ser leídos ante los miembros del tribunal, sino corregidos directamente por éstos, no podrá constar ningún dato de identificación personal del/de la aspirante en la parte inferior de hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por los mismos.

2.4. El Tribunal determinará, por sucesivos anuncios que se harán públicos en el tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento, así como, a efectos de una mayor difusión, donde estimen pertinente, el lugar o lugares de celebración de las siguientes pruebas. Los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, siendo excluidos/ as quienes no comparezcan, salvo en los casos excepcionales debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

3.- Calificación final.

La puntuación final del proceso se obtendrá con la suma de los apartados anteriores.

Los/as aspirantes propuestos/as nunca podrán ser en número superior al número de plazas objeto de cada convocatoria.

En el supuesto de que se produzca empate en la puntuación final, se seguirán los siguientes criterios para resolverlo, por orden de preferencia:

- Mayor puntuación obtenida en la valoración de los Servicios prestados en el Ayuntamiento de Alcantarilla, con iguales funciones y de la misma escala o categoría profesional, grupo y subgrupo de pertenencia de la plaza a la que se opta.

Séptima.- Nombramiento de funcionarios/as.

1.- Realizada la calificación definitiva de los/as aspirantes en los procesos selectivos, los Tribunales las harán públicas y propondrán al órgano competente para su nombramiento a los aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

2.- Los/as aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de no hacerlo así, y salvo supuestos de fuerza mayor, los/as aspirantes no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad, en su caso.

3.- Aportados los documentos se procederá al nombramiento de los aspirantes por el órgano competente. Dicho nombramiento deberá ser publicado en el diario oficial correspondiente.

4.- El plazo para tomar posesión será de 30 días hábiles a contar desde la fecha de la resolución de nombramiento.

Octava.- Contratación del personal laboral fijo.

1.- Realizada la calificación definitiva de los/as aspirantes en los procesos selectivos, los Tribunales las harán públicas y propondrán al órgano competente para su contratación a los/as aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

2.- Los/as aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de no hacerlo así, y salvo supuestos de fuerza mayor, los/as aspirantes no podrán ser contratados/as y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad, en su caso. Los/as que tuvieran la condición de funcionarios/as o personal laboral o del Ayuntamiento de Alcantarilla, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo comunicarlo al departamento correspondiente en el plazo para presentación de documentación.

3.- Aportados los documentos y comprobado que se cumplen todos los requisitos, se acordará la contratación de los/as aspirantes.

Novena.- No generación de Bolsa de Trabajo

Estos procesos excepcionales de estabilización por el procedimiento de concurso-oposición no generarán bolsas de trabajo, no obstante, en base a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medida urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, los/as aspirantes que no superen el proceso selectivo, se integrarán en las bolsas de personal funcionario interino o de personal laboral temporal

específicas existentes en el ayuntamiento convocante que, habiendo participado en el proceso selectivo, y no habiendo superado éste, hayan obtenido una puntuación total de al menos 60 puntos.

Décima.- Protección de datos personales en la gestión del procedimiento selectivo.

Los modelos de solicitud de participación incorporarán una cláusula informativa sobre esta cuestión, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de selección de que se trate y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo, incorporarán un párrafo informativo en el que se deje constancia de que estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Undécima.- Incidencias e impugnación.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las bases de esta convocatoria y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Duodécima.- Recursos.

Las presentes bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de estas o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas por los interesados y en los casos y en la forma previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en Ley del Régimen Jurídico del sector público.

En Alcantarilla, 24 de noviembre de 2022.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GR/SUBGR/ASIMILADO	REQUISITOS ESPECÍFICOS
COORDINADOR/A NUEVAS TECNOLOGÍAS	A2	Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: -Título de Ingeniero Técnico/a en informática de Gestión, Ingeniero/a, Técnico/a en informática de sistemas, Grado en Ingeniería Informática, Ingenieros Técnicos de Telecomunicación (titulados pre-Bolonia) y Graduados en Ingeniería con títulos que les habiliten para ejercer la profesión regulada de Ingeniero Técnico de Telecomunicación, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.
EDUCADOR/A SOCIAL	A2	Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: -Grado universitario o Diplomatura en Educación Social. - Cualquier otra titulación universitaria oficial, estando en posesión de la habilitación para ejercer como Educador Social, expedida por el Colegio Oficial de Educadores Sociales de la Región de Murcia.
ORIENTADOR LABORAL	A2	Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: -Grado universitario o Diplomatura.
TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: -Grado universitario o Diplomatura en Trabajo Social.
DIRECTOR EMISORA	C1	Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: - Bachiller - Técnico
TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICO	C1	Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: - Bachiller - Técnico Medio Rama Informática o superior
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	Estar en posesión de las siguientes titulaciones: - Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o Equivalente y carnet de conducir B.
LOCUTOR/A	C2	Estar en posesión de las siguientes titulaciones: - Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o Equivalente y carnet de conducir B.
MONITOR/A NATACIÓN	C2	Graduado en ESO o equivalente y estar en posesión de alguna de las titulaciones incluidas en el artículo 13 y alguna de las titulaciones incluidas en el artículo 17 de la Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o poseer o estar en condiciones de obtener la habilitación establecida en la disposición transitoria segunda de dicha ley.
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	AP	Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: - Certificado de escolaridad y Certificado de profesionalidad para el trabajo con personas dependientes. - Título de Técnico en la Familia Profesional Sanitaria, ciclo Cuidados Auxiliares de Enfermería, FP Primer Grado de la Rama Sanitaria o titulación superior de dicha rama profesional.
CONSERJE	AP	Estar en posesión de las siguientes titulaciones: - Certificado de escolaridad
OPERARIO	AP	Estar en posesión de las siguientes titulaciones: - Certificado de escolaridad
OPERARIO ENTERRADOR	AP	Estar en posesión de las siguientes titulaciones: - Certificado de escolaridad

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

6319 Aprobación de las bases específicas que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Alcantarilla de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2022, se aprobaron las Bases Específicas que han de regular los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Alcantarilla, mediante el sistema de concurso de méritos, de las plazas incluidas en la ampliación y modificación extraordinaria de la Oferta de empleo público del año 2021 (BORM núm. 124 de 31 de mayo de 2022) de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021.

Bases específicas que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Alcantarilla de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Primero.- Aprobar las Bases Específicas de la convocatoria para la provisión en propiedad, por concurso, de noventa y seis plazas, incluidas la ampliación y modificación extraordinaria de la Oferta de empleo público del año 2021 (BORM núm. 124 de 31 de mayo de 2022) de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021; setenta y una correspondientes a plazas de personal funcionario y veinticinco a plazas de personal laboral fijo, con la denominación, clasificación, asimilación y número de plazas que se indican en el Anexo I del presente acuerdo, que se regirán por las presentes Bases específicas y las Bases Generales de la modificación extraordinaria de la Oferta de empleo público del año 2021 del Ayuntamiento de Alcantarilla, publicadas en el BORM núm. 124 de 31 mayo de 2022.

Segundo.- Aprobar el sistema y pruebas de acceso que seguidamente se indican.

1. Proceso selectivo.

A. SISTEMA DE SELECCIÓN y FASES DEL PROCESO SELECTIVO.

De conformidad con lo establecido en el art. 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, Disposición adicional sexta y octava, se opta porque el sistema selectivo de acceso sea el de concurso, considerando que el sistema de concurso es de aplicación a las plazas estructurales ocupadas con carácter temporal con anterioridad a 1 de enero de 2016 así como aquellas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación temporal en el Ayuntamiento de Alcantarilla anterior al 1 de enero de 2016.

El sistema de acceso será el de concurso y constará de las siguientes fases:

1. Fase de concurso.
2. Calificación definitiva y propuesta del Órgano de Selección.

B. FASE DE CONCURSO.

La puntuación máxima alcanzable en la fase de concurso será de 100 puntos.

B.1. Experiencia profesional:

1.a) Por experiencia en plazas de la misma categoría, pertenecientes a la misma Escala, Subescala, Clase y Denominación de las plazas objeto de la convocatoria, como funcionario interino y/o laboral temporal del Ayuntamiento de Alcantarilla, a razón de 0,750 puntos por mes. Hasta un máximo de 60 puntos.

En el caso de la experiencia en el Ayuntamiento de Alcantarilla, será incorporada de oficio a las solicitudes recibidas para tomar parte en las convocatorias por el Área de Recursos Humanos, una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes y referidos a la fecha fin del plazo de presentación de solicitudes.

1.b) Por experiencia, en cualquier administración pública distinta al Ayuntamiento de Alcantarilla, como funcionario interino o personal laboral temporal en plazas del mismo grupo y subgrupo o nivel de titulación de la Escala o Cuerpo, Subescala, clase, Categoría Profesional y denominación, a razón de 0,187 puntos por mes. Hasta un máximo de 60 puntos.

No se valorarán los servicios prestados como personal eventual, personal directivo profesional, personal titular de órganos directivos y superiores, personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo, personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil, ni tampoco se valorarán los realizados como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo.

Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, así como los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, se computarán conforme a jornada completa.

Se considerarán servicios prestados los días efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

Los periodos inferiores a un mes completo de experiencia profesional no serán tenidos en cuenta para la valoración de este apartado.

B.2. Otros méritos.

Hasta un máximo de 40 puntos, siendo posible alcanzar el máximo de puntuación con cualquier de los siguientes apartados o combinación de ellos:

B.2.1) Titulaciones (solo para los subgrupos A1 y A2).

Por estar en posesión de titulaciones universitarias oficiales de igual o superior nivel, distintas a la exigida en la convocatoria y que tengan relación con la plaza ofertada, expedidas por el Ministerio de Educación (en el caso de título expedido en el extranjero deberán adjuntar la credencial del Ministerio competente donde se acuerde su homologación o equivalencia a un título

español). Así como por estar en posesión de titulaciones universitarias de Máster de las reguladas en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, o título de máster expedido en el extranjero (en este caso deberán adjuntar la credencial del Ministerio competente donde se acuerde su homologación o equivalencia a nivel académico de máster) que esté relacionado con las funciones de la plaza convocada.

- Graduado/Licenciado Universitario, 40 puntos.
- Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, 30 puntos.
- Master Oficial, 15 puntos.

B.2.2) Idiomas (para todos los grupos)

Por estar en posesión de titulaciones oficiales en idiomas extranjeros, valorándose siempre el de mayor nivel de cada idioma.

Con el siguiente escalado:

- Certificado oficial de idioma nivel A1, 0,5 puntos.
- Certificado oficial de idioma nivel A2, 1 puntos.
- Certificado oficial de idioma nivel B1, 2,5 puntos.
- Certificado oficial de idioma nivel B2, 4 puntos.
- Certificado oficial de idioma nivel C1, 5 puntos.
- Certificado oficial de idioma nivel C2, 7 puntos.

B.2.3) Formación.

Por la realización y/o impartición de cursos que guarden relación con la plaza objeto de la convocatoria, así como los de Informática, Ofimática, Prevención de Riesgos laborales, Idiomas e Igualdad; siempre y cuando hayan sido impartidos por:

- a) Una Administración Pública, organismos dependientes de esta o Colegios Profesionales.
- b) Entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre y cuando haya existido participación por parte de la Administración Pública.

Con la siguiente distribución de puntos por hora y categoría.

SUBGRUPO	PUNTOS/HORA
A1	0,40
A2	0,50
B	0,67
C1	0,67
C2	1
AP	1,35

Cuando en un curso no se especifique el número de horas, sino que la duración del mismo se determine en créditos, sin indicación de su equivalencia en horas, se entenderá que un crédito equivale a 10 horas de formación.

2. Calificación definitiva y propuesta del tribunal.

Con la puntuación individualizada obtenida en el conjunto de los méritos, se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes y su orden de prelación.

Terminada la calificación de los aspirantes, Comisión de Valoración hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, no pudiendo

rebasar éstos el número de plazas convocadas, dando traslado de la misma al Área de Recursos Humanos, al objeto de que lleve a cabo la propuesta de nombramiento correspondiente.

Una vez finalizado el proceso selectivo de la convocatoria correspondiente, con aquellos aspirantes que no hubieran obtenido plaza y que el órgano de selección comprobó los méritos presentados, se constituirá lista de espera.

En el caso de empate en la calificación definitiva, se resolverá según el siguiente criterio:

- La mayor experiencia, en plazas de la misma categoría, pertenecientes a la misma Escala, Subescala, Clase y Denominación de las plazas objeto de la convocatoria, como funcionario interino y/o laboral temporal, del Ayuntamiento de Alcantarilla. (apartado B.1.1.a).

Tercero.- Ordenar la publicación de la convocatoria íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

En Alcantarilla, a 24 de noviembre de 2022.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

**Anexo I (RELACIÓN DE PLAZAS)**

DENOMINACIÓN	GR/SUBGR/ ASIMILADO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	Nº P. FUNCIONARIO	Nº P. LABORAL
ABOGADO/A	A1	Adm.Especial	Técnica	Tec. Superior	2	
PSICOLOGO/A	A1	Adm.Especial	Técnica	Tec. Superior	3	
COORDINADOR CED	A2	Adm.Especial	Técnica	Tec. Medio	1	
EDUCADOR/A SOCIAL	A2	Adm.Especial	Técnica	Tec. Medio	1	
FISIOTERAPEUTA	A2	Adm.Especial	Técnica	Tec. Medio	2	
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	A2	Adm.Especial	Técnica	Tec. Medio	1	
LOGOPEDA	A2	Adm.Especial	Técnica	Tec. Medio	1	
TECNICO MEDIO ADM. GENERAL	A2	Adm. General	Técnica	Tec. Medio	1	
TERAPEUTA OCUPACIONAL/DUE	A2	Adm. Especial	Técnica	Tec. Medio	1	
TEC. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	A2	Adm. Especial	Técnica	Tec. Medio	1	
ADMINISTRATIVO/A	C1	Adm. General	Administrativa		5	
COORDINADOR/A NATACIÓN	C1	Adm. Especial	Técnica Auxiliar			1
DELINEANTE	C1	Adm. Especial	Técnica Auxiliar		1	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	Adm. General	Auxiliar		20	
CONDUCTOR/A	C2	Adm. Especial	Auxiliar			1
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	C2	Adm. Especial	Auxiliar			4
OFICIAL ELECTRICISTA	C2	Adm. Especial	Personal de oficios		2	
ENCARGADO/A MANTENIMIENTO	C2	Adm. Especial	Personal de oficios		1	
GRUISTA	C2	Adm. Especial	Auxiliar		1	
MONITOR/A DE NATACIÓN	C2	Adm. Especial	Auxiliar			5
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	C2	Adm. Especial	Personal de oficios		1	
OFICIAL DE OFICIOS	C2	Adm. Especial	Personal de oficios		2	
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	AP	Adm. Especial	Personal de oficios			8
AUXILIAR DE SERVICIOS	AP	Adm. Especial	Personal de oficios			1
CONSERJE	AP	Adm. Especial	Personal de oficios		15	
LIMPIADORA	AP	Adm. Especial	Personal de oficios			5
REPARTIDOR	AP	Adm. Especial	Personal de oficios		1	
NOTIFICADOR	AP	Adm. Especial	Personal de oficios		2	
OPERARIO	AP	Adm. Especial	Personal de oficios		3	
OPERARIO ENTERRADOR	AP	Adm. Especial	Personal de oficios		1	
OPERARIO DE GRUA	AP	Adm. Especial	Personal de oficios		1	
OPERARIO DE MANTENIMIENTO	AP	Adm. Especial	Personal de oficios		1	

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

6320 Aprobación de las bases específicas que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Alcantarilla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2022, se aprobaron las Bases Específicas que han de regular los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Alcantarilla, mediante el sistema de concurso-oposición, de las plazas incluidas en la ampliación y modificación extraordinaria de la Oferta de empleo público del año 2021 (BORM núm. 124 de 31 de mayo de 2022) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021.

Bases específicas que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Alcantarilla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

Primero.- Aprobar las Bases Específicas de la convocatoria para la provisión en propiedad, por concurso-oposición, de veinticinco plazas, incluidas la ampliación y modificación extraordinaria de la Oferta de empleo público del año 2021 (BORM núm. 124 de 31 de mayo de 2022) de conformidad con lo dispuesto en artículo 2 de la Ley 20/2021; quince correspondientes a plazas de personal funcionario y diez a plazas de personal laboral fijo, con la denominación, clasificación, asimilación y número de plazas que se indican en el Anexo I del presente acuerdo, que se regirán por las presentes Bases específicas y las Bases Generales de la modificación extraordinaria de la Oferta de empleo público del año 2021 del Ayuntamiento de Alcantarilla, publicadas en el BORM núm. 124 de 31 mayo de 2022.

Segundo.- Aprobar los temarios que figuran en el Anexo II de la presente y el sistema y pruebas de acceso que seguidamente se indican.

1. Proceso selectivo.

A. SISTEMA DE SELECCIÓN y FASES DEL PROCESO SELECTIVO.

De conformidad con lo establecido en el art. 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se opta porque el sistema selectivo de acceso sea el de concurso-oposición, considerando que la fase de concurso permite la valoración de otros aspectos complementarios a la demostración de conocimientos que aporta la fase de oposición, tales como la experiencia profesional, la formación académica y los cursos de especialización y perfeccionamiento.

El sistema de acceso será el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases:

Fase de Oposición.

Fase de Concurso.

Calificación definitiva y propuesta del Órgano de Selección.

B. TEMAS

Grupo A, Subgrupo A2: 36 Temas (8 Temario General, 28 Temario Específico).

Grupo C, Subgrupo C1: 24 Temas (6 Temario General, 18 Temario Específico).

Grupo C, Subgrupo C2: 12 Temas (4 Temario General, 8 Temario Específico).

Agrupaciones Profesionales: 5 Temas.

Las pruebas de la fase de oposición de cada una de las plazas son las que se detallan en el Anexo III de las presentes bases. La puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición será de 60 puntos.

C. FASE DE CONCURSO.

La puntuación máxima alcanzable en la fase de concurso será de 40 puntos.

B.1. Experiencia profesional:

1.a) Por experiencia en plazas de la misma categoría, pertenecientes a la misma Escala, Subescala, Clase y Denominación de las plazas objeto de la convocatoria, como funcionario interino y/o laboral temporal del Ayuntamiento de Alcantarilla, a razón de 0,750 puntos por mes. Hasta un máximo de 35 puntos.

En el caso de la experiencia en el Ayuntamiento de Alcantarilla, será incorporada de oficio a las solicitudes recibidas para tomar parte en las convocatorias por el Área de Recursos Humanos, una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes y referidos a la fecha fin del plazo de presentación de solicitudes.

1.b) Por experiencia, en cualquier administración pública distinta al Ayuntamiento de Alcantarilla, como funcionario interino o personal laboral temporal en plazas del mismo grupo y subgrupo o nivel de titulación de la Escala o Cuerpo, Subescala, clase, Categoría Profesional y denominación, a razón de 0,187 puntos por mes. Hasta un máximo de 35 puntos.

No se valorarán los servicios prestados como personal eventual, personal directivo profesional, personal titular de órganos directivos y superiores, personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo, personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil, ni tampoco se valorarán los realizados como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo.

Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, así como los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, se computarán conforme a jornada completa.

Se considerarán servicios prestados los días efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

B.2. Otros méritos.

Hasta un máximo de 5 puntos, siendo posible alcanzar el máximo de puntuación con cualquier de los siguientes apartados o combinación de ellos:

B.2.1) Titulaciones (solo para el subgrupo A2).

Por estar en posesión de titulaciones universitarias oficiales de igual o superior nivel, distintas a la exigida en la convocatoria y que tengan relación con la plaza ofertada, expedidas por el Ministerio de Educación (en el caso de título expedido en el extranjero deberán adjuntar la credencial del Ministerio competente donde se acuerde su homologación o equivalencia a un título español). Así como por estar en posesión de titulaciones universitarias de Máster de las reguladas en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, o título de máster expedido en el extranjero (en este caso deberán adjuntar la credencial del Ministerio competente donde se acuerde su homologación o equivalencia a nivel académico de máster) que esté relacionado con las funciones de la plaza convocada.

- Graduado/Licenciado Universitario, 5 puntos.
- Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, 3,5 puntos.
- Master Oficial, 2 puntos.

B.2.2) Idiomas (para todos los grupos)

Por estar en posesión de titulaciones oficiales en idiomas extranjeros, valorándose siempre el de mayor nivel de cada idioma.

Con el siguiente escalado:

- Certificado oficial de idioma nivel A1, 0.15 puntos.
- Certificado oficial de idioma nivel A2, 0.20 puntos.
- Certificado oficial de idioma nivel B1, 0.25 puntos.
- Certificado oficial de idioma nivel B2, 0.5 puntos.
- Certificado oficial de idioma nivel C1, 0.75 puntos.
- Certificado oficial de idioma nivel C2, 1 puntos.

B.2.3) Formación.

Por la realización y/o impartición de cursos que guarden relación con la plaza objeto de la convocatoria, así como los de Informática, Ofimática, Prevención de Riesgos laborales, Idiomas e Igualdad; siempre y cuando hayan sido impartidos por:

a) Una Administración Pública, organismos dependientes de ésta o Colegios Profesionales.

b) Entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre y cuando haya existido participación por parte de la Administración Pública.

Con la siguiente distribución de puntos por hora y categoría.

SUBGRUPO	PUNTOS/HORA
A2	0.063
C1	0.084
C2	0.13
AP	0.17

Cuando en un curso no se especifique el número de horas, sino que la duración del mismo se determine en créditos, sin indicación de su equivalencia en horas, se entenderá que un crédito equivale a 10 horas de formación.

2. Calificación definitiva y propuesta del tribunal.

Con la puntuación individualizada obtenida en el conjunto de los méritos, se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes y su orden de prelación.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal de Selección hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, dando traslado de la misma al Área de Recursos Humanos, al objeto de que lleve a cabo la propuesta de nombramiento correspondiente.

En el caso de empate en la calificación definitiva, se resolverá según el siguiente criterio:

- La mayor experiencia, en plazas de la misma categoría, pertenecientes a la misma Escala, Subescala, Clase y Denominación de las plazas objeto de la convocatoria, como funcionario interino y/o laboral temporal, del Ayuntamiento de Alcantarilla. (apartado B.1.1.a).

Si persistiera el empate:

- La mayor puntuación en la fase de Oposición.

Tercero.- Ordenar la publicación de la convocatoria íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

En Alcantarilla, a 24 de noviembre de 2022.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.



Anexo I (RELACIÓN DE PLAZAS)

DENOMINACIÓN	GR/SUBGR/ ASIMILADO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	N.º P. FUNCIONARIO	N.º P. LABORAL
COORDINADOR/A NUEVAS TECNOLOGÍAS	A2	Adm.Especial	Técnica	Tec. Medio	1	
EDUCADOR/A SOCIAL	A2	Adm.Especial	Técnica	Tec. Medio	1	
ORIENTADOR/A LABORAL	A2	Adm.Especial	Técnica	Tec. Medio	1	
TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	Adm.Especial	Técnica	Tec. Medio	2	
DIRECTOR EMISORA	C1	Adm.Especial	Técnica Auxiliar			1
TECNICO AUXILIAR INFORMÁTICO	C1	Adm. Especiall	Técnica Auxiliar		1	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	Adm General	Auxiliar		1	
LOCUTOR/A	C2	Adm. Especial	Auxiliar			3
MONITOR/A NATACIÓN	C2	Adm. Especial	Auxiliar			1
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	AP	Adm. Especial	Personal de Oficios			5
CONSERJE	AP	Adm. Especial	Personal de Oficios		5	
OPERARIO	AP	Adm. Especial	Personal de Oficios		2	
OPERARIO ENTERRADOR	AP	Adm. Especial	Personal de Oficios		1	

Anexo II**(TEMARIOS GENERALES Y ESPECÍFICOS POR GRUPOS DE TITULACIÓN)****TEMARIOS GENERALES:****GRUPO A/A2**

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Estructura y contenido esencial. La Reforma constitucional.

Tema 2.- Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española: Derechos y libertades.

Tema 3.- La Corona. Funciones del Rey. El refrendo.

Tema 4.- Las Cortes Generales. Composición, elección y disolución. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 5.- El Municipio. Concepto y elementos del municipio. El término municipal. La población. Formas de organización del Municipio.

Tema 6.- El Ayuntamiento. Órganos de gobierno. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: constitución, convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones.

Tema 7.- La Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: La prevención de riesgos laborales en la Administración Pública. Conceptos básicos que integran la prevención de riesgos laborales.

Tema 8.- Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título V: El principio de igualdad en el empleo público. Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Título II: Derechos de las mujeres víctimas de la violencia de género. Título III: Tutela institucional.

GRUPO C/C1

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Estructura y contenido esencial.

Tema 2.- Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española: Derechos y libertades.

Tema 3.- El Municipio. Concepto y elementos del municipio. El término municipal. La población. Formas de organización del Municipio.

Tema 4.- El Ayuntamiento. Órganos de gobierno. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: constitución, convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones. Competencias municipales.

Tema 5.- La Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: La prevención de riesgos laborales en la Administración Pública. Conceptos básicos que integran la prevención de riesgos laborales.

Tema 6.- Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título V: El principio de igualdad en el empleo público. Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Título II: Derechos de las mujeres víctimas de la violencia de género. Título III: Tutela institucional.



GRUPO C/C2

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Estructura y contenido esencial.

Tema 2.- Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española:
Derechos y libertades.

Tema 3.- El Municipio. Concepto y elementos del municipio. El término municipal. La población. Formas de organización del Municipio.

Tema 4.- El Ayuntamiento. Órganos de gobierno. Competencias municipales.

TEMARIOS ESPECÍFICOS:

COORDINADOR/A NUEVAS TECNOLOGÍAS

Tema 1.- Dirección y gestión de proyectos de tecnologías de la información. Planificación estratégica, gestión de recursos, seguimiento de proyectos y toma de decisiones.

Tema 2.- La protección de datos personales. Régimen jurídico. El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Principios y derechos. Obligaciones.

Tema 3.- El Delegado de Protección de Datos en las Administraciones Públicas. La Agencia Española de Protección de Datos.

Tema 4.- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. Disposiciones Generales y Principios básicos.

Tema 5.- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. Política de seguridad y requisitos mínimos de seguridad.

Tema 6.- Plan de Adecuación al ENS para Ayuntamientos entre 20.000 y 75.000 habitantes.

Tema 7.- Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y sus normas técnicas.

Tema 8.- Instrumentos para el acceso electrónico a las Administraciones públicas: sedes electrónicas, canales y punto de acceso, identificación y autenticación.

Tema 9.- Instrumentos y órganos para la cooperación entre Administraciones públicas en materia de Administración electrónica. Infraestructuras y servicios comunes. Plataformas de validación e interconexión de redes.

Tema 10.- Reglamento de Administración electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Tema 11.- Tramitación electrónica y gestión documental en las Entidades Locales. Administración y configuración del gestor de expedientes electrónicos.

Tema 12.- Los documentos administrativos: elaboración de informes y pliegos técnicos que han de regir la contratación de proyectos de TI.

Tema 13.- Firma electrónica biométrica. Su aplicación en las Administraciones Públicas.

Tema 14.- Sistemas de gestión de cita previa y gestión de turnos.

Tema 15.- Gestión de Incidencias y peticiones de servicio. Conceptos básicos y actividades principales. Gestión de la atención a usuarios.

Tema 16.- Características técnicas y funcionales de los sistemas operativos Microsoft Windows.

Tema 17.- Windows Server: administración del servidor. Active Directory: Arquitectura y servicios. Servicio de impresión. Servicio de ficheros. Permisos sobre archivos y carpetas. DFS.

Tema 18.- Virtualización con funciones de Hyper-V. Implementación de entornos y escritorios virtuales.

Tema 19.- Windows 10. Instalación. Cuentas de usuario. Configuración de Políticas. Gestión de ficheros, permisos y carpetas compartidas.

Tema 20.- Microsoft 365 y herramientas colaborativas. Administración y configuración.

Tema 21.- Seguridad física y lógica de un sistema de información. Herramientas en ciberseguridad. Gestión de incidentes.

Tema 22.- Seguridad y Respaldo. Características técnicas y funcionales ante posibles desastres. Antivirus, Cortafuegos y copias de seguridad. Cloud Backup.

Tema 23.- Seguridad en el teletrabajo. Medidas y acceso VPN.

Tema 24.- Redes locales. Tipología. Técnicas de transmisión. Métodos de acceso. Dispositivos de interconexión.

Tema 25.- Administración de redes locales. Gestión de usuarios. Gestión de dispositivos. Monitorización y control de tráfico. Gestión SNMP. Gestión de incidencias.

Tema 26.- Principales protocolos de la arquitectura de comunicaciones TCP/IP.

Tema 27.- La seguridad en redes. Seguridad perimetral y seguridad en redes de ordenadores. Tipos de ataques y protección avanzada de Sophos.

Tema 28.- Red de comunicaciones en un Ayuntamiento. Interconexión de sedes.

EDUCADOR/A SOCIAL

Tema 1.- Competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Servicios Sociales. La Ley 3/2021 del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tema 2.- La socialización. Orígenes. El proceso de socialización: concepto y naturaleza. Agentes de socialización.

Tema 3.- Necesidades sociales. Concepto, características y tipología. Análisis de las necesidades sociales según la taxonomía de Bradshaw.

Tema 4.- Conceptos de educación, educación social, integración social e inclusión social. Funciones básicas de la educación en el campo de la intervención social.

Tema 5.- El proceso de comunicación: teoría de la comunicación humana. Axiomas de la comunicación. Circularidad de la comunicación.

Tema 6.- Elementos de la programación. Conceptos básicos. Técnicas de programación. Fases del proceso.

Tema 7.- Evaluación de programas. Concepto y necesidad de la evaluación de programas. Instrumentos útiles de evaluación en Servicios Sociales. Tiempos y procesos de evaluación. Indicadores.

Tema 8.- Significado y tratamiento de la información en educación social. El informe socioeducativo.

Tema 9.- El trabajo en equipo. El/la educador/a social en el equipo interdisciplinar. Estructura, organización y funcionamiento interno del Centro Municipal de Servicios Sociales.

Tema 10.- Catálogo de funciones y competencias del/la educador/a social. Definición de conceptos clave. Su aplicación en Servicios Sociales.

Tema 11.- El código deontológico del educador social. Fundamentos. Principios y normas generales.

Tema 12.- Metodologías y técnicas de intervención en Educación Social.

Tema 13.- La Ley 3/1995 de 21 de marzo, de la infancia de la Región de Murcia: Estructura y contenido.

Tema 14.- Contenido de la reforma de la Ley orgánica 8/2015 del 22 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y la Ley 26/2015 de 28 de julio, Ley de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Estructura y contenido.

Tema 15.-La protección a la infancia y a la adolescencia en instrumentos internacionales. La Declaración de los Derechos del Niño de 1959. La Convención de los Derechos del Niño de 1989. La Carta Europea de los Derechos del Niño de 1992.

Tema 16.- Procedimiento administrativo en materia de protección a la infancia en la Región de Murcia: desamparo, tutela y guarda de menores. El acogimiento familiar: concepto y clases. Acogimiento residencial: centros de acogida y observación.

Tema 17.-Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Tema 18.- El maltrato infantil. Factores de riesgo. Indicadores. Consecuencias. Estrategias de intervención.

Tema 19.- El papel del/la Educador/a en los equipos de intervención de zona del centro de Servicios Sociales de atención primaria de Alcantarilla: Fundamentación, profesionales, destinatarios y metodología.

Tema 20.- La actuación del/la Educador/a en los equipos de intervención de zona del Centro de Servicios Sociales de atención primaria de Alcantarilla: Funciones y líneas de actuación.

Tema 21.-El envejecimiento. Aspectos Biológicos, psicológicos y sociales de la vejez.

Tema 22.-Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Tema 23.- Programas de prevención de drogodependencias. Ámbitos de actuación y Actividades desde los Servicios Sociales Municipales de Alcantarilla.

Tema 24.- El Programa de Desarrollo Gitano. Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la población Gitana en España 2021/30.

Tema 25.-La violencia de género: tipos de violencia, concepto, recursos y marco normativo. Centros y servicios sociales especializados de atención. Intervención socioeducativa y género.

Tema 26.- Integración social en personas inmigrantes. Intervención socioeducativa. Problemáticas. Necesidades. Marco normativo.

Tema 27.- Organización y funcionamiento de los Servicios sociales de Alcantarilla: Organigrama de la Concejalía de Bienestar Social. El Centro de servicios sociales: Estructura, organización y funcionamiento.

TEMA 28.- El programa de desarrollo gitano en el Ayuntamiento de Alcantarilla: Fundamentación, metodología, objetivos y líneas de actuación.

TRABAJADOR/A SOCIAL

Tema 1.- Los Servicios sociales en las entidades locales: Competencias y funciones en materia de Servicios sociales.

Tema 2.- Niveles de intervención en trabajo social. De la Intervención individual a la dimensión comunitaria. Trabajo social de casos, con grupos y comunitario.

Tema 3.- La familia. Tipología, funciones y ciclos de la familia.

Tema 4.- La familia multiproblemática y su intervención desde Servicios sociales de atención primaria.

Tema 5.- Organización y funcionamiento de los Servicios sociales de Alcantarilla: Organigrama de la Concejalía de Bienestar Social. El Centro de servicios sociales: Estructura, organización y funcionamiento.

Tema 6.- Programa de trabajo social de zona en el Ayuntamiento de Alcantarilla.

Tema 7.- Prestaciones económicas propias de los servicios municipales del Ayuntamiento de Alcantarilla. Reglamento regulador del procedimiento de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (I). Objeto y definición. Beneficiarios. Perceptores. Tipología de las ayudas. Requisitos de los solicitantes. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

Tema 8.- Prestaciones económicas propias de los servicios municipales del Ayuntamiento de Alcantarilla. Reglamento regulador del procedimiento de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (II). Instrucción de los expedientes. Resolución. Causas de denegación. Revocación y extinción de las Ayudas. Régimen de incompatibilidades.

Tema 9.- Servicio de Atención en el medio familiar: Programa de Familia y Convivencia del Ayuntamiento de Alcantarilla. (I). Definición y concepto. Objetivos. Tipologías de familias atendidas.

Tema 10.- Servicio de Atención en el medio familiar. Programa de Familia y Convivencia del Ayuntamiento de Alcantarilla (II). Actuaciones y actividades. Funciones del/la trabajador/a social.

Tema 11.- Causas estructurales y sociales de la exclusión social. Situaciones de exclusión.

Tema 12.- Programa de acompañamiento para la inclusión social del Ayuntamiento de Alcantarilla. (I): Definición y concepto. Objetivos. Perfil de los usuarios.

Tema 13.- Programa de acompañamiento para la inclusión social del Ayuntamiento de Alcantarilla. (II) Actuaciones y actividades. Funciones del/la trabajador/a social.

Tema 14.- Recursos municipales del Ayuntamiento de Alcantarilla para mayores.

Tema 15.- Servicio de ayuda domicilio en el Ayuntamiento de Alcantarilla (I). Objeto. Finalidad de la prestación. Población destinataria. Requisitos de acceso. Incompatibilidades.

Tema 16.- Servicio de ayuda domicilio en el Ayuntamiento de Alcantarilla. (II) Régimen de funcionamiento/procedimiento técnico administrativo. Vigencia. Prestaciones e Intensidad del Servicio. Suspensión y baja del servicio

Tema 17.- Centro de estancias diurnas en el Ayuntamiento de Alcantarilla (I). Definición. Población destinataria. Servicios básicos. Profesionales.

Tema 18.- Centro de estancias diurnas en el Ayuntamiento de Alcantarilla (II). Solicitud e instrucción del expediente. Funciones del/la trabajador/a social.

Tema 19.- El recurso de atención residencial en el Ayuntamiento de Alcantarilla.

Tema 20.- Centro de desarrollo de atención temprana del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Tema 21.- Servicio de Teleasistencia domiciliaria en el Ayuntamiento de Alcantarilla (I). Objeto. Finalidad de la prestación. Población destinataria. Requisitos de acceso. Incompatibilidades.

Tema 22.- Servicio de Teleasistencia domiciliaria en el Ayuntamiento de Alcantarilla. (II) Régimen de funcionamiento/procedimiento técnico administrativo. Vigencia. Procedimiento de suspensión temporal. Suspensión definitiva y/o baja.

Tema 23.- Centro de Atención a Víctimas de Violencia de género (CAVI) en el Ayuntamiento de Alcantarilla (I). Características y funcionamiento.

Tema 24.- Centro de Atención a Víctimas de Violencia de género (CAVI) en el Ayuntamiento de Alcantarilla (II). Intervención social.

Tema 25.- La Violencia de género: Tipos de violencia, concepto, recursos de alojamiento de la Región de Murcia, recursos de atención e información y Servicios de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia de Género o para menores en su caso.

Tema 26.- La ley 3/1995 de 21 de marzo, de la infancia de la Región de Murcia (I): Desamparo, tutela y guarda de menores.

Tema 27.- La ley 3/1995 de 21 de marzo, de la infancia de la Región de Murcia (II): El acogimiento familiar: conceptos y clases. Acogimiento residencial: centros de acogida y de observación.

Tema 28.- Atención al maltrato infantil desde el ámbito de Servicios Sociales de Atención Primaria. Desprotección Infantil: Definición, Tipologías y Niveles de gravedad.

DIRECTOR EMISORA

Tema 1.- Los informativos locales: elaboración y emisión.

Tema 2.- Los boletines informativos horarios.

Tema 3.- La selección de contenidos en los magazines locales

Tema 4.- Programas musicales: criterios para la selección de contenidos. Elaboración y emisión de un espacio musical.

Tema 5.- La entrevista radiofónica

Tema 6.- Spot publicitarios en la radio: grabación, edición en autocontrol. Estrategias de captación de clientes publicitarios en emisoras municipales.

Tema 7.- Planteamiento y estrategias comerciales de captación de clientes en la radio.

Tema 8.- Los contratos publicitarios en la Radio.

Tema 9.- Las retransmisiones en directo de eventos, acontecimientos y actos institucionales

Tema 10.- El programa radiofónico en directo: realización y control.

Tema 11.- Los textos informativos en los espacios radiofónicos.

Tema 12.- Utilización de textos poéticos y dramáticos en la radio.

Tema 13.- Las noticias de portadas de prensa: elaboración de textos informativos radiofónicos.

Tema 14.- Las noticias deportivas: elaboración de textos informativos radiofónicos.

Tema 15.- Manejo de mesa de mezclas en emisoras de radio.

Tema 16.- La realización y autocontrol del programa radiofónico.

Tema 17.- Manejo de programas de emisiones en emisoras municipales.

Tema 18.- El concurso radiofónico: elaboración, emisión y estrategias para fomentar la participación de la audiencia.

TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICO

Tema 1.- Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y normativa de desarrollo.

Tema 2.- Instrumentos para el acceso electrónico a las Administraciones Públicas: sedes electrónicas, canales y puntos de acceso, identificación y autenticación.

Tema 3.- Informática básica. Concepto de datos e información. Concepto de sistema de información. Elementos constitutivos de un sistema de información. Características y funciones. Arquitectura de ordenadores. Elementos básicos. Funciones.

Tema 4.- Periféricos: conectividad y administración. Elementos de impresión. Elementos de almacenamiento. Elementos de visualización y digitalización.

Tema 5.- Sistemas Operativos. Características y elementos constitutivos.

Tema 6.- Almacenamiento – Administración y gestión de sistemas de almacenamiento. SAN, NAS, replicación, conectividad.

Tema 7.- Copias de seguridad. Sistemas de copias. Administración y gestión.

Tema 8.- Monitorización de disponibilidad de sistemas. Monitorización de servidores, sensores y red. Alertas y acciones.

Tema 9.- Administración y gestión de sistemas operativos Windows, Linux y Novell.

Tema 10.- Administración de Windows Server, Active Directory, Exchange.

Tema 11.- Herramientas colaborativas: Office 365.

Tema 12.- Confidencialidad y disponibilidad de la información en puestos de usuario final.

Tema 13.- Seguridad y protección en redes de comunicaciones. Sistemas de cortafuegos. Redes Privadas Virtuales (VPN).

Tema 14.- Redes de LAN y topologías de red.

Tema 15.- Redes inalámbricas LAN y MAN. Concepto, gestión, monitorización y mantenimiento.

Tema 16.- Internet de las cosas (Iot).

Tema 17.- Seguridad de la Información. Educación y Sensibilización. Origen y gestión de riesgos y amenazas. Reglamento de evidencias digitales

Tema 18.- Infraestructura física de un CPD: acondicionamiento y equipamiento.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Tema 1.- El Municipio de Alcantarilla: concepto y elementos. El término municipal. La población municipal. El padrón de habitantes. Consideración especial de vecino.

Tema 2.- Organización municipal. Competencias. Otras entidades locales. La comarca. Las Mancomunidades.

Tema 3.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. El Reglamento Orgánico del Municipio de Alcantarilla. Decretos de estructura y delegación de competencias.

Tema 4.- Régimen Jurídico del Sector Público: Ámbito de aplicación y principios generales. Derechos de los ciudadanos. Principios de la potestad sancionadora. Funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 5.- Regulación Jurídica de la Protección de Datos de Carácter Personal: Datos especialmente protegidos. Seguridad de los datos. Deber de secreto.

Tema 6.- Los documentos administrativos: Concepto, funciones y características. Clasificación y características de los documentos administrativos emitidos por la Administración. Estilo administrativo en la redacción de documentos. Sistemas de archivo.

Tema 7.- Ofimática. Bases de datos, hojas de cálculo, y procesadores de texto. Internet. Intranet. Redes de área local. Navegadores. Tecnologías de la Información.

Tema 8.- La Administración Electrónica en las Corporaciones Locales. Alcantarilla. Gestiona. Participación ciudadana, Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

LOCUTOR/A

Tema 1.- Los informativos locales: elaboración y emisión.

Tema 2.- Programas musicales: criterios para la selección de contenidos. Elaboración y emisión de un espacio musical.

Tema 3.- La entrevista radiofónica

Tema 4.- Spot publicitarios en la radio: grabación, edición en autocontrol. Estrategias de captación de clientes publicitarios en emisoras municipales.

Tema 5.- Planteamiento y estrategias comerciales de captación de clientes en la radio.

Tema 6.- Los contratos publicitarios en la Radio.

Tema 7.- Manejo de programas de emisiones en emisoras municipales.

Tema 8.- Manejo de mesa de mezclas en emisoras de radio.

MONITOR/A NATACIÓN

Tema 1.- Contenido de la natación. Características diferenciales de la actividad física en el agua. Fundamentos de hidrodinámica aplicados a las actividades acuáticas. La flotación, la resistencia y material auxiliar.

Tema 2.- Enseñanza de la natación. Aprender a nadar. La supervivencia en el agua. La familiarización, la respiración, la flotación y la propulsión.

Tema 3.- El dominio del medio acuático. Las habilidades acuáticas. Los desplazamientos, los giros y los saltos.

Tema 4.- Natación deportiva, el estilo crol. Metodología de enseñanza.

Tema 5.- Natación deportiva, el estilo espalda. Metodología de enseñanza.

Tema 6.- Natación deportiva, el estilo braza. Metodología de enseñanza.

Tema 7.- Natación deportiva, el estilo mariposa. Metodología de enseñanza

Tema 8.- Normas y recomendaciones en piscinas deportivas. Salud e higiene en piscinas deportivas. Primeros auxilios básicos.

AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

Tema 1.- Reglamento del servicio de ayuda a domicilio del ayuntamiento de Alcantarilla.

Definición, objetivos, beneficiarios, prestaciones e intensidad del servicio.

Tema 2.- Características y necesidades de atención higiénico- sanitaria de las personas dependientes. identificación de las características y necesidades de las personas dependientes delimitación del ámbito de la atención domiciliaria mejora de las capacidades físicas para las personas dependientes.

Tema 3.- Movilidad de la persona dependiente empleo de técnicas de movilización, traslado y deambulación toma de constantes vitales mantenimiento y rehabilitación psicosocial de las personas dependientes en domicilio.

Tema 4.- Relación social de las personas mayores y discapacitadas prestación de orientación a la persona dependiente y sus cuidadores principales el ambiente como factor favorecedor de la autonomía personal, comunicación y relación social.

Tema 5.- Mantenimiento, limpieza y organización del domicilio de personas dependientes, aplicación de técnicas de limpieza del hogar, aplicación de técnicas de lavado, repasado y planchado de la ropa, revisión y mantenimiento básico del domicilio riesgos domésticos, la teleasistencia: funcionamiento.

CONSERJE

Tema 1.- Conocimientos básicos de mantenimiento de los edificios y sus recintos: Revestimientos, pinturas, pavimentos y chapados.

Tema 2.- Conocimientos básicos de mantenimiento de instalaciones de fontanería, aparatos sanitarios, desagües, red de saneamiento, calefacción y calderas. Instalaciones de energías renovables.

Tema 3.- Conocimientos básicos de mantenimiento de carpintería metálica, carpintería de madera, sus distintos accesorios y herrajes, persianas y acristalamientos.

Tema 4.- Conocimientos básicos de arbolado, jardinería, riego y limpieza.

Tema 5.- Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: capítulo III.- Derechos y Obligaciones.

OPERARIO

Tema 1. Seguridad y salud en el trabajo. Manipulación manual de cargas. Medidas de seguridad. Riesgos del operario/a. Protecciones. Obligaciones del trabajador.

Tema 2. Nociones básicas de carpintería, fontanería y electricidad.

Tema 3. Nociones básicas sobre construcción: confección de morteros y hormigones. Materiales y maquinarias de la construcción. Revestimientos de suelos, paredes y techos. Cimentaciones y muros.

Tema 4. Conceptos generales sobre albañilería. Herramientas, uso y mantenimiento de instalaciones. Reparaciones.

Tema 5. Medios auxiliares en la construcción. Ayudas y trabajos complementarios de albañilería. Funciones generales.

OPERARIO ENTERRADOR

Tema 1- Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria. Principios y disposiciones generales.

Tema 2. - Cadáveres, restos humanos y restos cadavéricos. Ley 49/1978, de 3 de noviembre, de enterramientos en cementerios municipales.

Tema 3.- Orden de 7 de junio 1991, de la Consejería de Sanidad, por la que se dictan normas sobre Policía Sanitaria Mortuoria.

Tema 4. Inhumaciones, traslados, exhumaciones y reinhumaciones de cadáveres y restos cadavéricos. Tipos de féretros.

Tema 5.- Ordenanza Municipal Reguladora del Cementerio Municipal de Alcantarilla.

Anexo III (PRUEBAS SELECTIVAS)

PLAZAS	GR/SUBGR/ ASIMILADO	PRUEBA
COORDINADOR/A NUEVAS TECNOLOGÍAS	A2	<p>1.º- Prueba de carácter teórico (hasta un máximo de 30 puntos). Consistirá en el desarrollo de un tema, que elegirá el opositor entre 4 temas propuestos por el tribunal del temario contenido en las bases específicas de la convocatoria:</p> <p>2.º- Prueba de carácter práctico (será valorada hasta un máximo de 30 puntos). Consistirá en la resolución de un supuesto práctico que elegirá el opositor, entre los tres propuestos por el tribunal calificador. El supuesto práctico versará sobre las materias incluidas en el programa establecido en estas bases específicas.</p>
EDUCADOR/A SOCIAL	A2	<p>1.º- Prueba de carácter teórico (hasta un máximo de 30 puntos). Consistirá en el desarrollo de un tema, que elegirá el opositor entre 4 temas propuestos por el tribunal del temario contenido en las bases específicas de la convocatoria:</p> <p>2.º- Prueba de carácter práctico (será valorada hasta un máximo de 30 puntos). Consistirá en la resolución de un supuesto práctico que elegirá el opositor, entre los tres propuestos por el tribunal calificador. El supuesto práctico versará sobre las materias incluidas en el programa establecido en estas bases específicas.</p>
ORIENTADOR/A LABORAL	A2	<p>1.º- Prueba de carácter teórico (hasta un máximo de 30 puntos). Consistirá en el desarrollo de un tema, que elegirá el opositor entre 4 temas propuestos por el tribunal del temario contenido en las bases específicas de la convocatoria:</p> <p>2.º- Prueba de carácter práctico (será valorada hasta un máximo de 30 puntos). Consistirá en la resolución de un supuesto práctico que elegirá el opositor, entre los tres propuestos por el tribunal calificador. El supuesto práctico versará sobre las materias incluidas en el programa establecido en estas bases específicas.</p>
TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	<p>1.º- Prueba de carácter teórico (hasta un máximo de 30 puntos). Consistirá en el desarrollo de un tema, que elegirá el opositor entre 4 temas propuestos por el tribunal del temario contenido en las bases específicas de la convocatoria:</p> <p>2.º- Prueba de carácter práctico (será valorada hasta un máximo de 30 puntos). Consistirá en la resolución de un supuesto práctico que elegirá el opositor, entre los tres propuestos por el tribunal calificador. El supuesto práctico versará sobre las materias incluidas en el programa establecido en estas bases específicas.</p>
DIRECTOR EMISORA	C1	<p>Prueba de carácter práctico (será valorada hasta un máximo de 60 puntos). Consistirá en la resolución de un supuesto práctico que elegirá el opositor, entre los tres propuestos por el tribunal calificador. El supuesto práctico versará sobre las materias incluidas en el programa establecido en estas bases específicas.</p>
TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICO	C1	<p>1.º- Prueba de carácter teórico (hasta un máximo de 30 puntos). Consistirá en el desarrollo de un tema, que elegirá el opositor entre 4 temas propuestos por el tribunal del temario contenido en las bases específicas de la convocatoria:</p> <p>2.º- Prueba de carácter práctico (será valorada hasta un máximo de 30 puntos). Consistirá en la resolución de un supuesto práctico que elegirá el opositor, entre los tres propuestos por el tribunal calificador. El supuesto práctico versará sobre las materias incluidas en el programa establecido en estas bases específicas.</p>



AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	<p>Cuestionario tipo Test: será valorado hasta un máximo de 60 puntos. Consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 30 minutos, un cuestionario de preguntas con tres respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta.</p> <p>Las preguntas versarán sobre el temario establecido en estas bases específicas. El cuestionario constará de 20 preguntas.</p> <p>Cada pregunta correcta puntuará de forma proporcional al total de las preguntas en función del grupo al que pertenezcan, no se penalizará por cada respuesta incorrecta, no puntuándose las preguntas no contestadas.</p>
LOCUTOR/A	C2	<p>Prueba de carácter práctico (será valorada hasta un máximo de 60 puntos).</p> <p>Según Base sexta apartado B de las bases generales.</p>
MONITOR/A NATACIÓN	C2	<p>Prueba de carácter práctico (será valorada hasta un máximo de 60 puntos).</p> <p>Según Base sexta apartado B de las bases generales.</p>
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	AP	<p>Prueba de carácter práctico (será valorada hasta un máximo de 60 puntos).</p> <p>Según Base sexta apartado B de las bases generales.</p>
CONSERJE	AP	<p>Prueba de carácter práctico (será valorada hasta un máximo de 60 puntos).</p> <p>Según Base sexta apartado B de las bases generales.</p>
OPERARIO	AP	<p>Prueba de carácter práctico (será valorada hasta un máximo de 60 puntos).</p> <p>Según Base sexta apartado B de las bases generales.</p>
OPERARIO ENTERRADOR	AP	<p>Prueba de carácter práctico (será valorada hasta un máximo de 60 puntos).</p> <p>Según Base sexta apartado B de las bases generales.</p>

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

6321 Aprobación inicial del Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2022.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de noviembre de 2022 el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2022 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Aledo, 29 de noviembre de 2022.—El Alcalde, Francisco Javier Andreo Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

6322 Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito del presupuesto del ejercicio 2022, en su modalidad de crédito extraordinario n.º 1/2022.

En sesión celebrada el día 28 noviembre de 2022, el Pleno de este Ayuntamiento acordó la aprobación inicial del expediente modificación de crédito del Presupuesto del ejercicio 2021, en su modalidad de crédito extraordinario n.º 1/2022. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BORM, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el texto íntegro de este acuerdo y de la modificación presupuestaria podrá consultarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, en la ruta 3. ECONÓMICA/3.1. PRESUPUESTOS.

En Aledo, 29 de noviembre de 2022.—El Alcalde, Francisco Javier Andreo Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

6323 Convocatoria y bases para la provisión, mediante concurso de méritos abierto a otras administraciones públicas por movilidad interadministrativa, de un puesto de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2022, acordó convocar un concurso para la provisión de un puesto de Auxiliar Administrativo, que se regirá por las siguientes:

Bases

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión de un puesto de Auxiliar Administrativo, funcionario de carrera del Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso de méritos abierto a otras administraciones públicas por movilidad interadministrativa.

El puesto está incluido en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 81 de 7 de abril de 2022), en el Departamento de Secretaría General del Área de Alcaldía, con el número de orden 5, y tiene las siguientes características:

Carácter	Funcionario
Grupo/Subgrupo	C/C2
Escala/Subescala	Administración General/Auxiliar
Complemento Destino	18
Complemento Específico	7.621,04 euros/anual
Nº de vacantes	1
Titulación	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente
Tipo de puesto	No singularizado
Categoría/Denominación	Auxiliar Administrativo

Este puesto tiene asignadas las funciones de realización de tareas en materia administrativa del departamento; atención al público; clasificación, registro y archivo de documentos.

1.2.- El desarrollo del proceso selectivo se ajustará, en lo no previsto en estas bases, al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General de Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personal con discapacidad; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que sean de aplicación.

Segunda.- Requisitos y condiciones de participación.

2.1.- Podrán participar en el procedimiento objeto de la convocatoria el personal funcionario de carrera de cualquier Administración Pública, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto el suspenso en firme de las funciones mientras dure la suspensión, siempre que reúna las siguientes condiciones generales y requisitos:

a) Tener la condición de funcionario de carrera del Grupo C, Subgrupo C2, en cualquier Administración Pública, perteneciendo al Cuerpo, Escala, Subescala y Clase para cuyo ingreso se haya exigido la titulación académica indicada en esta base.

b) Titulación académica: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación, emitida por el Ministerio competente en la materia.

c) Acreditar una permanencia mínima de dos años en el último puesto de trabajo de destino definitivo.

d) Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.2.- La participación en los procedimientos de provisión desde situaciones diferentes a la de servicio activo podrá efectuarse conforme a lo previsto en la normativa vigente de aplicación y equivaldrá, en su caso, a la solicitud de reingreso, salvo en el caso del personal funcionario de carrera en situación administrativa de excedencia por cuidado de familiares o de servicios especiales que aunque resulte adjudicatario de algún puesto podrá continuar en dicha situación.

2.3.- Las condiciones y requisitos de participación establecidos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Tercera.- Instancias.

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en este proceso selectivo, en las que las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en el modelo que se facilitará y al que se tendrá acceso también a través de la página web municipal www.alhamademurcia.es, acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopia de la titulación académica.

- Declaración responsable conforme al modelo Anexo I.

- Documento de autobaremación de los méritos académicos y profesionales a valorar en la fase de concurso, conforme al Anexo II.

- Justificación documental de los méritos alegados.

- Justificante acreditativo del ingreso de la cantidad de 30,00 €, en concepto de derechos de examen, cuyo impreso para el abono deberá descargarse en <https://subsedeelectronicagestiontributaria.alhamademurcia.es/>, y abonarse en la Oficina de Atención al Contribuyente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

3.2.- El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en tenga lugar la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". La no presentación de la instancia dentro de plazo establecido supondrá la inadmisión de la persona aspirante al proceso selectivo.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía de Recursos Humanos/Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para cada puesto de trabajo, publicándose en el Boletín Oficial de la Región de Murcia extracto con la relación de excluidos, con indicación de las causas de exclusión y referencia para su consulta íntegra.

Quinta.- Comisión de Valoración.

5.1.- La Comisión de Valoración del proceso selectivo estará constituida por funcionarios de carrera, contando con un Presidente, un Secretario y tres vocales, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre. La designación nominal de los miembros de la Comisión de Valoración se efectuará en la resolución de la Concejalía delegada de Personal por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. No podrá formar parte el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Todos los miembros de la Comisión deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

5.2.- Cada miembro titular de la Comisión contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

5.3.- Para la válida constitución de la Comisión de Valoración se requerirá la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo en todo caso necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes. El régimen jurídico aplicable a la Comisión de Valoración se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la legislación de procedimiento administrativo. En caso de ausencia tanto del/de la Presidente/a titular como del/de la suplente, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en el artículo 19 y siguientes de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4.- Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de participar en el mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o, en su caso, podrán ser recusados por los aspirantes conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la misma Ley.

5.5.- A efectos de percepción de asistencias por los miembros de la Comisión se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de Secretaría de Estado por la que se revise el importe de estas indemnizaciones.

5.6 La Comisión de Valoración podrá requerir a los/as aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno/a de los/as aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, la Comisión de Valoración, previa audiencia al/la interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Sexta.- Sistema selectivo y calificación definitiva.

6.1.- El proceso de selección se realizará a través del sistema de concurso de méritos.

Sólo serán tenidos en cuenta los méritos relacionados en la instancia de participación en el proceso selectivo, y adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

La valoración de méritos se regirá por las siguientes determinaciones:

A. Experiencia profesional:

Se otorgará un máximo de 20 puntos por servicios prestados en la Administración Pública en plazas o puestos de iguales funciones y de la misma escala o categoría profesional, grupo y subgrupo de la convocatoria, a razón de 0,20 puntos por mes trabajado.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales.

No se computarán los servicios realizados mediante contratos para personal eventual, ni de servicios sujetos a la legislación de contratos del sector público. Tampoco se computará como experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas Administraciones.

La experiencia profesional en la Administración Pública se acreditará mediante aportación de un certificado de la Administración. Las certificaciones de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia serán incorporadas al expediente por la Concejalía de Personal, debiendo hacerse constar expresamente en la solicitud que los datos están en poder de esta administración.

B. Experiencia académica:

Por la asistencia a cursos, seminarios, jornadas etc. relacionados con las funciones de las plazas convocadas, impartidos por cualquier institución pública, así como por la asistencia a cursos, seminarios, jornadas etc. relacionados con las funciones de las plazas convocadas, impartidos por cualquier institución privada, siempre que estén homologados, a razón de 0,15 puntos por hora lectiva, hasta un máximo de 20 puntos.

En los cursos que no se acredite el número de horas se asignará una puntuación de 0,20 puntos/curso.

C) Otros méritos:

Se otorgará un máximo de 12 puntos por experiencia en puestos que hayan conllevado realización de tareas en materia administrativa adscritas a Secretaría.

Dicha experiencia se acreditará mediante certificado de servicios previos expedido por la Administración Pública correspondiente en el que figure al menos: la Administración Pública, el vínculo o régimen jurídico, la denominación del puesto ocupado, fecha de inicio y fecha fin, y funciones del mismo.

Se valorará con 2 puntos cada año prestando servicio con funciones iguales o similares a las del puesto convocado que conlleve realización de tareas en materia administrativa adscritas a secretaría.

6.2.- La calificación definitiva del concurso será la suma de los méritos relacionados.

En caso de empate, el proceso selectivo se resolverá a favor de la persona que, en su caso, haya obtenido una puntuación más alta, sucesivamente, en los apartados anteriores. Si persistiese el empate, se realizará una entrevista personal semiestructurada sobre las tareas y funciones del puesto en la que se valorará la capacidad e idoneidad de las personas candidatas para el puesto.

Séptima.- Relación de aprobados y destinos.

7.1 Finalizada la valoración de méritos, la Comisión de Valoración publicará la puntuación de cada aspirante en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, y en la página web de la corporación, resultando propuesto para su nombramiento como funcionario aquel aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

La Comisión de Valoración, queda facultada para resolver cuantas reclamaciones y dudas se le presenten y tomar los acuerdos y adoptar las decisiones necesarias para el buen orden y desarrollo de los procedimientos de provisión referidos en las presentes bases.

7.2 Los destinos adjudicados en este concurso serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Los traslados que se deriven de la resolución de concurso tendrán la consideración de voluntarios.

Octava.- Incidencias y recursos.

8.1.- La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases específicas, y siempre que no se oponga a lo dispuesto en las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

8.2.- Las Resoluciones de la Comisión vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.3.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma prevista en la citada Ley 39/2015.

8.4.- Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Murcia, en el plazo de dos meses contado de la misma manera (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alhama de Murcia, 9 de noviembre de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta,
Mariola Guevara Cava.



ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con DNI nº _____,
declaro bajo mi responsabilidad, a efectos de mi participación en el
proceso selectivo para proveer un puesto de Auxiliar Administrativo, del
Ayuntamiento de ALHAMA DE MURCIA, que la documentación
acreditativa de los méritos alegados y relacionados en el documento de
autobaremación son fiel copia de su original, y me comprometo a aportar
la documentación original para su compulsación cuando me sea requerida.

En _____, a _____ de _____ de 2022

Fdo. _____

**ANEXO II****MODELO AUTOBAREMACIÓN PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA****1.- DATOS PERSONALES**

Apellidos y Nombre:		
DNI, NIF, NIE:	Teléfono:	
Domicilio (Cl. O Pz. y Nº):	CP y Localidad:	

2.- MÉRITOS A VALORAR

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 20 puntos)	PUNTOS

B.- FORMACIÓN (Máximo 20 puntos)		PUNTOS
DENOMINACIÓN DEL CURSO	Nº DE HORAS	

C.- OTROS MERITOS (Máximo 12 puntos)	PUNTOS

PUNTUACIÓN TOTAL (Suma apartados A, B y C)	PUNTOS

DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA:

La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este impreso de autobaremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de autobaremo es la que figura en la casilla "PUNTUACIÓN TOTAL" de este impreso.

En Alhama de Murcia a ___ de _____ de 2022
El/La Solicitante

Fdo.:.....

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

6324 Convocatoria y bases para la provisión, mediante concurso de méritos abierto a otras administraciones públicas por movilidad interadministrativa, de un puesto de Técnico de Administración General y Asesor Jurídico del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2022, acordó convocar un concurso para la provisión de un puesto de Técnico de Administración General, que se regirá por las siguientes:

Bases

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión de un puesto vacante de Técnico de Administración General, Asesor Jurídico, funcionario de carrera del Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso de méritos abierto a otras administraciones públicas por movilidad interadministrativa.

El puesto está incluido en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 81 de 7 de abril de 2022), en el Departamento de Urbanismo y Medio Ambiente del Área de Ordenación Territorial, Servicios e Infraestructura, con el número de orden 2, y tiene las siguientes características:

Carácter	Funcionario
Grupo/Subgrupo	A/A1
Escala/Subescala	Administración General/Técnica
Complemento Destino	29
Complemento Específico	19.057,64 euros/anual
Nº de vacantes	1
Titulación	Grado en Derecho, Ciencias Políticas y de la Administración Pública, Económicas o Administración y Dirección de Empresas, o equivalente
Tipo de puesto	No singularizado
Categoría/Denominación	Técnico de Administración General, Asesor Jurídico

Este puesto tiene asignadas las funciones de coordinar, controlar y supervisar el trabajo del personal a su cargo, como responsable del mismo, contribuyendo a la eficacia y operatividad en la gestión de recursos humanos y medios materiales. Asegurar jurídicamente la adecuación de los expedientes que se desarrollan en la Sección a la legislación vigente, normalizar los procedimientos necesarios para ello, y realizar la supervisión del personal administrativo adscrito. Realiza tareas de emisión de informes jurídicos del departamento, instrucción de expedientes de disciplina urbanística, instrucción de expedientes de control y disciplina medioambiental, asistencia y preparación de reuniones para prestar asesoramiento jurídico a la Corporación, asistencia jurídica y procedimental al personal técnico y administrativo, y asistencia a otras áreas del Ayuntamiento.

1.2.- El desarrollo del proceso selectivo se ajustará, en lo no previsto en estas bases, al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen

Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General de Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personal con discapacidad; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que sean de aplicación.

Segunda.- Requisitos y condiciones de participación.

2.1.- Podrán participar en el procedimiento objeto de la convocatoria el personal funcionario de carrera de cualquier Administración Pública, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto el suspenso en firme de las funciones mientras dure la suspensión, siempre que reúna las siguientes condiciones generales y requisitos:

a) Tener la condición de funcionario de carrera del Grupo A, Subgrupo A1, en cualquier Administración Pública, perteneciendo al Cuerpo, Escala, Subescala y Clase para cuyo ingreso se haya exigido la titulación académica indicada en esta base.

b) Titulación académica: Grado Universitario en Derecho, Ciencias Políticas y de la Administración Pública, Económicas o Administración y Dirección de Empresas, o equivalente o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación, emitida por el Ministerio competente en la materia.

c) Acreditar una permanencia mínima de dos años en el último puesto de trabajo de destino definitivo.

d) Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.2.- La participación en los procedimientos de provisión desde situaciones diferentes a la de servicio activo podrá efectuarse conforme a lo previsto en la normativa vigente de aplicación y equivaldrá, en su caso, a la solicitud de reingreso, salvo en el caso del personal funcionario de carrera en situación administrativa de excedencia por cuidado de familiares o de servicios especiales que aunque resulte adjudicatario de algún puesto podrá continuar en dicha situación.

2.3.- Las condiciones y requisitos de participación establecidos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Tercera.- Instancias.

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en este proceso selectivo, en las que las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en el modelo que se facilitará y al que se tendrá acceso también a

través de la página web municipal www.alhamademurcia.es, acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación académica.
- Declaración responsable conforme al modelo Anexo I.
- Documento de autobaremación de los méritos académicos y profesionales a valorar en la fase de concurso, conforme al Anexo II.
- Justificación documental de los méritos alegados.
- Justificante acreditativo del ingreso de la cantidad de 30,00 €, en concepto de derechos de examen, cuyo impreso para el abono deberá descargarse en <https://subsedeelectronicagegestiontributaria.alhamademurcia.es/>, y abonarse en la Oficina de Atención al Contribuyente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

3.2.- El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en tenga lugar la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". La no presentación de la instancia dentro de plazo establecido supondrá la inadmisión de la persona aspirante al proceso selectivo.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía de Recursos Humanos/Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para cada puesto de trabajo, publicándose en el Boletín Oficial de la Región de Murcia extracto con la relación de excluidos, con indicación de las causas de exclusión y referencia para su consulta íntegra.

Quinta.- Comisión de Valoración.

5.1.- La Comisión de Valoración del proceso selectivo estará constituida por funcionarios de carrera, contando con un Presidente, un Secretario y tres vocales, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre. La designación nominal de los miembros de la Comisión de Valoración se efectuará en la resolución de la Concejalía delegada de Personal por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. No podrá formar parte el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Todos los miembros de la Comisión deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

5.2.- Cada miembro titular de la Comisión contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

5.3.- Para la válida constitución de la Comisión de Valoración se requerirá la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo en todo caso necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros

presentes. El régimen jurídico aplicable a la Comisión de Valoración se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la legislación de procedimiento administrativo. En caso de ausencia tanto del/de la Presidente/a titular como del/de la suplente, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en el artículo 19 y siguientes de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4.- Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de participar en el mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o, en su caso, podrán ser recusados por los aspirantes conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la misma Ley.

5.5.- A efectos de percepción de asistencias por los miembros de la Comisión se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de Secretaría de Estado por la que se revise el importe de estas indemnizaciones.

5.6 La Comisión de Valoración podrá requerir a los/as aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno/a de los/as aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, la Comisión de Valoración, previa audiencia al/la interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Sexta.- Sistema selectivo y calificación definitiva.

6.1.- El proceso de selección se realizará a través del sistema de concurso de méritos.

Sólo serán tenidos en cuenta los méritos relacionados en la instancia de participación en el proceso selectivo, y adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

La valoración de méritos se regirá por las siguientes determinaciones:

A. Experiencia profesional:

Se otorgará un máximo de 20 puntos por servicios prestados en la Administración Pública en plazas o puestos de iguales funciones y de la misma escala o categoría profesional, grupo y subgrupo de la convocatoria, a razón de 0,20 puntos por mes trabajado.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales.

No se computarán los servicios realizados mediante contratos para personal eventual, ni de servicios sujetos a la legislación de contratos del sector público. Tampoco se computará como experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas Administraciones.

La experiencia profesional en la Administración Pública se acreditará mediante aportación de un certificado de la Administración. Las certificaciones de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia serán

incorporadas al expediente por la Concejalía de Personal, debiendo hacerse constar expresamente en la solicitud que los datos están en poder de esta administración.

B. Experiencia académica:

Por la asistencia a cursos, seminarios, jornadas etc. relacionados con las funciones de las plazas convocadas, impartidos por cualquier institución pública, así cómo por la asistencia a cursos, seminarios, jornadas etc. relacionados con las funciones de las plazas convocadas, impartidos por cualquier institución privada, siempre que estén homologados, a razón de 0,15 puntos por hora lectiva, hasta un máximo de 20 puntos.

En los cursos que no se acredite el número de horas se asignará una puntuación de 0,20 puntos/curso.

C) Otros méritos:

Se otorgará un máximo de 12 puntos por experiencia en puestos que hayan conllevado jefatura.

Dicha experiencia se acreditará mediante certificado de servicios previos expedido por la Administración Pública correspondiente en el que figure al menos: la Administración Pública, el vínculo o régimen jurídico, la denominación del puesto ocupado, fecha de inicio y fecha fin, y funciones del mismo.

Se valorará con 2 puntos cada año prestando servicio con funciones iguales o similares a las del puesto convocado que conlleve jefatura.

6.2.- La calificación definitiva del concurso será la suma de los méritos relacionados.

En caso de empate, el proceso selectivo se resolverá a favor de la persona que, en su caso, haya obtenido una puntuación más alta, sucesivamente, en los apartados anteriores. Si persistiese el empate, se realizará una entrevista personal semiestructurada sobre las tareas y funciones del puesto en la que se valorará la capacidad e idoneidad de las personas candidatas para el puesto.

Séptima.- Relación de aprobados y destinos.

7.1 Finalizada la valoración de méritos, la Comisión de Valoración publicará la puntuación de cada aspirante en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, y en la página web del la corporación, resultando propuesto para su nombramiento como funcionario aquel aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

La Comisión de Valoración, queda facultada para resolver cuantas reclamaciones y dudas se le presenten y tomar los acuerdos y adoptar las decisiones necesarias para el buen orden y desarrollo de los procedimientos de provisión referidos en las presentes bases.

7.2 Los destinos adjudicados en este concurso serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Los traslados que se deriven de la resolución de concurso tendrán la consideración de voluntarios.

Octava.- Incidencias y recursos.

8.1.- La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases específicas, y siempre que no se oponga a lo dispuesto en las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

8.2.- Las Resoluciones de la Comisión vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.3.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma prevista en la citada Ley 39/2015.

8.4.- Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Murcia, en el plazo de dos meses contado de la misma manera (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alhama de Murcia, 9 de noviembre de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta,
Mariola Guevara Cava.



ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con DNI nº _____,
declaro bajo mi responsabilidad, a efectos de mi participación en el
proceso selectivo para proveer un puesto de Técnico de Administración
General, del Ayuntamiento de ALHAMA DE MURCIA, que la
documentación acreditativa de los méritos alegados y relacionados en el
documento de autobaremación son fiel copia de su original, y me
comprometo a aportar la documentación original para su compulsación
cuando me sea requerida.

En _____, a _____ de _____ de 2022

Fdo. _____



ANEXO II

MODELO AUTOBAREMACIÓN PUESTO DE TECNICO DE ADMINSTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA

1.- DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre:	
DNI, NIF, NIE:	Teléfono:
Domicilio (Cl. O Pz. y N°):	CP y Localidad:

2.- MÉRITOS A VALORAR

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 20 puntos)	PUNTOS

B.- FORMACIÓN (Máximo 20 puntos)	PUNTOS
DENOMINACIÓN DEL CURSO	Nº DE HORAS

C.- OTROS MERITOS (Máximo 12 puntos)	PUNTOS

PUNTUACIÓN TOTAL (Suma apartados A, B y C)	PUNTOS

DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA:

La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este impreso de autobaremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de autobaremo es la que figura en la casilla "PUNTUACIÓN TOTAL") de este impreso.

En Alhama de Murcia a ____ de _____ de 2022
El/La Solicitante

Fdo.:.....

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

6325 Convocatoria y bases para la provisión, mediante concurso de méritos abierto a otras Administraciones Públicas por movilidad interadministrativa, de un puesto de Arquitecto Técnico Jefe de Sección del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2022, acordó convocar un concurso para la provisión de un puesto de Arquitecto Técnico Jefe de Sección, que se regirá por las siguientes:

Bases

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión del puesto vacante de Arquitecto Técnico Jefe de Sección, funcionario de carrera del Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso de méritos abierto a otras administraciones públicas por movilidad interadministrativa.

El puesto está incluido en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 81 de 7 de abril de 2022), en la Sección de Obras y Edificación del Área de Ordenación Territorial, Servicios e Infraestructura, con el número de orden 1, y tiene las siguientes características:

Carácter	Funcionario
Grupo/Subgrupo	A/A2
Escala/Subescala/Clase	Administración Especial/Técnica/Media
Complemento Destino	26
Complemento Específico	15.022,84 euros/anual
Nº de vacantes	1
Titulación	Grado en Arquitectura o equivalente
Tipo de puesto	No singularizado
Categoría/Denominación	Arquitecto Técnico Jefe de Sección

Este puesto tiene asignadas como funciones principales las de asesoramiento técnico a la Sección en la materia de su especialidad, controlando la legalidad de las operaciones que se lleven a cabo en la misma por el personal; coordinación y supervisión del trabajo de la Sección para asegurar una mayor eficacia y operatividad en la gestión de recursos humanos y medios materiales; dirección de ejecución de obras y coordinación en materia de seguridad y salud; redacción de proyectos y estudios de seguridad y salud; emisión de certificaciones; redacción de memorias valoradas.

1.2.- El desarrollo del proceso selectivo se ajustará, en lo no previsto en estas bases, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General

de Ingreso del personal al servicio de la Administración General de Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personal con discapacidad; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que sean de aplicación.

Segunda.- Requisitos y condiciones de participación.

2.1.- Podrán participar en el procedimiento objeto de la convocatoria el personal funcionario de carrera de cualquier Administración Pública, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto el suspenso en firme de las funciones mientras dure la suspensión, siempre que reúna las siguientes condiciones generales y requisitos:

a) Tener la condición de funcionario de carrera del Grupo A, Subgrupo A2, en cualquier Administración Pública, perteneciendo al Cuerpo, Escala, Subescala y Clase para cuyo ingreso se haya exigido la titulación académica indicada en esta base.

b) Titulación académica: Grado Universitario en Arquitectura o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación, emitida por el Ministerio competente en la materia.

c) Acreditar una permanencia mínima de dos años en el último puesto de trabajo de destino definitivo.

d) Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.2.- La participación en los procedimientos de provisión desde situaciones diferentes a la de servicio activo podrá efectuarse conforme a lo previsto en la normativa vigente de aplicación y equivaldrá, en su caso, a la solicitud de reingreso, salvo en el caso del personal funcionario de carrera en situación administrativa de excedencia por cuidado de familiares o de servicios especiales que aunque resulte adjudicatario de algún puesto podrá continuar en dicha situación.

2.3.- Las condiciones y requisitos de participación establecidos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Tercera.- Instancias.

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en este proceso selectivo, en las que las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en el modelo que se facilitará y al que se tendrá acceso también a través de la página web municipal www.alhamademurcia.es, acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación académica.
- Declaración responsable conforme al modelo Anexo I.

-Documento de autobaremación de los méritos académicos y profesionales a valorar en la fase de concurso, conforme al Anexo II.

- Justificación documental de los méritos alegados.

- Justificante acreditativo del ingreso de la cantidad de 30,00 €, en concepto de derechos de examen, cuyo impreso para el abono deberá descargarse en <https://subsedeelectronicagegestiontributaria.alhamademurcia.es/>, y abonarse en la Oficina de Atención al Contribuyente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

3.2.- El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en tenga lugar la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". La no presentación de la instancia dentro de plazo establecido supondrá la inadmisión de la persona aspirante al proceso selectivo.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía de Recursos Humanos/Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para cada puesto de trabajo, publicándose en el Boletín Oficial de la Región de Murcia extracto con la relación de excluidos, con indicación de las causas de exclusión y referencia para su consulta íntegra.

Quinta.- Comisión de Valoración.

5.1.- La Comisión de Valoración del proceso selectivo estará constituida por funcionarios de carrera, contando con un Presidente, un Secretario y tres vocales, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre. La designación nominal de los miembros de la Comisión de Valoración se efectuará en la resolución de la Concejalía delegada de Personal por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. No podrá formar parte el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Todos los miembros de la Comisión deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

5.2.- Cada miembro titular de la Comisión contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

5.3.- Para la válida constitución de la Comisión de Valoración se requerirá la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo en todo caso necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes. El régimen jurídico aplicable a la Comisión de Valoración se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la legislación de procedimiento administrativo. En caso de ausencia tanto del/de la Presidente/a titular como del/de la suplente, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en el artículo 19 y siguientes de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4.- Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de participar en el mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o, en su caso, podrán ser recusados por los aspirantes conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la misma Ley.

5.5.- A efectos de percepción de asistencias por los miembros de la Comisión se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de Secretaría de Estado por la que se revise el importe de estas indemnizaciones.

5.6 La Comisión de Valoración podrá requerir a los/as aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno/a de los/as aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, la Comisión de Valoración, previa audiencia al/la interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Sexta.- Sistema selectivo y calificación definitiva.

6.1.- El proceso de selección se realizará a través del sistema de concurso de méritos.

Sólo serán tenidos en cuenta los méritos relacionados en la instancia de participación en el proceso selectivo, y adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

La valoración de méritos se regirá por las siguientes determinaciones:

A. Experiencia profesional:

Se otorgará un máximo de 20 puntos por servicios prestados en la Administración Pública en plazas o puestos de iguales funciones y de la misma escala o categoría profesional, grupo y subgrupo de la convocatoria, a razón de 0,20 puntos por mes trabajado.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales.

No se computarán los servicios realizados mediante contratos para personal eventual, ni de servicios sujetos a la legislación de contratos del sector público. Tampoco se computará como experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas Administraciones.

La experiencia profesional en la Administración Pública se acreditará mediante aportación de un certificado de la Administración. Las certificaciones de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia serán incorporadas al expediente por la Concejalía de Personal, debiendo hacerse constar expresamente en la solicitud que los datos están en poder de esta administración.

B. Experiencia académica:

Por la asistencia a cursos, seminarios, jornadas etc. relacionados con las funciones de las plazas convocadas, impartidos por cualquier institución pública,

así cómo por la asistencia a cursos, seminarios, jornadas etc. relacionados con las funciones de las plazas convocadas, impartidos por cualquier institución privada, siempre que estén homologados, a razón de 0,15 puntos por hora lectiva, hasta un máximo de 20 puntos.

En los cursos que no se acredite el número de horas se asignará una puntuación de 0,20 puntos/curso.

C) Otros méritos:

Se otorgará un máximo de 12 puntos por experiencia en puestos que hayan conllevado jefatura.

Dicha experiencia se acreditará mediante certificado de servicios previos expedido por la Administración Pública correspondiente en el que figure al menos: la Administración Pública, el vínculo o régimen jurídico, la denominación del puesto ocupado, fecha de inicio y fecha fin, y funciones del mismo.

Se valorará con 2 puntos cada año prestando servicio con funciones iguales o similares a las del puesto convocado que conlleve jefatura.

6.2.- La calificación definitiva del concurso será la suma de los méritos relacionados.

En caso de empate, el proceso selectivo se resolverá a favor de la persona que, en su caso, haya obtenido una puntuación más alta, sucesivamente, en los apartados anteriores. Si persistiese el empate, se realizará una entrevista personal semiestructurada sobre las tareas y funciones del puesto en la que se valorará la capacidad e idoneidad de las personas candidatas para el puesto.

Séptima.- Relación de aprobados y destinos.

7.1 Finalizada la valoración de méritos, la Comisión de Valoración publicará la puntuación de cada aspirante en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, y en la página web de la corporación, resultando propuesto para su nombramiento como funcionario aquel aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

La Comisión de Valoración, queda facultada para resolver cuantas reclamaciones y dudas se le presenten y tomar los acuerdos y adoptar las decisiones necesarias para el buen orden y desarrollo de los procedimientos de provisión referidos en las presentes bases.

7.2 Los destinos adjudicados en este concurso serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Los traslados que se deriven de la resolución de concurso tendrán la consideración de voluntarios.

Octava.- Incidencias y recursos.

8.1.- La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases específicas, y siempre que no se oponga a lo dispuesto en las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



8.2.- Las Resoluciones de la Comisión vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.3.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma prevista en la citada Ley 39/2015.

8.4.- Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Murcia, en el plazo de dos meses contado de la misma manera (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alhama de Murcia, 9 de noviembre de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Mariola Guevara Cava.



ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con DNI nº _____,
declaro bajo mi responsabilidad, a efectos de mi participación en el
proceso selectivo para proveer un puesto de Arquitecto Técnico Jefe de
Sección, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento
de ALHAMA DE MURCIA, que la documentación acreditativa de los
méritos alegados y relacionados en el documento de autobaremación
son fiel copia de su original, y me comprometo a aportar la
documentación original para su compulsación cuando me sea requerida.

En _____, a _____ de _____ de 2022

Fdo. _____



ANEXO II

MODELO AUTOBAREMACIÓN PUESTO DE ARQUITECTO TÉCNICO VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA

1.- DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre:	
DNI, NIF, NIE:	Teléfono:
Domicilio (Cl. O Pz. y N°):	CP y Localidad:

2.- MÉRITOS A VALORAR

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 20 puntos)	PUNTOS

B.- FORMACIÓN (Máximo 20 puntos)		PUNTOS
DENOMINACIÓN DEL CURSO	Nº DE HORAS	

C.- OTROS MERITOS (Máximo 12 puntos)	PUNTOS

PUNTUACIÓN TOTAL (Suma apartados A, B y C)	PUNTOS

DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA:

La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este impreso de autobaremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de autobaremo es la que figura en la casilla "PUNTUACIÓN TOTAL") de este impreso.

En Alhama de Murcia a ___ de _____ de 2022
El/La Solicitante

Fdo.:.....

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

6326 Modificación de las bases generales que han de regir los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal, para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de las plazas incluidas en la oferta extraordinaria de empleo público.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2022, se aprueba la modificación la Base Séptima, apartado 2, de las Bases Generales que tienen por objeto regir los procesos selectivos excepcionales de estabilización del empleo temporal, mediante el sistema de concurso de méritos, de las plazas incluidas en la oferta extraordinaria de empleo público de 2.022, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2022, y publicadas en el BORM n.º 266, de 17 de noviembre de 2022, en el siguiente sentido:

“Séptima.- Sistema de selección y calificación.

.../

2.- Calificación final.

La puntuación final del concurso se obtendrá con la suma de los apartados anteriores. Los/as propuestos/as nunca podrán ser superior al número de plazas objeto de cada convocatoria.

En el supuesto de que se produzca empate en la puntuación final, se seguirán los siguientes criterios para resolverlo, por orden de preferencia:

1. Mayor puntuación obtenida en los distintos apartados de la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparezcan regulados en el baremo establecido en las Bases específicas, conforme a la siguiente especificación:

1.º- Puntuación total obtenida en el apartado 1.1 Experiencia profesional

2.º- Puntuación total “real” (sin tener en cuenta el límite máximo de puntuación) en el apartado 1.1.A Servicios prestado en el Ayuntamiento de La Unión.

3.º- Puntuación total “real” en el apartado 1.1.B Servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

4.º- Puntuación total obtenida en el apartado 1.2 Otros méritos.

5.º- Puntuación total en el apartado 1.2.a), en su caso.

6.º- Puntuación total en el apartado 1.2.b), en su caso.

2. Si persiste el empate, se realizará una entrevista curricular, cuya puntuación será de 0 a 10 puntos. La entrevista tendrá una duración máxima de 10 minutos, con el mismo contenido para todos los aspirantes.”

Contra la presente modificación, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de La Unión, de



conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo firma en La Unión, a 28 de noviembre de 2022.—El Alcalde-Presidente,
Pedro López Milán.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

6327 Bases específicas de la convocatoria de concurso de méritos que han de regir los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal, para la provisión, de las plazas incluidas en la oferta extraordinaria de empleo público.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2022, se aprueban las bases específicas de la convocatoria de concurso de méritos que han de regir los procesos selectivos excepcionales de estabilización del empleo temporal, mediante el sistema de concurso de méritos, de las plazas incluidas en la oferta extraordinaria de empleo público de 2022, cuyo texto es el siguiente,

“Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo de Ayuntamiento de La Unión, mediante el sistema de concurso de méritos, de las plazas más abajo indicadas, vacantes en la plantilla de personal e incluidas en la Oferta Extraordinaria de Empleo Público, aprobada por la Junta de Gobierno Local el día 3 de mayo 2022 (BORM Nº 112 de 17 de mayo de 2022), de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

DENOMINACIÓN	GRUPO /SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	NÚMERO VACANTES
Técnico de Administración General	A/A1	ADMON. GENERAL	Técnica		1
Auxiliar Administración General	C/C2	ADMON. GENERAL	Auxiliar.		2
Operario de Obras y Servicios	A.P.	ADMON. ESPECIAL	Servicios Especiales	Personal de Oficios	2

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

DENOMINACIÓN	GRUPO	EQUIP. GRUPO FUNC.	CATEGORÍA	JORNADA	NÚMERO VACANTES
Trabajador Social	2	A2	Técnica	Completa	2
Agente Desarrollo Local	2	A2	Técnica	Completa	2
Auxiliar Administrativo	7	C2	Auxiliar	Completa	2

Las presentes convocatorias se rigen por las Bases Generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración en el Ayuntamiento de La Unión, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2022 (BORM n.º 266, de 17 de noviembre de 2022), así como por las presentes Bases Específicas.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

Las presentes Bases Específicas se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como anuncio en el Boletín Oficial del Estado. También se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el portal web municipal. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Unión y en el portal web municipal <https://sede.launion.regiondemurcia.es/>

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes:

Además de los previstos para personal funcionario de carrera o laboral fijo, según la clasificación de la plaza, en la Base Segunda de las Bases Generales, el requisito de titulación siguiente:

C) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

NÚMERO PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO /SUBGRUPO	TITULACIÓN EXIGIDA
1	Técnico de Administración General	A/A1	Licenciado/a o Grado Universitario en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Administración y Dirección de Empresas, Intendente Mercantil o Actuario
2	Auxiliar Administración General	C/C2	Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
2	Operario de Obras y Servicios	A.P.	Certificado de Escolaridad

D) PERSONAL LABORAL FIJO:

NÚMERO PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO	TITULACIÓN EXIGIDA
2	Trabajador Social	2	Diplomado/a en Trabajo Social, Grado Universitario en Trabajo Social o equivalente.
2	Agente Desarrollo Local	2	Diplomado/a, Grado Universitario
2	Auxiliar Administrativo	7	Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

B) INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de las Bases Generales y la exigida en el apartado A) de esta Base para el acceso a la plaza o plazas que solicita participar, y que conocen y aceptan las bases de selección, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Unión y se presentarán conforme a lo previsto en la Base Tercera de las Bases Generales.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Se rige por la Base Cuarta de las Bases Generales.

Quinta.- Tribunal calificador

El Tribunal Calificador se rige por la Base Quinta de las Bases Generales.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros de los Tribunales, se fijan las establecidas para cada categoría en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

Sexta.- Concurso de méritos.

Se estará a lo que establecen las Bases Sexta y Séptima de las Bases Generales. El concurso no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos acreditados en tiempo y forma, conforme al siguiente baremo:

1.- Experiencia Profesional: hasta un máximo de 7 puntos.

a) Servicios prestados en el Ayuntamiento de La Unión y/o sus organismos autónomos, en puestos con iguales funciones y de la misma escala o categoría profesional, grupo y subgrupo de pertenencia de la plaza a la que se opta como personal laboral temporal, indefinido no fijo o funcionario interino por mes completo: 0,05 puntos por mes completo trabajado, entendiéndose un mes

por 30 días naturales, reduciendo proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

b) Servicios prestados en otras administraciones y/o sus organismos autónomos, en puestos con iguales funciones y de la misma escala o categoría profesional, grupo y subgrupo de pertenencia de la plaza a la que se opta como personal laboral temporal, indefinido no fijo o funcionario interino por mes completo: 0,020 puntos por mes completo trabajado, entendiéndose un mes por 30 días naturales, reduciendo proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

2.- Otros méritos: hasta un máximo de 3 puntos.

2.a) Estar en posesión de titulación superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada, 1 punto. (a valorar únicamente en las convocatorias para la provisión de los puestos de Operario de Obras y Servicios y Auxiliar Administrativo funcionario y laboral)

2.b) Por estar en posesión del carné de conducir clase B, 1 punto. (a valorar exclusivamente en la convocatoria para la provisión de los puestos de Operario de Obras y Servicios).

2.c) Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las labores de la plaza convocada, impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente, se valorarán de la siguiente forma:

- Cursos de 5 a 49 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de 50 a 99 horas: 0,60 puntos.
- Cursos de 100 a 199 horas: 0,70 puntos.
- Cursos de 200 horas o más: 0,80 puntos.

Los cursos de idiomas, igualdad entre hombres y mujeres, prevención de riesgos laborales y de nuevas tecnologías se consideran relacionados con las funciones del puesto en todas las plazas convocadas, siendo valorados en todo caso.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados, dando lugar a dudas por parte del Tribunal Calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados.

Acreditación de la experiencia profesional: mediante certificado de los servicios emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicando el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, categoría, fecha de inicio y fecha de fin de la relación de servicios prestados, porcentaje de la jornada, en el caso de jornada parcial.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para personal eventual, de servicios sujetos a la legislación de contratos del sector público, los periodos de prácticas formativas ni de las becas de colaboración o de formación. Tampoco se computará como experiencia en el ámbito de las administraciones públicas, la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas administraciones.

Acreditación de la formación específica: Se presentará fotocopia del documento acreditativo de la realización del curso respectivo donde conste el número de horas lectivas. Los cursos de menos de 5 horas o en los que no se acredite el número de horas de formación no serán valorados por el Tribunal.

Acreditación de titulaciones: mediante la presentación del título expedido por la autoridad docente oficial correspondiente, resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente correspondiente.

El Tribunal Calificador podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder en el concurso.

Séptima.- Calificación final.

Se estará a lo dispuesto en la Base Séptima de las Bases Generales, en su apartado 2.

Octava.- Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Termina la calificación de los aspirantes, el Tribunal Calificador hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el portal web municipal y elevará al órgano competente propuesta de nombramiento o contratación laboral fijo, según la naturaleza de la plaza convocada, de los candidatos que hayan obtenido la máxima puntuación, por orden de puntuación obtenida, sin que pueda proponer más aspirantes que número de plazas se hubiesen convocado.

Son de aplicación lo dispuesto en las Bases Octava y Novena de las Bases Generales de la convocatoria.

Novena.- Recursos.

Las convocatorias y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma prevista en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Contra la presente modificación, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de La Unión, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente

Lo firma en La Unión, a 28 de noviembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Pedro López Milán.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

6328 Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación PU6 del PGMO de Las Torres de Cotillas, a instancia de Torre Sol, S.L.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2022, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación PU6 del PGMO de Las Torres de Cotillas, a instancia de Torre Sol, S.L.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 199.3 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

A su vez, el proyecto podrá consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lastorresdecotillas.sedelectronica.es>].

Las Torres de Cotillas, 29 de noviembre de 2022.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

6329 Aprobado el padrón de agua, cuota de servicio, canon de inversiones, C.C.C.M., C.S.C.M., alcantarillado, canon de contador y basura, correspondiente al quinto bimestre de 2022.

Por Resolución de Alcaldía n.º 1496/2022 ha sido aprobado el padrón de agua, cuota de servicio, canon de inversiones, C.C.C.M., C.S.C.M., alcantarillado, canon de contador y basura, correspondiente al Quinto Bimestre de 2022, con un importe de 334.085,14 euros.

Dicho padrón queda expuesto al público por espacio de un mes a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que en el plazo aludido pueda ser examinado por los legítimos interesados.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Los recibos correspondientes a los citados padrones están al cobro en las oficinas de Acciona Agua Servicios, S.L.U. sitas en C/ Carmen Campillo Andúgar, 5 bajo, en horario de 8 a 13 horas.

El cobro de los mismos se realizará en periodo voluntario durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Terminado este plazo las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos correspondientes, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Todo lo cual se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R.

En Lorquí, a 23 de noviembre de 2022.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

6330 Listas cobratorias de la tasa por prestación de ayuda a domicilio y del precio público por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria correspondiente al mes de septiembre de 2022.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 9 de noviembre de 2022 se han aprobado las listas cobratorias de la Tasa por Prestación de Ayuda a Domicilio y del Precio Público por la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria correspondiente al mes de septiembre de 2022.

Concepto	Derechos de ingreso
Lista Cobratoria Servicio de Ayuda a domicilio septiembre 2022	505,56 €
Lista Cobratoria Teleasistencia septiembre 2022	599,60 €

Por todo ello, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago que las citadas listas cobratorias estarán expuestas en el Departamento de Tesorería Avd. Libertad, 50 (Los Alcázares).

El ingreso de las cuotas se realizará en las oficinas de las entidades financieras que se indican en los recibos que se enviarán a los domicilios fiscales de los obligados al pago.

Los horarios y días hábiles de pago serán los establecidos por cada una de las entidades de depósito.

En Los Alcázares, a 11 de noviembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

6331 Padrón de la tasa por ocupación de la vía pública de mercados correspondiente al ejercicio 2022.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 21 de noviembre de 2022, se ha aprobado el padrón de la tasa por ocupación de la vía pública de mercados correspondiente al ejercicio 2022.

MERCADO	TOTAL RECIBOS	IMPORTE CARGO
LOS NAREJOS	180	108.336 €
LOS ALCÁZARES	158	102.236 €

Por todo ello, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago que los citados padrones estarán expuestos en el Departamento de Tesorería (Avda. Libertad, 50, Los Alcázares), durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Durante dicho plazo los interesados podrán formular alegaciones y presentar en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública los siguientes recursos:

— Recurso de reposición, ante el órgano que dictó el acto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

La exposición al público de los padrones supone la notificación colectiva de las liquidaciones que lo integran, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

El plazo de ingreso en voluntaria para los referidos padrones para el ejercicio 2022 abarca los siguientes periodos desde el 30/11/2022 hasta el 30/12/2022, ambos incluidos.

El ingreso de las cuotas se realizará en las oficinas de las entidades financieras que se indican en los recibos que se enviarán a los domicilios fiscales de los obligados al pago.

Los horarios y días hábiles de pago serán los establecidos por cada una de las entidades de depósito.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas pendientes de pago serán exigidas en vía ejecutiva, con los recargos legales e intereses de demora correspondientes, según lo previsto en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los Alcázares, 22 de noviembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

6332 Anuncio de actualización de estructura de costes de "Recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y de playas del municipio de Los Alcázares (Murcia)".

A los efectos previstos en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española; y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de noviembre de 2022, sobre Aprobación de Fórmula para revisión de Precios-Contrato de Servicio para la "Recogida Domiciliaria de Residuos Sólidos Urbanos, Limpieza Viaria y de playas del Municipio de Los Alcázares", referida en el expediente número 10.871/2022.

Se otorga trámite de información pública mediante la inserción de la siguiente Propuesta de Costes en el Boletín oficial de la Región de Murcia, por plazo de veinte días hábiles desde el siguiente a su publicación para que puedan presentarse alegaciones.

ESTRUCTURA DE COSTES DEL SERVICIO	
COMPONENTE	(%) SOBRE TOTAL
GASTOS DE PERSONAL	68,29%
GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7,94%
Combustibles y lubricantes	5,21%
Mantenimientos y reparaciones	1,47%
Alquileres, seguros, ITV, impuestos asociados	1,26%
OTROS COSTES INDIRECTOS (otros costes, gastos generales y beneficio industrial)	12,62%
AMORTIZACIONES Y FINANCIACIÓN	11,16%
Gastos financieros	2,33%
Amortizaciones	8,83%
TOTAL	100 %

En Los Alcázares, 30 de noviembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

6333 Información pública del estudio de viabilidad económico financiera de la explotación de la concesión de servicios de peluquerías unisex en los centros municipales.

Se hace público, para general conocimiento, que se ha aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, con fecha 28 de noviembre de 2022, el estudio de viabilidad económica-financiera del contrato de concesión de servicios de "Peluquerías Unisex en los Centros Municipales: Centro de Mayores Adolfo López, Centro Municipal las Claras del Mar Menor y Centro Integral de Servicios Sociales y Mujer (CISSMU)", suscrito con fecha 23 de noviembre de 2022, por el Técnico Jefe de Servicios Industriales, del que se deduce la viabilidad económica de la explotación del servicio, del cual se desprende:

(...)

Primero.- Aprobar la sustitución del estudio de viabilidad por un estudio de viabilidad económica-financiera del contrato de concesión de servicios de "Peluquerías Unisex en los Centros Municipales: Centro de Mayores Adolfo López, Centro Municipal las Claras del Mar Menor y Centro Integral de Servicios Sociales y Mujer (CISSMU)", conforme a lo dispuesto por el artículo 247.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Aprobar inicialmente el estudio de viabilidad económica-financiera actualizado del contrato de concesión de servicios de "Peluquerías Unisex en los Centros Municipales: Centro de Mayores Adolfo López, Centro Municipal las Claras del Mar Menor y Centro Integral de Servicios Sociales y Mujer (CISSMU)", suscrito con fecha 23 de noviembre de 2022, por el Técnico Jefe de Servicios Industriales, del que se deduce la viabilidad económica de la explotación del servicio.

Tercero.- Someter el referido documento al trámite de información pública mediante la inserción del correspondiente anuncio en el boletín oficial de la Región de Murcia, así como mediante su íntegra publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, en el portal de transparencia, así como en el perfil de contratante, indicando que los interesados podrán formular alegaciones frente al estudio objeto de publicación, por el plazo de un mes contando desde la publicación del anuncio en el boletín oficial."

(...)

Lo que se hace público para general conocimiento, y en cumplimiento del Art. 247.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Los Alcázares (Murcia), en fecha 29 de noviembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

6334 Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Técnico/a Medio de Catastro.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y subsanación de defectos para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Técnico/a Medio de Catastro, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, incluida en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración contenido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el B.O.R.M n.º 160, de 13 de julio de 2022, y un extracto de la misma en el B.O.E. n.º 183, de 1 de agosto de 2022, esta alcaldía

Resuelve:

Primero: Aprobar la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas, siendo los/as siguientes:

Admitidos/as

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>DNIC</u>
Alcarria Fabuel, María José	**0069**
Almela Sánchez-Lafuente, María Teresa	**8415**
Angulo Angulo, Verónica	**8011**
Arboleda Castiñeiras, Myriam	**6872**
Botella Sánchez, Laura	**2732**
Celdrán Gadea, Isabel Marina	**1575**
García Guillamón, María Ginesa	**1025**
García-Minguillan Moreno de la Santa, Emilia	**1921**
González Salinero, Laura	**5206**
Hernández Melgarejo, José	**0711**
Linares Riquelme, Carolina	**2092**
Maestre De San Juan Escolar, Carlos	**6110**
Martínez Pay, Tomás	**2282**
Matesanz Salas, María Elena	**7584**
Ortega Carrillo, Yolanda	**2453**
Parra Pérez, Antonia	**2698**
Pina Benedicto, Diana María	**1345**
Pujante Martínez, María Dolores	**0964**
Rosa Sánchez, Rubén	**9662**
Sánchez Sánchez, María	**4593**
Tolmos Rivera, Yolanda	**3115**
Vidal Fructuoso, José	**4028**
Vilar Piñero, Jose Benito	**7570**



Excluidos/as

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>DNIC</u>	<u>Causa de exclusión</u>
Mateo García, Antonio	**1787**	1

Exclusión n.º 1: No haber presentado reguardo justificativo de haber hecho efectivo los derechos de participación en el concurso.

Molina de Segura, 2 de noviembre de 2022.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6335 Modificación del régimen retributivo de personal eventual de la Corporación adscrito a Alcaldía.

“Decreto de la Alcaldía de fecha 11 de noviembre de 2022

Por Decreto de la Alcaldía de 23 de abril de 2021 se nombró a D. Pablo Mazín López Sánchez como personal eventual de la Alcaldía, ejerciendo las funciones de Apoyo en Prensa, equiparado en retribuciones al nivel C1 1122.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 11 de noviembre de 2022, se acordó modificar el régimen retributivo del puesto de personal eventual de la Alcaldía, de Apoyo en Prensa, equiparado en retribuciones al nivel C1 1122 por el nivel A2 1425*.

Por todo ello, SE ACUERDA:

Primero.- Modificar el régimen retributivo de D. Pablo Mazín López Sánchez, con D.N.I. *8.*0*.4*7-G pasando al nivel A2 1425*, con efectos de 11 de noviembre de 2022.

Segundo.- El presente Decreto se dará cuenta al Pleno y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

Murcia, 14 de noviembre de 2022.—El Secretario General del Pleno,
Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6336 Nombramiento de personal eventual de la Corporación adscrito a Alcaldía.

“Decreto de la Alcaldía de fecha 11 de noviembre de 2022

De conformidad con lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 16 de abril de 2021 y complementario de 11 de noviembre de 2022, sobre el número y régimen del personal eventual de la Corporación y en el artº 12 del Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Empleado Público y el artículo 104.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el 176 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; y a petición del Grupo Municipal Socialista, vengo en resolver lo siguiente:

Primero.- Nombrar como personal eventual a D. Jorge Jiménez Cuevas con D.N.I. *8.*4*.5*3K que ejercerá las funciones de Auxiliar de Prensa en Alcaldía, equiparado en retribuciones al nivel C1 718, con efectos de 11 de noviembre de 2022.

Segundo.- La duración del nombramiento estará condicionada al cese que se promueva por esta Alcaldía-Presidencia y, en todo caso, cuando se produzca el cese o expiración del mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

Tercero.- El presente Decreto se dará cuenta al Pleno y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

Murcia, 14 de noviembre de 2022.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6337 Aprobación inicial del Programa de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial ZP-Pn4-3 de El Puntal. (Gestión-compensación: 0009GC20).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, de fecha 28 de octubre de 2022, se ha aprobado inicialmente el Programa de Actuación y los Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial ZP-Pn4-3, de El Puntal.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Murcia, 21 de noviembre de 2022.—El Alcalde, P.D. la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6338 Aprobación inicial del proyecto de Estudio de Detalle referente a la parcela M3 de la U.A. V del Plan Parcial.P. CR5, Churra.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2022, el proyecto de Estudio de Detalle referente a la parcela M3, de la U.A. V del Plan Parcial C.R.5, Churra, se somete a información pública, de conformidad con los arts. 139, 144 y 166 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por plazo de veinte días, para la presentación de alegaciones, el cual empezará a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región.

Durante dicho plazo, las personas interesadas podrán examinarlo preferentemente en la dirección electrónica urbanismo.murcia.es/infourb o bien de forma presencial en la planta baja del Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi 1/A, Murcia en la Sección de Información Urbanística, exclusivamente con cita previa llamando al siguiente teléfono: CINATUR 968358610.

Murcia, 22 de noviembre de 2022.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio Admvo. de Planeamiento, María Dolores Martínez Gimeno.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

6339 Aprobación inicial del Estudio de Detalle de la parcela situada en la calle Cánovas del Castillo, número 100, esquina con la calle Querubina Jiménez, de Santiago de la Ribera.

Aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela situada en la calle Cánovas del Castillo, número 100, esquina con la calle Querubina Jiménez, de Santiago de la Ribera, el expediente fue sometido a información al público durante veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de fecha 7 de junio de 2022 (anuncio número 2981, ejemplar 130).

Atendido que la dirección electrónica contenida en el citado anuncio no era la correcta, y el defecto en el enlace impidió la consulta del estudio de detalle en el plazo establecido en el mismo, mediante Decreto de Alcaldía número 4718, dictado el día 3 de octubre de 2022, se acordó someter a nueva información pública, por plazo de veinte días, el citado Estudio de Detalle, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

En consecuencia, durante el plazo de veinte días los interesados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas.

El contenido íntegro del estudio de detalle podrá consultarse en la siguiente dirección electrónica: <https://sanjavier.sedelectronica.es/info.0>

San Javier, 10 de octubre de 2022.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

6340 Bases que han de regir los procesos especiales y excepcionales de estabilización mediante el sistema concurso-oposición para la provisión en propiedad de plazas de plantilla del Ayuntamiento de Santomera, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- La Oferta de Empleo Público aprobada por el Ayuntamiento de Santomera, y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con fecha 25 de mayo de 2022, incluyen distintas plazas sometidas a procesos de estabilización conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El proceso selectivo será el concurso-oposición, en el marco de un procedimiento fijado por el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes, para la reducción de la temporalidad en el empleo público, bajo el principio de agilidad en el proceso selectivo, de conformidad con el artículo 61.6 y 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público (TREBEP).

1.2.- Se convoca al concurso-oposición la/s plaza/s con la clasificación y denominación siguiente:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GRUPO	SUBGRUPO	N.º PLAZAS	ESCALA/SUBESCALA	RELACIÓN	JORNADA
001	Técnica/o Orientación y Formación para el Empleo	A	A2	1	Técnica Media	Laboral	100%
002	Jurídica/a CAVI	A	A1	1	Técnica Superior	Laboral	100%
003	Trabajador/a Social CAVI	A	A2	1	Técnica Media	Laboral	100%
004	Técnica/o Gestión	A	A2	1	Administración General/ Técnica	Funcionaria/o Interina/o	100%
005	Técnica/o Educación Infantil	C	C1	3	Técnica Auxiliar	Funcionaria/o Interina/o	100%

1.3.- La no participación de la persona o personas que estén ocupando las plazas objeto de estas convocatorias en los procesos selectivos descritos en estas bases, determinará la imposibilidad de optar a dichas plazas y la ausencia de indemnización o compensación económica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6 de la Ley 20/2021.

1.4.- La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976 y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Segunda.- Normativa aplicable.

A este proceso de selección le serán de aplicación las disposiciones vigentes que a continuación se relacionan:

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
 - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
 - Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
 - Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
 - Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
 - Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Así como cuantas otras disposiciones regulen la presente materia.

Tercera.- Características de las plazas.

3.1.- A las plazas convocadas les corresponden las siguientes funciones:

Plaza Código 01: Técnica/o Orientación y Formación para el Empleo:

- Funciones principales:
- Orientar, en materia de formación y empleo, a las/os usuarias/os del servicio.
- Atender presencial, telefónica y telemáticamente al público, resolviendo sus dudas y consultas propias de su ámbito de actuación.
- Recoger los datos y elaborar las estadísticas propias del servicio.
- Buscar, recepcionar y difundir información sobre ofertas de empleo, actividades formativas, becas, oposiciones y otra información de interés para jóvenes en búsqueda activa de empleo y/o formación.
- Llevar a cabo un seguimiento personalizado de las/os usuarias/os del servicio.
- Colaborar con otros departamentos del ayuntamiento, organismos públicos y entidades privadas para cumplir el objetivo de mejorar la empleabilidad de las/os jóvenes mediante comunicaciones y reuniones.
- Informar y asesorar a empresas y autónomas/os sobre ayudas asociadas a la contratación de jóvenes.
- Informar y asesorar a jóvenes emprendedoras/es sobre el camino a seguir, así como realizar su derivación al servicio especializado.

- Realizar procesos de preselección de candidaturas para ofertas de trabajo de empresas de la zona.
- Gestionar las RR.SS. del servicio, elaborando y publicando contenidos y respondiendo a las consultas recibidas.
- Impartir sesiones formativas, conferencias y talleres destinados a mejorar la formación y preparación de las/os jóvenes en sus competencias profesionales.

Plaza Código 02: Jurídica/o CAVI:

- Funciones principales:
- Informar, con carácter general y específico, a las usuarias del servicio sobre los procedimientos jurídicos relativo a cada caso.
- Llevar los procedimientos jurídicos de las usuarias, interponiendo la denuncia, llevando a cabo el procedimiento, ya sea penal o civil, y llevando a cabo el seguimiento del caso.
- Garantizar el acceso a la información contenida en la legislación vigente sobre la protección integral de las mujeres víctimas de violencia de genero.
- Solicitar el servicio de asistencia jurídica gratuita para la defensa de la usuaria en los procedimientos jurídico.
- Realizar las tareas administrativas derivadas de la solicitud del permiso de residencia por razones humanitarias.
- Coordinar información y documentación con el letrado de las usuarias.
- Programar, gestionar e implementar labores de sensibilización y prevención de la violencia de género en los distintos organismos locales, campañas o centros educativos.
- Realizar reuniones de coordinación de los casos con los equipos de trabajo del CAVI.
- Coordinar información y actuaciones relativas a los casos con otras entidades y profesionales.
- Acompañar a las usuarias a juzgados y a la Guardia Civil, prestándoles apoyo jurídico, emocional y seguridad.

Plaza Código 03: Trabajador/a Social CAVI:

- Funciones principales:
- Realizar la primera atención y acogida, realizando entrevistas de recogida de información, registrando la información e iniciando el expediente.
- Realizar el diagnóstico social y valorar la situación de la mujer en diferentes ámbitos, elaborando los informes técnicos pertinentes.
- Elaborar y ejecutar el plan de intervención más adecuado la situación concreta de la usuaria.
- Realizar la derivación de los casos pertinentes a los servicios especializados del CAVI o a otros recursos externos.
- Llevar a cabo el seguimiento de las usuarias del servicio.
- Programar, gestionar e implementar labores de sensibilización y prevención de la violencia de género en los distintos organismos locales, campañas o centros educativos.
- Organizar de jornadas y actividades de conmemoración para determinadas eventualidades como el 8 de marzo, 25 de noviembre, etc.

- Realizar las tareas técnicas y administrativas derivadas de la solicitud y tramitación de ayudas sociales y prestaciones económicas para las usuarias.
- Coordinar información y actuaciones relativas a los casos con otras entidades y profesionales.
- Realizar reuniones de coordinación de los casos con los equipos de trabajo del CAVI. Cumplimentar el registro de datos mensuales requerido por la Dirección General de Mujer, así como en las otras bases de datos del servicio.

Plaza Código 04: Técnica/o Gestión:

- Funciones principales:
- Emisión de informes jurídicos, propuestas de resolución, instrucción de los expedientes y recursos administrativos expresamente solicitados por los órganos colegiados resolutorios de la Corporación, Alcaldía-Presidencia y Concejalías Delegadas.
- Emisión de informes jurídicos en materia de planeamiento, gestión y disciplina urbanística.
- Emisión de informes jurídicos en materia de autorizaciones, sanciones y medidas de restablecimiento medioambiental.
- Emisión de propuestas de resolución, instrucción de los expedientes y recursos de reposición en materia de planeamiento y gestión urbanística expresamente solicitados por los órganos colegiados de la Corporación, Alcaldía-Presidencia y Concejalías Delegadas.
- Instrucción de expedientes disciplinarios urbanísticos.
- Emisión de propuestas de resolución, instrucción de los expedientes y recursos de reposición en materia de autorizaciones, sanciones y medidas de restablecimiento medioambiental expresamente solicitados por los órganos colegiados de la Corporación, Alcaldía-Presidencia y Concejalías Delegadas.
- Colaboración y asistencia jurídica a otras áreas y departamentos municipales a requerimiento expreso de los órganos colegiados resolutorios de la Corporación, de la Alcaldía-Presidencia y Concejalías Delegadas.
- Atención e información al público sobre cualquiera de los asuntos anteriormente descritos.

Plaza Código 05: Técnica/o Educación Infantil:

- Funciones principales:
- Realizar la recepción y despedida de las/os menores, realizando el protocolo de higiene establecido y trasladándolos a su aula.
- Asistir y realizar actividades relacionadas con la higiene de las/os niñas/os, cambiando pañales, acompañándolas/os al servicio, limpiando las manos, cambiar ropa, etc.
- Preparar y servir los desayunos/merienda al alumnado, así como ayudar en la alimentación al que lo necesite.
- Colocar y vigilar a las/os menores durante el tiempo de descanso.
- Preparar y desarrollar actividades didácticas y lúdicas, iniciando y estableciendo hábitos de autonomía y favoreciendo el desarrollo integral de las/os niñas/os.
- Velar por la seguridad de las/os niñas/os, evitando que realicen acciones o interactúen con elementos susceptibles de dañarlas/os.

- Preparar los materiales para el desarrollo de actividades del aula.
- Ordenar y limpiar el aula y otros espacios después de las sesiones realizadas.
- Vigilar al alumnado en los tiempos de recreo.
- Registrar actividades, incidencias e información en las agendas escolares del alumnado cuando corresponda.
- Dar apoyo al MAESTRO/A ESCUELA INFANTIL en la organización de las tareas y actividades a desarrollar durante el trimestre.
- Informar, de forma individual o grupal, a las familias de cuestiones relacionadas con el alumnado o del centro en general, así como realizar reuniones informativas con las familias.

3.2.- El/la titular/es de la plaza/s objeto de la presente convocatoria estarán sujetos/as a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

3.3.- Concluido el proceso de selección por concurso-oposición el/la/s/los aspirantes/s que hubieran obtenido la mayor puntuación serán considerados/as funcionario/a de carrera/personal laboral fijo, atendiendo a la relación laboral.

Cuarta.- Publicación de la convocatoria.

4.1.- La convocatoria de los procesos de selección para la provisión de las plazas vacantes de funcionarias/os de carrera/laboral fijo, incluidas en la Oferta de Empleo Público se efectuará por Decreto de Alcaldía, o por el órgano que ostente por Delegación su competencia.

4.2.- Las bases de las diferentes plazas a seleccionar, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

4.3.- Las/os participantes en el proceso selectivo, a través de la solicitud de participación, autoriza al Ayuntamiento de Santomera, a recabar de las Administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que indique en esta lo contrario.

4.4.- Conforme al artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de notificaciones el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web con la dirección <https://santomera.es>, desde la publicación de la lista provisional de personas admitidas y/o excluidas. Todos los anuncios que sea necesario realizar en el desarrollo del proceso selectivo, serán publicados en los señalados anteriormente a los efectos de posibles notificaciones individualizadas. Se entenderá como domicilio el señalado en la solicitud, salvo que con posterioridad se comunique otro distinto de forma expresa y fehaciente al órgano convocante.

Quinto.- Participación de la convocatoria.

5.1 Requisitos de las/os aspirantes:

Para ser admitidas/os en el proceso selectivo de esta convocatoria (concurso-oposición), las/os aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación:

- Ostentar la nacionalidad de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, ser nacional de algún estado al que, en virtud de los Tratados

Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras/es o ser extranjera/o con residencia legal en España, a tenor del artículo 57 del TREBEP.

- También podrán participar el/la cónyuge de las/os ciudadanas/os españolas/es y de los de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas/os de derecho, así como sus descendientes y las/os de su cónyuge, siempre, asimismo, que no estén separadas/os de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Con carácter previo a la realización de las pruebas selectivas, las/os aspirantes de los demás estados miembros de la Unión Europea o de estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de un ejercicio, en el que se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua, exigido para la obtención del Diploma Español como lengua extranjera, nivel intermedio o superior, establecido en el Real Decreto 1.137/2002, de 31 de Octubre, o sus equivalentes (nivel B2 y Nivel C2, respectivamente), modificado por los Reales Decretos 264/2008, de 22 de Febrero y 1004/2015, de 6 de noviembre. El ejercicio se calificará de apto o no apto, siendo necesaria la valoración de apto para poder participar en las siguientes pruebas de la oposición.

También estarán exentas/os de realizar dicha prueba, las/os extranjeras/os que acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año o ya hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior y las/os que hayan obtenido una titulación académica española.

2.- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.- Estar en posesión del título exigido para cada plaza, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, según la categoría de la plaza a la que se opte:

Denominación	Grupo	Subgrupo	N.º Plazas	Titulación
Técnica/o Orientación y Formación para el Empleo	A	A2	1	Diplomatura universitaria o Grado universitario en Psicología, Pedagogía, Sociología, Ciencias Políticas, Educación Social, Relaciones Laborales, Trabajo Social, Graduado Social o Ciencias del Trabajo
Jurídica/o CAVI	A	A1	1	Licenciada/o Grado en Derecho
Trabajador/a Social CAVI	A	A2	1	Diplomatura o Grado en Trabajo Social.
Técnica/o Gestión	A	A2	1	Licenciada/o o Grado en Derecho
Técnica/o Educación Infantil	C	C1	3	Técnica/o Superior en Educación Infantil

En el caso de titulaciones expedidas en el extranjero, se requerirá acreditar la correspondiente convalidación o de la credencial en que se formalice, en su caso, la homologación del mismo.

4.- Poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a desempeñar. Este requisito habrá de acreditarlo en su momento el/la/s/los aspirante/s propuesto/a/s/os.

5.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales

o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionaria/o, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separada/o o inhabilitada/ao. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitada/o o en situación equivalente ni haber sido sometida/o a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

6.- No concurrir ninguna otra causa de incompatibilidad o incapacidad para el acceso a la condición de empleada/o al servicio público, en los términos marcados por las respectivas disposiciones legales.

7.- Además, para las plazas que impliquen contacto con menores: No haber sido condenada/o por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

8.- Haber abonado la correspondiente tasa por derechos de examen, a ingresar en la cuenta municipal ES41 2100 3763 4922 0000 6744, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, BORM 30 de noviembre de 2016, donde también se recogen las exenciones.

En el ingreso se hará constar el nombre y apellidos del/la aspirante, el importe y el número del Documento Nacional de Identidad del/la aspirante. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al/la interesado/a, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria. En ningún caso, el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, determinará la exclusión del/la aspirante.

El importe de los derechos de examen se establece en función del grupo a que corresponda la plaza funcional o laboral asimilable a que se pretende acceder, según la siguiente escala:

GRUPO	EUROS
A/A1	30,00 €
A/A2	26,00 €
C/C1	22,00 €
C/C2	20,00 €
E/AP	15,00 €

9.- Las/os aspirantes deberán encontrarse en posesión de todos los requisitos exigidos en el momento de finalización del plazo de admisión de solicitudes, manteniéndolos hasta su toma de posesión como funcionarias/os de carrera/laboral fijo.

5.2 Forma y plazo de presentación de instancias:

a) Quienes deseen participar deberán presentar una solicitud, que tiene la consideración de declaración responsable, por cada proceso selectivo en el que se deseen tomar parte. Para la admisión y en su caso, tomar parte en los procesos selectivos correspondientes, se deberá:

- Cumplimentar la solicitud/declaración responsable normalizada al efecto, en todos sus apartados- Anexo I.
- Presentar copia del DNI.
- Presentar Anexo II – Autobarefacción.
- Presentar copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados.
- Presentar justificante del pago de las tasas por derechos de examen.
- Presentar en plazo.

Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía telemática. Las solicitudes telemáticas deberán presentarse en el modelo oficial a través de la sede electrónica <https://sede.santomera.regiondemurcia.es/>. Estas solicitudes se presentarán por el procedimiento electrónico que se establece en dicha dirección electrónica. La manifestación del cumplimiento de los requisitos y de los méritos alegados debe ser efectuada mediante relación e identificación de manera suficiente en la solicitud/declaración responsable por la que se solicite tomar parte en el presente proceso selectivos, aportando también copia de la documentación acreditativa de los mismos junto con la solicitud.

La solicitud/declaración responsable deberá recoger la relación de méritos alegados. No se valorarán méritos distintos a los alegados en la misma, y éstos deberán haber sido contraídos con anterioridad a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Los méritos alegados y que no sean acreditados documentalmente, no serán tomados en consideración por el tribunal calificador.

La falta de presentación junto con la solicitud/declaración responsable, de la relación de los méritos alegados, no podrá ser objeto de subsanación.

Para el caso de solicitudes en formato papel, podrán presentarse en los lugares recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos efectos se adjunta a las presentes bases el modelo oficial de solicitud/declaración responsable, que deberá presentar junto con el justificante de pago de la tasa de derechos de examen.

En caso de presentarse las solicitudes de participación por cualquiera de los modos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que no sea a través del registro de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Santomera, se remitirá copia de la solicitud de participación a la dirección de correo electrónico personal@santomera.es

La solicitud/declaración responsable, junto con el abono de la tasa correspondiente, deberá cumplimentarse durante el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". A estos efectos, además de los domingos y festivos, los sábados no tendrán consideración de día hábil.

b) Méritos

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

Los méritos alegados se relacionarán en la lista enumerada y autobaremada de la solicitud/declaración responsable del Anexo II. No será preciso la compulsión de las fotocopias de los méritos alegados ya que se declara responsablemente que son copias de los originales, y en cualquier momento si es necesario, se podrán hacer la comprobación de los mismos con los originales.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados se efectuará mediante certificación de la Administración Pública correspondiente en la que deberán figurar al menos: la Administración Pública, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza, fecha de inicio y fecha fin. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso. Así mismo, se acompañará una vida laboral.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para personal eventual, de servicios sujetos a la legislación de contratos del sector público, en régimen de colaboración social, los períodos de prácticas formativas ni de las becas de colaboración o formación.

Las/os aspirantes quedan vinculadas/os a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

De acuerdo con lo que establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, no será necesario aportar los documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento, por lo tanto, se valorará de oficio, sin necesidad de que las/os interesadas/os aporten ningún documento, los servicios prestados en el Ayuntamiento de Santomera.

c) Subsanación de la solicitud/declaración responsable. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de existir defectos subsanables en la solicitud, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días los subsane, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud.

5.3 Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía aprobará mediante resolución en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os, con indicación de las causas de exclusión, concediendo un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las reclamaciones contra la lista de admitidas/os serán resueltas mediante Decreto del mismo órgano que la aprobó. En la misma se señalará también nominalmente a los miembros del Tribunal de Selección.

La lista provisional de admitidas/os y excluidas/os se publicará en el en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santomera y en la página web municipal.

Transcurrido el plazo sin que exista reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva, dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos y en ella se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la primera prueba de la fase de oposición.

Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidas/os y excluidas/os, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las/os aspirantes comprobarán no solo que no figuran recogidas/os en la relación de excluidas/os, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidas/os.

Los errores de hecho se podrán subsanar en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. -Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador será nombrado por la Alcaldía y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas; su composición será predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el acceso a las plazas convocadas.

Las/os componentes del Tribunal serán nombradas/os mediante Decreto de la Alcaldía y estará integrado por cinco miembros: un/a presidente/a y cuatro vocales, una/o de las/os cuales actuará como secretaria/o, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todas/os las/os componentes del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser funcionarias/os de carrera o personal laboral fijo y poseer una titulación académica igual o superior a la requerida.

Todas/os las/os componentes del Tribunal tendrán voz y voto.

El personal de elección o de designación política, las/os funcionarias/os interinas/os y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse por primera vez sin la concurrencia de la totalidad de sus miembros, ni en las sucesivas sin la asistencia al menos de la mitad de los mismos, titulares o suplentes indistintamente, siempre siendo necesaria la presencia del/la Presidente/a y Secretario/a.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización del proceso selectivo, así como para adoptar las

medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesoras/es especialistas, para consultar cualquier tipo de duda que se pueda originar en el proceso selectivo. Dichas/os asesoras/es se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material del proceso selectivo.

Las/os componentes del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo ser recusadas/os por las mismas causas.

No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

A efectos de percepción de asistencias por las/os componentes del Tribunal, serán las establecidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Los Tribunales podrán excluir a aquellas/os opositoras/es en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de las/os autoras/es o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Octava. - Procedimiento de selección:

8.1. Procedimiento de selección de las/os aspirantes:

El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de concurso oposición libre en turno libre, de acuerdo con lo que establezcan las bases de la convocatoria.

El lugar, fecha y hora de comienzo de la primera la fase del Concurso-Oposición libre se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, conjuntamente con la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo, y la designación de las/os componentes miembros del Tribunal de Selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio de la fase de Oposición en llamamiento único, y la no presentación de una persona a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamada determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos en consecuencia del proceso selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El orden de actuación de las personas aspirantes vendrá determinado conforme al sorteo que se lleve a cabo por la Secretaría del Estado para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Art. 17 del Real Decreto 364/95. Si no existieran aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra resultada en el sorteo, el orden de actuación vendrá indicado por las inmediatas siguientes, según corresponda.

El Tribunal calificador podrá en todo momento requerir a las personas aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a la realización de cada ejercicio de la oposición provistas del D.N.I o cualquier otro documento oficial, que a juicio del tribunal resulte suficientemente acreditativo de la identidad de la persona aspirante (pasaporte, permiso de conducir, Número de Identidad de Extranjero etc.).

El intervalo entre ejercicios. Desde la conclusión de cada ejercicio de la oposición y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

8.2. Primera fase: Concurso de méritos (Se valorará con un total de 40 puntos máximo).

A. Normas generales.

La fase de concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados en la solicitud, que tiene la consideración de declaración responsable, sin perjuicio de la acreditación y comprobación posterior, con anterioridad a la calificación definitiva, de los méritos alegados por las personas aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en la calificación provisional, hasta completar el número de plazas ofertadas.

Todos los méritos deberán ser alegados en la solicitud/declaración responsable, dentro del plazo de presentación de la misma.

El límite para la obtención de los méritos será la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

B. Méritos a valorar.

1.- Méritos profesionales. (Máximo 25 puntos).

a) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Santomera y/o sus organismos autónomos, de la misma escala o categoría profesional, grupo y subgrupo de pertenencia a la plaza que se opta, a razón de 0,50 puntos por mes.

b) Servicios prestados en otras Administraciones y/o sus organismos autónomos, de la misma escala o categoría profesional, grupo y subgrupo de pertenencia a la plaza que se opta, a razón de 0,175 puntos por mes.

2.- Méritos académicos. (Máximo 15 puntos)

Para los subgrupos CI, C2 y AP.

- Por los cursos de formación recibidos o impartidos relacionados con la plaza objeto de la convocatoria (Máximo 15 puntos)

GRUPO	Puntos / hora
CI	0,20 puntos / hora
C2	0,30 puntos / hora
AP (E)	0,40 puntos / hora

Para los subgrupos A1 y A2.

- Por los cursos de formación recibidos o impartidos relacionados con la plaza objeto de la convocatoria (Máximo 15 puntos)

GRUPO	Puntos / hora
A1	0,10 puntos / hora
A2	0,15 puntos / hora

c) Valoración de los méritos.

La experiencia profesional general se referirá únicamente a los servicios prestados en entidades y organismos que tengan la consideración de Administración Pública según la acepción recogida en la vigente normativa (en especial artículo 2 del TREBEP) y se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente.

No se valorarán aquellos méritos relacionados con la experiencia, donde no se indique expresamente:

- Denominación y categoría profesional de la plaza desempeñada.
- Fecha de inicio y fin de los periodos de servicios.
- Funciones principales del puesto, si la indicación de la categoría no fuese suficientemente clara.

En el caso de la experiencia en el Ayuntamiento de Santomera, no será necesario que el/la aspirante adjunte a su instancia la certificación de servicios prestados. Únicamente deberá hacerlo constar en la instancia, solicitando se adjunte a su solicitud de participación en la convocatoria la certificación correspondiente

En ningún caso podrán contabilizarse los servicios prestados con posterioridad al fin del plazo de presentación de solicitudes.

No se computarán las excedencias voluntarias por interés particular.

A los efectos de cómputo se considerará que, si la prestación se ha llevado a cabo en régimen de jornada ordinaria, la fórmula a emplear será la que considera cada año completo trabajado como 365 días y cada mes completo trabajado como 30 días. En los supuestos en los que existan periodos de dedicación en régimen de jornada parcial o reducción de jornada, el cómputo se realizará de forma proporcional al tiempo de dedicación realmente prestado y, siempre y cuando la vigente normativa lo permita.

Para todas las categorías profesionales se valorarán los cursos de formación que estén relacionados con la plaza convocada, así como los siguientes cursos de carácter transversal:

- Prevención de riesgos laborales.
- Primeros Auxilios/Soporte Básico Vital.
- Igualdad, no discriminación y prevención violencia de género.
- Idiomas.
- Ofimática.
- Procedimiento Administrativo.
- Protección de datos.
- Atención al/la usuario/a/cliente.

No se valorarán los cursos de formación que no hayan sido convocados, impartidos u homologados por Instituciones Públicas, y por las organizaciones sindicales, empresariales, y aquellas otras de carácter público supramunicipal que sean agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para las Administraciones Públicas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los créditos formativos pertenecientes a una carrera universitaria, así como los módulos formativos para

la obtención de una titulación académica oficial, las horas lectivas de asignaturas de estudios oficiales, los derivados de procesos selectivos.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud/declaración responsable ni acreditados con el cotejo de los originales.

8.3. Segunda fase: Oposición libre (Se valorará con un total de 60 puntos máximo).

a) La fase de la oposición estará constituida por dos ejercicios.

b) Los ejercicios no serán eliminatorios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 25 puntos de los 60 puntos totales de la fase de oposición.

c) Las pruebas versarán sobre el temario del Anexo III donde se recogen los temas de cada una de las plazas que se convoca.

d) El primer ejercicio de la fase de oposición consistirá sobre una prueba teórico-práctica que evaluará la preparación de las personas aspirantes en relación a la plaza convocada y al grupo de clasificación de la misma. La realización de la prueba consistirá en un supuesto práctico elegido entre tres propuestos por el Tribunal de Selección, que verse sobre el temario relacionado con la plaza objeto de la convocatoria, pudiendo consultar textos legales no comentados.

El tiempo para su realización será para los subgrupos CI, C2 y AP de 60 minutos y para los subgrupos A1 y A2 de 120 minutos.

En la realización del ejercicio deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes.

La puntuación máxima de este ejercicio será 50 puntos.

e) El segundo ejercicio de la fase de oposición consistirá en una memoria que evaluará los conocimientos del temario en relación a la plaza convocada y al grupo de clasificación de la misma. La memoria valorada versará sobre el análisis de los procedimientos, tareas y funciones de la plaza a la que se opta, de los requisitos, condiciones y medidas necesarias para su desempeño y propuesta de mejora.

La realización de este ejercicio de la fase de oposición requerirá la presentación telemática por los aspirantes junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo de la memoria en formato PDF, tamaño A4, cuya extensión no podrá ser inferior a 15 páginas, por una cara, ni mayor de 30, por una cara, con tipo de letra Times New Roman, tamaño 12, interlineado sencillo, y márgenes no inferiores a tres centímetros. La no presentación del mismo, así como la presentación que no respete las anteriores características supondrá la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas. Debe incluirse portada con los datos identificativos del aspirante e índice, que no computan a efectos de la extensión máxima del documento.

Dicho proyecto será defendido por su autor/a ante el Tribunal de Selección, durante un tiempo máximo de 15 minutos, pudiéndosele formular preguntas por las/os componentes del tribunal sobre su contenido durante un tiempo máximo de 10 minutos.

La puntuación máxima de este ejercicio será 10 puntos.

e) El número de aprobadas/os en la fase de oposición será el de las personas que hayan superado la misma, aun cuando esta cifra exceda del número total de plazas a cubrir.

Novena.- Relación de personas aprobadas

a) Calificación final. La calificación final se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición (suma de las puntuaciones de cada uno de los dos ejercicios) y en la fase de concurso de méritos (suma de las puntuaciones de cada uno de los méritos) y determinará el orden de prelación de quienes opten a las plazas.

Finalizado el proceso selectivo, el órgano de selección publicará en el plazo máximo de cinco días naturales la relación de aprobadas/os, por orden de puntuación alcanzado, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del concurso-oposición, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

Contra la calificación final, podrá presentarse reclamación por los aspirantes en el plazo de siete días naturales, contados a partir del día siguiente a la exposición de la calificación final en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Resueltas las reclamaciones, el Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía, propuesta de aprobadas/os a favor de tantas/os aspirantes como número de plazas convocadas, por orden decreciente de la puntuación total obtenida, realizando propuesta de nombramiento a favor de quienes hayan obtenido la mayor puntuación en cada caso.

Asimismo, el Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía una relación complementaria, que comprenderá a las/os aspirantes por el orden de puntuación alcanzada para ser nombradas/os en el caso de alguna/o de las/os seleccionadas/os falleciese, renunciase, o no llegase a tomar posesión. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

Las resoluciones del Tribunal de Selección se publicarán simultáneamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

b) Criterios de desempate.

No se realizará desempate cuando el número de aspirantes con mayor puntuación no supere el número de plazas convocadas.

En el supuesto de que se produzca empate en la puntuación final (el número de aspirantes con mayor puntuación supere el número de plazas convocadas), se resolverá:

1.º- Por el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la Base 8.2. "Primera fase: Concurso de méritos", apartado B.1. "Méritos profesionales", opción a) de la fase de concurso.

2.º- Si persiste el empate se realizará una entrevista curricular, cuya puntuación máxima será de 2 puntos.

La entrevista curricular tendrá una duración máxima de 10 minutos.

Dicha entrevista curricular deberá realizarse en relación a los méritos alegados sin que pueda derivarse en cuestiones estrictamente personales o no relacionadas con el puesto.

La entrevista curricular no desnaturaliza el concurso como así lo ha declarado el TS al considerar que es un medio de comprobación de los méritos alegados, y en tal sentido aplica el principio de mérito y capacidad (SSTS 17/05/1993 "RJ 1993, 3892" y 5/10/1993 "RJ 1993,7219").

3.º- Si persistiera el empate, se procederá a un sorteo entre las/os aspirantes.

Décima.- No generación de Bolsa de Trabajo

Estos procesos excepcionales de estabilización por el procedimiento de concurso no generarán bolsas de trabajo, no obstante, en base a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, las/os aspirantes que no obtengan plaza en el proceso selectivo, y que hayan obtenido una puntuación total de al menos 35 puntos, podrán integrarse en las bolsas de personal funcionaria/o interina/o o de personal laboral temporal existentes en el ayuntamiento convocante, con los criterios establecidos en las mismas.

Decimoprimera.- Presentación de documentos.

Las/os aspirantes propuestas/os presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que se haga pública en el Tablón de Anuncios la relación de seleccionadas/os, los documentos originales o debidamente compulsados, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarias/os al servicio público estarán exentas/os de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependieren, en la que conste su condición y demás circunstancias de su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, perderán el derecho al nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Decimosegunda.- Nombramiento como funcionaria/o de carrera/Laboral fijo.

Transcurrido el plazo de la presentación de documentos, la Alcaldía procederá al nombramiento como funcionaria/o de carrera/laboral fijo a las/os aspirantes propuestas/os por el Tribunal de Selección, publicándose en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

Decimotercera.- Incidencias e impugnación.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las bases de esta convocatoria y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguna/o de las/os aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del/la interesado/a, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Decimocuarta.- Recursos.

Las presentes bases podrán ser impugnadas por las/os interesadas/os, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 1 12, 123 y 124 de la Ley 39/2015, y, en su caso, contra la Resolución expresa o presunta del mismo, podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-Administrativo.

Asimismo, contra la presente convocatoria se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en los medios expresados en el anterior párrafo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo que corresponda de los de Murcia, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por las/os interesadas/os en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Identificación del/la declarante:

Primer apellido:	
Segundo apellido:	
Nombre:	
DNI N.º:	Fecha de nacimiento:

Domicilio a efecto de notificaciones:

Ciudad:	Provincia:
CP:	Teléfono:
e-mail:	

Plaza objeto de la convocatoria del proceso selectivo:

Denominación de la plaza			
Código de la plaza	Convocatoria	BOE N.º	fecha:

Documentación que acompaña:

	Fotocopia DNI o documento identificativo válido en España, o en su caso permiso de residencia en los términos del artículo 57 del TREBEP
	Relación de méritos a valorar en el concurso de méritos
	Copias que acreditan todos los méritos relacionados
	Justificante de abono de las tasas de derechos de examen
	Memoria de la fase de oposición
	Que tengo experiencia en el Ayuntamiento de Santomera, solicitando que se adjunte la certificación de servicios prestados.

Por la presente, el abajo firmante, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Primero. – Que no he sido inhabilitado/a, ni separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

Segundo. – Que reúno a fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes todos los requisitos y condiciones funcionales exigidas en las bases de la convocatoria para el ingreso en el Cuerpo o categoría a la que se aspira.

Tercero. – Que son ciertos todos los datos que figuran en esta declaración y que las copias aportadas como documentación son fiel reflejo de los originales que obran en mi poder y que se encuentran a disposición del Ayuntamiento de Santomera para que en cualquier momento se pueda efectuar comprobación de los mismos con los originales.

Cuarto. - La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial determinará la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Quinto. - Autorizo la utilización de la dirección electrónica y teléfono móvil aportados, para su utilización en las comunicaciones que el Ayuntamiento de Santomera pueda efectuar en el transcurso del presente proceso selectivo.

Sexto. – El/la solicitante acepta las bases de la convocatoria, y autoriza al Ayuntamiento de Santomera a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta declaración, y a ponerse en contacto conmigo a través del teléfono y la dirección de correo electrónico facilitados.

En aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas	
Responsable	Ayuntamiento de Santomera. Plaza Borreguero Artés, 1. 30140 Santomera. Teléfono 968865215. Datos de contacto del/la Delegado/a de Protección de Datos para cualquier información: dpd@santomera.es
Finalidad	Inscripciones en procesos selectivos del Ayuntamiento de Santomera
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos
Destinatarios	No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como la limitación del tratamiento y a la portabilidad de los datos.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el Portal de Transparencia de esta Entidad. En https://santomera.es/gobierno/transparencia/

En Santomera, ade..... de 2022

Fdo.:

SRA. ALCALDESA PRESIDENT/A DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA



ANEXO II
DECLARACIÓN DE MÉRITOS QUE ACOMPAÑA A LA DECLARACIÓN DE
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

MÉRITOS PROFESIONALES.

Servicios prestados en las Administraciones Públicas.

Administración en la que se ha prestado servicios	Categoría laboral	% Jornada laboral	Fecha inicio de prestación de servicios en Administración	Fecha finalización de prestación de servicios en la Administración	Puntuación

Indicar funciones principales del puesto, si indicación de la categoría no fuese suficientemente clara (Base 8.2 C):

MÉRITOS ACADÉMICOS

Cursos de formación

Denominación del curso	Entidad que lo impartió	Número de horas	Puntuación

TOTAL, PUNTUACIÓN DE LA AUTOBAREMACIÓN: _____

Declaro bajo mi responsabilidad que las copias aportadas como méritos son fiel reflejo de los originales que obran en mi poder y que se encuentran a disposición del Ayuntamiento de Santomera, para que en cualquier momento se pueda efectuar comprobación de los mismos con los originales. Y, para que así conste en el expediente de referencia, firmo la presente declaración en Santomera _____, a _____

Fdo.: _____

ANEXO III

TEmarios de las plazas que se convocan

Plaza Código 01: Técnico/a Orientación y Formación para el Empleo:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales, su garantía y suspensión. Principios rectores de la política social y económica.

Tema 2. La organización territorial del Estado. La Administración Local. Especial referencia al Municipio. Concepto y elementos. Organización municipal. Competencias municipales.

Tema 3. El procedimiento administrativo común: El acto administrativo. Los derechos de los ciudadanos. Las fases del procedimiento. La revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 4. La contratación en el sector público: Normas específicas de contratación en las entidades locales. Clases de contratos. Elementos. Garantías. Adjudicación. Formalización. Efectos, cumplimiento y extinción. Ejecución.

Tema 5. Empleo público. Clases de personal. Derechos y deberes de los empleados públicos. Principios y formas de acceso al empleo público. El contrato de trabajo: Elementos y eficacia del contrato de trabajo. Modalidades de contrato de trabajo. Derechos y deberes derivados del contrato.

Tema 6. La relación laboral: Ámbito de la relación laboral y supuestos excluidos. Derechos y deberes laborales básicos. Derechos y obligaciones en materia de riesgos laborales.

Tema 7. Normativa en materia de igualdad. Perspectiva de género en las políticas públicas. Indicadores de género en el diseño de las políticas públicas. Aspectos básicos en los informes de impacto de género. Competencias, funciones y organización institucional básica en la Administración Local.

Tema 8. Las subvenciones en la administración pública. Concepto, objeto y ámbito de aplicación subjetivo. Régimen público en las subvenciones. Procedimientos de Concesión, reintegro y control financiero.

Tema 9. La Unión Europea y la política de empleo: Instituciones y organismos comunitarios en materia de empleo: Estrategia europea contra el empleo. Instrumentos de financiación.

Tema 10. Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo. La política de empleo e instrumentos. El Sistema Nacional de Empleo. Servicios a la ciudadanía. La intermediación laboral. Agentes de la intermediación.

Tema 11. El mercado de trabajo. Población activa, ocupada y parada. Políticas activas y pasivas de empleo, vinculación, coordinación y normativa reguladora. Compromiso de actividad y búsqueda activa de empleo. Programas de Empleo Público Local e Institucional.

Tema 12. Formación en alternancia con el empleo. Programas mixtos de empleo y formación. Objeto y Características de los proyectos Requisitos y elaboración. Proyectos de entidades sin ánimo de lucro. Proyectos de entidades locales. Proyectos para beneficiarios del sistema nacional de Garantía Juvenil.

Tema 13. Oferta formativa dirigida prioritariamente a personas desempleadas. Modalidades de formación y personas beneficiarias. Medidas de

apoyo a la formación. Plan formativo de juventud de la ERALT de la Región de Murcia y del Ayuntamiento de Santomera

Tema 14. Programas de movilidad europea formativa y laboral para jóvenes en la Región de Murcia. Políticas de fomento a la contratación y al autoempleo: Ayudas y subvenciones.

Tema 15. Instrumentos de apoyo y asesoramiento al autoempleo en la Región de Murcia. Recursos del INFO de la Región de Murcia para el emprendimiento y la creación de empresas.

Tema 16. La empresa: concepto. Las PYMES. Agentes de interés empresarial: Cámaras de Comercio, Organizaciones Empresariales y Sindicatos. Formas de acceso a la actividad empresarial: conceptos básicos. El proceso de creación de empresa. Formas de acceso a la actividad empresarial: conceptos básicos. El proceso de creación de empresa.

Tema 17. El Plan Nacional de la implantación de la garantía juvenil en España. Introducción, contexto, definición y participantes en la implementación. El Sistema Nacional de Garantía juvenil: objeto, requisitos y procedimientos de inscripción. El Sistema Nacional de Garantía juvenil en la Región de Murcia. Plan de Garantía Juvenil Plus 2021-2027.

Tema 18. El Plan Nacional de la implantación de la garantía juvenil en España. Introducción, contexto, definición y participantes en la implementación. El Sistema Nacional de Garantía juvenil: objeto, requisitos y procedimientos de inscripción. El Sistema Nacional de Garantía juvenil en la Región de Murcia. Plan de Garantía Juvenil Plus 2021-2027.

Tema 19. Regulación de la concesión directa de subvenciones a los ayuntamientos de la Región de Murcia para la puesta en marcha de servicios de orientación y acompañamiento a la población beneficiaria del sistema nacional de garantía juvenil y régimen de justificación.

Tema 20. Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales. La cualificación profesional: estructura. La oferta vinculada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Tema 21. La acreditación de competencias profesionales: reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia. PREAR. Los certificados de profesionalidad. Definición y finalidad. Estructura y contenidos. Vías de obtención.

Tema 22. Orientación (I): La orientación educativa, formativa, profesional y para el empleo. Principios básicos y modelos de intervención. Reinserción en el sistema educativo formal. Recursos y vías de acceso. Fases del proceso. Calidad y evaluación. Especialidades en materia de orientación a jóvenes y a colectivos con dificultades de inserción laboral.

Tema 23. Orientación (II): Itinerarios de inserción con personas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Coordinación y derivación a recursos formativos, laborales, sociales y de empleabilidad del municipio de Santomera.

Tema 24. Formación en competencias para el empleo: clave, personales, profesionales, académicas, transversales. Técnicas individuales y grupales en el entrenamiento de competencias personales y profesionales. Las Soft Skills.

Tema 25. El voluntariado en sus ámbitos local, regional, nacional e internacional como recurso de mejora de la empleabilidad.

Tema 26. Búsqueda activa de empleo: La oferta y la demanda de empleo. Técnicas de búsqueda activa de empleo. El curriculum vitae y la carta de presentación. La entrevista de selección. Reciclaje profesional. Internet y Redes Sociales orientados a la búsqueda de empleo: Empleo 2.0.

Tema 27. Empleo y discapacidad. Ayudas a la integración laboral de personas con discapacidad en la Región de Murcia. El papel de las entidades sin ánimo de lucro. Recursos en el municipio de Santomera.

Tema 28. Empleo y colectivos en riesgo de exclusión y otros colectivos. Ayudas a la integración laboral de personas en riesgo de exclusión en la Región de Murcia. El papel de las entidades sin ánimo de lucro. Recursos en el municipio de Santomera.

Tema 29. Portal de empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación: estructura básica. Aplicación propia del SEF para la gestión de la Orientación Laboral en la Región de Murcia: POL.

Tema 30. Orden de 1 de marzo de 2001, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la creación y/o mantenimiento de Centros Locales de Empleo dirigidos a mujeres y jóvenes, en las Corporaciones Locales de la Región de Murcia.

Plaza Código 02: Jurídico/a CAVI:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales, su garantía y suspensión. Principios rectores de la política social y económica. La organización territorial del Estado.

Tema 2. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La Administración Local. Especial referencia al Municipio. Concepto y elementos. Organización municipal. Competencias municipales.

Tema 3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Administrativo común de las Administraciones Públicas. El procedimiento administrativo común: El acto administrativo. Los derechos de los ciudadanos. Las fases del procedimiento. La revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 4. Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos

Tema 5. Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Empleo público. Clases de personal. Derechos y deberes de los empleados públicos. Principios y formas de acceso al empleo público. El contrato de trabajo: Elementos y eficacia del contrato de trabajo. Modalidades de contrato de trabajo. Derechos y deberes derivados del contrato. Derechos de las mujeres víctimas de violencia empleadas públicas.

Tema 6. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Pacto de Estado contra la violencia de género.

Tema 7. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 8. Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia.

Competencias, funciones y organización institucional básica en la Administración Local. Competencias de la Administración Local. Órganos locales para la igualdad entre mujeres y hombres.

Tema 9. Ley 27/2003 reguladora de la Orden de Protección

Tema 10. Ley 35/1995 de ayuda y asistencia a víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual

Tema 11. Real Decreto 738/1997: Reglamento de ayudas a víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual

Tema 12. Ley 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

Tema 13. Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito

Tema 14. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores

Tema 15. Ley de Enjuiciamiento Criminal

Tema 16. Ley de Enjuiciamiento Civil

Tema 17. Ley Orgánica del Poder Judicial

Tema 18. Ley Orgánica 6/2014, de 29 de octubre, complementaria de la Ley de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial

Tema 19. Código Penal y Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal

Tema 20. Código civil. Derecho de familia. El matrimonio. Regímenes económicos matrimoniales. Nulidad, separación y divorcio. Uniones de hecho. Obligaciones de alimentos entre parientes.

Tema 21. Pacto de Estado contra la violencia de género.

Tema 22 Medidas de asistencia integral y protección a las víctimas de violencia de género. Áreas de actuación en igualdad de oportunidades. Principios generales y medidas de sensibilización y prevención frente a la violencia de género.

Tema 23. Los Centros de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia (CAVIS). Estructura y composición. Funciones de los profesionales y objetivos. Régimen de funcionamiento.

Tema 24. Protocolo de actuación de la red CAVI de la Región de Murcia. Finalidad y objetivos. Procedimientos de actuación. Herramientas de coordinación. Protocolos específicos.

Tema 25. Centros y servicios especializados: Casas de acogida, pisos tutelados, centros de información y asesoramiento a la mujer. Protocolos de actuación regionales.

Tema 26. Las Mesas Locales de Coordinación contra la Violencia de Género en los municipios de la Región de Murcia.

Tema 27. Indicadores de estar sufriendo violencia de género. Primeros signos. Conceptualización de la violencia de género. Tipología y características.

Tema 28. Factores sociales y culturales en la génesis y mantenimiento de la violencia de género. Los estereotipos y roles de género. El ciclo de la violencia. La mujer víctima de violencia de género en situación de riesgo y exclusión social. Factores de protección y riesgo.

Tema 29. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Derechos de las mujeres inmigrantes ante la violencia de género.

Tema 30. Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril

Tema 31. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Derechos y deberes del menor.

Tema 32. Normativa estatal y autonómica de subvenciones.

Tema 33. Funciones del asesor/a jurídica en la atención a mujeres víctimas de la violencia de género.

Tema 34. Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género.

Tema 35. Real Decreto 515/2005, de 6 de mayo, de ejecución de las penas de trabajos en beneficio de la comunidad y de localización permanente.

Tema 36. Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita. La asistencia jurídica gratuita: Normativa de aplicación. Derecho a la asistencia jurídica gratuita. Requisitos y procedimiento para su obtención. Derecho a la traducción e interpretación.

Tema 37. Real Decreto 996/2003 de Asistencia Jurídica Gratuita

Tema 38. Real Decreto 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica el régimen de las tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita

Tema 39. Los Juzgados de Violencia sobre la Mujer. Competencias generales. Turno de oficio de violencia de género. Intervención letrada antes y después de la denuncia.

Tema 40. Real Decreto 1618/2007, de 7 de diciembre, sobre Organización y Funcionamiento del Fondo de Garantía del Pago de Alimentos.

Plaza Código 03: Trabajador/a Social CAVI:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales, su garantía y suspensión. Principios rectores de la política social y económica.

Tema 2. La organización territorial del Estado. La Administración Local. Especial referencia al Municipio. Concepto y elementos. Organización municipal. Competencias municipales.

Tema 3. El procedimiento administrativo común: El acto administrativo. Los derechos de los ciudadanos. Las fases del procedimiento. La revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 4. Funcionamiento electrónico del sector público: Sede electrónica. Registro electrónico. Firma electrónica, interoperabilidad y archivo electrónico de documentos.

Tema 5. Empleo público. Clases de personal. Derechos y deberes de los empleados públicos. Principios y formas de acceso al empleo público. El contrato de trabajo: Elementos y eficacia del contrato de trabajo. Modalidades de contrato de trabajo. Derechos y deberes derivados del contrato. Derechos de las mujeres víctimas de violencia empleadas públicas.

Tema 6. La relación laboral: Ámbito de la relación laboral y supuestos excluidos. Derechos y deberes laborales básicos. Derechos y obligaciones en materia de riesgos laborales.

Tema 7. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 8. Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia. Competencias, funciones y organización institucional básica en la Administración Local.

Tema 9. Pacto de Estado contra la violencia de género.

Tema 10. Medidas de asistencia integral y protección a las víctimas de violencia de género. Áreas de actuación en igualdad de oportunidades. Principios generales y medidas de sensibilización y prevención frente a la violencia de género.

Tema 11. Los Centros de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia (CAVIS). Estructura y composición. Funciones de los profesionales y objetivos. Régimen de funcionamiento.

Tema 12. Protocolo de actuación de la red CAVI de la Región de Murcia. Finalidad y objetivos. Procedimientos de actuación. Herramientas de coordinación. Protocolos específicos.

Tema 13. Centros y servicios especializados: Casas de acogida, pisos tutelados, centros de información y asesoramiento a la mujer. Protocolos de actuación regionales.

Tema 14. Competencias de la Administración Local en materia de igualdad entre mujeres y hombres. Órganos locales para la igualdad entre mujeres y hombres.

Tema 15. Las Mesas Locales de Coordinación contra la Violencia de Género en los municipios de la región de Murcia.

Tema 16. Indicadores de estar sufriendo violencia de género. Primeros signos. Conceptualización de la violencia de género. Tipología y características.

Tema 17. Factores sociales y culturales en la génesis y mantenimiento de la violencia de género. Los estereotipos y roles de género. El ciclo de la violencia. La mujer víctima de violencia de género en situación de riesgo y exclusión social. Factores de protección y riesgo.

Tema 18. Derechos de las mujeres inmigrantes ante la violencia de género.

Tema 19. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Derechos y deberes del menor.

Tema 20. Normativa estatal y autonómica de subvenciones.

Tema 21. Funciones del/ de la Trabajador/a Social en la intervención con mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 22. La coordinación del CAVI con los servicios sociales. Recursos de atención e información en violencia de género. Recursos de alojamiento. Recursos sanitarios.

Tema 23. El Sistema Público de Servicios Sociales de la Región de Murcia: Organización y planificación del sistema. Competencias autonómicas y locales. Iniciativa en la prestación. Derechos y obligaciones de los usuarios.

Tema 24. Víctimas de violencia de género. Planes de sensibilización. Derecho a la asistencia social. Catálogo de derechos y recursos.

Tema 25. Medidas de sensibilización, prevención y detección de la violencia de género en el ámbito educativo, en el ámbito sanitario y en el ámbito de la publicidad y los medios de comunicación.

Tema 26. Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

Tema 27. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Derecho a la asistencia social integral, derechos laborales y prestaciones de la Seguridad Social de las trabajadoras víctimas de violencia de género.

Tema 28. Competencias de la Administración Local en materia de igualdad entre mujeres y hombres. Órganos locales para la igualdad entre mujeres y hombres.

Tema 29. La evaluación a mujeres víctimas de violencia de género. Tipos y procesos. El diagnóstico social en el ámbito de la violencia contra la mujer. La entrevista e intervención social en el ámbito de la violencia contra la mujer.

Tema 30. Dispositivos de atención urgente, de acogida temporal y de atención continuada a la mujer víctima de violencia de género.

Plaza Código 04: Técnico/a Gestión:

Tema 1. La Constitución española. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Organización Territorial del Estado Español. La Administración Local.

Tema 2. La Administración local (I): El Municipio. Competencias. Organización. El término municipal.

Tema 3. La Administración local (II): Funcionamiento de los órganos colegiados. Las resoluciones del Presidente de la Corporación. Impugnación de actos y acuerdos.

Tema 4. Procedimiento Administrativo Común (I): Los interesados. El acto administrativo. La obligación de resolver. La ejecución del acto administrativo. La invalidez del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración.

Tema 5. El recurso administrativo: principios generales y tramitación. Los procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo: su objeto y las medidas cautelares.

Tema 6. El funcionamiento electrónico del sector público. La sede electrónica. La identificación y autenticación de las personas físicas y jurídicas para las diferentes actuaciones en la gestión electrónica. El documento electrónico. El expediente electrónico. Las normas técnicas de interoperabilidad y seguridad. La Plataforma de Interoperabilidad.

Tema 7. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. La potestad sancionadora. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 8. El patrimonio de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. El inventario y registro de los bienes. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes.

Tema 9. La protección de datos personales y garantía de los derechos digitales: principios y derechos de las personas. La transparencia, el acceso a la información pública y buen gobierno: derechos de acceso y su ejercicio. Especial referencia de acceso a la información en materia de medio ambiente.

Tema 10. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (I). El principio de desarrollo territorial y urbano sostenible. La ordenación del territorio y ordenación urbanística. El estatuto básico del ciudadano en la actividad de ordenación territorial y urbanística. El estatuto básico de la iniciativa y participación de los ciudadanos en la actividad urbanística.

Tema 11. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (II). El estatuto jurídico de la propiedad del suelo. El estatuto básico de la promoción de actuaciones urbanísticas. Las bases del régimen del suelo, reglas procedimentales comunes y normas civiles. La expropiación forzosa y la responsabilidad patrimonial por razón de ordenación del territorio y el urbanismo.

Tema 12. La Ley 13/2015, de 30 de marzo de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (I). Objeto. Finalidad y competencias. El régimen urbanístico del suelo. Las clases de suelo. El régimen transitorio de edificación y uso de suelo. Las parcelaciones. Los deberes legales de uso, conservación y rehabilitación. Los usos y obras provisionales. El régimen de fuera de ordenación o de norma.

Tema 13. La Ley 13/2015, de 30 de marzo de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (II). Los instrumentos de planeamiento general. Los planes parciales. El planeamiento especial. Los estudios de detalle. La elaboración del planeamiento. La tramitación de los planes: actos preparatorios. Competencia y procedimiento de aprobación del planeamiento. Iniciativa y colaboración de los particulares. Efectos de la aprobación. Vigencia. Publicidad. Modificación y revisión.

Tema 14. La Ley 13/2015, de 30 de marzo de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (III): La gestión urbanística: concepto y modalidades. La obtención de dotaciones urbanísticas. Los órganos de gestión urbanística. Los convenios urbanísticos. Los proyectos de urbanización. Los gastos de urbanización. La garantía de la urbanización: cuantía, plazo de constitución y modos de constitución. La recepción de obras de urbanización y conservación de la urbanización. Las actuaciones aisladas. La edificación directa. La cesión de viales. La normalización de fincas. Las actuaciones de dotación.

Tema 15. La Ley 13/2015, de 30 de marzo de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (IV). La gestión de actuaciones integradas. Las unidades de actuación. Los sistemas de actuación integrada. Los programas de actuación: elaboración, aprobación y efectos. El proyecto de reparcelación: elaboración, aprobación, efectos y formalización.

Tema 16.- La Ley 13/2015, de 30 de marzo de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (V). Los sistemas de actuación integrada de iniciativa privada. El sistema de compensación. Iniciativa. Estatutos. La Junta

de compensación: constitución y funcionamiento. La concertación directa. La concertación indirecta.

Tema 17. La Ley 13/2015, de 30 de marzo de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (VI). Los sistemas de actuación integrada de iniciativa pública. El sistema de cooperación. El sistema de concurrencia. El sistema de expropiación. Los procedimientos de tasación individual y tasación conjunta en la legislación estatal. Los supuestos indemnizatorios en la legislación estatal. Las valoraciones urbanísticas en la legislación estatal. La ocupación directa.

Tema 18. La Ley 13/2015, de 30 de marzo de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (VII). Los instrumentos de intervención pública en el mercado del suelo. El cumplimiento de las obligaciones de urbanizar, edificar, conservar y rehabilitar. La autorización administrativa previa a través de la licencia urbanística: régimen jurídico. La comunicación previa y la declaración responsable. Las órdenes de ejecución. Los deberes de conservación y régimen de la declaración de ruina.

Tema 19. La Ley 13/2015, de 30 de marzo de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (VIII). La protección de la legalidad urbanística. Actuaciones sin título habilitante o incumpliendo sus determinaciones. El restablecimiento de la legalidad urbanística. La legalización de actuaciones. Infracciones y sanciones urbanísticas. El procedimiento sancionador en materia urbanística.

Tema 20. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (I). Objeto y finalidad. Principios de la evaluación ambiental. Ámbito de aplicación. La evaluación ambiental estratégica ordinaria y su procedimiento. La declaración ambiental estratégica. La evaluación ambiental estratégica simplificada y su procedimiento. El informe ambiental estratégico.

Tema 21. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (II). La evaluación de impacto ambiental ordinaria y su procedimiento. La declaración de impacto ambiental. La evaluación de impacto ambiental simplificada y su procedimiento. El informe de impacto ambiental.

Tema 22. La Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada (I). Objeto. Fines y principios. Las competencias ambientales de las Entidades Locales. Las autorizaciones ambientales autonómicas. El control preventivo de las actividades. El régimen de la licencia municipal de actividad y la declaración responsable de actividad.

Tema 23. La Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada (II). La evaluación ambiental de proyectos. Objeto. Órgano ambiental y órgano sustantivo. Proyectos sometidos y excluidos del trámite de evaluación ambiental. La evaluación ambiental de planes y programas. Objetivos y Finalidad. Órgano ambiental y órgano sustantivo. Las fases de la evaluación ambiental estratégica.

Tema 24. La Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada (III). La vigilancia e inspección ambiental. La responsabilidad ambiental y sus consecuencias. El restablecimiento de la legalidad ambiental. El cese de actividad. La legalización de actividades. La suspensión y otras medidas cautelares. El procedimiento sancionador medio ambiental. Infracciones y sanciones. Personas responsables. Órganos competentes. Fases del procedimiento. El reconocimiento de la responsabilidad por el infractor.

Tema 25. Las competencias de las entidades locales en materia de medio ambiente urbano: parques y jardines públicos. La protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica. Las competencias de las entidades locales en materia de gestión de los residuos urbanos. El abastecimiento de agua y la evacuación y tratamiento de las aguas residuales.

Tema 26. Dominios públicos especiales. Aspectos esenciales de la regulación relativa a aguas, montes, minas y carreteras. El Registro de la Propiedad y el urbanismo. La inscripción de actos de naturaleza urbanística en el Registro de la Propiedad.

Tema 27. El Plan General Municipal de Ordenación de Santomera (I). Las Normas urbanísticas particulares del Suelo Urbano. Las Normas urbanísticas particulares del Suelo Urbanizable. Las Normas urbanísticas particulares del Suelo No Urbanizable.

Tema 28. El Plan General Municipal de Ordenación de Santomera (II). Las Normas urbanísticas particulares de los Sistemas Generales y de las Dotaciones Locales. Especial referencia a las condiciones de desarrollo de los usos ligados al desarrollo de los medios natural y rural. El régimen transitorio para las explotaciones ganaderas existentes de vacuno, ovino, caprino, avícola, cunícola y porcino.

Tema 29. La Ordenanza Municipal de instalación de Terrazas de Hostelería en la vía pública de Santomera. La Ordenanza sobre Protección, Bienestar y Tenencia de Animales de Compañía de Santomera.

Tema 30. Especial referencia al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de Santomera.

Plaza Código 05: Técnico/a Educación Infantil:

Tema 1. Constitución española: derechos fundamentales y de las libertades públicas.

Tema 2. La organización territorial del Estado. La Administración Local. Especial referencia al Municipio. Concepto y elementos. Organización municipal. Competencias municipales.

Tema 3. El procedimiento administrativo común: El acto administrativo. Los derechos de los ciudadanos. Las fases del procedimiento. La revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 4. Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Educación infantil.

Tema 5. Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Equidad en la educación.

Tema 6. Desarrollo sensorial. Bases psicológicas de las sensaciones. Educación sensorial.

Tema 7. La literatura infantil. Literatura y educación. Aspectos metodológicos. La narrativa para los niños.

Tema 8. Teorías e implicaciones educativas. Teorías constructivistas del proceso de enseñanza- aprendizaje. Principios didácticos que favorecen el proceso de enseñanza-aprendizaje infantil. Colaboración con la familia.

Tema 9. El lenguaje. Principales alteraciones de la adquisición del lenguaje.

Tema 10. El lenguaje. Pautas de intervención educativa frente a las dificultades del lenguaje.

Tema 11. El desarrollo de la creatividad en la educación infantil. Conceptualización y características. Factores que influyen en el desarrollo de la creatividad. Fases del proceso creativo. La creatividad en el aula de educación infantil.

Tema 12. Juego y desarrollo del niño. Teoría del juego. Juego y desarrollo.

Tema 13. El educador y el modelo lúdico.

Tema 14. Las emociones. El tratamiento de las emociones y los afectos en la escuela infantil. El desarrollo de la expresión emocional. El desarrollo de las emociones.

Tema 15. La construcción de la identidad. La educación emocional en la escuela infantil.

Tema 16. Las inteligencia múltiples. Tipos de inteligencia. Las inteligencias múltiples en el aula.

Tema 17. Programas e instituciones lúdicas. Las ludotecas. Granjas escuelas.

Tema 18. La expresión plástica. La educación de la expresión plástica. Principios pedagógicos de la expresión plástica. Función del educador. Técnicas.

Tema 19. Lenguaje lógico-matemáticos. La actividad lógico-matemáticos. Criterios metodológicos. Problemas y juegos de lógica. Lenguaje gráfico y vocabulario lógico-matemático. El conocimiento del espacio.

Tema 20. Educación para la salud. El educador infantil como agente de salud. Salud y enfermedad. Higiene medioambiental en los centros de atención a la infancia.

Santomera, a 21 de noviembre de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

6341 Bases generales que han de regir los procesos especiales y excepcionales de estabilización para la provisión en propiedad de plazas de plantilla del Ayuntamiento de Santomera, de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Primera. - Objeto de la convocatoria.

La Oferta de Empleo Público aprobada por el Ayuntamiento de Santomera, y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con fecha 25 de mayo de 2022, incluyen distintas plazas sometidas a procesos de estabilización conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En la última de las normas y de acuerdo con su Disposición Adicional 6.ª, se permite la convocatoria excepcional de estabilización del empleo temporal de larga duración, de acuerdo con el artículo 61.6 y 61.7 del TREBEP, por el sistema de concurso, de aquellas plazas que vinieran siendo ocupadas con carácter temporal, de forma ininterrumpida, con anterioridad al 1 de enero de 2016. Esta convocatoria lo será por una sola vez.

La no participación de la persona o personas que estén ocupando las plazas objeto de estas convocatorias en los procesos selectivos descritos en estas bases, determinará la imposibilidad de optar a dichas plazas y la ausencia de indemnización o compensación económica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6 de la Ley 20/2021.

Se convoca al concurso la/s plaza/s con la clasificación y denominación siguiente:

Código	Denominación	Grupo	Subgrupo	N.º Plazas	Escala/Subescala	Relación	Observaciones	Jornada
001	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	A	A2	1	Técnica Media	Laboral		100%
002	INGENIERO/A DE CAMINOS	A	A1	1	Técnica Superior	Laboral		100%
003	PEÓN ELECTRICISTA	AP	AP	1	Servicios Especiales/Personal Oficios	Laboral		100%
004	PEÓN DE OFICIOS	AP	AP	2	Servicios Especiales/Personal Oficios	Laboral		100%
005	OFICIAL DE OFICIOS	C	C2	1	Servicios Especiales/Personal Oficios	Laboral		100%
006	TECNICO/A RELACIONES SOCIO LABORALES	A	A2	1	Técnica Media	Laboral		100%
007	PSICOLOGA/O CAVI	A	A1	1	Técnica Superior	Laboral		100%
008	CONSERJE	AP	AP	3	Subalterna	Laboral		100%
009	TECNICO/A ABSENTISMO	A	A2	1	Técnica Media	Laboral		100%
010	MAESTRA/O EDUCACIÓN INFANTIL	A	A2	3	Técnica Media	Laboral		100%
011	TECNICO/A EDUCACION INFANTIL	C	C1	5	Técnica Auxiliar	Laboral		100%
012	TECNICO/A EDUCACION INFANTIL	C	C1	2	Técnica Auxiliar	Laboral		71,40%
013	AUXILIAR EDUCACION INFANTIL	C	C2	4	Técnica Auxiliar	Laboral		100%
014	AUXILIAR EDUCACION INFANTIL	C	C2	1	Técnica Auxiliar	Laboral		71,40%
015	COCINERA/O	AP	AP	2	Subalterna	Laboral		100%
016	INGENIERO/A TECNICO/A INDUSTRIAL	A	A2	1	Técnica Media	Laboral		100%
017	AGENTE DESARROLLO LOCAL	A	A2	1	Técnica Media	Laboral		100%
018	ADMINISTRATIVO/A	C	C1	1	Administrativa	Laboral		100%
019	LIMPIADORA	AP	AP	1	Servicios Especiales/Personal Oficios	Laboral		100%
020	TECNICO/A DE COMUNICACIÓN	A	A2	1	Técnica Media	Laboral		100%
021	AUXILIAR BIBLIOTECA	AP	AP	1	Auxiliar	Laboral	Reserva por discapacidad	57,71%

El proceso selectivo será el concurso, en el marco de un procedimiento fijado por el artículo 2 y la Disposición Adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes, para la reducción de la temporalidad en el empleo público, bajo el principio de agilidad en el proceso selectivo, de conformidad con el artículo 61.6 y 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público (TREBEP).

Segunda.- Normativa aplicable.

A este proceso de selección le serán de aplicación las disposiciones vigentes que a continuación se relacionan:

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así como cuantas otras disposiciones regulen la presente materia.

Tercera.- Características de la plaza.

Concluido el proceso de selección por concurso de méritos el/la/s/os aspirantes/s que hubieran obtenido la mayor puntuación serán considerados/as personal laboral fijo.

El/la titular/es de la plaza/s objeto de la presente convocatoria estarán sujetos/as a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976 y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Cuarta.- Publicación de la convocatoria.

4.1.- La convocatoria de los procesos de selección para la provisión de las plazas vacantes de funcionarios de carrera/laboral fijo, incluidas en la Oferta de

Empleo Público se efectuará por Decreto de Alcaldía, o por el órgano que ostente por Delegación su competencia.

4.2.- Las bases de las diferentes plazas a seleccionar, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

4.3.- Las/os participantes en el proceso selectivo, a través de la solicitud de participación, autoriza al Ayuntamiento de Santomera, a recabar de las Administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que indique en esta lo contrario.

4.4.- Conforme al artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de notificaciones el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web con la dirección <https://santomera.es>, desde la publicación de la lista provisional de personas admitidas y/o excluidas. Todos los anuncios que sea necesario realizar en el desarrollo del proceso selectivo, serán publicados en los señalados anteriormente a los efectos de posibles notificaciones individualizadas. Se entenderá como domicilio el señalado en la solicitud, salvo que con posterioridad se comunique otro distinto de forma expresa y fehaciente al órgano convocante.

Quinta.- Participación de la convocatoria.

5.1 Requisitos de las/os aspirantes:

Para ser admitidas/os en el proceso selectivo de esta convocatoria (concurso de méritos), las/os aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación:

- Ostentar la nacionalidad de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, ser nacional de algún estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores o ser extranjera/o con residencia legal en España, a tenor del artículo 57 del TREBEP.

- También podrán participar el/la cónyuge de los ciudadanos españoles y de los de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas/os de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que no estén separadas/os de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Con carácter previo a la realización de las pruebas selectivas, las/os aspirantes de los demás estados miembros de la Unión Europea o de estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de un ejercicio, en el que se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua, exigido para la obtención del Diploma Español como lengua extranjera, nivel intermedio o superior, establecido en el Real Decreto 1.137/2002, de 31 de Octubre, o sus equivalentes (nivel B2 y Nivel C2, respectivamente), modificado por los Reales Decretos 264/2008, de 22 de Febrero y 1004/2015, de 6 de noviembre. El ejercicio se calificará de apto o no apto, siendo necesaria la valoración de apto para poder participar en las siguientes pruebas de la oposición.

También estarán exentas/os de realizar dicha prueba, las/os extranjeras/os que acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año o ya hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior y los que hayan obtenido una titulación académica española.

2.- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.- Estar en posesión del título exigido para cada plaza, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, según la categoría de la plaza a la que se opte:

Denominación	Grupo	Subgrupo	Nº Plazas	Titulación
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	A	A2	1	Arquitecto/a Técnico/a o Grado universitario que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada
INGENIERO/A DE CAMINOS	A	A1	1	Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos o similar que habilite para el ejercicio de la profesión
PEÓN ELECTRICISTA	AP	AP	1	Certificado Escolaridad o equivalente
PEÓN DE OFICIOS	AP	AP	2	Certificado de Escolaridad o equivalente
OFICIAL DE OFICIOS	C	C2	1	Formación Profesional de Grado Medio o equivalente
TECNICA/O RELACIONES SOCIO LABORALES	A	A2	1	Licenciada/o o Grado Universitario en Psicología
PSICOLOGA/O CAVI	A	A1	1	Licenciada/o o Grado Universitario en Psicología
CONSERJE	AP	AP	3	Certificado de Escolaridad o equivalente
TECNICA/O ABSENTISMO	A	A2	1	Diplomatura universitaria o Grado universitario en Trabajo Social o Educación Social
MAESTRA/O EDUCACIÓN INFANTIL	A	A2	3	Magisterio en Educación Infantil o Grado Universitario en Magisterio (Educación Infantil) Licenciada/o en Pedagogía o Psicología y Habilitación Universitaria con Especialidad en Educación Infantil
TECNICA/O EDUCACION INFANTIL	C	C1	5	Técnica/o Superior en Educación Infantil
TECNICA/O EDUCACION INFANTIL	C	C1	2	Técnica/o Superior en Educación Infantil
AUXILIAR EDUCACION INFANTIL	C	C2	4	Graduada/o en ESO, FP Básico o similar
AUXILIAR EDUCACION INFANTIL	C	C2	1	Graduada/o en ESO, FP Básico o similar
COCINERA/O	AP	AP	2	Certificado Escolaridad o equivalente
INGENIERA/O TECNICA/O INDUSTRIAL	A	A2	1	Ingeniera/o Técnica/o Industrial o Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada.
AGENTE DESARROLLO LOCAL	A	A2	1	Grado universitario
ADMINISTRATIVA/O	C	C1	1	Formación Profesional de Segundo Grado, Bachiller o equivalente.
LIMPIADOR/A	AP	AP	1	Certificado de Escolaridad o equivalente
TECNICA/O DE COMUNICACIÓN	A	A2	1	Grado en Publicidad y Relaciones Públicas o similar
AUXILIAR BIBLIOTECA	AP	AP	1	Certificado de Escolaridad o equivalente

En el caso de titulaciones expedidas en el extranjero, se requerirá acreditar la correspondiente convalidación o de la credencial en que se formalice, en su caso, la homologación del mismo.

4.- Poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a desempeñar. Este requisito habrá de acreditarlo en su momento el/los aspirantes/s propuesta/o/s.

5.- No haber sido separada/o, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionaria/o, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separada/o o inhabilitada/o. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitada/o o en situación equivalente ni haber sido sometida/o a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

6.- No concurrir ninguna otra causa de incompatibilidad o incapacidad para el acceso a la condición de empleada/o público, en los términos marcados por las respectivas disposiciones legales.

7.- Además, para las plazas que impliquen contacto con menores: No haber sido condenada/o por sentencia firme por algún delito contra la libertad

e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

8.- Haber abonado la correspondiente tasa por derechos de examen, a ingresar en la cuenta municipal ES41 2100 3763 4922 0000 6744, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, BORM 30 de noviembre de 2016, dónde también se recogen las exenciones.

En el ingreso se hará constar el nombre y apellidos del/la aspirante, el importe y el número del Documento Nacional de Identidad del/a aspirante. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al/la interesado/a, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria. En ningún caso, el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, determinará la exclusión del/la aspirante.

El importe de los derechos de examen se establece en función del grupo a que corresponda la plaza funcional o laboral asimilable a que se pretende acceder, según la siguiente escala:

GRUPO	EUROS
A/A1	30,00 €
A/A2	26,00 €
C/C1	22,00 €
C/C2	20,00 €
E/AP	15,00 €

9.- Para la plaza de Auxiliar de Biblioteca, por el turno de discapacidad, además deberá cumplir el requisito de tener en la fecha de finalización del período de solicitudes reconocida la condición de discapacidad de grado igual o superior al 33% por el órgano competente de la Administración.

10.- Las/os aspirantes deberán encontrarse en posesión de todos los requisitos exigidos en el momento de finalización del plazo de admisión de solicitudes, manteniéndolos hasta su toma de posesión como funcionarios/os de carrera/laboral fijo.

5.2 Forma y plazo de presentación de instancias:

a) Quienes deseen participar deberán presentar una solicitud, que tiene la consideración de declaración responsable, por cada proceso selectivo en el que se deseen tomar parte. Para la admisión y en su caso, tomar parte en los procesos selectivos correspondientes, se deberá:

- Cumplimentar la solicitud/declaración responsable normalizada al efecto, en todos sus apartados- Anexo II.
- Presentar copia del DNI.
- Presentar Anexo III – Autobaremación.
- Presentar copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados.
- Presentar justificante del pago de las tasas por derechos de examen.
- Presentar certificado de discapacidad para la plaza reservada al efecto.
- Presentar en plazo.

Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía telemática. Las solicitudes telemáticas deberán presentarse en el modelo oficial a través de la sede electrónica <https://sede.santomera.regiondemurcia.es/>. Estas solicitudes se presentarán por el procedimiento electrónico que se establece en dicha dirección electrónica. La manifestación del cumplimiento de los requisitos y de los méritos alegados debe ser efectuada mediante relación e identificación de manera suficiente en la solicitud/declaración responsable por la que se solicite tomar parte en el presente proceso selectivos, aportando también copia de la documentación acreditativa de los mismos junto con la solicitud.

La solicitud/declaración responsable deberá recoger la relación de méritos alegados. No se valorarán méritos distintos a los alegados en la misma, y éstos deberán haber sido contraídos con anterioridad a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Los méritos alegados y que no sean acreditados documentalmente, no serán tomados en consideración por el tribunal calificador.

La falta de presentación junto con la solicitud/declaración responsable, de la relación de los méritos alegados, no podrá ser objeto de subsanación.

Para el caso de solicitudes en formato papel, podrán presentarse en los lugares recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos efectos se adjunta a las presentes bases el modelo oficial de solicitud/declaración responsable, que deberá presentar junto con el justificante de pago de la tasa de derechos de examen.

En caso de presentarse las solicitudes de participación por cualquiera de los modos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que no sea a través del registro de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Santomera, se remitirá copia de la solicitud de participación a la dirección de correo electrónico personal@santomera.es

La solicitud/declaración responsable, junto con el abono de la tasa correspondiente, deberá cumplimentarse durante el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". A estos efectos, además de los domingos y festivos, los sábados no tendrán consideración de día hábil.

b) Méritos

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

Los méritos alegados se relacionarán en la lista enumerada y autobaremada de la solicitud/declaración responsable del Anexo I. No será preciso la compulsión de las fotocopias de los méritos alegados ya que se declara responsablemente que son copias de los originales, y en cualquier momento si es necesario, se podrán hacer la comprobación de los mismos con los originales.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados se efectuará mediante certificación de la Administración Pública correspondiente en la que deberán figurar al menos: la Administración Pública, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza, fecha de inicio y fecha fin. En caso de no acreditar

mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso. Así mismo, se acompañará una vida laboral.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para personal eventual, de servicios sujetos a la legislación de contratos del sector público, en régimen de colaboración social, los períodos de prácticas formativas ni de las becas de colaboración o formación.

Las/os aspirantes quedan vinculadas/os a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

De acuerdo con lo que establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, no será necesario aportar los documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento, por lo tanto, se valorará de oficio, sin necesidad de que las/os interesadas/os aporten ningún documento, los servicios prestados en el Ayuntamiento de Santomera.

c) Subsanación de la solicitud/declaración responsable. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de existir defectos subsanables en la solicitud, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días los subsane, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud.

4.3 Admisión de aspirantes.

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía aprobará mediante resolución en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os, con indicación de las causas de exclusión, concediendo un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las reclamaciones contra la lista de admitidas/os serán resueltas mediante Decreto del mismo órgano que la aprobó. En la misma se señalará también nominalmente a los miembros del Tribunal de Selección.

La lista provisional de admitidas/os y excluidas/os se publicará en el en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santomera y en la página web municipal.

Transcurrido el plazo sin que exista reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva, dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos y en ella se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la valoración del concurso por el Tribunal Calificador

Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidas/os y excluidas/os, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las/os aspirantes comprobarán no solo que no figuran recogidas/os en la relación de excluidas/os, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidas/os.

Los errores de hecho se podrán subsanar en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador será nombrado por la Alcaldía y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas; su composición será predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el acceso a las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Decreto de la Alcaldía y estará integrado por cinco miembros: una/o/ presidente/a y cuatro vocales, uno/a de los cuales actuará como secretaria/o, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser funcionarias/os de carrera o personal laboral fijo y poseer una titulación académica igual o superior a la requerida.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El personal de elección o de designación política, las/os funcionarias/os interinas/os y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse por primera vez sin la concurrencia de la totalidad de sus miembros, ni en las sucesivas sin la asistencia al menos de la mitad de los mismos, titulares o suplentes indistintamente, siempre siendo necesaria la presencia del Presidenta/e y Secretario/a.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización del proceso selectivo, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesoras/es especialistas, para consultar cualquier tipo de duda que se pueda originar en el proceso selectivo. Dichas/os asesoras/es se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material del proceso selectivo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo ser recusados por las mismas causas.

No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, serán las establecidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Séptima.- Procedimiento de selección por concurso:

Comienzo y desarrollo del concurso.

El proceso selectivo será el concurso, en el marco de un procedimiento fijado por el artículo 2 y la Disposición Adicional 6.ª de la Ley 20/201, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, bajo el principio de agilidad en el proceso selectivo, de conformidad con el artículo 61.6 y 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP.

Consistirá en la valoración por el tribunal de los méritos y circunstancias acreditados por los candidatos, a través de la documentación presentada y con los criterios y méritos enumerados en el Anexo I de las presentes bases.

Concluido el proceso de selección por concurso el aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación será considerado como laboral fijo.

Octava.- Calificación final.

La puntuación global obtenida será la calificación de la fase de concurso, determinándose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas que propondrá el Tribunal que nunca podrá ser superior al número de plazas objeto de esta convocatoria.

La nota máxima del concurso se fija en 100 puntos.

Pudiéndose alcanzar un máximo de 60 puntos por méritos profesionales, y 40 puntos por méritos académicos.

No se realizará desempate cuando el número de aspirante con mayor puntuación no supere el número de plazas convocadas.

En el supuesto de que se produzca empate en la puntuación final (el número de aspirantes con mayor puntuación supere el número de plazas convocadas), se resolverá:

1.º- Por el aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado "experiencia profesional, apartado A1", de la fase de concurso y que figura en el Anexo I de las presentes bases.

2.º- Si persiste el empate se realizará una entrevista curricular, cuya puntuación máxima será de 2 puntos.

La entrevista curricular tendrá una duración máxima de 10 minutos.

Dicha entrevista curricular deberá realizarse en relación a los méritos alegados, sin que pueda derivarse en cuestiones estrictamente personales o no relacionadas con el puesto.

La entrevista curricular no desnaturaliza el concurso como así lo ha declarado el TS al considerar que es un medio de comprobación de los méritos alegados,

y en tal sentido aplica el principio de mérito y capacidad (SSTS 17/05/1993 "RJ 1993, 3892" y 5/10/1993 "RJ 1993,7219").

3.º- Si persistiera el empate, se procederá a un sorteo entre los aspirantes.

Finalizado el proceso selectivo (concurso de méritos), el órgano de selección publicará en el plazo máximo de cinco días naturales la relación de aprobados, por orden de puntuación alcanzado, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del concurso, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

Contra la calificación final, podrá presentarse reclamación por las/os aspirantes en el plazo de siete días naturales, contados a partir del día siguiente a la exposición de la calificación final en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

El resultado servirá para que el Tribunal Calificador eleve el acta a la Alcaldía, con propuesta de aprobadas/os a favor de tantas/os aspirantes como número de plazas convocadas, por orden decreciente de la puntuación total obtenida, realizando propuesta de nombramiento a favor de quienes hayan obtenido la mayor puntuación en cada caso.

Asimismo, elevará el Tribunal Calificador a la Alcaldía una relación complementaria, que comprenderá a las/os aspirantes por el orden de puntuación alcanzada para ser nombradas/os en el caso de alguna/o de las/os seleccionadas/os falleciese, renunciase, no pasara reconocimiento médico o no llegase a tomar posesión. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

Las resoluciones del Tribunal Calificador se publicarán simultáneamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Novena.- No generación de Bolsa de Trabajo

Estos procesos excepcionales de estabilización por el procedimiento de concurso no generarán bolsas de trabajo, no obstante, en base a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, los/as aspirantes que no superen el proceso selectivo, se integrarán en las bolsas de funcionario interino o personal laboral temporal específicas existentes en el ayuntamiento convocante que, habiendo participado en el proceso selectivo, y no habiendo superado éste, haya obtenido una puntuación total de 40 puntos.

Décima.- Presentación de documentos.

Las/os aspirantes propuestas/os presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que se haga pública en el Tablón de Anuncios la relación de seleccionadas/os, los documentos originales o debidamente compulsados, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de personal laboral temporal estarán exentas/os de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependieren, en la que conste su condición y demás circunstancias de su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese

que carecen de alguno de los requisitos exigidos, perderán el derecho al nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de que alguna/o de las/os aspirantes seleccionados no llegase a ser nombrada/o por fallecimiento, renuncia o por no reunir los requisitos exigidos, o no llegase a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal Calificador, para que eleve propuesta de aprobado y de nombramiento a favor del/la siguiente opositor/a en puntuación, de conformidad con la relación complementaria.

Decimoprimera.- Nombramiento como Laboral fijo.

Transcurrido el plazo de la presentación de documentos, la Alcaldía procederá al nombramiento como laboral fijo a las/os aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador, publicándose en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

Decimosegunda.- Incidencias e impugnación:

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las bases de esta convocatoria y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguna/o de las/os aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del/a interesada/o, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Decimotercera - Recursos:

Las presentes bases podrán ser impugnadas por las/os interesadas/os, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, y, en su caso, contra la Resolución expresa o presunta del mismo, podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-Administrativo.

Asimismo, contra la presente convocatoria se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en los medios expresados en el anterior párrafo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo que corresponda de los de Murcia, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo I: Méritos del concurso objeto de valoración**Concurso de méritos (máximo 100 puntos).**

El Tribunal valorará los méritos aportados por las/os aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria (máximo 60 puntos).

1.- Servicios prestados en el Ayuntamiento de Santomera y/o sus organismos autónomos, de la misma escala o categoría profesional, grupo y subgrupo de pertenencia a la plaza que se opta, a razón de 0,50 puntos por mes.

2.- Servicios prestados en otras Administraciones y/o sus organismos autónomos, de la misma escala o categoría profesional, grupo y subgrupo de pertenencia a la plaza que se opta, a razón de 0,175 puntos por mes.

A los efectos de la valoración de los meses trabajados se entenderá que un mes equivale a treinta días, desechándose el cómputo de tiempo inferior.

Serán objeto de valoración los servicios prestados como empleada/o público laboral temporal.

No se valorarán aquellos méritos relacionados con la experiencia, donde no se indique expresamente:

- Denominación y categoría profesional de la plaza desempeñada.
- Fecha de inicio y fin de los periodos de servicios.
- Funciones principales del puesto, si la indicación de la categoría no fuese suficientemente clara.

No se computarán las excedencias voluntarias por interés particular.

Documentación acreditativa: Cuando se trate de experiencia en la Administración Local o en otra Administración, se aportará certificado emitido por el/la Secretario/a General o Jefa/e del Servicio competente para ello. Cuando se trate de experiencia en otros ámbitos laborales, se acreditará a través del informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social (en donde consten expresamente los períodos y grupo de cotización) más los correspondientes contratos laborales, siendo imprescindible ambos documentos para que dicha experiencia pueda ser valorada.

En el caso de la experiencia en el Ayuntamiento de Santomera, no será necesario que el aspirante adjunte a su instancia la certificación de servicios prestados. Únicamente deberá hacerlo constar en la instancia, solicitando se adjunte a su solicitud de participación en la convocatoria la certificación correspondiente.

B) Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 40 puntos).

Por la participación como asistente o alumna/o a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por instituciones oficiales y/o entidades privadas homologadas que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en la plaza que se opta, según la siguiente escala de valoración:

GRUPO	Puntos / hora	Horas necesarias para alcanzar la máxima puntuación.
A1	0,15 puntos / hora	266 horas
A2	0,20 puntos / hora	200 horas
C1 / C2	0,25 puntos / hora	160 horas
AP / E	0,40 puntos / hora	100 horas

Para todas las categorías profesionales, además se valorarán los cursos de formación de carácter transversal siguientes:

- Prevención de riesgos laborales.
- Primeros Auxilios/Soporte Básico Vital
- Igualdad, no discriminación y prevención violencia de género.
- Idiomas.
- Ofimática.
- Procedimiento Administrativo.
- Protección de datos.
- Atención al/la usuario/a-/cliente
- Accesibilidad

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los créditos formativos pertenecientes a una carrera universitaria, así como los módulos formativos para la obtención de una titulación académica oficial, las horas lectivas de asignaturas de estudios oficiales, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante fotocopia de los diplomas o certificados expedidos al efecto por la entidad que impartió la formación, en el que deberá constar la materia y el número de horas lectivas. En ningún caso se podrán valorar los cursos, diplomas o certificados en los que no se haga constar el número de horas de duración de los mismos. Si los cursos formativos presentados para la valoración tienen contenidos similares, únicamente se valorará el más beneficioso.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud/declaración responsable.

Santomera, 21 de noviembre de 2022—La Alcaldesa-Presidenta.

ANEXO II
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Identificación del/la declarante:

Primer apellido:	
Segundo apellido:	
Nombre:	
DNI N.º:	Fecha de nacimiento:

Domicilio a efecto de notificaciones:

Ciudad:	Provincia:
CP:	Teléfono:
e-mail:	

Plaza objeto de la convocatoria del proceso selectivo:

Denominación de la plaza				
Código de la plaza		Convocatoria	BOE N°	fecha:

Documentación que acompaña:

	Fotocopia DNI o documento identificativo válido en España, o en su caso permiso de residencia en los términos del artículo 57 del TREBEP
	Relación de méritos a valorar en el concurso de méritos
	Copias que acreditan todos los méritos relacionados
	Justificante de abono de las tasas de derechos de examen
	Certificado discapacidad superior al 33%
	Que tengo experiencia en el Ayuntamiento de Santomera, solicitando que se adjunte la certificación de servicios prestados.

Por la presente, el abajo firmante, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Primero. – Que no he sido inhabilitada/o, ni separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

Segundo. – Que reúno a fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes todos los requisitos y condiciones funcionales exigidas en las bases de la convocatoria para el ingreso en el Cuerpo o categoría a la que se aspira.

Tercero. – Que son ciertos todos los datos que figuran en esta declaración y que las copias aportadas como documentación son fiel reflejo de los originales que obran en mi poder y que se encuentran a disposición del Ayuntamiento de Santomera para que en cualquier momento se pueda efectuar comprobación de los mismos con los originales.



Cuarto. - La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial determinará la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Quinto. - Autorizo la utilización de la dirección electrónica y teléfono móvil aportados, para su utilización en las comunicaciones que el Ayuntamiento de Santomera pueda efectuar en el transcurso del presente proceso selectivo.

Sexto. - El/la solicitante acepta las bases de la convocatoria, y autoriza al Ayuntamiento de Santomera a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta declaración, y a ponerse en contacto conmigo a través del teléfono y la dirección de correo electrónico facilitados.

En aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas	
Responsable	Ayuntamiento de Santomera. Plaza Borreguero Artés, 1. 30140 Santomera. Teléfono 968865215. Datos de contacto del/la Delegado/a de Protección de Datos para cualquier información: dpd@santomera.es
Finalidad	Inscripciones en procesos selectivos del Ayuntamiento de Santomera
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos
Destinatarias/os	No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como la limitación del tratamiento y a la portabilidad de los datos.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el Portal de Transparencia de esta Entidad. En https://santomera.es/gobierno/transparencia/

En Santomera, ade..... de 2022

Fda.:

SRA. ALCALDESA PRESIDENT/A DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA



ANEXO III
DECLARACIÓN DE MÉRITOS QUE ACOMPAÑA A LA DECLARACIÓN DE
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

MÉRITOS PROFESIONALES.

Servicios prestados en las Administraciones Públicas.

Administración en la que se ha prestado servicios	Categoría laboral	% Jornada laboral	Fecha inicio de prestación de servicios en Administración	Fecha finalización de prestación de servicios en la Administración	Puntuación

MÉRITOS ACADÉMICOS

Cursos de formación

Denominación del curso	Entidad que lo impartió	Número de horas	Puntuación

TOTAL, PUNTUACIÓN DE LA AUTOBAREMACIÓN: _____

Declaro bajo mi responsabilidad que las copias aportadas como méritos son fiel reflejo de los originales que obran en mi poder y que se encuentran a disposición del Ayuntamiento de Santomera, para que en cualquier momento se pueda efectuar comprobación de los mismos con los originales. Y, para que así conste en el expediente de referencia, firmo la presente declaración en Santomera _____, a _____

Fda.: _____

Santomera, a 21 de noviembre de 2022
La Alcaldesa-Presidenta

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

6342 Edicto de nombramiento de varios funcionarios de carrera.

Finalizada la tramitación de proceso extraordinario de Funcionarización del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el grupo C de clasificación, subgrupo C1 y C2, y para el grupo AP, se han dictado los Decretos n.º 3237/2022, 3390/2022, 3251/2022, 3252/2022, 3288/2022, 3363/2022, 3326/2022, 3253/2022, 3262/2022, 3250/2022, 3362/2022, 3389/2022, 3290/2022, y 3289/2022 por la Concejala Delegada de Personal y Contratación,, en los que se aprueba la funcionarización y realiza el nombramiento de los siguientes aspirantes:

- Dña. Almudena Hernández Cerdán, con DNI n.º ****8546*, en relación a la plaza de Administrativo incluida en la oferta de empleo municipal del año 2021, correspondiente al Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa.

- D. José Enrique Garcerán Balsalobre, con DNI n.º ****2972*, en relación a la plaza de Administrativo incluida en la oferta de empleo municipal del año 2021, correspondiente al Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa.

- Dña. Francisca Galindo Marín, con DNI ****1353*, en relación a la plaza de Auxiliar Administrativo incluida en la oferta de empleo municipal del año 2021, correspondiente al Grupo C, Subgrupo C2, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar.

- Dña. Faustina Martínez Garre, con DNI ****4362*, en relación a la plaza de Auxiliar Administrativo incluida en la oferta de empleo municipal del año 2021, correspondiente al Grupo C, Subgrupo C2, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar.

- Dña. María Encarnación Sánchez López, con DNI ****4940*, en relación a la plaza de Auxiliar Administrativo incluida en la oferta de empleo municipal del año 2021, correspondiente al Grupo C, Subgrupo C2, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar.

- Dña. Dolores Saura García, con DNI ****7866*, en relación a la plaza de Auxiliar Ventanilla Única incluida en la oferta de empleo municipal del año 2021, correspondiente al Grupo C, Subgrupo C2, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar.

- Dña. Juana María Pérez Almagro, con DNI ****5901*, en relación a la plaza de Monitor Deportivo incluida en la oferta de empleo municipal del año 2021, correspondiente al Grupo C, Subgrupo C2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales.

- D. Francisco Jiménez Armero, con DNI ****7324*, en relación a la plaza de Monitor Deportivo incluida en la oferta de empleo municipal del año 2021, correspondiente al Grupo C, Subgrupo C2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales.

- D. Eugenio Sánchez Martínez, con DNI ****4432*, en relación a la plaza de Monitor Deportivo incluida en la oferta de empleo municipal del año 2021, correspondiente al Grupo C, Subgrupo C2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales.

- D. Felipe Guillén García, con DNI ****7454*, en relación a la plaza de Electricista incluida en la oferta de empleo municipal del año 2021, correspondiente al Grupo C, Subgrupo C2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios.

- D. Félix Villena López, con DNI ****1315*, en relación a la plaza de Chofer incluida en la oferta de empleo municipal del año 2021, correspondiente al Grupo C, Subgrupo C2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios.

- D. José Francisco Martínez Sanjuan, con DNI ****8810*, en relación a la plaza de Conductor incluida en la oferta de empleo municipal del año 2021, correspondiente al Grupo C, Subgrupo C2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios.

- D. Matías Méndez Gómez, con DNI ****5914*, en relación a la plaza de Oficial Albañil incluida en la oferta de empleo municipal del año 2021, correspondiente al Grupo C, Subgrupo C2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios.

- D. Ángel Rosique García, con DNI ****8030*, en relación a la plaza de Vigilante de Servicios, incluida en la oferta de empleo municipal del año 2021, correspondiente al Grupo C, Subgrupo C2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios.

- D. Raúl Campillo Arjona, con DNI ****3388*, en relación a la plaza de Peón de Albañil, incluida en la oferta de empleo municipal del año 2021, correspondiente al Grupo AP, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios.

- D. José Martínez León, con DNI ****4237*, en relación a la plaza de Peón de Albañil, incluida en la oferta de empleo municipal del año 2021, correspondiente al Grupo AP, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios.

- D. Rafael Muñoz Fernández, con DNI ****4454*, en relación a la plaza de Peón de Albañil, incluida en la oferta de empleo municipal del año 2021, correspondiente al Grupo AP, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios.

- D. Francisco José Rabal Quesada, con DNI ****1396*, en relación a la plaza de Peón de Albañil, incluida en la oferta de empleo municipal del año 2021, correspondiente al Grupo AP, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios.

- D. Guillermo Antolinos Saura, con DNI ****8926*, en relación a la plaza de Peón de Mantenimiento, incluida en la oferta de empleo municipal del año 2021, correspondiente al Grupo AP, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios.

- D. Felipe Calle Albaladejo, con DNI ****6054*, en relación a la plaza de Peón de Mantenimiento, incluida en la oferta de empleo municipal del año 2021, correspondiente al Grupo AP, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios.

- D. Martín Encarnación Conesa Mateo, con DNI ****0123*, en relación a la plaza de Peón de Mantenimiento, incluida en la oferta de empleo municipal del año 2021, correspondiente al Grupo AP, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios.

- D. Matías Barrio Meroño, con DNI ****2838*, en relación a la plaza de Conserje de Edificios Municipales, incluida en la oferta de empleo municipal del año 2021, correspondiente al Grupo AP, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios.

- D. Francisco García Conesa, con DNI ****7007*, en relación a la plaza de Conserje de Edificios Municipales, incluida en la oferta de empleo municipal del año 2021, correspondiente al Grupo AP, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios.

- D. Juan Martín Galindo Hernández, con DNI ****6986*, en relación a la plaza de Conserje de Edificios Municipales, incluida en la oferta de empleo municipal del año 2021, correspondiente al Grupo AP, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios.

- D. Juan Andrés Herrera Gutiérrez, con DNI ****1723*, en relación a la plaza de Conserje de Edificios Municipales, incluida en la oferta de empleo municipal del año 2021, correspondiente al Grupo AP, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios.

- D. Gerardo Marín Sola, con DNI ****1779*, en relación a la plaza de Conserje de Instalaciones Deportivas, incluida en la oferta de empleo municipal del año 2021, correspondiente al Grupo AP, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios.

Lo que se hace público para general conocimiento al amparo de la previsión establecida en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Torre Pacheco, a 15 de noviembre de 2022.—El Alcalde, Antonio León Garre.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

6343 Corrección errores publicación. Aprobación definitiva Presupuesto General ejercicio 2022.

Advertido error en la publicación de la aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Totana para 2022, en el anuncio expuesto en el BORM n.º 277 de fecha 30/11/2022.

Donde dice:

GASTOS	AYUNTAMIENTO	CEDETO	PROINVITOSA	AJUSTES	CONSOLIDACIÓN
CAP. I	9.960.554,31	575.000,00	95.537,16		10.631.091,47
CAP. II	10.567.606,61	50.000,00	748.869,74	-456.726,96	10.909.749,39
CAP. III	1.488.000,00	500,00	2.036,00		1.490.536,00
CAP. IV	1.533.712,42	0,00			1.533.712,42
CAP.V.	600.000,00				600.000,00
OP. CORR.	24.149.873,34	625.500,00	846.442,90	26,96	25.165.089,28
CAP. VI	4.315.182,40		2.500,00		4.317.682,40
CAP. VII					
OP.CAPITAL	4.315.182,40		2.500,00		4.317.682,40
TOTAL OP.NO FIANCIERAS	28.465.055,74	625.500,00	848.942,90	-456.726,96	29.482.771,68
CAP. VIII	1,00		860.871,75		860.872,75
CAP. IX	3.600.000,00		10.000,00		3.610.000,00
TOTAL OP.FINANCIERAS	28.465.055,74	625.500,00	848.942,90	-456.726,96	29.482.771,68
TOTAL GASTOS	32.065.056,74	625.500,00	1.719.814,65	-456.726,96	33.953.644,43

Debe decir:

GASTOS	AYUNTAMIENTO	CEDETO	PROINVITOSA	AJUSTES	CONSOLIDACIÓN
CAP. I	9.960.554,31	575.000,00	95.537,16		10.631.091,47
CAP. II	10.567.606,61	50.000,00	748.869,74	-456.726,96	10.909.749,39
CAP. III	1.488.000,00	500,00	2.036,00		1.490.536,00
CAP. IV	1.846.212,42	0,00			1.846.212,42
CAP.V.	500.000,00				500.000,00
OP. CORR.	24.362.373,34	625.500,00	846.442,90	-456.726,96	25.377.589,28
CAP. VI	4.102.682,40		2.500,00		4.105.182,40
CAP. VII					
OP.CAPITAL	4.102.682,40		2.500,00		4.105.182,40
TOTAL OP.NO FIANCIERAS	28.465.055,74	625.500,00	848.942,90	-456.726,96	29.482.771,68
CAP. VIII	1,00		860.871,75		860.872,75
CAP. IX	3.600.000,00		10.000,00		3.610.000,00
TOTAL OP.FINANCIERAS	28.465.055,74	625.500,00	848.942,90	-456.726,96	29.482.771,68
TOTAL GASTOS	32.065.056,74	625.500,00	1.719.814,65	-456.726,96	33.953.644,43

En Totana, 1 diciembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Pedro José Sánchez Pérez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

6344 Expte. 4/22. Tramitación autonómica en S.N.U., a nombre de Barnizados Arabi, S.L.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de construcción de establecimiento industrial, en S.N.U., a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expte. n.º 4/2022 promovido por Barnizados Arabi, S.L., para la Construcción de Establecimiento Industrial, con emplazamiento en CTRA. de Pinoso, en S.N.U.

Yecla, 30 de noviembre de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, María Remedios Lajara Domínguez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de la Huerta de Abajo y Sahués, Abanilla

6345 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Don Joaquín Rocamora Ruiz, Presidente de la Comunidad de Regantes de la Huerta de Abajo y Sahués.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo expuesto en el art. 63 de las Ordenanzas de la Comunidad, por la presente se convoca a todos los Comuneros a la Junta General Ordinaria que se ha de celebrar el próximo Domingo día 18 de diciembre próximo en el Auditorio Municipal de Abanilla (C/ Pio XII), a las 10 de la mañana en primera convocatoria y las 11 en segunda convocatoria, al objeto de tratar los asuntos siguientes.

Orden del día

1. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la reunión anterior.
2. Memoria General de las actividades del Sindicato de Riegos.
3. Informe del Presidente.
4. Lectura y aprobación, en su caso, de los Presupuestos de Gastos e Ingresos del ejercicio 2023.
5. Elecciones para renovación de cargos que finalizan: Presidencia y Vicepresidencia de la Comunidad.
6. Ruegos y preguntas.

Se advierte a los señores comuneros que los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que sea el número de partícipes que concurran a la misma. Para acceder al Auditorio se deberá presentar el DNI y el comunero o representante deberá acreditar su condición. La fecha máxima para la presentación de candidaturas será el 10 de diciembre.

Abanilla a 26 de noviembre de 2022.—El Presidente, Joaquín Rocamora Ruiz.